BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS | Buenos Aires, martes 17 de mayo de 1949 | Año LVII | Número 16.353

VENTA DE SEMILLA FISCALIZADA PARA TRIGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 11.297. — Bs. As., 12|5|49.

VISTO el Expediente Nº 115.746|49, por el cual el Ministerio de Agricultura fundamenta la inclusión de la semilla de trigo de 5ª categoría en el Plan de Fomento de la Producción y Distribución Oficial de semillas selectas; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.253 y Decreto reglamentario Nº 39.617 del 31 de Agosto de 1939, se permite para la siembra únicamente la venta de semilla de trigo fiscalizada por el Ministerio de Agricultura; Que en una extensa superficie de la zona triguera del país se ha perdido total o parcialmente la cosecha de trigo por agentes climáticos adversos, determinando en las mismas la falta de semilla para las próximas siembras, siendo además insuficiente la producción de semilla fiscalizada del país para abastecer las necesidades totales de siembra; Que de acuerdo a las disposiciones vigentes el Ministerio de Agricultura ha habilitado por Resolución Ministerial número 3.589 del 17 de Diciembre de 1948, semilla de 5ª categoría o de "emergencia"; Que habiéndose aprobado por Decreto Nº 5.602 de fecha 4 de Marzo de 1949 un plan de compra y venta oficial de semillas selectas de granos y forrajes a precios de fomento, corresponde incluir en el mismo la semilla de trigo de la categoría mencionada; Que la compra oficial de esta semilla facilitará su distribución y adquisición a precios económicos por parte de los agricultores de las zonas afectadas, evitando al mismo tiempo la especulación de precios por parte de los tenedores de dicha mercadería; Por ello y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación a incluir en el plan de fomento de la producción y distribución de semillas selectas para la siembra, aprobado por Decreto Nº 5.602 del 4 de Marzo de 1949, la compra para su venta a los agricultores, con destino a siembra, de semillas fiscalizadas de trigo de 5ª categoría de la cosecha 1948|49 y habilitadas por dicho Departamento de Estado por Resolución Ministerial Nº 3.589 del 17 de Diciembre de 1948.

Art. 2º — A tales efectos autorízase al referido Departamento de Estado para adquirir mediante compra directa hasta Quinientas mil (500.000) bolsas de semilla fiscalizada de trigo de 5ª categoría al precio de Dieciséis (m$n. 16.—) pesos moneda nacional por bolsa sobre vagón en estación de origen y vender la misma a los agricultores para la siembra al precio de Trece (m$n. 13.—) pesos moneda nacional por bolsa sobre vagón estación de destino.

Art. 3º — Incorpóranse al presente Decreto los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 5.602 del 4 de Marzo de 1949, debiéndose atender todos los gastos que demande la ejecución de este nuevo plan con el mismo crédito autorizado por el artículo 3º del Decreto mencionado precedentemente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Hacienda y de Economía.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo

Convenio Argentino - Chileno Sobre Ferrocarriles Transandinos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 11.158 - Bs. As., 11|5|49.

VISTO: El Protocolo suscrito en Santiago de Chile el 5 de Diciembre de 1947, Adicional al Convenio Argentino-Chileno sobre Ferrocarriles Transandinos y Caminos Internacionales del 24 de Agosto de 1943, y CONSIDERANDO: Que, por su artículo 3º, se prevé la constitución de una Comisión Mixta que tendrá a su cargo la dirección técnica de los trabajos geodésicos y topográficos que se ejecuten, y Atento a lo propuesto por los Ministerios de Ejército y de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes, en representación del Gobierno argentino, de la Comisión Mixta prevista en el artículo 3º del Protocolo argentino-chileno del 5 de Diciembre de 1947, a los siguientes funcionarios: General de División D. Otto H. Helbling, Director General del Instituto Geográfico Militar; Ingeniero Civil Subinspector D. Guillermo Riggi O'Dwyer, del Instituto Geográfico Militar, e **Ingeniero D. Ignacio Castella,** Jefe interino del Departamento de Vía y Obras de la Dirección Nacional de Explotación (Dirección Ferroviaria), del Ministerio de Transportes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, de Ejército y de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Juan F. Castro.

APLICACION DE LA LEY Nº 12.979

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 11.047 - Bs. As., 11|5|49.

VISTO el Expediente Nº 108.241|47 en el cual el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación aconseja reglamentar la aplicación de la tasa del 5 o/oo sobre las exportaciones autorizadas, que instituye la Ley número 12.979, y CONSIDERANDO: Que ratificado por Ley número 12.979 el artículo 1º del Decreto número 141.132 del 18 de Enero de 1943, es necesario establecer en forma expresa el momento en que se hace exigible la tasa del 5 o/oo sobre las exportaciones, que establece dicha disposición legal, a fin de facilitar su recaudación; Que a tal efecto debe considerarse, de acuerdo a los principios de ordenamiento administrativo, que la exportación se permite en el momento en que las autoridades competentes suscriben la autorización respectiva; Por ello, atento los dictámenes producidos y de acuerdo a lo aconsejado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase exigible la tasa fiscal que establece el artículo 1º del Decreto número 141.132 del 18 de Enero de 1943, ratificado por la Ley número 12.979, desde el momento en que las autoridades competentes autorizan la exportación respectiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

Modificaciones al Decreto Reglamentario de la Ley 12.961

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 11.088 - Bs. As., 11|5|49.

VISTO lo solicitado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el sentido de modificar la disposición contenida en el inciso 20 del artículo 44 del Decreto Nº 5.201 de fecha 26 de Febrero de 1948, reglamentario de la Ley 12.961, con el objeto de asegurar el cobro de deudas menores incobrables sobre las que se pudiera accionar por existir solvencia del deudor; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el texto del inciso 20 del artículo 44 del Decreto Nº 5.201 de fecha 26 de Febrero de 1948, reglamentario de la Ley 12.961, por el siguiente:

20) No se efectuarán gestiones judiciales de cobro una vez agotadas todas las diligencias administrativas tendientes a obtener la cancelación de una deuda:

a) Cuando su monto no exceda de la suma de cien pesos moneda legal.

b) Cuando su monto no exceda de la suma de quinientos pesos moneda legal y el deudor resida en el extranjero.

Desaparecida la insolvencia del deudor, quedará de hecho abierta la vía judicial tendiente a obtener el cobro de la deuda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

INTENSIFICACION DEL CULTIVO DE AMAPOLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 11.246. — Bs. As., 11|5|49.

VISTO el Expediente Nº 130.627|49 en el cual el Ministerio de Agricultura propone medidas tendientes a desarrollar el cultivo de amapola (Papaver Somniferum), y CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que fundamentaron el Decreto Nº 19.315, del 28 de Junio de 1948, pues el área cultivada con dicha especie durante el año pasado no alcanzó a producir la suficiente cantidad de materia prima para que la industria nacional de alcaloides pudiera cubrir las necesidades del país; Que en consecuencia, es conveniente repetir durante el año en curso, el procedimiento adoptado en virtud del Decreto Nº 19.315 citado, proveyendo a los agricultores, sin cargo, semillas de la especie mencionada a fin de propender a la incrementación de su cultivo; Que debido a que en plaza existen pocas partidas homogéneas de simiente de buenas cualidades, su adquisición deberá efectuarse previa verificación, entre otros aspectos, del valor cultural de las partidas que se ofrezcan, por lo que corresponde autorizar su compra en forma directa, estando encuadrado el presente caso en el artículo 47º, inciso b), de la Ley 12.961; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir, en forma directa, hasta Nueve mil kilogramos (9.000 kg.) **de semilla de amapola de buenas características culturales, pudiendo invertir, a tal efecto, hasta la suma de Veinte mil pesos** (m$n. 20.000.—) **moneda nacional.**

Art. 2º — Dicha semilla se destinará al fomento del cultivo y será distribuida, sin cargo, entre los agricultores que la soliciten de aquellas zonas del país que posean condiciones ecológicas adecuadas para esta producción.

Art. 3º — Los agricultores que reciban dichas semillas quedan obligados a sembrarlas conforme a las instrucciones que les imparta el Ministerio de Agricultura y a permitir, en todo momento, la inspección de los cultivos por técnicos del mismo Departamento.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a los agricultores beneficiados con esta distribución, dar otro destino a la simiente recibida, que no sea el indicado anteriormente. Si incurrieren en dicha transgresión se les exigirá, sin más trámite, el pago del importe de la semilla entregada con un recargo del Veinte por ciento (20 o/o).

Art. 5º — Impútese la suma de Veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) moneda nacional en que se estima el presente gasto, a la respectiva cuenta especial cuya apertura se decrete para el año 1949, similar a la denominada en 1948 "Ministerio de Agricultura - Dirección de Cultivos Especiales - Apartado 9 - Inciso 2 - Partida 6".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (1 Suplemento de 18 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES DE 16 PAGINAS

Reglamentación de la Ley 13.263 Modificatoria de la Ley 12.981

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 11.296 - Bs. As., 12/5/49.

VISTO el proyecto elevado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que la Ley 13.263, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 17 de septiembre de 1948, introduce diversas modificaciones a la Ley 12.981, que establece condiciones generales de trabajo y salarios mínimos para los encargados de casas de renta y personal asimilado; Que corresponde dictar las normas reglamentarias con sujeción a las cuales habrán de aplicarse las disposiciones de la Ley 12.981 reformada por la Ley 13.263; Por ello y en uso de las facultades acordadas por el art. 83, inc. 2º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Ley 12.981 modificada por la Ley Nº 13.263 se aplicará de acuerdo con las normas establecidas en la presente reglamentación a todas las personas que se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 2º de dicha ley.

DEFINICIONES

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de este Decreto y de la ley que reglamenta, se considerará:

1º) Encargado de casa de renta: a toda persona que trabaje en un inmueble desempeñando en forma habitual y exclusiva por cuenta del propietario o usufructuario las tareas de cuidado, vigilancia y demás servicios accesorios del mismo, cualquiera fuera la forma de su retribución, como así también a las que poseyendo libreta otorgada a su nombre, no trabajen exclusivamente para un empleador en inmuebles que rediten más de $ 1.000 mensuales, y sean complementados en sus tareas por familiares que habiten en el mismo.

2º) Ayudante de encargado: al trabajador que preste servicios bajo la dirección de un encargado de casa de renta, secundando al mismo en las tareas de atención y vigilancia que se encuentren a su cargo.

3º) Ascensorista: al trabajador destinado exclusivamente a la atención de los ascensores.

4º) Peón: al trabajador auxiliar del encargado o ayudante, destinado a las tareas de limpieza y atención de los servicios accesorios y a aquellos destinados a efectuar las reparaciones en el inmueble que por su poca importancia no requieran conocimiento especializados.

Quedan comprendidos en esa categoría los jardineros ocupados en el cuidado, limpieza y atención de los jardines existentes en los inmuebles a que se refiere la ley, en relación permanente de dependencia y en forma no intermitente.

Igualmente revestirán este carácter los trabajadores que se ocupen en forma permanente por cuenta de un empleador en la limpieza y atención de los departamentos u oficinas en los edificios de renta.

5º) Empleador: a) al propietario o usufructuario de uno o varios inmuebles destinados a producir renta.

b) a las empresas dedicadas a la administración de propiedades.

c) al encargado de casa de renta en los casos de que las personas a que se refiere el 3º parágrafo del inciso 4º, actuaren bajo su dependencia.

d) a las personas que alquilen un inmueble con el fin de lucrar con su locación.

Art. 3º — Los menores de edad ocupados en cualquiera de las tareas enumeradas en el artículo anterior estarán amparados por las disposiciones de la ley, sin perjuicio del cumplimiento por los empleadores de las leyes protectoras del trabajo de menores.

DE LA JORNADA Y DESCANSOS

Art. 4º — La jornada de trabajo de los peones, ascensoristas y jardineros se ajustará a los términos de la Ley 11.544.

Art. 5º — En la Capital Federal el descanso diario establecido en el artículo 3º de la ley se hará efectivo a partir de las 21 horas hasta las 7 horas del día subsiguiente. Durante este lapso deberán permanecer cerrados los edificios si no mediaren circunstancias imprevistas o autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — El otorgamiento de las vacaciones anuales se hará efectivo, de acuerdo con el régimen del Decreto-Ley 1.740/45, en cuanto no haya sido modificado por la Ley 12.981.

DE LA ESTABILIDAD

Art. 7º — En los casos en que el empleador prescindiese por cualquier causa, de los servicios de un empleado u obrero que gozare de uso de habitación, sin acordarle el término de preaviso que establece el artículo 6º de la ley, deberá concederle un plazo de treinta días para el desalojo. Cuando se diere preaviso, el plazo a que se refiere el párrafo anterior integrará el término legal respectivo.

Art. 8º — Para determinar la existencia de enfermedad contagiosa crónica a que se refiere el artículo 5º, inciso c) de la ley, se requerirá dictamen previo de autoridad médica nacional, provincial o municipal competente en el lugar de trabajo.

DE LA DETERMINACION DE LAS REMUNERACIONES

Art. 9º — Para la determinación de las remuneraciones mínimas fijadas por el art. 7º de la ley se tomará en cuenta la renta bruta de la finca, incluyendo a tal efecto lo percibido por alquiler de todas las dependencias que formen parte del edificio. En los casos en que parte de la finca se encuentre ocupada por el propietario de la misma o por otras personas que no abonen alquiler, la autoridad de aplicación determinará el respectivo valor locativo, tomando en consideración la naturaleza del inmueble y los alquileres abonados por viviendas análogas del mismo edificio.

Art. 10. — A los efectos de la fijación de remuneraciones se considerarán edificios con servicios centrales los que tengan cualquiera de los servicios mencionados en el art. 7º de la ley.

Art. 11. — Cuando el empleador provea de habitación al personal enumerado en el art. 13 de la ley. se asignará a la misma un valor no inferior a $ 60.—.

En los casos en que no le fuera posible al empleador proporcionar el uso de habitación, el complemento en dinero que deberá abonar en sustitución del mismo no podrá ser inferior a dicha suma. Los valores a que se refieren los parágrafos anteriores se considerarán parte integrante de la remuneración.

Art. 12. — En lo concerniente a los salarios mínimos establecidos en la ley, los ayudantes de encargados de casas de renta a que se refiere el art. 2º, 2º parágrafo de la misma y el artículo 2º, inciso 2º de esta reglamentación, quedan equiparados a los serenos, peones de limpieza y ascensoristas.

Art. 13. — Los aumentos periódicos establecidos en el art. 8º de la ley se harán sobre las remuneraciones mínimas establecidas en el art. 7º de la misma, de acuerdo con los períodos trienales de antigüedad que tenga el beneficiario y con la limitación en cuanto al máximo que el mismo establece. En los casos en que el trabajador gozare de una remuneración mayor que la que le corresponde por la aplicación de este artículo se mantendrá aquélla.

La antigüedad del personal que ha prestado servicios para un mismo empleador en distintos inmuebles se computará a partir del día en que comenzó a hacerlo en el primero de ellos.

En los casos de transferencia del inmueble la antigüedad se computará a partir de la fecha en que comenzó a trabajar en el mismo, salvo de que con motivo de la transferencia hubiera existido ruptura del contrato de trabajo con las indemnizaciones legales y comienzo de uno nuevo.

Para calcular la antigüedad del suplente que trabaje por cuenta de un mismo empleador en distintos inmuebles se computará cada 26 días de trabajo efectivo como un mes de antigüedad.

DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTRALOR

Art. 14. — La libreta de trabajo para el personal de encargados de casas de renta y asimilados se confeccionará según el modelo oficial que apruebe el Ministerio de Trabajo y Previsión y contendrá, además de las constancias enumeradas en el artículo 18 de la ley, las siguientes:

1).—Número de orden.
2).—Transcripción de la Ley número 12.981 reformada por la Ley Nº 13.263 y de la presente reglamentación.
3).—Fotografía del empleado u obrero.
4).—Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil y firma del mismo.
5).—Número de la cédula de identidad o libreta de enrolamiento.
6).—Número de inscripción en la sección correspondiente del Instituto Nacional de Previsión Social.
7).—Indicación de los días y horas de comienzo y terminación del descanso semanal.

Art. 15. — Las respectivas asociaciones profesionales con personería gremial podrán intervenir, en nombre de sus afiliados, en las gestiones de obtención de las libretas de trabajo.

Art. 16. — El Registro General de Colocaciones llevará un índice, de numeración correlativa a la de las libretas de trabajo, en el que se inscribirán las referencias consignadas en las mismas y las modificaciones que se introdujeren posteriormente. En el mismo registro se inscribirán las fechas de comienzo y terminación de los períodos anuales de vacaciones a cuyo efecto los empleadores deberán comunicarlas con 15 días de antelación.

Art. 17. — La libreta de trabajo tendrá carácter de documento habilitante personal e intransferible no pudiendo ser retenida en ningún caso por el empleador.

Art. 18. — El Registro General de Colocaciones, de acuerdo a las constancias del certificado de trabajo expedido por el empleador que exige el art. 15, inc. d) de la ley, determinará la categoría del beneficiario, debiendo otorgar distintos tipos de libretas de trabajo para cada una de las categorías de trabajadores comprendidos en el artículo 2º de la ley y art. 2º de la presente reglamentación.

Los documentos a que se refieren los incisos a) y b) del art. 15 de la ley, no serán renovados cuando el trabajador siga bajo las órdenes de un mismo empleador o continúe desempeñando sus tareas en un mismo inmueble, aun cuando hubiera mediado transferencia del mismo o cambio de administración.

Art. 19. — Los empleadores deberán colocar en lugar visible de la finca, sin perjuicio de las constancias en la libreta de trabajo, una planilla de horarios que será registrada por la autoridad de aplicación y en la que anotarán las horas de comienzo y terminación de las tareas del personal comprendido en la ley, como así también de los descansos acordados durante la jornada y del descanso semanal.

Art. 20. — Las modificaciones que eventualmente se introdujeren con respecto a las constancias enunciadas en el artículo anterior, se inscribirán en la libreta de trabajo y se comunicarán igualmente a la autoridad de aplicación.

DE LA COMISION PARITARIA

Art. 21. — Los delegados de los trabajadores y de los empleadores que integren la Comisión Paritaria a que se refiere el art. 19 de la ley, en número de 2 titulares y 2 suplentes por cada representación, serán nombrados por resolución del señor Ministro de Trabajo y Previsión a propuesta de las respectivas organizaciones profesionales: para los trabajadores, la que tenga personería gremial y sea numéricamente más representativa en la actividad de que se trata y para los empleadores, la que reúna esta última condición.

Los delegados suplentes integrarán la Comisión Paritaria en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o fallecimiento de los delegados titulares.

Art. 22. — Los delegados deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 22 años.
b) Tener certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del lugar del trabajo.
c) No tener antecedentes de condena en delito reprimido con pena corporal.
d) Para los delegados obreros se requerirá ser trabajador en ejercicio en la actividad de referencia. Se considerará cumplida esta condición cuando el trabajador se haya desempeñado bajo las órdenes de un empleador hasta un período no mayor de dos años con anterioridad a la fecha de su proposición.

Art. 23. — Los delegados durarán dos años en sus funciones, salvo las causas de remoción a que se refiere el art. 22 de esta reglamentación, pudiendo ser reelegidos. Dos meses antes de la caducidad de los mandatos, deberán formularse las propuestas para la integración de la Comisión Paritaria en el período siguiente.

Cada una de las representaciones tendrá un voto, debiendo decidir el Presidente en caso de empate en las votaciones.

Art. 24. — Los delegados que integren la Comisión Paritaria podrán ser removidos de sus funciones por resolución del señor Ministro de Trabajo y Previsión en los siguientes casos:

a) Si fueren condenados por delitos castigados con pena corporal.
b) Si cometieren faltas graves en el ejercicio de sus funciones.
c) Si faltaren sin causa justificada a más del 20% de las reuniones de la Comisión, realizadas en un período de 6 meses.
d) Si por modificaciones en la constitución de las asociaciones que representan, o por decisión de éstas, hubiera desaparecido el carácter representativo que determinó su designación.

Art. 25. — La Comisión deberá constituirse a los sesenta días de la firma de la presente reglamentación, a cuyo término cesará en sus funciones la Comisión Paritaria nombrada por Decreto Nº 5.013/48.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION Y SANCIONES

Art. 26. — El Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales en las respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 12.981 modificada por la Ley Nº 13.263 y de la presente reglamentación.

Art. 27. — El juzgamiento de las infracciones se efectuará de conformidad con el procedimiento instituído por la Ley Nº 11.570 en la Capital Federal y los similares existentes en jurisdicción provincial.

Art. 28. — Se considerarán infracciones al artículo 6º de la ley todos los casos en que se prescinda de los servicios de un trabajador por causas distintas de las denunciadas en el artículo 5º de la misma.

En los casos en que la legitimidad de la cesantía fuere cuestionada judicialmente, la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 22 de la ley, se hará efectiva por el magistrado, cuando así corresponda al dictar la sentencia que ponga fin al litigio.

De las penalidades aplicadas se dará cuenta al Ministerio de Trabajo y Previsión, ingresando los importes respectivos al fondo especial instituído por el artículo 23.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 29. — Derógase el Decreto número 29.509/47 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José M. Freire

Inclúyense en la Ley del Agio los Servicios de Tintorería

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 11.295. — Bs. As., 12|5|49.

— VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Expediente Nº 147.627|49), y CONSIDERANDO: Que es propósito del Superior Gobierno prevenir y evitar dentro de lo posible los aumentos de los precios; Que los precios de los servicios prestados por los talleres de lavado, planchado y tintorerías han experimentado alzas elevadas que inciden en el costo de la vida, gravitando en el presupuesto familiar; Que ante tal situación corresponde adoptar las medidas necesarias tendientes a limitar las tarifas de los servicios enunciados; Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492, y atento a lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Inclúyense en la Ley Nº 12.830 los servicios de lavado, limpieza y planchado de ropa de uso personal y del hogar.

Art. 2º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, como precios máximos para los servicios de lavado, limpieza y planchado de ropa de uso personal y del hogar que prestan las tintorerías, lavaderos y demás establecimientos del ramo, los vigentes en las respectivas empresas al 30 de Junio de 1948.

Art. 3º — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán colocar en lugar bien visible para el público las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Dentro de los diez (10) días de la fecha del presente decreto, las personas comprendidas en las disposiciones de los artículos anteriores, deberán inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) acompañando bajo declaración jurada por duplicado la lista de precios en vigor al 30 de Junio de 1948.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio, propondrá cuando ello corresponda el reajuste de los precios máximos establecidos por el presente decreto.

Art. 6º — Los precios de los servicios comprendidos en el presente decreto que presten las tintorerías y talleres de lavado y planchado que se habiliten, o reabran en el futuro, deberán guardar estricta relación con los que rigen en los demás establecimientos del ramo de igual categoría.

Art. 7º — Las infracciones a las disposiciones comprendidas en los artículos anteriores así como también la restricción, alteración o suspensión de los servicios a que se ha hecho mención y cualquier circunstancia que directa o indirectamente concurra a desvirtuar los fines del presente decreto, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 8º — El presente será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

DESIGNACIONES EN EL MINIST. DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 10.222. — Bs. As. 29|4|49.

— Desígnase, a partir del 1º de abril del año en curso: Jefe de Sección, Nicolás Casalnuovo; Oficial 5º, Francisco Alberto Alvez y Rafael María Bonari; Oficial 4º, Roberto César Covian, Ricardo Gadea, Enrique Benjamín Mallea; Oficial 5º, Santiago Demaio, Rino Antonio Chivilo, Pedro Pablo Rodríguez, Miguel Máximo Autinucci; Oficial 6º, José Antonio Varela; Oficial 7º, Luis Eduardo Tramoso, Armando Toracca, José Criado, Luis Eduardo Falco; Oficial 8º, Norberto Luis Lemoine; Julio Argentino Ramos Socugas, Marcelo Aníbal Betnaza; Oficial 9º, Carlos Ernesto Garberi; Juan Bautista Massa, Emilio Domingo Villalba; Auxiliar Principal, Nelson Rubén Grisolia, Norberto Enrique Nigro, Ricardo López; Auxiliar 2º, Julio Salvador Avella, Horacio Osvaldo Oliva, Máximo Gutiérrez; Oficial 5º, Armando José García, Luis Ernesto Paso; Auxiliar Mayor, Lucrecia Elba Molesini, Ramón José María Miguens, José Otero; Auxiliar 1º, Pablo Eduardo de Vera; Oficial 6º, Roque Jorge Almaraz; Oficial 9º, Enrique Antonio Toscano; Oficial 5º, José Rebaudo, Alberto Irusta; Auxiliar Principal, Angel Rodríguez Torrado; Auxiliar 1º, José Alonso; Auxiliar 2º, Héctor Yadarola, Pablo Domingo Ferrari; Oficial 1º, Carlos Alberto Godoy; Oficial 2º, Alfonso Angel Dattoli; Auxiliar Mayor, José Rodríguez Torrado; Auxiliar 2º, Haydée Benito; Jefe de Sección, Arturo Francisco Seeber; Oficial 3º, Rafael Ruiz, Jorge Justo Neuss; Oficial 5º, Julián Torres, Horacio Marcelo Giorgi; Oficial 6º, Dermidio María Villar, Eugenio Juan Pablo Stefanetti; Oficial 7º, María Rosa Covelli.

Funciones de Dependencias del Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUC. Nº 661. — Bs. As., 6|5|49.

VISTO la Resolución Nº 660, de la fecha, y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º — Asígnase en las dependencias que a continuación se indican, las funciones que en cada caso se especifican:

INSTITUTO DE PATOLOGIA ANIMAL

División de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias, Jefe, al Jefe Divisional, Doctor en Medicina Veterinaria, Juan Antonio Rodríguez Loustau;

Laboratorio Regional de la Patagonia, Jefe, al Jefe Divisional, Doctor Emilio Alfredo José Mettler;

Laboratorio Regional del Litoral, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Martín José Elizondo.

INSTITUTO DE ZOONOSIS

División de Brucelosis, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Victorio Carmelo Federico Cedro;

División de Neuraxitis, Rabia y Rickettsiosis, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, José María Grillo Torrado.

INSTITUTO DE BIOLOGIA ANIMAL

División de Laboratorio de Química y Física, Jefe, al Jefe Divisionario, Doctor en Medicina Veterinaria Aldo Saettone.

DIRECCION DE ZOOTECNIA

División de Producción, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Augusto D. Dellepiane Galli;

División de Fauna y Caza, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Marcelino Gómez Lapeyre.

DIRECCION DE LANAS

División de Producción, Jefe al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Alfredo Raúl Armour;

División de Análisis Tecnológicos, Jefe al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Santiago Domingo Alberto Videla;

División de Economía, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario, Carlos Quintín Cortelezzi.

DIRECCION DE LECHERIA

División de Producción, Jefe al Jefe Divisional, Doctor en Medicina Veterinaria Cipriano Lucas Quevedo;

División de Inspección, Jefe al Jefe Divisional, Ingeniero Agrónomo Alberto Manuel Naveira;

División de Economía, Jefe, al Jefe Divisional, Ingeniero Agrónomo Edmundo Juan Billard.

DIRECCION DE GRANJA

División de Producción, Jefe, al Jefe Divisional, señor Erasmo José Gobbi.

DEPARTAMENTO DE ESTACIONES ZOOTECNICAS

Jefe Departamental, al 2º Jefe Departamental, Médico Veterinario Fernando Roumiguiere.

DIRECCION DE CONTRALOR SANITARIO

División de Inspección Sanitaria, Jefe, al Jefe Divisional, Doctor en Medicina Veterinaria Enrique Augusto Lerena.

DIRECCION DE ZOONOSIS

División de Brucelosis y Tuberculosis, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario Benjamín Lucas Morán;

División de Hidatidosis y Rabia, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario Enrique Domiciano de la Sota.

DIRECCION DE CONTRALOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS

División de Productos Biológicos, Jefe, al Jefe Divisional, Médico Veterinario Alejandro Alfredo Delgado.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE PAPA EN RIO NEGRO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 86 — Bs. As., 2|4|949.

VISTO: el Acuerdo Nº 8, de la Comisión Paritaria Nº 23 (General Roca - Río Negro) suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores Martín Martínez, Eulalio López y Gumersindo Ortiz, y por los Representantes Patronales Titulares señores: Isaac Darquier, Jaime Ortuñoy y Vicente Pedro Magnani, y CONSIDERANDO Que el Acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para los obreros ocupados en la cosecha de la papa, para el año 1949, en el Territorio Nacional de Río Negro; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para los trabajos a destajo, en la cosecha de la papa, año 1949, en el Territorio Nacional de Río Negro, la siguiente escala de salarios, en bolsa de 60 kilogramos aproximadamente:

Hasta 10.000 kg. de rendimiento por há.	$ 1.20 la bolsa
De 10.001 a 15.000 kg. de rendimiento por há.	„ 1.— „ „
De 15.001 kg. en adelante de rendimiento por há.	„ 0.80 „ „

El productor entregará los animales y herramientas necesarias para la normal recolección de la papa. Estos jornales son por papa clasificada embolsada, cosida y parada en rastrojo.

Art. 2º — Cuando los trabajos de cosecha no se realicen en forma continuada, los salarios serán convencionales.

Art. 3º — El personal permanente podrá ser ocupado en la tarea de cosecha y percibirá, en ese caso, los jornales correspondientes al trabajo que realice.

Art. 4º — Los jornales especificados en la presente resolución, son sin casa y sin comida y en los mismos está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 5º — Disciplina del personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o principal y realizar el trabajo con diligencia, velando por la conservación de los enseres facilitados y buen trato a los animales.

Art. 6º — Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 7º — Primeros auxilios: Los empleadores están obligados a tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 8º — Accidentes del trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 9.688.

Art. 9º — Diferendos: En los diferendos que puedan suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente resolución, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en General Roca (R.N.), calle 9 de Julio Nº 1069, Teléfono Nº 511, y en ningún caso los mismos serán causales para la paralización del trabajo.

Art. 10. — Es obligación del empleador colocar en lugares visibles para los obreros copia de la presente resolución.

Art. 11. — Los patronos o principales de los establecimientos y las Asociaciones Profesionales, están obligados a suministrar todos los datos relacionados con el trabajo que les sean requeridos por la Comisión Paritaria Nº 23.

Art. 12. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: Los empleadores están obligados de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), a depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, el importe correspondiente a la parte proporcional del 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios pagados a los obreros, dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado dichos pagos. A tal efecto, los empleadores quedan facultados para retener al obrero el importe correspondiente a la parte proporcional de 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento) de sus jornales en el momento del pago.

Art. 13. — Penalidades: Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente resolución o infringieren cualquier disposición de la misma, serán penados con multa de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) a pesos 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), por cada persona e infracción, duplicándose la misma en caso de reincidencia.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Atilio J. S. Chichizola, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular, Juan José Billard; Suplente, Raúl E. Dejean Del Castillo.

NOTA: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Disposiciones para la Instalación de Oficinas de Radiocomunicaciones en Establecimientos Privados

Ministerio de Comunicaciones

DECRETO Nº 11.208. — Bs. As., 11|5|49.

VISTO el Expediente letra S. C., número 194, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones y atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 1º del Decreto de 30 de Abril de 1919, (B. O. Nº 7.568, p. 81), que deberá quedar redactado en la siguiente forma:

Art. 1º — Las villas, colonias, estancias, caseríos o agrupaciones similares; los establecimientos y centros comerciales o industriales y las empresas periodísticas, mercados de valores e instituciones privadas, podrán obtener la instalación de oficinas postales, telegráficas, radioeléctricas o estafetas, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que se detallan a continuación:

1) El representante de los interesados deberá dirigir a Correos y Telecomunicaciones una solicitud en papel sellado de Ley, acompañándola de un croquis en el que esté indicado el punto donde se solicita la instalación de la oficina. En caso de que las gestiones hayan sido iniciadas por Correos y Telecomunicaciones, no se exigirá la solicitud precitada, requiriéndose, en cambio, conformidad escrita de la persona, sociedad o institución que tome a su cargo la totalidad o parte de los gastos de sostenimiento de la dependencia a crearse.

2) La línea telegráfica que sea necesario tender para conectar la nueva oficina con la red del Telégrafo de la Nación, será costeada por los interesados y construída por Correos y Telecomunicaciones o bajo su dirección. Asimismo, cuando la conexión sea radioeléctrica, los equipos, potencia, frecuencias y tipos de emisión quedarán sujetos a la aprobación de Correos y Telecomunicaciones. La adquisición, instalación, y mantenimiento, correrán a cargo de los interesados. Correos y Telecomunicaciones determinará, además, las radioestaciones de intercambio y otras modalidades de la ejecución de los servicios.

3) El representante de los interesados depositará anticipadamente el importe de las obras por concepto de construcción de la línea telegráfica, conexiones radioeléctricas, equipos, etc.; mobiliario o instalación de la oficina; y proporcionará gratuitamente un local que por su ubicación y comodidades, sea adecuado para su funcionamiento.

4) La oficina recibirá todo telegrama, telefonograma o envío postal que se encuentre ajustado a las disposiciones reglamentarias de cada servicio, y percibirá su importe con arreglo a las tarifas en vigencia.

5) El representante de los interesados abonará los sueldos, aportes patronal, bonificaciones y otros beneficios y demás gastos para el mantenimiento de la dependencia, quedando a cargo de Correos y Telecomunicaciones la provisión de las fórmulas y demás útiles destinados a la ejecución de los servicios.

6) Si la dependencia efectuase servicio público por estar ubicada en villas, caseríos, colonias o agrupaciones similares, Correos y Telecomunicaciones, contribuirá con el 50 o|o de los gastos que origine su mantenimiento, incluídos los sueldos y bonificaciones del personal o, en su caso, retribución al Encargado.

7) Esas dependencias podrán ser incorporadas al presupuesto anual de Correos y Telecomunicaciones cuando su producido supere el 50 o|o de los gastos que demande su sostenimiento. En tal caso la línea telegráfica, instalaciones internas y externas a que se alude en el inciso 2), y las instalaciones y muebles de propiedad privada ingresarán al patrimonio de Correos y Telecomunicaciones, sin derecho a indemnización alguna por parte de los interesados. Los equipos e instalaciones radioeléctricas pasarán a poder de dicha Dirección General si media conformidad de su propietario, pudiendo convenirse su donación o compra, valorizándose sus elementos, en este último caso, al tiempo de la transferencia.

8) En las mismas condiciones que se fijan en el punto 7) podrán ser incorporadas las oficinas que se hayan instalado para prestar servicios privados exclusivamente, cuando con su producido cubran el costo de su mantenimiento y se transformen en oficinas de servicio público.

9) Entre el 1 y 5 de cada mes, el representante de los interesados anticipará la cantidad a que asciende el gasto por mantenimiento de la dependencia correspondiente a ese mismo mes, depositando esos fondos en la Tesorería General de Correos y Telecomunicaciones para ser ingresados a Rentas Generales.

10) Como garantía del pago de los sueldos, aporte patronal, subsidio familiar, bonificaciones y todo otro emolumento o retribución que se acordara al personal y demás gastos para el mantenimiento de la oficina, el representante de los interesados depositará en efectivo en la Tesorería General de Correos y Telecomunicaciones el importe correspondiente a esos mismos conceptos por el término de dos meses, lo que se fijará con arreglo al presupuesto que formule Correos y Telecomunicaciones y que será hecho de manera que garantice un servicio eficiente. Asimismo, el representante ingresará por idéntico concepto y en igual forma, en la oportunidad que corresponda, el monto resultante para abonar al personal el sueldo anual complementario (aguinaldo) conforme a las disposiciones que rijan al respecto.

11) Cuando alguna de esas oficinas pase incorporada al presupuesto de Correos y Telecomunicaciones, el representante de los interesados podrá solicitar la devolución del depósito a que se refiere el punto 10) precedente.

12) La contabilidad de estas oficinas será llevada por Correos y Telecomunicaciones a efectos de velar por el debido cumplimiento de las disposiciones del presente en la parte que le concierne, y el producido de las mismas se ingresará en la forma que lo fije su Reglamento Orgánico.

13) Correos y Telecomunicaciones queda facultada para autorizar o denegar la instalación de estas oficinas.

14) En los casos en que no haya servicio ferroviario ni otro medio de transporte, los interesados sufragarán las erogaciones que originen los gastos que sea necesario establecer para unir la dependencia a la red de comunicaciones postales, o tomarán a su cargo la ejecución gratuita de tal servicio.

15) Si al mes de pasada la cuenta el representante de los interesados no la abonara, Correos y Telecomunicaciones podrá afectar los importes de garantía mencionados en el punto 10), quedando facultada para suspender los servicios hasta la regularización de las respectivas cuentas. Si transcurridos treinta días no se hubieran satisfecho los importes adeudados, luego de agotados los medios extrajudiciales para su cobro, Correos y Telecomunicaciones podrá clausurar definitivamente la oficina y declarar cesante al personal, quedando en su beneficio las obras ejecutadas y las instalaciones de la misma.

16) Los interesados no podrán exigir el nombramiento o separación de empleados, estando limitada su acción a denunciar a Correos y Telecomunicaciones las irregularidades que notaren en los servicios.

17) Con arreglo al presupuesto de gastos para la instalación completa de la oficina y otro complementario para los sueldos y bonificaciones mensuales del personal y demás erogaciones que demande el mantenimiento de la misma que deberá confeccionar Correos y Telecomunicaciones, se firmará entre ésta y el representante de los interesados un contrato que será cumplido por Correos y Telecomunicaciones tan pronto como se hayan depositado los fondos a que se refiere el punto 3) del presente artículo.

18) El personal que preste servicio en estas oficinas gozará de iguales derechos y tendrá las mismas obligaciones que los empleados afectados al presupuesto anual de Correos y Telecomunicaciones.

19) Tratándose de estafetas, los interesados tendrán a su cargo los sueldos, bonificaciones, aporte patronal y demás beneficios correspondientes al encargado, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la reglamentación vigente de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 33, para las 10.00 horas del día 31 de Mayo de 1949, para la provisión de papeles y cartulinas para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.922-v-30|5|49.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Cabildo 65, División Ventas T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.010|49, para el día 6 de Junio de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.924-v-30|5|49.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para niveladoras, pesos 26.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.17|5-Nº L-2.923-v-30|5|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 689
Expte. Nº 2.063|49.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16.00 horas, para adjudicar el "arrendamiento del Catedral Ski Hotel y Refugio del Cerro Catedral", Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.N. Gral. Roca, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche y despacho del señor Juez Letrado en Viedma.

Pliego sin cargo. — Alfredo A. Gauna a|c Oficina de Suministros.

e.17|5-Nº L-2.925-v-30|5|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado.

Modifícase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.203, referente a la adquisición de válvulas de acero, lubricantes a vela, bridas de acero forjado, espárragos de acero, guarniciones de amianto prensado, codos 90 grados de acero extrafuerte, para el día 3 de Junio a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|5-Nº L-2.921-v-30|5|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1949, a las 12 y 15, para la provisión de materiales refractarios, (ladrillos, cemento y juntas), bomba duplex a vapor, caños de bronce y válvulas toma vapor y alimentación a entregar en el Hospital de Nº ..., Gallo 1340, Capital.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.829-v-30|5|49.

Ministerio de Transportes

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.673|49

Llámase a Licitación Pública número 2|1949, hasta las 15 horas, del día 30 del corriente, para la impresión de 25.000 mapas en colores de los Ferrocarriles Argentinos.

Apertura de propuestas en la Dirección de Administración, Departamento Abastecedor, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección.

Buenos Aires, de Mayo de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R.), Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.926-v-30|5|49.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, para la provisión de guarda-

polvos y uniformes, con destino a la Dirección General y todas sus dependencias.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Junín 222, 2º piso, en presencia del señor Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Eduardo Honores, Tte. Coronel (S.R.), Director General.

e.17|5-Nº L-2.927-v-30|5|49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 542

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales para buzones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|5-Nº L-2.920-v-30|5|49.

Expediente Nº 31.083|S|949

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de máquina plana automática.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.810-v.19|5|49.

Expediente Nº 32.788|S|949

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 21 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de (una) máquina fresadora universal.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.811-v.19|5|49.

Expediente Nº 32.786|S|949

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 24 de Mayo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de dos (2) tornos rápidos de precisión para cilindrar y roscar.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.812-v.19|5|49.

Expediente Nº 32.492|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 24 de Mayo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de cincuenta y cuatro mil (54.000) mapas impresos por el sistema Offset.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.813-v.19|5|49.

Expediente Nº 28.198|I|949

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de un banco óptico fotométrico.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.814-v.19|5|49.

Expediente Nº 31.873|H|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de trescientos (300) pluviómetros, (treinta (30) tanques cilíndricos de evaporación y quince (15) totalizadores de lluvia y nieve.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.815-v.19|5|49.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, Capital Federal

Licitación Pública Nº 3|49 (2º llamado)

Expte. D. A. 26.600

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 bobinas de papel obra 1ª, alisado, de distintos gramajes y medidas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente, de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 20 de mayo de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.14|5-Nº L-2.822-v.19|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 2.752|49

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas de cartulina (Expediente Nº 2.752|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Mayo de 1949, a las 16 y 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|5-Nº L-2.889-v19|5|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (6) seis máquinas eléctricas y automáticas para contar monedas (Expediente Nº 336|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Mayo de 1949, a las 16 y 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nos. 1230|1236, Capital.

e.14|5.-Nº L. 2.807-v.19|5|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho baterías para 4 destilaciones. (Expte. Nº 3.210|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.10|5.-Nº L. 2.743-v.20|5|49

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de muros internos del edificio que ocupa en la calle Azopardo Nº 350 la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 3.267|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1220-36, Capital.

e.9|5.-Nº L-2.710.-v.19|5|49

Expte. Nº 2.976|49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen números 1230|1236, Capital.

e.6|5|-Nº L-2.668-v-17|5|49.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las 15 horas, para la construcción de un monoblock de viviendas denominado "Río de la Plata" el que se ejecutará por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social, y que se levantará en el predio delimitado por las calles Echeverría, Ramsay, Monroe y Avenida Figueroa Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 47.365-949, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1645, donde puede consultarse.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|5-Nº L-2.694-v.20|5|49

Ministerio de Defensa

ESTADO MAYOR DE COORDINACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo a las 10 horas para la adquisición de artículos de librería e impresos.

Por pliegos de condiciones generales de 8 a 13 horas en Ingeniero Huergo Nº 261, piso 12.

e.9|5-Nº L. 2.737-v.19|5|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 23 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales en la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal).

e.11|5-Nº L- 2.782-v.21|5|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49 para el día 31 de Mayo de 1949, a la hora 10,00, para la adquisición de accesorios y herramientas de precisión (calibres, cepo con brida, cinta métrica de acero, compases, escuadras, mandriles, micrómetros, plato universal, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|5-Nº L-2.884-v.28|5|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 64 — Hora 10.20: Baldes de lona, candados, mangueras, ruedas, tenazas, varas para carros; bomba reloj; bomba para café y tachos grandes para cocinas.

Nº 65 — Hora 10,35: Artículos de ferretería; librería; electricidad; droguería; fotografía y globos pilotos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|5-Nº L-2.888-v.28|5|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 27 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 55, hora 11,00: Herramientas de corte (brocas, cojinetes, escariadores, fresas, herramientas para torno, limas, terrajas, etc.).

Nº 56, hora 11,20: Por la confección de elementos de talabartería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|5.-Nº L. 2.746-v.20|5|49.

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 51; hora 11.00, aceros (redondo, cuadrado, planchuela, etc.).

Nº 53; hora 11.30, útiles de escritorio y limpieza.

Nº 54; hora 11.45, elementos de electricidad, (cable para instalación, aisladores, llaves, interceptores, motor eléctrico, probador de bujías, etc).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.6|5-Nº L-2.661-v-17|5|49.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para las 10.00 horas del día 27 de Mayo de 1949, para la provisión de elementos para fotocinematografía: drogas, material sensible, herramientas, cámaras, ampliadoras, proyectores, filtros, retículas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|5-Nº L-2.805-v.24|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para las 10 horas, del día 23 de Mayo de 1949, para la provisión de Uniformes para Cadetes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L-2.783-v.21|5|49

Ministerio de Aeronáutica

Se comunica que la Licitación Pública Nº 265|49, de apertura 16 de Mayo de 1949, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 19 de Mayo del corriente año a las 13 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9|5-Nº L-2.733-v.19|5|49

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 30206|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 12 horas, para la adquisición de gas hidrógeno.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.808-v.19|5|49

Expediente Nº 20.203|S|949

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de útiles para escritorio.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones). Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.14|5.-Nº L. 2.809-v.19|5|49.

PLAN QUINQUENAL

Cuartel Maestre General

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 3|49 A

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1949, a las 10 horas para la "Provisión de matafuegos". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones, 4º piso), de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.

e.9.5.-Nº L-2.712.-v.19|5|49

Ministerio de Economía

I.A.P.I.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Mayo de 1949, para la venta de 535.676 ½ kilos de subproductos de origen animal. — Los pliegos con las bases y condiciones, deberán ser retirados en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento de Ganadería y Subproductos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. — Bs. As., 16 de Mayo de 1949. — El Gerente General.

e.16|5-Nº L-2.586-v.28|5|49

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Obra: Ampliación Barrio "Marcelo T. de Alvear"

Licitación Pública Nº 274

Provisión y colocación de ascensores

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de 15 (quince) ascensores con destino a la obra del rubro.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, que al efecto se lleva en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos.

Las propuestas se recibirán hasta media hora antes del acto y se abrirán en la Gerencia General del Banco. — El Gerente General.

e.2|5-Nº L. 2.593-v.18|5|49

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de 2.500.000 hojas de formularios de boletines de ahorro para estampillas de $ 0,05 m|n. y de 5.000 "blocks" de formularios de pedidos de libretas (menores de edad), con arreglo a las bases y especificaciones

que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 23 de Mayo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, Mayo de 1949. — La Administración.

e.6|5-Nº L-2.667-v-17|5|49.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 27 de mayo próximo, a las 17 horas, para la adquisición de 100.000 hojas de papel imitación hilo de 28 kgs., tamaño 72 x 92; 40.000 hojas de papel multicopia, blanco, de 10 kgs., tamaño 72 x 92; 4.000 hojas de papel obra primera, liso, satinado, de 30 kgs., tamaño 74 x 110; 2.000 hojas de papel imitación hilo de 36 kgs., tamaño 72 x 92; 300.000 sobres blancos, oficio, de 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada; 200.000 sobres blancos, carta, tamaño 15 ½ x 12 ½, con solapa engomada; 25.000 sobres bolsa, tamaño 26 x 37, en papel Kraft de 100 gramos, requeridos por los Talleres Gráficos de este Ministerio para la Dirección General de Sanidad Animal, en Expediente Nº 178.063|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.13|5.-Nº L-2.802.-v.24|5|49

Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, para la instalación de una cámara frigorífica en la Colonia Manuel Belgrano, Misiones, requerido por la Administración Nacional de Bosques en Expediente Nº 187.486|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.13|5-Nº L-2.803-v.24|5|49

Licitación Pública Nº 12 - 2º llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 23 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de ropa de cama, de trabajo y de educación física y zapatillas, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola en Expediente Nº 15.411|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.11|5-Nº L-2.784-v.21|5|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para el transporte de suelo - Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 98.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.14|5.-Nº L. 2.806-v.27|5|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502, hasta 4 de junio de 1949, 11 horas, provisión papel mimeógrafo y confección e impresión sobres forma carta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|5-Nº L-2.816-v.27|5|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.506, hasta 1º junio 1949, 16 horas, provisión diversos muebles de madera (escritorios, sillones, sofaes, bibliotecas, mesas de centro, percheros, sillas, vitrina guarda bandera, fichero, armarios, clasificador de expedientes, carteleras de pared, estantería, pizarrón, roperos, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. Juego planos, $ 50.— moneda nacional.

e.14|5 Nº L-2.817-v.27|5|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.521, hasta 8 junio 1949, 16 horas, provisión ganchos dobles y sencillos de hierro galvanizado p|aparejos, grampas p|alambrados y con doble tornillo p|cables, grilletes, guardacabos, eslabones giratorios p|cadena, cadena de hierro embleeada, horquillas de hierro galvanizado p|remos, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|5-Nº L-2.818-v.27|5|49

Licitación pública para la provisión e instalación de aire acondicionado, refrigeración y calefacción en el edificio del 3er. Distrito (Tucumán), $ 65.000. Presentación propuestas: 18 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Div. Compras o en Alberdi 150, Tucumán.

e.4|5.-Nº L-2.641.-v.17|5|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Expte. 36.300-P-1948 y agreg.

Arrendamiento finca para Oficinas de Inspección de Obras de Villa María (Córdoba), en radio comprendido por calles Mendoza, Carlos Pellegrini, Chile, San Juan, Paraguay y Mitre. Pliego condiciones: Administración Villa María (Córdoba). Apert.: Administración Villa María, el 31 de mayo de 1949, a las 12.

e.13|5.-Nº L-2.801.-v.24|5|49

Licitación Pública

250 toneladas de nitrato de sodio. Expediente: 10.458-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert.: 31 mayo 1949, a las 15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.11|5-Nº L- 2.781-v.21|5|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.514 hasta 6 Junio 1949, 16 horas, provisión formularios, pasajes, tarjetas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.739-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1534 hasta 2 Junio 1949, 16 horas, confección e impresión formularios.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.740-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.540, hasta 7 Junio 1949, 16 horas, provisión chapas de cine liso Nos. 12 y 14.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.741-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.543, hasta 3 Junio 1949, 16 horas, provisión diversos tipos de lonas y lonetas de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.742-v.20|5|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 31 de Mayo a las 16,00 horas; y Nº 20, "15 vagonetas metálicas para mina de carbón, trocha 600 mm. con caja volcadora de fondo cilíndrico", apertura: 31 de Mayo a las 16,10 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.16|5-Nº L-2.887-v.28|5|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública (segundo llamado), para el día 20 de Mayo de 1949, a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos de madera para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. Citar Expediente Nº 121.162-49.

e.14|5-Nº L-2.819-v.19|5|49

Expediente Nº 121.266|49

1949 — Licitación Pública Nº 14

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las 16.30 horas, para la adquisición de un mil (1.000) encanilladoras de hierro para telar, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.665-v-17|5|49.

Expediente Nº 259.377|49

1949 — Licitacion Pública Nº 15

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, formularios impresos, etc., solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.666-v-17|5|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 151|49, para el día 2 de Agosto de 1949, a las 14.00 horas, para la realización de relevamientos aerofotogramétricos dentro de las provincias de Salta, Santiago del Estero, Córdoba y los territorios de La Pampa, Neuquén y Chubut, en una extensión de quinientas mil hectáreas (500.000 hás.), aproximadamente.

Las propuestas deberán ajustarse a las "bases técnicas para la licitación de relevamientos aerofogramétricos", y el Apéndice de Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino, que es complemento de estas Bases.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, debiendo indicarse en el mismo: Licitación de relevamientos aerofotogramétricos.

Apertura 2 de Agosto de 1949, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 o|o del valor de la oferta. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12|5-Nº L-2.791-v-21|5|49.

Postérgase para el día 15 de Junio de 1949, a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 362|48, que trata la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "La Viña", (Prov. de Córdoba), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 31 de Mayo de 1949, a las 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12|5-Nº L-2.792-v-17|5|49.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1949, a las 15 horas, para la venta y extracción de los álamos de propiedad de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, existentes en la zona de la Intendencia de Río Negro Superior.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, Bartolomé Mitre y Maipú, General Roca, y retiro de pliegos solamente en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Secretario General.

e.11|5-Nº L-2.786-v.20|5|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 143|49, a las 14,00 horas: Contratar la construcción de un edificio para garage y desarme y armado de tres galpones en la Central Termoeléctrica Avellaneda, de la ciudad de Tucumán.

L. P. 144|49, a las 14,15 horas: Máquina de agujerear tipo columna, convertidor rotativo para soldadura, taladro eléctrico portátil, compresor, máquinas de lavar, lubricadores portátiles, soplete autógeno, torno, máquinas para vulcanizar cámaras, cubiertas, etc.

L. P. 145|49, a las 14,30 horas: Provisión de tres balanzas automáticas de carbón destinadas a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5.-Nº L-2.711.-v.27|5|49

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 148|49, a las 14,00 horas: Provisión y montaje de dos tanques cilíndricos a nivel de tierra, para almacenamiento de fuel oil, ambos con capacidad para 1.000 m.3, destinados a la Central Termoeléctrica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L.P. 149|49, a las 14.15 horas: Suministro de dos puentes grúas destinados a la obra de toma del Dique "El Nihuil" en Mendoza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5-Nº L-2.734-v.19|5|49

Llámase a Licitación Pública número 150|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupo turbo-alternador e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Cruz de Piedra" (Pcia. de San Luis). — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5-Nº L-2.735-v.19|5|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.223, para el día 28 de Mayo, a las 10 horas, para la construcción y ampliación de baños y vestuarios en Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12|5-Nº L-2.797-v-23|5|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 11, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.204), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.205), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.206), accesorios de hierro fundido en general para cañerías de conducción de gas.

Junio 15, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.207), cañerías de conducción de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.208), accesorios para cañería de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 11.00 horas, (Pliego Nº 1.209), conexiones de plomo para conectar medidores de gas de acuerdo a plano.

Junio 13, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.210), válvulas en general, (de hierro fundido, acero y de bronce), esclusas, globos, reguladora de presión.

Junio 1º, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.211), válvulas en general (llaves de vereda, de paso en bronce, de hierro fundido, semi-acero, canillas para tambores, grifos para manómetros y robinetes).

Junio 22, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.212), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6|5-Nº L-2.695-v-21|5|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.202 para el día 27 de mayo, a las 10 horas para la adquisición de fieltre de papel

impregnado en asfalto 500.000 m2. y vidrio hilado 500.000 m2.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|5.-Nº L-2.589.-v.18|5|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7895, para el día 30 de mayo de 1949, a las 16.10 horas. — Jefe Servicio de Compras.
e.14|5-Nº L-2.820-v.19|5|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1949, a las 14.30, para la provisión de bombas de profundidad y repuestos (pliego Nº 8099). Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7825, para el día 2 de junio de 1949, a las 13.30 horas. — Jefe Servicio de Compras.
e.14|5-Nº L-2.821-v.19|5|49

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777; 27|5|49 válvulas (7959) 17,10; 4|7|49 bombas (8016) 13,50; 29,7|49 planta trat. agua (8003) 14,10. — Jefe Servicio de Compras.
e.5|5-Nº L-2.645-v.21|5|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. E.3.693|48

Se llama a Licitación Pública Nº 49, hasta las 16 horas del día 6 de junio de 1949, para la provisión de los elementos que se detallan, comprendidos en los siguientes rubros: Repuestos para motores "Lorimer", Diesel marinos, tipo F. A. 6-R.: inyectores, toberas, balancines de impulsores, válvulas, filtros de aceite, caños de gas-oil, etc., etc. Maquinarias y herramientas: máquina de agujerear a mano, a columna, grande; máquina de agujerear a mano, mediana, de mesa, juego de mechas, bigornia, fragua a mano, llave inglesa, destornilladores, aceiteras, pinzas de gas, martillos, limas, tenazas, etc., etc. Bazar y menaje: platos de aluminio, cuchillos de acero inoxidable, cucharas y tenedores de alpaca, jarras de aluminio, paneras, sartenes, etc., etc. Mantelería y blanco: repasadores, manteles, servilletas y toallas. Varios: colchonetas, almohadas, perchas, espejos, banderas argentinas, lonetas, cable de acero, prismático, brújula, relojes de pared chicos, campanas de bronce, con inscripción y reflectores para marina, con destino al equipamiento de buques escuelas y lanchas de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18.45 horas, sábados de 8.30 a 12 horas, T. E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.13|5.-Nº L-2.800.-v.24|5|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 170, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos máquinas impresoras planas, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión.
Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros, (Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
e.12|5-Nº L-2.795-v-23|5|49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1949, a las 12.05, para la provisión de telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|5-Nº L-2.736-v.27|5|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
O.C.8|49 Ax. 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 hs.
6 Junio 1949, 14.30 hs. — Linternas eléctricas. — O.C.8/49 Ax.5.
27 Junio 1949, 14.30 hs. — Machos especiales. — O.C.7/48 Ax.11.
27 Junio 1949, 15.00 hs. — Mechas para madera. — O.C.7/48 Ax.16.
27 Junio 1949, 15.30 hs. — Escariadores. — O.C.7/48 Ax.7.
28 Junio 1949, 14.30 hs. — Fresas. — O.C.7/48 Ax.9.
28 Junio 1949, 15.00 hs. — Mechas para metales. — O.C.7/48 Ax.17.
28 Junio 1949, 15.30 hs. — Machos comunes. — O.C.7/48 Ax.13.
28 Junio 1949, 16.00 hs. — Fresas. — O.C.7/48 Ax.8. — La Gerencia.
e.13|5-N L-2.804-v.24|5|49

O. C. 58|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.
23 Mayo 1949 - 14,30 horas. Blusas, mamelucos, etc. de brin. O. C. 58|49.
27 Mayo 1949 - 14.30 horas. Grupos de distribución, para alumbrado. O. C. 8|49 Ax. 3.
27 Mayo 1949 - 15,00 horas. Lámparas eléctricas. O. C. 8|49 Ax. 1.
30 Mayo 1949 - 15,00 horas. Cartulinas y papeles varios. O. C. 47|48. Ax. 11.
30 Mayo 1949 - 15,30 horas. Lienzo común y trapos de piso. O. C. 23|48 Ax. 9.
3 Junio 1949 - 14,30 horas. Bobinas papel, papel blanco para dibujo, broches, etcétera. O. C. 46|49 Ax. 5.
7 Junio 1949 — 14,30 horas. Aisladores y pernos. O. C. 8|48 Ax. 23.
7 Junio 1949 - 15,30 horas. Acero común en barras. O. C. 3|48 Ax. 20.
8 Junio 1949 - 14,30 horas. Sobres impresos. O. C. 46|48 Ax. 9.
15 Junio 1949 - 14,30 horas. Calderas acuotubulares y accesorios. O. C. 53|48 Ax. 3. — La Gerencia.
e.7|5.-Nº L. 2.709-v.24|5|49.

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Llamado a Licitación Pública Nº 1

En cumplimiento de la resolución recaída en el Expte. Nº 151.322, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, de fecha Mayo de 1949, llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir del día 12 de Mayo de 1949, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc., hasta la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000 m|n.) y por la otra, para la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc., hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas.
e.12|5-Nº L-2.789-v-23|5|49.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|5|949, para resolver con destino a: Comisión de Estudio y Dotación de Calefacción Escolar, la adquisición de: estufas a gas de kerosene y eléctricas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.12|5-Nº L-2.791-v-23|5|49.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 7|5|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Básico) de M. Caseros (Corrientes), la adquisición de: máquinas, motores y herramientas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.7|5.-Nº L. 2.708-v.18|5|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Expte. Nº 19.228|49

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 30 de Mayo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — 16 de Mayo de 1949. — El Director General de Administración.
e.16|5-Nº L-2.885-v.28|5|49

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 21.073|49

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 27 de mayo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de alcohol destinado a la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección citada o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Mayo 13 de 1949. — El Director General de Administración.
e.13|5.-Nº L-2.798.-v.24|5|49

Expediente Nº 27.827

Llámase a Licitación Pública Nº 33 par. el día 27 de mayo próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alcohol puro y uso externo necesarios a diversos establecimientos de este Ministerio, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 13. Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — El Director General de Administración.
e.13|5.-Nº L-2.799.-v.24|5|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 15-P-49, 17-P-49, 18-P-49, 19-P-49, 20-P-49 y 21-P-49

Nº 15-P-49: Día 30|5|49, a las 10 horas, para provisión de artículos eléctricos en general.
Nº 17-P-49: Día 27|5|49, a las 9 horas, para provisión de formularios continuos (impresos).
Nº 18-P-49: Día 30|5|49, a las 9 horas, para provisión de aisladores de vidrio según Esp. TE. Nº 86.
Nº 19-P-49: Día 31|5|49, a las 9 horas, para provisión de cajas para cámaras, de hierro fundido, según Esp. TE. Nº 100.
Nº 20-P-49: Día 31|5|49, a las 10 horas, para provisión de ligaduras de plomo, según Esp. TE. Nº 6.
Nº 21-P-49: Día 2|6|49, a las 9 horas, para provisión de parafina, según Esp. TE. Nº 57.
Pliego de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143.
e.16|5-Nº L-2.890-v.27|5|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 541

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "herramientas, maquinarias y materiales para talleres electromecánicos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de Mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|5-Nº L-2.790-v-23|5|49.

Licitación Pública Nº 544

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "materiales y elementos para conservación de equipos de la red de telecomunicaciones y materiales telegráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de Junio de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|5-Nº L-2.793-v-31|5|49.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 3.409-SG|48

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en La Paz (Dto. 12º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires).
e.10|5.-Nº L. 2.744-v.20|5|49.

Licitación Pública Nº 543

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para la dirección técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.30 horas.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|5-Nº L-2690-v-30|5|49.

Licitación Pública Nº 12-P|49, 13-P|49 y 16-P|49

Nº 12-P|49: Día 27|5|49, a las 10 horas para provisión de Grupos Diesel Electrógenos.
Nº 13-P|49: Día 20|5|49, a las 10 horas para provisión de artículos metalúrgicos varios.
Nº 16-P|49: Día 20|5|49, a las 9 horas para provisión de Banderas Nacionales y Astas.
Pliego de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143.
e.9|5.-Nº L-2.713.-v.19|5|49

Expte. 8.016-SG|49

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre la Sucursal Canal San Fernando e Islas del Ibicuy (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, o Sucursal Canal San Fernando (Buenos Aires).
e.10|5.-Nº L. 2.745-v.20|5|49.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 416.646|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Plla. Rezagos Nº 3.767|47
Legajo de Rezagos Nº 416.646|48

Vapor: Normacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al Puerto: febrero 5|47; marca: N D y Cía., S 102; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. El Jefe

e.17|5-Nº 2.836-v.21|5|49

Plla. Rezagos Nº 1.317|47
Legajo de Rezagos Nº 418.643|48

Vapor: Río Salado; paquete: 12.719; fecha de entrada al Puerto: noviembre 19|46; marca: R F; números: 1|11; envase: cajas; cantidad: 11. El Jefe

e.17|5-Nº 2.837-v.21|5|49

Plla. de Rezagos Nº 5.350|48
Legajo de Rezagos Nº 424.358|48

Vapor: Del Alba; paquete: 5.692; fecha de entrada al Puerto: 19|47; marca: F B C; números: 1|4; envase: cajas; cantidad: 4. El Jefe

e.17|5-Nº 2.838-v.21|5|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 410.717|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Plla. de Rezagos Nº 10.012|49
Legajo de Rezagos Nº 410.717|49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8.191; fecha de entrada al Puerto: julio 5|48; marca W 25; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. El Jefe

e.17|5-Nº 2.839-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.013/49
Legajo de Rezagos Nº 410.716/49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8191; fecha de entrada al Puerto: julio 5/48; marca: m 26; s/n.; envase: rollos; cantidad: 3.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.840 - v.4/6/49.

Plla. de Rezagos Nº 10.011|49
Legajo de Rezagos Nº 410.718|49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8.191; fecha de entrada al Puerto: Julio 5|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: paq.; cantidad: 53.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.841-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 9.840|49
Legajo de Rezagos Nº 410.708|49

Vapor: Planenter Prise; paquete: 7.804; marca: s|m.; número: s|n.; envase: paq.; cantidad: 80.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.842-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 9.844|49
Legajo de Rezagos Nº 410.704|49

Vapor: Planenter Prise; paquete: 7.804; marca: W|19; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 10.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.843-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 7.244|48
Legajo de Rezagos Nº 428.276|48

Vapor: Wideawake; paquete: 2.612; fecha de entrada al Puerto: marzo 4|48; marca: Pinta colorada; número: s|n.; envase: c|c.; cantidad: 5.

El Jefe

e.17|5|-Nº 2.844-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.243|48
Legajo de Rezagos Nº 428.300|48

Vapor: Wideawake; paquete: 2.612; fecha de entrada al Puerto: Marzo 4|48; marca: Ocregón, S. R. L., Sarmiento 346; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.845-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.716|48
Legajo de Rezagos Nº 404.255|49

Vapor: Bacarat; paquete: 7.577; fecha de entrada al Puerto: Junio 21|48; marca: M. L. A.; número: 17; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.846-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.593|48
Legajo de Rezagos Nº 404.668|49

Vapor: Enrico C.; paquete: 7.180; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|48; sin marca; sin número; envase: tambor; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5|-Nº 2.847-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.845|49
Legajo de Rezagos Nº 410.182|49

Vapor: P. y T. Trader; paquete: 7.807; fecha de entrada al Puerto: no tiene; marca: Blüe; sin número; envase: piezas; cantidad: 95.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.848-v.5|6|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 665-R-49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 665-R-49

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin números; envases: bolsas; cantidad: 41.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.849-v.4|6|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 7.081|48
Legajo de Rezagos Nº 437.025

Vapor: Westland; paquete; 2.235; fecha de entrada al Puerto; Febrero 25|48; marca: Z; sin número; envase: cajones; cantidad: 3.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.850-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.446|48
Legajo de Rezagos Nº 434.481|48

Vapor: Austelland; paquete: 3.019; fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|48; marca: Vladimiro Germousek; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.851-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.599|48
Legajo de Rezagos Nº 433.341|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 2.893; fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|48; marca: Don Juan Oliva; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.852-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.094|48
Legajo de Rezagos Nº 438.170|48

Vapor: Bra-Kar; paquete: 4.212; fecha de entrada al Puerto: Abril 7|48; marca: M. I. 7.271; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.853-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.237|48
Legajo de Rezagos Nº 428.285|48

Vapor: Beacon Grange; paquete: 2.611; fecha de entrada al Puerto: Marzo 4|48; marca: Samuel Eduardo Mulhall, Impor. y Expor.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.854-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.016|48
Legajo de Rezagos Nº 432.089|49

Vapor: Montevideo; paquete: 4.119; fecha de entrada al Puerto: Abril 6|48; marca: A.T.C.W.P.P.; números: 26|35; envase: cajones; cantidad: 10; números: 86|106: envase: cascos; cantidad: 21.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.855-v.4|6|49.

Planilla de Rezagos Nº 8.601|48
Legajo de Rezagos Nº 403.226|48

Vapor: Campero; paquete: 5.153; fecha de entrada al Puerto: **Abril** 28|48; marca: Ida Silverstein; número: s|número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.856-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.014|48
Legajo de Rezagos Nº 437.017|48

Vapor: Coracero; paquete: 2.234; fecha de entrala al Puerto; Febrero 25|48; marca: A. T. C., M. T. M.; números: 1|21; envase: cajones; cantidad: 21.

e.17|5-Nº 2.857-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.013|48
Legajo de Rezagos Nº 437.016

Vapor: Coracero; paquete: 2.234; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25|48; marca: A. T. C., W. R. P.; números: 1|17; envase: cajones; cantidad: 17

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.858-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.729|48
Legajo de Rezagos Nº 404.257|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|48; marca: Rojo - Romanía, Punto Negro; sin número; envase: piezas; cantidad: 1.518

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.859-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.728|48
Legajo de Rezagos Nº 404.256|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|48; marca: Verde, X X; sin número; envase: piezas; cantidad: 2.649.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.860-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.846|48
Legajo de Rezagos Nº 402.508|48

Vapor: Samuel Barke; paquete: 5.704; fecha de entrada al Puerto: Mayo 11|48; marca: Fapesa; sin número: envase: cajas; cantidad: 10.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.861-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.574|48
Legajo de Rezagos Nº 402.536|48

Vapor: Ji; paquete: 5.088; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|48; marca: M. L., 9.098; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.862-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.603/48
Legajo de Rezagos Nº 433.407/48

Vapor: Cabo de Hornos; paquetet: 2893; fecha de entrada al Puerto: marzo 11/48; marca: O. Hnos.; números: 4189/47; envase cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.863 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 10.598/48
Legajo de Rezagos Nº 413.795/48

Vapor: Amberes; paquete: 9633; fecha de entrada al Puerto: Agosto 7/48: marca: AMC; números: 1, 2; envase: cajón; cantidad: 2.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.864 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 6.743/48
Legajo de Rezagos Nº 434.586/48

Vapor: Fidia; paquete: 1437; fecha de entrada al Puerto: Febrero 6/48; marca: M B Sáenz Peña; números: 11.542; envase: cajón; cantidad: 1

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.865 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 9.646/48
Legajo de Rezagos Nº 404.914/48

Vapor: Alchiva; paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: Junio 14/48; marca: Paula; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — Vapor: Alchiva; paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: Junio 14/48; marca: Mohz; s/n.; envase: baúl; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17/5/-Nº 2.866 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 9.370/48
Legajo de Rezagos Nº 410.692/49

Vapor: Provo Victory; paquete: 6715 fecha de entrada al Puerto: Junio 3/48, marca: León Ferrari, Castelar F. C. O.; s/n.; envase: bolsas; cantidad 2.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.867 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 11.701|49
Legajo de Rezagos Nº 413.794|49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.831; fecha de entrada al Puerto: agosto 27|48; marca: J. J B.; número: 1; envase: lío de 8 cajas; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.868-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 11.703|49
Legajo de Rezagos Nº 413.789|49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.831; fecha de entrada al Puerto: agosto 27|48; marca: O. N.; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.869-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.829|48
Legajo de Rezagos Nº 402.504|49

Vapor: Orrendo; paquete: 5.626; fecha de entrada al Puerto: mayo 8|48; marca: Q. F. I.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.870-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.092|48
Legajo de Rezagos Nº 438.169|48

Vapor: Bra-Kar; paquete: 4.212; fecha de entrada al Puerto: abril 7|48; marca: B. M. C.; número: 36; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.871-v.4|6|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.455|48

Vapor: Argentina; serie: 1.400; fecha de entrada al Puerto: 1|3|48; marca: G. Canigraia; número 5.205; envase: cajón; cantidad: 1.

Vapor: Philippa; serie: 2.499; fecha de entrada al Puerto: 15|4|48; marca: Pellegrine; número 5.152; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Monarch; serie: 2.036; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Dinan; número: 7.820; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Rosello; serie: 2.061; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Cornin; número 7.830; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Tucumán; serie: 2.096; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Mario Beana; número 7.987; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Monte Amboto; serie: 2.271; fecha de entrada al Puerto: 10|4|48; marca: Broez; número: 5.135; envase: escopeta; cantidad: 1.

Vapor: Partizanki; serie: 2.652; fecha de entrada al Puerto: 22|4|48; marca: Conorrieo; número 7.428; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.566; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número: 7.535; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.567; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número: 7.535; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.568; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número 7.535; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.569; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número 7.535; envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.872-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.649|48
Legajo de Rezagos Nº 404.917|49

Vapor: Alchiba: paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: junio 14|48; Marca: s|m.; número: 16; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.873-v.4|6|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 403.766/49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 9.213/48
Legajo de Rezagos Nº 403.766/49

Vapor: Lidvaud; paquete: 6478; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 30/48; Marca: R. Moore Davre; número: 1; Envase: atados; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.874-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.138/48
Legajo de Rezagos Nº 403.572/49

Vapor: Yi; paquete: 6290; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 25/48; marca: P y L.; números: s/n.; envase: tamb.; cantidad: 14.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.875-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.137/48
Legajo de Rezagos Nº 403.571/49

Vapor: Yi; paquete: 6290; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 25/48; marca: Barnes Prod. Vitamínicos; números: 58.798/55; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.876-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 11.700/49
Legajo de Rezagos Nº 413.793/49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.831; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27/48; marca: J. J. B.; números 1/2; envase: Esq.; cantidad: 2.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.877-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.378/48
Legajo de Rezagos Nº 400.091/49

Vapor: Belgian Vetuao; paquete: 4620; Fecha de entrada al Puerto: Abril 16/48; marca: Allianze Cabeza Tipo; números: 1; envase: pieza; cantidad: 1.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.878-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.198/48
Legajo de Rezagos Nº 403.758/49

Vapor: St. Yessica; paquete: 6427; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 27/48; marca: Dieker Hoff; números: 1/19; envase: fardos; cantidad: 19.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.879-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.654/48
Legajo de Rezagos Nº 413.792/49

Vapor: Belfast; paquete: 9.825 fecha de entrada al Puerto: Agosto 6/48. marca: R. T.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.880-v.4/6/49

Planilla de Rezagos Nº 6.635/48
Legajo de Rezagos Nº 432.553/48

Vapor: Del Quico; paquete: 1207; fecha de entrada al Puerto: feb. 2/48; marca: Pacific. números: 200; envase: cajón; cantidad: 1.

e.17/5-Nº 2.881-v.4/6/49
El Jefe.

Planilla de Rezagos Nº 6.631/48
Legajo de Rezagos Nº 432.554/48

Vapor: Del Quico; paquete: 1207; fecha de entrada al Puerto: feb. 2/48; marca: Hig.; números: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.882 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 4.078/47
Legajo de Rezagos Nº 407.143/48

Vapor: Tulane Victory; paquete: 4459; fecha de entrada al Puerto: abril 17/47; marca: AL; números 70/72; envase: cajón; cantidad: 3. — marca: SDROH, Chicago, 4588/42/48; números: 75; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.883 - v.21/5/49.

Ministerio de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRIANI BLANCO, BEN JOSE RAMON, CAGNIN RAMBALDO, CASTILLO LORENZO, COLOMBANO JOSE, CURTO JORGE FRANCISCO, GABUTTI CLEMENTE ANTONIO, GABUTTI MARCOS FERNANDO, GONZALEZ ABELARDO, LIO JUAN, LOMBARDO VICENTE, SALINA JOSE, SUAREZ MANUEL, TEVEZ ISIDRO.

e.30|4-Nº 2.474-v.6|5|49
e.17|5-Nº 2.474-v.15|6|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 410.689, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de la Ordenanzas.

REZAGO Nº 10.451

Vapor: Delius; paquete: 9.298; fecha de entrada al Puerto: Julio 28/48; marca: FAS; s/n.; envase: esq.; cantidad: 1.

El Jefe
e.13/5-Nº 2.716 - v.1/6/49.

NOTA Nº 3097/R/49

Vapor: Gral. Artigas; serie 5; fecha de entrada al Puerto: 19/11/48; marca: Guillermo S. Maclean; s/n.; envase esq.; cantidad: 1. — Vapor: C. de Asunción; serie 9; fecha de entrada al Puerto: 11/11/48; marca: Ruben O. Pérez; s/n.; envase: caja; cantidad 1. Vapor: C. de Asunción; serie 10; fecha de entrada al Puerto: 11/11/48; marca: Ruben O. Pérez; s/n.; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe
e.13/5-Nº 2.717-v.1/6/49.

NOTA Nº 2090/M/48

Vapor: H. Brigade; serie Z-2940; fecha de entrada al Puerto: 3/5/48; marca: B. Casabella; números: 7.488; envase: bolsas; cantidad 1. Vapor V. Vivaldi; serie: Z-2974; fecha de entrada al Puerto: 5/5/48; marca: E. Conde Rey; números 7.361; envase: paq. cantidad 1. Vapor: Entre Ríos; serie: Z-3092; fecha de entrada al Puerto: 30/4/48; marca: Bierschenk; número: 7.387; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: E. Lance; serie: Z-3217; fecha de entrada al Puerto: 14/5/48; marca: Tadeust; números: 7.903; envase: baúl, cantidad: 1. Vapor: H. Pricess; serie: Z-3242; fecha de entrada al Puerto: 12/5/48; marca: Rodríguez; números: 2.735; envase paq.; cantidad: 1. Vapor Gral. Sienar; serie: Z-3405; fecha de entrada al Puerto: 23/5/48; marca: Zacie; números 7.874; envase: paq.; cantidad 1. Vapor: Gral. Stennar; serie: 3427; fecha de entrada al Puerto: 23/5/48; marca: F. Sajec; números: 7.968; envase: paq.; cantidad 1. Vapor: Campana; serie 3452; fecha de entrada al Puerto: 21/5/48; marca: E. Sosa; números 7.971; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: Tucumán; serie: 3350; fecha de entrada al Puerto: 20/5/48; marca: Calisame; número: 7938, envase: bulto; cantidad 1.

El Jefe
e.13/5-Nº 2.718 - v.1/6/49.

NOTA Nº 8.472/R/49

Vapor: se ignora; marca: HMSA; números 7; envase: bulto; cantidad 1.

El Jefe
e.13/5-Nº 2.719 - v.1/6/49.

NOTA Nº 2.662/R/49

Vapor: Tucumán; paquete: 15.830; fecha de entrada al Puerto: Dic. 12/48; s/m.; s/n.; envase: caja; cantidad: 4.

El Jefe
e.13/5-Nº 2.720 - v.1/6/49.

Sobrantes
Nota Nº 1.073-M|49

Vapor: Se ignora. Paquete, Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; S|m.; S|n.; Envase: Bolsa; Cantidad 1; Marca: NFRCO; S|n.; Envase: Bolsa; Cantidad 1; Marca: S|m.; S|n.; Envase: Pieza; Cantidad 2; Marca SAFA; S|n.; Envase; Pieza; Cantidad 2.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.721-v.1|6|49

Sobrantes
Nota Nº 2.864-R|48

Vapor, Paquete, Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca ZONAS; Números 319|312; Envase. Cajas; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Asientos; Cantidad 10; S|m.; S|n.; Envase: Caja; Cantidad 1; S|m.; S|n.; Envase Alambre; Cantidad: 7 (rollos); S|m.; S|n.; Envase: Alambre; Cantidad: 10 (rollos); S|m.; S|n.; Envase: Ruedas; Cantidad: 3; S|m.; S|n.; Envase: Cubiertas; Cantidad: 4; S|m.; S|n.; Envase: Cámaras; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Asientos; Cantidad: 4; Marca: A F B; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 26; S|m.; S|n.; Envase: Atados; Cantidad: 2; S|m.; S|n.; Envase: Atados; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Banco; Cantidad: 1; S|m.; S|n.; Envase: Caño; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.722-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.207|48
Legajo de Rezagos Nº 403.762|48

Vapor: Celestial; Paquete: 6.434; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 28|48; Marca: ORTHO; Número: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.723-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.888|48
Legajo de Rezagos Nº 410.698|49

Vapor: Freya; Paquete: 7.884; Fecha de entrada al Puerto: Junio 29|48; Marca: Sigfredo Chlamtatsch Clamans; Números: 1-2; Envase: Paq.; Cantidad: 2.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.724-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.483|48
Legajo de Rezagos Nº 404.242|49

Vapor: Rita García; Paquete: 6.916; Fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; Marca: R. C.; Números: 1|30; Envase: Cajón; Cantidad: 30.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.725-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.145|48
Legajo de Rezagos Nº 427.899|48

Vapor: Bowris; Paquete: 2.368; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 29|48; Marca: ADAT; Números: 6|7; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.726-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 4.428|48
Legajo de Rezagos Nº 418.603|48

Vapor: Harward Victory; Paquete: 5.295; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 7|47; Marca: Grorisa 1747; S|n.; Envase: C|e.; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.727-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 1.168|48
Legajo de Rezagos Nº 408.141|48

Vapor: Dano; Paquete: 9.930; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; Marca: C M B Obligado; Número: 54.718 Envase: Cajón; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.728-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.435|48
Legajo de Rezagos Nº 410.675|49

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27|48; Marca: Behln Gennevilliers Meuburger Ingenieur; Números: 1|2 2|2; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.729-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.291|48
Legajo de Rezagos Nº 410.157|49

Vapor: Mormactide; Paquete: 8.829; Fecha de entrada al Puerto: Julio 19|48; Marca: Swami Vijaya Danna, Rama Krishma Ashrama, Bellavista; Números: 1|2; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.730-v.1|6|49

Desembarcadero Sud
Legajo de Rezagos Nº 3.096-R|49

Vapor: C. de Colonia; Serie 1; Fecha de entrada al puerto: 23|12|48; Marca: María H. Barbieri Michel; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 2; Fecha de entrada al puerto: 20|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 12; Fecha de entrada al puerto: 18|9|48; Marca: F. Caco; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 23; Fecha de entrada al puerto: 25|11|48; Marca: E. Rodríguez; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Colonia; Serie: 25; Fecha de entrada al puerto: 22|10|48; Marca: P. González; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 27; Fecha de entrada al Puerto: 21|9|48; Marca: Fowes; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 29; Fecha de entrada al puerto: 29|11|48; Marca: L. Visconti; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Guarany; Serie: 30; Fecha de entrada al Puerto: 28|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 31; Fecha de entrada al puerto: 31|10|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 34; Fecha de entrada al Puerto: 30|10|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Guarany; Serie: 36; Fecha de entrada al puerto: 26|9|48; Marca: Nicasio Josefa; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 37; Fecha de entrada al puerto: 12|11|48; Marca: A. Picardo; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 35; Fecha de entrada al puerto: 5|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 39; Fecha de entrada al puerto: 5|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.731-v.1|6|49

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 109.571-M-48

Vapor: V. H. Cheftain; Serie: 27.249; Fecha de entrada al puerto: 14|6|47; Marca: N. S. C.; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.115; Serie: 27.408; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca: 5.171; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Vapor: Star Dew; Serie: 27.498; Fecha de entrada al puerto: 3|7|47; Marca: 2.833; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión N. C. 88.909; Serie: 27.567; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca: 908.655; S|n.; Envase: Bulto: Cantidad: 1.

Vapor: Cabo de Hornos; Serie: 27.958; Fecha de entrada al puerto: 17|6|47; Marca: F B; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Vapor: Nils Gorthon; Serie 28.006; Fecha de entrada al puerto: 11|6|47; Marca: 1.607; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.114; Serie: 28.067; Fecha de entrada al puerto: 7|7|47; Marca: 902.778; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Vapor: Star Dust; Serie 28.218; Fecha de entrada al puerto: 5|7|47; Marca: 24.170; S|n.; Envase: Bulto: Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.905; Serie: 28.758; Fecha de entrada al puerto: 7|7|47; Marca: 885.918; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.995; Serie: 28.829|30; Fecha de entrada al puerto: 8|7|47; Marca: 886.127; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. F. B. B. D. M.; Serie: 30.458; Fecha de entrada al puerto: 15|7|47; Marca: 161.545; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.903; Serie: 31.147; Fecha de entrada al puerto: 18|7|47; Marca: 9.365; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.936; Serie: 31.457; Fecha de entrada al puerto: 18|7|47; Marca: 369.051; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.923; Serie: 31.526; Fecha de entrada al puerto: 21|7|47; Marca: 863.341; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.891; Serie: 32.898; Fecha de entrada al puerto: 27|7|47; Marca: 910.961; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.902; Serie: 33.384; Fecha de entrada al puerto: 30|7|47; Marca: 315.904; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.114; Serie: 33.403; Fecha de entrada al puerto: 31|7|47; Marca: 729.652; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. CC-CLA; Serie: 2.238; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca; S. Herstun; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.898; Serie: 2.564; Fecha de entrada al puerto: Julio 12|47; Marca: E. Duhman; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe
e.13|5-Nº 2.732-v.1|6|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Alfredo Araneibia Rodriguez a cargo interinamente del Juzgado Correccional "J" del Dr. Máximo Thwaites Lastra, se cita y emplaza a Ramón Villarino, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa 10.903 que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Charcas 1490. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.2|5-Nº 2.505 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS PEREZ y a JULIO ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan en la causa que se les sigue por infracción al artículo 7º, Decreto 41.535|39, bajo apercibimiento si no lo hicieran, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, veinte de abril de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2|5-Nº 2.517 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pinzón entre Azara e Isabel La Católica, sección 10, manzana 37, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, Expte. 20.197", por cobro de pavimientos, el que tramita ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.12|5-Nº 2.622 s|p.p.-v.31|5|49

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROTHKUGEL MAXIMO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.218 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALPINO ANDRES PEREYRA o PEREYRA CUITIÑO, que tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Aldo Folchi.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.2|5-Nº 2.520 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Expte. 952", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Calderón entre las de Murature y Alejandro M. Cervantes, sección 85, manzana 17, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/propietario desconocido, Expte. 17.004, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.12|5-Nº 2.621 s|p.p.-v.31|5|49

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de Saldo" Expte. Nº 1.259, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Galván s|n. entre Guayrá y Manuela Pedraza, sección 53, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" "Expte. Nº 38.481, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 40, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Marzo quince de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10|5-Nº 2.513 s|p.p.-v.28|5|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMICO SEBASTIAN.

Buenos Aires, Abril 1º de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.12|5-Nº 2.600 s|p.p.-v.18|6|49.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargallo Cirio, (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GABRIEL SANTIAGO ISOLA.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Roberto J. Wencel Muñoz, secretario.

e.12|5-Nº 2.599 s|p.p.-v.18|6|49.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO GARCIA VENEAU. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.220 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

El Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cita por 30 días a LUIS ROMERO, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.516 s|p.p.-v.7|6|49

Enrique Martínez Pena, Juez de Instrucción, cita por 30 días, a JOSE SASTRE, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.519 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martinez Pena, se cita por treinta días a JUAN CARLOS VALVER, procesado por estupro y aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bs. Aires, Marzo 29 de 1949. — César Black, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.194 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Enrique Martínez Pena citase por treinta días a ADOLFO SEVERO FARIAS, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Daniel I. Farías (hijo) y Jorge C. Benítez Cruz, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.214 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MURGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|5.-Nº 2.598 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CERDEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2|5-Nº 2.514 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGILIO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.223 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.219 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PICCIAU, italiano, 30 años, y LUIS CARRU, italiano, 34 años, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación a Manuel Picciau (Causa número 23.527), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.521 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANTONIO LONGO, domiciliado Viamonte 1481, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Nicolás Tricarico (Expediente Nº 23.532), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.507 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RUBEN MAURICIO SANABRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rosa Villegas (Expte. 23.575) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5.-Nº 2.508 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ADOLFO DI LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.2|5.-Nº 2.501 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORLANDO CIMINO y EDMUNDO ARCE, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. -- Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2|5-Nº 2.526 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, Libreta de Enrolamiento número 3.617.035, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa. (Sumario Nº 23.585), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.525 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FERES SEIDE, procesado por defraudación y CANZIO POJAGHI, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.2|5-Nº 2.531 s|p.p.-v.7|6|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BEATRIZ BARRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.210 s.p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ANTUNEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.211 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GITEL procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.212 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERVASIO BENITEZ procesado por robo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.213 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIA JOSEFINA ZAMUDIO, SANTA SANDOVAL y a AMELIA CABRERA, procesadas por hurto: hurto y lesiones; y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Roberto H. Launsse, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.203 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL PASARIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Nº 5, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.227 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO HILARIO CARUSSO y a

JUAN ARGUELLO, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por violación domicilio, agresión, el primero y hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2|5-Nº 2.522 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO JOSE BILBAO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12|5.-Nº 2.602 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12|5.-Nº 2.603 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a BOGHOS BOGHOSSIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12|5.-Nº 2.604 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CIOTOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.12|5.-Nº 2.605 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MARCOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|5.-Nº 2.606 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|5.-Nº 2.607 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL CARBONARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1949. — Mariano Aguilar y Alfredo D. Posse, secretarios.

e.12|5.-Nº 2.608 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA BORONOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si asi no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12|5-Nº 2.601 s|p.p.-v.18|6|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON B. RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto y daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.12|5|-Nº 2.596 s|p.p.-v.18|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta dias a LUCIANO LANIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 13 de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.

e.2|5-Nº 2.506 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a ABELARDO LAXAQUEBORDE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.2|5-Nº 2.503 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO OYA, por el delito de hurto; CARLOS FERNANDEZ o TORRES por el delito de hurto; NELIDA TORRES por hurto; SALVADOR RAFAEL LOIZZO por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2|5-Nº 2.502 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CARTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|5-Nº 2.518 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-Nº 1.530 s|p.p.-v.30 may.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OBDULIO PERALTA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa número 16.565, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de abril de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.221 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO BONFIGLIO y ANTONIO SEIJO, procesados por el delito de asociación ilícita y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|5-Nº 2.529 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SELIKSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|5-Nº 2.530 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN GEROCHIM procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 11 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.2|5-Nº 2.512 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR HUGO MENDEZ, procesado por el delito de estafa, en sumario Nº 17.060, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretarío del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.2|5-Nº 2.511 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC FACTORUSKY, procesado por el delito de hurto, estafas, falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.196 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO IRIARTE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.217 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO JAIME, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.205 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA RAMONA HERRERA, procesada por el delito de infracción Art. 18 Ley 12.331, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.204 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal dotcor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. SARDO, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ARNULFO CRUZ, ANIBAL ALMIRON y MARTIN MARTINEZ, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.226 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DOLORES RODRIGUEZ procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.215 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE MARIA GLENADEL, para que dentro de 30 dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Abril de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|5-Nº 2.527 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al prófugo ROBERTO SALVADOR ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio simple, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de abril de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2|5.-Nº 2.515 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL SAGASTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2|5.-Nº 2.513 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL NICOLAS YANOTTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.197 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE ESPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.198 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ERICO PROPPER (Causa Nº 405), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LISA GABE DE MARCOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.206 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.207 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO RUGGIANO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.222 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado de Paz Letrado número diez, cita a herederos y acreedores de César Arturo del Campo, por diez días. — Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Luis M. Romero, Oficial 1º, secretario.

e.9|5-Nº 13.996 s|p.p.-v.19|5|49

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fourouge s|n., Lote 10, Manzana C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.907; Impuesto: $ 24,—; Años: 1938/40 y 1944; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.396.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.968 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.968 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 7, Manzana 2.279, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.959; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.397.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.969 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.969 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 2, Manzana 2.279, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.962; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.398.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.970 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.970 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n. y Echeandía s|n., Lote 14, Manz. 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.967; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.399.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.971 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.971 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Lote 15, Manzana 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.968; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.400.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.972 s.p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.972 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado a la calle San Blas Nº 4775 y Benito Juárez s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 276.362; Impuesto: $ 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expediente: 103.492.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.989 s.p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1989 s.p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con un intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Carlos Chagas Nº 2643, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 277.761; Impuesto $ 21.—; Año: 1938; Recargo: $ 6,30; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte: 103.498.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.990 s.p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.990 s.p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces y durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Chajal Nº 2354, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 278.365; Impuesto: $ 21.—; año: 1938; Recargo: $ 6,30; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.499.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.991 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.991 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gaona s.n. a Av. Juan B. Justo s.n., Lote 15p.-M.2.586, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 295.151; Impuesto: pesos 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.504.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.992 s p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.992 s.p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gaona, Cuzco y Av. J. B. Justo s.n., Lote 16-M.2.586, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 295.152; Impuesto: pesos 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.505.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.993 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.993 s.p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Moliere s|n., y Av. J. B. Justo s|n., Lote 11-Manz. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 6.838; Impuesto $ 90.—; Año: 1938|39; Recargo: $ 27.—; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.939.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.994 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.994 s.p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Lote 11, Manzana R., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida:: 15.987; Impuesto $ 18.—; Año: 1939; Recargo: $ 5,40; Cobrador Fiscal Oscar A. Galfré; Expte.: 101.947.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.995 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.995 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier s.n., Lote 26, Manzana 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substancia con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de la Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 16.709; Impuesto: $ 18.—; Año: 1939; Recargo:

$ 5,40; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.948.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.996 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.996 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en T. Gordillo s|n., y J. B. Alberdi s|n., Lote A Manz. B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciaría con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda. Partida: 16.952; Impuesto: $ 60.—; Año: 1938 y 1941; Recargo: $ 18.—; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.949.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.997 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.997 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Coronel Roca s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 57.344; Impuesto: pesos 231.—; Año: 1938; Recargo: $ 69,30; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expediente 28.110.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.998 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.998 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Montesquiu s|n., y Tupungato s|n., Lote 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional Administración General de Contribución Territorial) en los autos indicados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 102.437; Impuesto: $ 198.—; Año: 1938|39; Recargo: $ 59,40; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 28.111.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.999 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.999 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Lote 16, Manz. 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.969; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.401.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.973 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.973 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 11, Manzana C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 60.095; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.402.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.974 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.974 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 12, Manzana 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 60.006; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.403.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.975 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.975 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., Lote 18, Manzana 2.287, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 60.207; Impuesto: $ 3,—; Año: 1938; Recargo: $ 0,90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.404.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.976 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.976 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., Lote 17, Manzana 2.287, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 60.208; Impuesto: $ 3,—; Año: 1938; Recargo: $ 0,90; Cobrador: Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.405.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.977 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.977 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 8, manz. 2030, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 54.902; Impuesto: $ 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte.: 101.931. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.004 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.004 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., lote 16, manzana 2210 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 284.884; Impuesto: $ 12.—; Año: 1938; Recargo: $ 3,60; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte.: 101.935. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.005 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.005 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., lote 17, manzana 2278, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 286.807; Impuesto: $ 12.—; Año: 1938; Recargo; $ 3,60; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte. 101.936. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.006 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.006 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 23, manzana 1061, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 28.316; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2,70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.261. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.000 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.000 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 9, manzana 1063, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 28.393; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2,70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.262. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.001 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.001 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., lote 4, manzana 1099, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 29.421; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2.70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expediente: 103.264. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.002 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.002 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16. Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gral. Artigas s|n. y Nogoyá s|n. Lote 14, Manz. 990, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 252.708; Impuesto: pesos 90; Año: 1938; Recargo $ 27.—; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia: Expediente: 103.436.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.986 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.986 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. San Martín, Gutenberg y Av. Nacional. Manz. 1.577, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 269.469; Impuesto: pesos 15.—; Año 1938, Dif.; Recargo: pesos 4.50; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.466.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.987 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.987 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Lácar Nº 3745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 270.624; Impuesto: $ 33.—; Año: 1938: Recargo: $ 9.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia: Expte.: 103.471.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.988 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.988 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llamá mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n. Lote 19, Manz. 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia

se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.296; Impuesto: pesos 6.—; Año, 1938; Recargo $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.406.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.978 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.978 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Echeandía s|n. y Fonrouge s|n., Lote 1, Manz. 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.300; Impuesto: pesos 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.407.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.979 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.979 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. Lote 2, Manzana 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.301; Impuesto: $ 3.—; Año: 1938; Recargo: $ 0.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.408.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.980 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.980 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. Lote 4, Manzana 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.303; Impuesto: pesos 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.409.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.981 s|p.p.-11 abr.
e.16 may.-Nº 1.981 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Santader s|n. Lote 8, Manzana 2.296, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.411; Impuesto: pesos 3.—; Año: 1938; Recargo $ 0.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.411.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.982 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.982 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 6, Manzana 72, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 67.990; Impuesto: pesos 45.—; Años: 1938|42; Recargo: $ 13.50; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.417.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.983 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.983 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el T. N. de Río Negro, Viedma, Col. Frías, Chacra 81, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 652.705; Impuesto: $ 12.—; Año: 1933; Recargo: $ 3,60; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.312. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.003 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.003 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 29, Manzana 2.713, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 68.086; Impuesto: pesos 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2.70; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.419.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.984 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.984 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 27, Manzana 2.713, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 68.088; Impuesto: pesos 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2.70; Cobrador: C. Aubone Garmendia; Expediente: 103.420.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.985 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.985 s|p.p.-v.20 may.

Núm. 17

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CRABA o GRABA.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.12|5-Nº 2.618 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Emilio Terán Frias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS WEBWER o PEDRO JORGE LUIS WEBER. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1949. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.10|5-Nº 2.551 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 24

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña OLGA NOEMI ACOSTA.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.12|5-Nº 2.616 s|p.p.-v.23|5|49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMELINA o CARMEN FLAMIGNI de ANGURUSA o AUGURUSA.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. — Rodolfo Martinez (h.), secretario.

e.12|5-Nº 2.617 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIO FERNANDEZ (Expediente Nº 110.754). — Larrea 1362. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Enrique Méndez Caldeira, secretario.

e.7|5-Nº 13.877 s|p.p.-v.18|5|49

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanes, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. AGUSTIN BERGAGNINI. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.10|5-Nº 2.553 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUIDO BERTOLLI. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.10|5-Nº 2.554 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE o ROQUE ADAN LAZARTE. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Secretario.

e.10|5-Nº 2.552 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don BACCARO JUAN. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.12|5.-Nº 2.612 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don ENRIQUE JESUS MONTI. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.12|5.-Nº 2.611 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don DIEGO NARANJO. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.12|5.-Nº 2.610 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don VALENTIN VARELA CASTRO. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.12|5.-Nº 2.609 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIO FALASCA. — Buenos Aires, 6 de abril de 1949. — Victor M. Wollich, secretario.

e.12|5-Nº 2.614 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BONO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.12|5.-Nº 2.613 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VISCONTI. — Buenos Aires, 20 de abril de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.12|5-Nº 2.615 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don OTTO KUHMONEN o OTEO KUHMONEU. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Victor H. Wullich, secretario.

e.10|5-Nº 2.544 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.545 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA GAMARRA. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.546 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO HERRERA o ROSARIO HERRERA DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.547 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO PAPONTIS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.548 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LOUREIRO. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h). Oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.549 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores le don ENRIQUE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.

e.10|5-Nº 2.550 s|p.p.-v.20|5|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 62|949. ROCHA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE, Defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.216 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días, a ORLANDO REVERBERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciere.

Loc. del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.2|5-Nº 2.528 s|p.p.-v.7|6|49

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RITOS SOTELO y a HERMINIO OYARZO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.12|5-Nº 2.597 s|p.p.-v.18|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO ELIAS IMPERIAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño. secretario.

e.2|5.-Nº 2.509 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ARAMINTA BRUM GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|5.-Nº 2.510 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO QUINTANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.208 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO D'ANIELLO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.482 48, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, Hernán Juárez Peñalva, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.195 s|p.p.-v.27 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Benjamín A. M. Bambill, cítase por tres días a don PABLO FERREYRA DE LA CRUZ, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento —caso de incomparencia— de dar intervención al señor Defensor Oficial del Juzgado y proseguirse con él el procedimiento.

La Plata, mayo 4 de 1949. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.16|5-Nº 14.648-v.18|5|49

(Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LUIS ALFREDO PELLIZA, argentino, de cuarenta y dos años de edad, procesado por suponerlo autor del delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Abril de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5.-Nº 2.524 s|p|p.-v.7|6|49.

(La Plata)

Por disposición del señor juez federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita por treinta días a Luis Gerónimo Ferreyra, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nacional 2.976 en perjuicio de la Cruz Roja Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, abril 19 de 1949. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.2|5.-Nº 2.504 s|p.-v.7|6|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Fracc. B, Sec. 14 de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 551, 260, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

26 ene.-Nº 639 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 639 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, fracción D, Sección 15 de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 559 fº 262, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 640 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 640 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, fracción B, de la Zona Santa Cruz, (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente..., bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 641 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 641 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección 3, fracción B, a, 1, s, Reserva pte. Deseado (Terr., Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 557, 262, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 642 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 642 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 19 N, Sección 14, fracción A, Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 556, fº 262, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 643 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 643 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la Zona Sud del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 553, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 644 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 644 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, Sec. 14, Fracc. D, Zona Sta. Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 555, 262, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 645 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 645 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 7 del pueblo Tellier (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 38, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 206 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 206 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E. de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 36|156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 207 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.Nº 207 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 81 O., zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 605, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 208 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 208 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 81 Oeste, zona N. del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 615|124|47, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 209 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 209 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E, de Pto. Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 29|154|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 210 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 210 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6, 18|9, 20 y 35|6, Frac. C., Secc. XIV de la zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 611, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1947. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 226 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 226 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, Fracción B, chacra E, de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 608|122|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 212 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 212 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, Frac. B, chacra E, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 618, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 213 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 213 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, Fracción B, Chacra E. de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 609|122|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

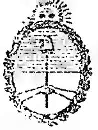
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 214 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 214 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar S, E, C, de la manzana 17, de Jaramillo (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 39, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 215 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 215 s|p.p.-v.19 may.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar a|b, de la manzana 16, de Pico Truncado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 37, fº 156 año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 216 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 216 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección 3, fracción B, lote a.i.s. Reserva Pte. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 34|156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948 — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e13 ene.-Nº 217 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 217 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 18 a, Sección C, de Colonia General Las Heras, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 35|156|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 218 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 218 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77 Oeste, zona Norte del río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 617, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 24 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 211 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 211 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, de la manzana 5 del Pueblo Koluel Kaike (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 187|186|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 25 de noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 219 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 219 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sección 23, fracción C. de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 27, fº 154, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 225 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 225 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 607, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. —Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 227 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 227 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar F. de la manzana 27 de Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 49, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 228 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 228 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote A. I. S. Reserva Sec. 3, Frac. B. de Puerto Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 633, fº 128, año 1947; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1947. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.13 ene.-Nº 229 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 229 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección C. sobre Bahía Laura zona de San Julián a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 25, fº 154, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 11 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 230 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 230 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., sección 23, fracción C. de Sta. Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 33, fº 156, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.13 ene.-Nº 231 s|p.p.-v.29 ene.
c.2 may.-Nº 231 s|p.p.-v.19 may.

HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES	DIVISION ADMINISTRATIVA
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.	Recepción de Avisos
Sábados: 8,30 a 13 hs.	Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Sábados: 8,30 a 11 hs.
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.	DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Sábados: 8,30 a 13 hs.	Informes
	Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
	Sábados: 8,30 a 13 hs.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la quinta 4 b. del pueblo Jaramillo (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 40, fº 156, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.13 ene.-Nº 232 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 232 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar F., manzana 4, de Pico Truncado (Terr. de Sta Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 50, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse adelante el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.13 ene.-Nº 233 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 233 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar G. manzana 4 de Jaramillo (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 47, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.13 ene.-Nº 234 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 234 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 18, Secc. D. de San Julián (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 41, fº 158, año 1948; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.13 ene.-Nº 235 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 235 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15 6, 19118, 20, 35136, fracción C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 28, fº 154, año 1949; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 13 de Agosto de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.13 ene.-Nº 236 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 236 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Zóna San Julián, Sec. "C" sobre Bahía Laura, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 631, fº 128, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 237 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 237 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervención de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 14, G. del pueblo de Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 42, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 238 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 238 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 603, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 239 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 239 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar G. manzana 4 del pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 48, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene. Nº 240 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 240 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1|2 E. 141, Zona Norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el juicio que les sigue con Expte. Nº 610, fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Noviembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.13 ene.-Nº 241 s|p.p.-v.29 ene.
e.2 may.-Nº 241 s|p.p.-v.19 may.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABELEIRA AURELIO; BOLAGNA CARLOS; BARBOSA VICENTE; CHAMORRO AURELIO; DE MARCO NICOLAS A. J.; FERRARI ANGEL; MORALES FRANCISCO; OVIEDO BLAS; PIEDRABUENA RAMON; PEREZ SATURNINO; PEÑALVA JOSE; SANDOVAL FRANCISCO; SOSA JOSE ANDRES; SUAREZ JULIAN; STRALCI SANTOS; SANCHEZ CASIMIRO; SUAREZ ACELINO; SERRANO MANUEL ANTONIO; TORRES LUIS CEFERINO; TROVATO PEDRO; ZEIN RAMON. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25 abr.-Nº 2.264-v.31 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSINI EGIO; ACUÑA SEGUNDO; ASSUNI JOSE; AZCURRA ALZAN FRANCISCO; BASUALDO JUAN; BARRIOS ISIDORA SANCHEZ de; BEREZIARHUA ANSELMO A.; BARRERA CARLOS SATURNINO; BRUNE NILDO; CONSTANTINI CARLOS; COLELLA CAMILO; DE LUCCA RAMON SEVERO; FONSECA HILARIO: FERREYRA EVANGELISTO; FERRARO CARMELO; GARCIA GIRO; GALLARDO ANICETO; JANDRICH MARIN; LUQUE CANDELARIO DE LOS SANTOS; LOZYNKO ANTONIO; LANATA JUAN; MORALES DEMETRIO; OLIVERO TELESFORO; ORTIZ FERMIN; ORELLANO PASCUAL; OLMOS GUILLERMO LAUDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 abr.-Nº 2.202-v.27 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARIAS ANACLETO, BONAMINO VICTOR MAURICIO, BUTTI ROBERTO R., CARDOZO PANTALEON, DAGLIO CARLOS, DUJMOVICH VICENTE, ESCOBAR FRANCISCO, FAZZOLARI FRANCISCO, FENNEMA ENRIQUE, FERREYRA ADAN JESUS, FONDACARO SANTOS, FURRO JOSE MANUEL, GIBELLO EDUARDO ESTEBAN, MANNI AGUSTIN, NIETO FRANCISCO SALVADOR, NIETO PEDRO PABLO, ORDUNA MANUEL A., PAZ ALBERTO, TARO MANUEL DE REYES, ZAPANA HILARIO.

Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.11/5-N. 2.703 - v.17/6/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Traslado de fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear aluviones auríferos en los Departamentos Alumine e Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Mariano Manuel Balverde. — Expediente número Nº B-198.854-47.

"Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Visto este expediente en el cual a fs. 70 el señor Mariano Manuel Balverde, manifiesta —justificándolo fehacientemente a fs. 76—, que ha debido suspender los trabajos que realiza en la zona sobre la que se concediera el 10 de Setiembre de 1948 (fs. 62/63), permiso exclusivo de exploración y, Considerando: Que dicha circunstancia está prevista por el Código de Minería (Art. 28 "in fine"), al disponer la suspensión del término por el cual fué concedido el permiso mientras subsista el inconveniente; Por ello y lo propuesto a fs. 77, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Trasládase al 18 de Julio de 1949, la fecha de vencimiento de la presente concesión. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, repóngase, desglósese y devuélvase el título de concesión, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 261/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|5-Nº 2.831-v.17|5|49

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, mina denominada "Gualicho", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Luis Ramognino. — Expediente Nº 208.311/47.

"Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica, Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 45/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|5-Nº 2.832-v.17|5|49

Disposición concediendo a los señores Hermenegildo Sanzogni y Lázaro Sopeña, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picún - Leufú, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 125.129|48.

Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Vista la solicitud de los señores Hermenegildo Sanzogni y Lázaro Sopeña, anotada bajo el Nº 4.049 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912. — El Director General de Industria Minera, Dispone. — 1º — Conceder a los señores Hermenegildo Sanzogni y Lázaro Sopeña permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén por el término de Trescientos (300) días y en una superficie aproximada de Mil Ochocientas Ochenta Hectáreas (1.880) ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 41, dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala y lote 1 y 4 de la Sección XVIII del Departamento Picún - Leufú, Territorio antes mencionado. — La forma adoptada es de un polígono irregular, cuyo vértice Noroeste se encuentra situado a 4.000 metros al Oeste de una línea que pasa por el mojón trigonométrico en la cúspide del Cerro Lotena y que define parte del límite Norte del cateo solicitado, sigue luego una línea con rumbo Norte 45º Oeste que tiene su origen en un punto situado a 5.000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 27 de la Sección X mencionada, sigue luego el tercer lado de la poligonal que con el mismo origen y con rumbo Norte 45º Este define el límite Norte de dicho cateo. — El límite Este del cateo es una línea en dirección Norte - Sud que, pasando por el Cerro Lotena, define el vértice Sudeste a 5.000 metros del mismo; siendo el límite Sud normal al Eje de dirección Este Oeste y de 4.000 metros de longitud. El límite Oeste mide 5.000 m. de largo y es perpendicular al Sud antes definido. — 2º — Dentro de los Treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales que se

agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que les corresponde de Ocho Pesos ($ 8.— m$n.) Moneda Nacional, según el inc. 3º del art. 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 26 de Mayo próximo y vencerá el 22 de Marzo de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — Los concesionarios deberán presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próxima a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se les podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — Los concesionarios deberán estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraigan de las calicatas, encuentran en la superficie o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se harán pasibles de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — Los permisionarios al retirar el título de concesión manifestarán el nombre y domicilio de la persona que los representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo harán conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico, Asesoría Técnica y resérvese el presente expediente en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 271|49. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.118, Folio 426 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Hermenegildo Sanzogni y Lázaro Sopeña. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|5-Nº 2.833 - v.17|5|49.

Disposición concediendo al señor José María Ezcurra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 201.447|47.

Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Vista la solicitud del señor José María Ezcurra, anotada bajo el Nº 4.064 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912. — El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor José María Ezcurra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén por el término de trescientos días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de lote 9, de la Sección XIX, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 55º Oeste por 2.500 metros, de modo que su vértice Este coincide con el vértice común de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección mencionada. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "La Inicial" (Expte. Nº 201.320|47). — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho ($ 8,— m|n.) moneda nacional, según el inc. 3º del artículo 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 26 de Mayo próximo y vencerá el 22 de Marzo de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próxima a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición: publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico, Asesoría Técnica y resérvese el presente expediente en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera número 272|49. Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.119. Folio 427 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José María Ezcurra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|5-Nº 2.834-v.17|5|49

Disposición concediendo al señor José Luis Pero, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoria, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 122.829|48.

Buenos Aires, abril 29 de 1949. — Vista la solicitud del señor José Luis Pero anotada bajo el Nº 438 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones Reglamentarias vigentes, y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912. — El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor José Luis Pero permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro de las leguas a y d del lote 98 b y c del lote 99, de la Sección IX, del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con la esquina Sudeste de la escuela situada a 10.000 metros al Norte de El Bolsón. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancias a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 29 de Mayo próximo y vencerá el 25 de Marzo de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las Autoridades del Territorio Nacional del Río Negro de haber cumplido con lo que disponen los artículos 4º y 5º de la presente disposición. — 8º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al art. 76 del mismo Código. — 9º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 10. — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico, cumplido, resérvese el presente expediente en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 280|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 463. Folio 130, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor José Luis Pero. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|5-Nº 2.835-v.17|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquinco Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 135.111, Año 1949.

Buenos Aires, 7 de enero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, comerciante, de 43 años de edad, argentino de estado soltero Libreta de Enrolamiento 213767, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de Ñorquinco, la cual deberá ubicarse así; tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte por 4.000 metros con rumbo Este que se medirán desde un punto, esquinero SO del cateo, que se ubicará en la siguiente forma: se tomará como punto de arranque para situar dicho punto el esquinero SO de la mina "María" Expediente Número 108.199-932, desde este esquinero se medirán 2.000 metros con rumbo Oeste, situado el punto se medirán 2.000 metros con rumbo Sud este nuevo punto así ubicado será el esquinero SO del cateo pedido y desde el mismo se medirá el rectángulo solicitado con las distancias y rumbos antes indicados. Se deja constancia de que serán respetadas en la exploración todos los derechos y pertenencias de la citada mina "María". En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con picos, palas y demás implementos necesarios para esta clase de trabajos. Es Justicia. Fdo.: Ricardo Luis Frangi. — Recibido en mi Oficina hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 369-49. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquinco Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua A del lote 75, B del lote 76, C del lote 65 y D del lote 66 Sección IX, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de Norte a Sud por 4.000 m. de manera que su esquinero Noroeste se encuentra a 3.000 m. al Norte de un punto situado a 2.000 m. al Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Número 2 de la mina "María", expediente Nº 108.199-32. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María" (Expte.: 108.199-32). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 459, folio 126 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº II del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Ricardo Luis Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|5-Nº 14.459-v.27|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Na-

cional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González. — Expediente Nº 122.905-48.

Buenos Aires, febrero de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, según poderes registrados en esa Dirección bajo el Nº 711, folio 221 del Libro III de Poderes, y bajo el Nº 763, folio 326 del mismo Libro, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, en dirección Este-Oeste por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste estará situado a 2.000 m. (dos mil) al Norte de un punto situado, a su vez, a 500 m. (quinientos) al Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 21 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, del Territorio del Neuquén. — Sirvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. — Será Justicia. Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina, hoy febrero once de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto — Informe Nº 452-49. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos. en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de la señorita María A. Lafontaine, domiciliada en la calle San Martín 885, Capital Federal y de los señores F. López Osorio y V. López Osorio, domiciliados ambos en n. calle Rivadavia Nº 1171, Capital Federal. — La zona solicitada de 1.600 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes limites: Al Norte una recta de 5.000 metros de longitud en dirección Este-Oeste estando su extremo Oeste a 2.000 metros al Norte de un punto que se halla a 500 metros al Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 21 de la Fracción A, Sección XXXI. — Al Este una recta de 4.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud. — Al Sud una poligonal de cinco lados que de Este al Oeste se definen de la siguiente manera: 2.500 metros en dirección al Oeste; 2.000 metros en dirección al Norte; 2.000 metros en dirección al Oeste; 2.000 metros en dirección al Sud y 500 metros en dirección al Oeste. — Al Oeste una recta de 4.000 metros en dirección Norte-Sud. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Rosita" (Expte. 131.154-46). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — Regístrese, publíquse en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.114, folio 421 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre Lineas "mina", Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|5-Nº 14.186-v.21|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Rio Negro, Expediente Nº 122.830-48.

Buenos Aires, febrero 6 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Perú 570 — Capital. — Luis Pablo Parella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo 537, ante el señor Director se presenta y expone: solicito me sea concedido un cateo de 2.000 Hás. en terrenos sin cercos ni cultivos en Terrenos fiscales del T. N. del R. Negro, Departamento de El Bolsón, a fin de buscar los minerales de la 1ª y 2ª categoría, con excepción de petróleo o cualquier otro mineral reservado por disposición del Superior Gobierno de la Nación. — El Cateo se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la confluencia del R. Blanco con el R. Azul, se trazará de la misma una recta de 2.000 m. al Sud, en este punto se levantará una perpendicular de 1.000 m. al Oeste y otra de 3.000 m. al Este; en las extremidades de las mismas se trazarán dos líneas perpendiculares y paralelas al Norte de 5.000 m. de longitud cada una, las que una vez unidas por sus extremos por una recta, encierran las 2.000 Hás. solicitadas. Cuento con las herramientas y el personal necesarios para efectuar el cateo. Es Justicia. — Fdo): Luis Pablo Parella. — Recibido en mi oficina hoy febrero seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las catorce horas diez minutos. Conste. Fdo.): F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe Nº 329-49. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del R. Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d. del lote 99, de la Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 3.000 m. al Norte de un punto situado a 1.000 al Oeste de la intersección de los ríos Blanco y Azul. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo): Angel Dominoni. — Buenos Aires 17 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 458, folio 125, del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº II del Territorio Nacional del Rio Negro, a favor del señor Luis Pablo Parella. Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Miras Adsto.

e6|5-Nº 13.833-v.17|5|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 11 DE 1949

293.979. — Anales de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Periódico. Propietario: Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Director: Director General de Oficinas Químicas Nacionales, doctor Anselmo Isidoro Menéndez. Buenos Aires. 1948. Año 1, Nº 1. 1.250 ejemplares.

294.002. — Morena, morena mía. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Vicente Zangara. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de junio de 1936.

294.004. — Movimiento Estudiantil Cristiano. Periódico. Propietario: Movimiento Estudiantil Cristiano en el Río de la Plata. Director: Daniel D. Lurá Villanueva. Buenos Aires, primer trimestre de 1949. 1.000 ejemplares.

294.005. — La Opinión. Periódico. Propietario: Miguel J. Buffelli y Rafael R. Actis. Director: Rafael R. Actis. Rafaela, 28 de marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

294.006. — 25 de Mayo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dardo N. Giachino. Editor: Ediciones Musicales Casa Foschi Hnos. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), 25 de julio de 1939.

294.020. — Cap Polonio. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares, Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.021. — Pura clase. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.023. — Amada Margarita. Vals, letra. 2 págs. Autores: Augusto Espinosa V. y Humberto Montivero. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Juan, 4 de febrero de 1949.

294.024. — Bonita Santiagueña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

294.025. — Bonita Santiagueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

294.052. — Bandas didácticas - temas de higiene - "Cómo se contagia...II". 30 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 2 abril de 1949.

294.053. — Bandas didácticas - "Los investigadores de Microbios...II". 31 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.054. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Viruela". 31 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.055. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Disentería Amebiana". 29 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ej. Bs. Aires, 2 de abril de 1949.

294.056. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "Cólera". 29 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Bs. Aires, 2 de abril de 1949.

294.057. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "El organismo frente a la Agresión microbiana". Segunda Edición. 34 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.058. — Bandas didácticas - Temas de higiene - "La investigación de microbios". Edición segunda. 32 fotogramas dibujados. Autor, editor e impresor: José Allperin. 10 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.061. — Industria Cueril Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

294.062. — Industria Textil Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1949. 6.000 ejemplares.

293.104. — "Pilmaiquen". Seudónimo.

293.151. — "Juan de los Santos Amores". Seudónimo.

293.556. — "Pepe Galá". Seudónimo.

e.6|5-Nº 2.583 - v.17|5|49.

ABRIL 12 DE 1949

294.113. — La Ciudad de Lobos. Periódico. Propietario y Director: Saturnino Elías Lacoste. Lobos (Prov. de Buenos Aires), 7 de abril de 1949.

294.116. — Zambita del querer. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Hipólito Montanari. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 12 abril|949.

294.117. — Zambita del querer. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Jorge N. Figueroa. Editor e impresor: Edic. Musicales Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 12 abril 1949.

294.119. — Estrellita de mi esperanza. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Angel Guevara. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Cap. Federal, 11 enero|949.

294.125. — Zamba del regreso. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril|949.

294.126. — La canción del jarillero. Pregón serrano, Música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1 abril|49.

294.127. — Alma Guaraní. Polca, Música. 2 págs. Autor Damasio Esquivel. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1 abril|49.

294.128. — El marucho. Gato, Música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril|49.

294.129. — Amor que ya murió. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor é impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 24 de febrero de 1949.

294.130. — Amor que ya murió. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 febrero|949.

294.131. — Una lágrima tuya. Tango malambo, Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 marzo|49.

294.132. — Una lágrima tuya. Tango malambo. Música. 2 págs. Autor: M. Mores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 marzo|949.

294.134. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales de Trabajo. Periódico. Propietario: Enrique Emilio Alfredo Pairolat. Director: E. E. Alfredo Pairolat. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

294.135. — Tu perdón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: El Autor. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 15 de abril 1949.

294.139. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B) F.C.N.G.B.M., 26 de marzo de 1949. 300 ejemplares.

294.141. — Acento. Periódico. Propietario y Director: Juan Coll Plana. Río Cuarto (Córdoba), 9 de abril de 1949. 2.000 ejemplares.

294.142. — Intermezzo lírico. (Easter Parade). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Sidney Sheldon, France Goodrich, Albert Hackett. Intérpretes: Fred Astaire, Judy Garland y otros. 13 rollos con 2.827 mts. New York U.S.A., diciembre|948. y en Bs. As.. 12 abril|949.

294.144. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, 23|24 de mayo 1947. 1.600 ejemplares.

294.146. — Mundo ciego. Tango. letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Oscar Roma & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

294.147. — Flores en mis arenas. Versos, 160 págs. Autor: Manuel Faisal. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mayo. 1.000 ej. Bs. Aires, 11 abril|949.

294.150. — Solución del problema fundamental metafísico. Esquema para una obra definitiva. 37 págs. Autor: Antonio Santoro. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1949.

294.154. — Nuevos Horizontes. Periódico. Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, diciembre de 1948. 3.600 ejemplares.

294.158. — La Hojita de mi Colegio. Periódico. Propietario y Director: Mercedes Esandi. Rosario, octubre de 1948. 500 ejemplares.

294.161. — La ranita. (1er. grado), Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1928.

294.162. — La ranita. (1er. grado), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1928.

294.163. — Santiagueña. Coro o solo, grados medios, Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.164. — Santiagueña. Coro o solo, grados medios, Música. 2 págs. Autor: Angel N .Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.165. — Historia de un ratoncito. — (1er grado), Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.166. — Historia de un ratoncito. — (1er. grado), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.167. — Tiene mi manito ... Primer grado, Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Taso & Vita. 1.000 ej. La Plata, 1930.

294.168. — Tiene mi manito... Primer grado, Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, 1930.

294.169. — Formación de pantallas impermeables mediante el inyectado de materiales asfálticos. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: A. Dominguez. 380 ej. La Plata, (Prov. Bs. As.) 5|3|49.

294.170. — La voz infantil. Periódico. Propietario y Director: Remigio Cordero. Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.171. — Ir por lana, y ... Escena cómica (una niña y dos niños), Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.172. — Ir por lana, y... Escena cómica - una niña y dos niños. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.173. — Primavera. Canción de carácter español, música. 2 págs. Autor Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.174. — Primavera. Canción de carácter español, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata. año 1930.

294.175. — Lenguaje Zoológico. Coro educativo, letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

294.176. — Lenguaje zoológico. Coro educativo, música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

294.177. — Las campanas. Coro caracteristico, letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1929.

294.178. — Las campanas. Coro caracteristico, música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1929.

294.179. — Los remendones. Coro humoristico. Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

294.180. — Los remendones. Coro humoristico. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

294.181. — El gato y el ratón. Duelo humorístico, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.182. — Mapa de la Provincia de Mendoza. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

294.184. — Revista Almacenera. Periódico. Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Bernardo Moldes, Eduardo Río y Eduardo Bujia. Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

294.187. — Vivirá tu corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Ediciones musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. As. 10 marzo de 1949.

294.188. — Como castigo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Vicente D. Maimone. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de enero de 1944.

294.189. — Allá en los cerros. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ej. Bs. Aires, 6 de setiembre de 1948.

294.191. — Gaceta de Granja. Periódico. Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José P. Podestá. Buenos Aires, marzo de 1949, 1.400 ejemplares.

294.194. — Un caso real. Cuentos. 94 págs. Obra extranjera. Autor: Octavio Maupayant. Editor: Empresa Editora Rimar, S. A. Impresor: Rimar, S. A. 1.500 ejemplares. Perú, diciembre de 1948.

284.195. — Nube gris. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Eduardo Martinez Talledo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 2.000 ej. Bs. As., 29 de marzo de 1949.

294.196. — Nube gris. Vals peruano, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 2.000 ej. Bs. Aires, 29|3|49.

294.202. — Ilusión. (Un sueño). Fox-trot Beguin, Música. 2 págs. Autor: Xavier Cugat. Editor: E.M.B.A. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.

294.203. — Ilusión. (Un sueño) Fox-trot-beguin, Letra. 2 págs. Autor: Bob Russell y S. T. Gallagher. Traducción: Emilio Fresedo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.) Impresor Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.

294.208. — Imágenes y esquemas de propaganda. 172 págs. Autor: Julio A. Como. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949.

294.209. — Una visión. Vals. Música. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril|49.

OCTUBRE 4 DE 1948

CORREGIDAS

280.452. — Cristal y luna. Tango con canto. Faz B. Autor letra y Música: Pedro Blasco - Guillermo Vilar. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.414. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 948.

e.6|5-Nº 2.584-v.17|5|49

19 DE ABRIL DE 1949

294.428. — Recordando tiempos viejos. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Lorero. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre de 1948.

294.430. — Tú. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.434. — En una isla contigo, (On An Island With You). Pelicula cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dodothy Kingsley, Dorothy Cooper, Charles Martin y Hans Wilhelm. Principales intérpretes: Esther Williams, Peter Lawford, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.948 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 15 de abril de 1948. New York U. S. A. setiembre de 1948 y en Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 14 de abril de 1949.

294.440. — Pepe grillo. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Zeballos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949.

294.441. — Pepe Grillo. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949.

6 DE OCTUBRE DE 1948

Corregida

280.769. — El Comilio de Satán. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948.

e.6|5-Nº 2.585-v.17|5|49

20 DE ABRIL DE 1949

294.463. — El tropero cantor. Tango, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

294.474. — Recuerdos de la infancia. Pequeña mazurca a 2 manos. Música 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.475. — Recuerdos de la infancia. Pequeña mazurca a 4 manos. Música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.477. — Jujuy. Periódico. Propietario: Enrique Alberto Knandt. Director: Luis Maria Vaggi. Jujuy, República Argentina, 13 de abril de 1949. 5.000 ejemplares.

294.478. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. Director: Rafael Alberto Palacios. Provincia de Salta, 29 de setiemblre de 1948. 4.000 ejemplares.

294.482. — La Voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martinez Maritorena. Director: Carlos Martinez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 7 de abril de 1949. 4.500 ejemplares.

294.483. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Juan Agustin Bariba Galloso. Santa Fe, 8 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.484. — Proa. Periódico. Propietario y Director: Héctor V. González. San Salvador (Entre Rios), 9 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.485. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Emilio Adrián del Giorgio Torres. Santo Tomé (Corrientes), 13 de abril de 1949. 650 ejemp.

294.483. — Clarín. Periódico. Propietario: Asociación Viajantes de Comercio. Director: Comisión de Prensa. Buenos Aires, febrero de 1949. 3.150 ejemplares.

294.490. — A. C. U. (Asociación Comisionistas Unidos). Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Unidos. Director: Fernando J. Plans. Rosario (Prov. de Santa Fe), abril de 96 págs. Autor: Neo Juglar. Editor: 1949. 600 ejemplares.

294.495. — Pétalos Dispersos. Versos. 96 págs. Autor: Neo Juglar. Editor: El Autor. Impresor: Solá Hnos & Zampetti. 500 ejemplares. Córdoba. 1º de abril de 1949.

294.496. — Adiós viejo bandoneón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Benito Mondino. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Raymondez Arias. 900 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 12 de abril de 1949.

294.497. — Régimen Pluviométrico de la Provincia de Catamarca. 73 págs. Autor: Juan Luis Almará. Editor: El Autor. Impresor: Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Catamarca, marzo de 1949.

294.498. — Manual Teórico Práctico de Refrigeración. 300 págs. Autor: Norman Ewing. Editor: Editorial Glem. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

294.499. — Patagonia Proa del Mundo. 222. páginas. Autor: Domingo Pronsato. Editor: Libreria El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.

294.502. — Tres Piezas Para Piano. Música. 6 páginas. Obra Extranjera. Autor: Juan Carlos Moreno G. Editor: Rotary Club de Asunción del Paraguay. Impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. — Asunción (Paraguay), Julio de 1939.

294.503. — Cuadernos Americanos. Periodico. Propietario: Editorial Cuadernos Americanos. Director: Jesús Garcia Herzog. — México (D. F.), enero, febrero de 1949. 3.000 ejemplares. Obra Extranjera.

294.504. — Margaritas. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan C. Moreno González. Editor e impresor: Editorial Musical Pirovano. 500 ejemplares. — Buenos Aires, año 1929.

294.506. — Zambita Gaucha. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Felipe M. Zini. Editores e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.507. — Zambita Gaucha Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.508. — Pasión Maldita. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo F. Rodriguez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1938.

294.509. — ¿Adónde Vas? Guaracha. Letra. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.

294.510. — ¿Adónde Vas? Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.511. — No Te Cases, ¡Ay! Luciano Corrido fox. Música. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Edic. Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.512. — No Te Cases, ¡Ay! Luciano. Corrido fox. Letra. 2 páginas. Autor: Bongo. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.513. — Viejo Atelier. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pereyra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.514. — Viejo Atelier. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.515. — Desprecio. Canción blue. Música. 2 páginas. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.516. — Desprecio. Canción blue. Letra. 2 páginas. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Edic. Musicales América. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

294.519. — A Sarmiento. Canto escolar a una y dos voces. Op. 135. Música. 4 páginas. Autor: Juan Serpentini. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 290 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de enero de 1920.

294.523. — Nuestro Agro y Sus Problemas. 10 Años de Análisis Periodístico. 244 páginas. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Cia. Impresora Argentina. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

294.527. — Teatro Completo. Clásicos Inolvidables. 3 tomos con 2.998 páginas. Autor: W. Shakespeare. Traducción: R. Martinez Lafuente. Prólogo: Victor Hugo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de enero de 1949.

294.528. — Familias de Palabras. Para enseñar y aprender ortografia. 167 páginas. Autor: Juan B. Selva. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1948.

294.529. — Cartas a Una Mujer. 254 páginas. Autor: Xavier Bóveda. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

294.530. — Laura Busca Un Amante. Un Honrado Padre de Familia. 151 páginas. Autor: Xavier Bóveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 23 de diciembre de 1948.

294.531. — Correspondencia de Paúl Cezanne. 356 páginas. Autor: Paúl Cézanne. Traducción y noticia preliminar: Leonardo Estarico. Reunida, anotada y prologada: John Rewald. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

294.532. — Folklore de las Américas. Primera Antologia. 466 páginas. Autor: Félix Coluccio. Prólogo de: Augusto Raúl Cortázar. Portada de: Edelmiro Volta. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de enero de 1949.

294.535. — Los Pequeños Deportistas. Libro para pintar Nº 16. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cia. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.536. — Las Aventuras de Donald. Libro para pintar Nº 13. 16 páginas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cia. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.537. — Las Casitas de Nuestros Amigos. Libro para pintar Nº 14. 16 pági-

nas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

294.538. — Los Señores Animales. Libro para pintar Nº 15. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

e.6|5-Nº 2.586-v.17|5|49

ABRIL 18 DE 1949

294.322. — Doña Martina. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Ramón R. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1949.

294.326. — No Te Condeno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.328. — Canto a la Vida. Vals. Música. 2 págs. Autor: A. T. Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.331. — Lago Rucachoroi. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.332. — Estancia La Itala. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.333. — Quilachanquil. — A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.334. — Diamante. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.336. — Lucesita de los Pobres. Tango milonga. Música. 2 págs. Pascual Carabillo. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.337. — Lucesita de los Pobres. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.338. — Taquito de Monserrat. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.339. — Taquito de Monserrat. Milongo. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.340. — No te Condeno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.341. — España Republicana. Periódico. Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 16 de abril de 1949. 6.600 ejemplares.

294.344. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: José María Manganiello. Buenos Aires, marzo de 1949. 17.000 ejemplares.

294.351. — El Rivadavia. Periódico. Propietario: Soil Brohman. Director: Soil Brohman. Comodoro Rivadavia, 31 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

294.352. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad Gral. Pueyrredón. Director: Manrico Bonorino. Mar del Plata, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

294.353. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Periódico. Propietario: Delfino José Lagger. Director: Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

294.354. — Avalancha. Periódico. Propietario y director: Roberto Torrecilla. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 16 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

294.357. — Apenas un Delincuente. Música para la película cinematográfica del mismo nombre. 1 folleto 57 hojas. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador, el día 22 de marzo de 1949.

294.358. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Mario José Carra. San Martín (Mendoza), marzo de 1949. Segunda quincena. 500 ejemplares.

294.359. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Gerardo Cassella. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 6 de abril de 1949.

294.360. — Aquella Noche de Abril. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Idrade. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|1949.

294.361. — Aquella Noche de Abril. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Idrade. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|12, 1949.

294.363. — Boletín del Círculo de Estudios Progreso Espirita. Periódico. Propietario: Círculo de Estudios Progreso Espirita. Director: Natalio Ceccarini. Buenos Aires, abril de 1949. 400 ejemplares.

294.364. — El Yankee. Couplet cómico. (Para varón solo, 3er. grado). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.365. — El Yankee. Couplet cómico. (Para varón solo, 3er. grado). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.366. — La Crucecita. Estilo. Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.367. — La Crucecita. Estilo. Letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.368. — El Dentista. Escena cómico-lírica-escolar. (Grados medios, varones y niñas). Música. 6 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. La Plata, año 1929. 1.000 ejemplares.

294.369. — El Dentista. Escena cómico-lírica-escolar. (Grados medios, varones y niñas). Letra. 6 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.370. — Himno a la Madre. Coro y solo. (Grados medios y superiores). Música. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.371. — Himno a la Madre. Coro y solo. (Grados medios y superiores). Letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1929.

294.372. — Danza Mora. 3er. y 4to. grado. (Grados medios y superiores). Música. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930. 3 págs.

294.373. — Danza Mora. 3er. y 4to. grado. Niñas solamente. (Grados medios y superiores). Letra. 3 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.374. — Principios de Ingeniería Eléctrica. 592 págs. Autores: W. H. Timbie y V. Bush. Traducción: José C. Sonvico. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.375. — Mininos Cachorritos. Los Cachorritos. 16 págs. Autor: Ruth E. Newton. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.380. — La Voz del Peronismo. Periódico. Propietario: Carlos Gayoso y Miguel Font. Director: Carlos Gayoso. Buenos Aires, febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

294.382. — Figuras del Socialismo Internacional y Argentino. (Para los jóvenes). 40 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de abril de 1949.

294.385. — El Centinela del Batallón. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Germán R. y Luis Teisseire. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

e.9|5.-Nº 2.669.-v.19|5|49

ABRIL 13 DE 1949

294.237. — Tratado Completo de Aperturas. Tomo 1. 256 págs. Autor: Luis Palau. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.238. — 150 Contestaciones Oportunas de Domingo Faustino Sarmiento. 32 páginas. Autor: Diógenes de Charata. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 20.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de noviembre de 1948.

294.239. — La Rosa Encendida. Comedia en tres actos. 127 hojas. Declaración jurada. Autor: Enrique Suárez de Deza. Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 8 de abril de 1949.

294.240. — Saludos de España! Revista en dos actos. 51 hojas. Declaración jurada. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir, Salvador Ruiz de Luna, Gerardo Ribas, Ricardo Alpueute y Angel Barrios. Buenos Aires, Teatro Avenida, el día 25 de marzo de 1949.

294.241. — Acuéstate Amor Mío. Comedia en tres actos. 49 hojas. Autor: José María Fernández Unsain. Declaración jurada. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), Teatro Municipal de San Nicolás, el día 13 de marzo de 1949.

294.242. — Fuego en la Nieve. Drama en tres actos. 28 hojas. Autor: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Declaración jurada. Teatro Coliseo Podestá de La Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 4 de abril de 1949.

294.243. — Opinión Gallega. (Opinión Gallega). Periódico. Propietario: Centro Orensano de Buenos Aires. Director: Rodolfo Prada. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949. 3.500 ejemplares.

294.247. — El Tribuno. Periódico. Propietario y director: Franklin Camilo Vélez. Mendoza, 20 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

294.248. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y director: P. Buenaventura Giuliani. San Martín Norte (Prov. de Santa Fe). 9 de abril de 1949 400 ejemplares.

294.250. — La Patria. Periódico. Propietario y director: Alfredo Gauna y Antonio García Díaz. Rosario (Santa Fe), 15 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.251. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Floriano Stickar. Puán (Prov. de Buenos Aires), 9 de abril de 1949. 700 ejemplares.

294.253. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: Sor M. Leonor Caspersen. Buenos Aires, noviembre de 1948. 2.500 ejemplares.

294.257. — Vivirá tu Corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.260. — Semana Aeronáutica. Periódico. Propietario: Douglas Searle Clark. Director: Ronald James Boxall. Buenos Aires, 11 de abril de 1949. 100 ejemplares.

294.262. — Vals a la Antigua. Vals. Música. 2 págs. Autor: Olvin. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.263. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Buenos Aires), 30 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.266. — La Voz. Periódico. Propietario y director: Gregorio Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), 2 de abril de 1949. 760 ejemplares.

294.267. — Revista Volcán. Periódico. Propietario: Cuareta, S. A. Volcán Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, año II, Nº 15. 1948. 3.500 ejemplares.

294.270. — Perón. Canción. Letra. 2 págs. Autor: C. Ronsini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.271. — Perón. Canción. Música. 2 págs. Autor: Santiago Maciel Freyre. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.276. — Tango Alegre. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|4|49.

294.277. — Vendré Por Ti Otra Vez. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.278. — Puñao de Amigos. Versos criollos. 72 págs. Autor: Angel Centeno. Editor: El Autor. Impresor: Mayel. 500 ejemplares. La Plata, febrero de 1949.

294.279. — Paraná. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

294.281. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y director: Luis A. Galiano. Buenos Aires, 1º de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.289. — El Tomate. (O Tomate). Cateretê. Música. 12 págs. Autor: D. Ventrice. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.290. — Carmen, Carmela. Vals bulería. Música. 12 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.291. — Mano Cruel. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|48.

294.292. — Mano Cruel. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

294.293. — Evocando Nuestro Ayer. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|48.

294.294. — Evocando Nuestro Ayer. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|48.

294.295. — El Diario. Periódico. Propietario y director: Cándido Villaro. Trenque Lauquen, 7 de abril de 1949. 600 ejemplares.

294.297. — Triste Cantar. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.298. — Triste Cantar. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

e.9|5.-Nº 2.670.-v.19|5|49

21 DE ABRIL DE 1949

294.564. — Ten cuidado. Bolero. Faz A. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Faz B. Sólo así te amaré. Bolero. Autor letra y música: Eduardo D. Parula. Intérprete: René Cóspito, su crooner y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1.686. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.565. — Humo azul. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Ballon. Música: Emilio Barbato. Faz B. La cubanita de Camaguey. Rumba-guaracha. Autor letra y música: Estefania H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0025. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.566. — Estado de Israel. Canción alegre. Faz A. Autor letra: Alberto Levin. Música anónima. Faz B. En obsequio. Canción. Autor letra: Ispac Fefer. Música anónima. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-376. 525 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

294.567. — El poncho del olvido. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique P. Maroni. Música: Adolfo R. Aviles. Faz B. Alma de Bohemio. Tango. Autor letra: Luis Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1653. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|marzo|949.

294.568. — El moro. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Gardel. Música: José Razzano. Faz B. Así se baila el tango. Tango. Autor letra: Marvil. Música: Elías Randal. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1657. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.569. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Pálida canción. Bolero. Autor letra y música: Don Fabian. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 60-1660. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|marzo|949.

294.570. — Qué te parece. Bolero. Faz A. Autor letra: Oscar Rubéns. Música: Vicente Catton. Faz B. Fué en Buenos Aires. Bolero. Autor letra: Juan V. Clauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1706. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

294.571. — Der Becher. Faz A. Autor letra y música: Frug Golub. Faz B. Tanchum. Letra y música: Golub. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

294.572. — 18 de Octubre. Polca paraguaya. Faz A. Autor letra: Andrés Filippi Costa. Música anónima: Faz B. El ejército de Concepción. Canción paraguaya. Autor letra y música: Andrés Filippi Costa. Intérprete: Andrés Filippi Costa y su conjunto de arpa. Disco Víctor Nº P-869. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

294.574. — 8 horas. Vals, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|marzo|949.

294.575. — 8 horas. Vals, letra 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|marzo|949.

294.576. — Zamba compañera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Félix Palorma. Faz B. El fiero. Gato. Autor música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto "Indoamericano". Disco Víctor Nº 60-1710. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

294.577. — Humo azul. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Ballon. Música: Emilio Barbato. Faz B. Dos cigarri-

llos en la oscuridad. Fox-trot. Autor letra: Lew Pollack. Música: Paúl Francis Webster. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1711. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|1|949.

294.583. — Pequeños dínamos y motores. Construcción, reparación y manejo. 149 páginas. Autor anónimo. Traducción anónima. Revisión técnica de: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Editorial Pan América-Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|enero|949. Edic. 4ª

294.584. — Hojalatería. 168 páginas. Edición 3ra. Autor: Paúl N. Hasluck. Traducción: Virgilio Piñero. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|enero|949.

294.585. — Fabricación y compostura de calzado. 284 págs. 2 tomos. Autor: Anónimo. Traducción: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1949.

294.586. — Revista de la Cooperación. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Director: Bernardo Delon. Buenos Aires, enero y febrero de 1949. 800 ejemplares.

294.587. — Su mujer y el mundo. (State Of The Union). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Liberty Films. Argumento: Anthony Veiller y Myles Connolly. Principales intérpretes: Spencer Tracy. Katherine Hepburn y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.346 metros. Lugar de producción: Culver City, California, U. S. A. Lugar y fecha de publicación: New York, U.S.A., agosto de 1948, y en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires), 3|3|949.

294.588. — Me mentirán tus labios. Vals, música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. músical A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 12|4|949.

294.589. — Ha sonado una campana. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 12|4|949.

294.590. — Mi diosa. Paso-doble. Música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. musicales, A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal. 12|abril|949.

294.592. — En la azul mañana. Vals, música 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|949.

294.593. — Eje roto. Tango, música 2 págs. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de enero de 1948.

294.594. — Cuando escuches este tango triste. Tango, música 2 págs. Autor Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares, Buenos Aires, 10|10|947.

294.595. — La Santa Infancia. Periódico. Propietario: Obra de la Santa Infancia, Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 13.000 ejemplares.

294.596. — Anales de la propagación de la fe. Periódico. Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, marzo-abril|949. 16, 20.000 ejemplares.

294.597. — De la playa a la ruleta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-5-948.

294.598. — De la playa a la ruleta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-5-948.

294.602. — Cálculo de costos en la construcción de edificios. 288 págs. Autor: Miguel A. Benítez. Editor: La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949.

294.607. — Tercera posición argentina. Ensayo filosófico político. 31 págs. Autor: Raúl Carréro. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pando. 200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.612. — Ven una vez más. Bolero, música. 2 págs. Autor: Enrique E. Varela. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 18 abril|949.

294.613. — Ven una vez más. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Enrique E. Varela. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 18 abril|949.

294.614. — Finanzas. Periódico. Propietario: Raúl Montmorency Fernández. Director: Raúl M. Fernández. Buenos Aires, febrero de 1949. 400 ejemplares.

294.616. — Te lo puedo asegurar. Bote, letra. 2 págs. Autor: Ruffo Viche. Editor e impresor: Edit. Mus A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 abril|949.

294.617. — Te lo puedo asegurar. Bote música. 2 págs. Autor: Ruffo Viche. Editor e impresor: Ediciones Mus A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril|949.

294.618. — En la vida siempre hay algo. Tango evocativo, letra. 2 págs. Autor: M Montero. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.619. — En la vida siempre hay algo. Tango evocativo, música. 2 págs. Autor: A. Montero. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

294.620. — Boletín matemático. Periódico. Propietario: Bernardo I. Baidaff. Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1949. 500 ejemplares.

e.11|5-Nº 2.704-v.21|5|49

22 de Abril de 1949

294.629. — A volta da romeria. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia-Ignacio Cauvilla. Faz B. Currucutú. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia-Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Victor Nº P-948. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.630. — Habanera de caztelupe. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Aires da terra. Motivos populares. Autor letra y música. Motivos populares recopilados por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Victor Nº P-949. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.631. — Danza jasidica. Faz A. Autor música: Lázaro Kloztman. Faz B. Leyenda. Autor música: Lázaro Kloztman. Intérprete: Lázaro Kloztman. Disco Victor Nº P-944. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.632. — Economic Survey. Boletín. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

294.634. — Adios, bilbadito, adios. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música. Recogidos por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Folixada astur. Autor letra y música. Motivos populares recop. por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-947. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.635. — Irutxulo. Motivos populares recopilados. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recopilados por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Jotas navarras. Autor letra y música: Cauvilla Prim. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Victor Nº P-946. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.636. — Poema. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Lázaro Klotzman. Faz B. Poema. Parte 2da. Autor música: Lázaro Klotzman. Intérprete: Lázaro Klotzman. Disco Víctor Nº P-943. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo|949.

294.638. — Salto de la batería. Drum jump. música. 2 págs. Autores: M. Kalik - Carlos Gómez. Arreglo de: M. Kalik. Editores: Los autores. Impresor: Carlos Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.639. — Capricho hebreo. Faz A. Autor letra y música: Lázaro Klotzman. Faz B. Danza de la liberación. Autor letra y música: Lázaro Klotzman. Intérprete: Lázaro Klotzman. Disco Víctor Nº P-942. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.640. — Estudio en do menor. Op. 10. Nº 12. Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Estudio en do sostenido menor. Op. 2. Nº 12. Autor música: A. Soriabine. Intérprete: Taras Mikisha. Disco Víctor Nº P-913. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.641. — Los pintores de Victoria. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música, recopilación de: Adolfo Murguia e Ignacio Cauvilla. Faz B. Troula Mariñau. Motivos populares. Autor letra y música, recopilación de: Adolfo Murgia e Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto folklórico español "Los Cantábricos". Disco Victor Nº P-945. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1949.

294.642. — Mi despedida. Vals. Faz A. Autor letra y música: José Abrate. Faz B. El millonario. Habanera. Autor letra y música: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Víctor Nº P-966. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.643. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y director: Trofin Laszuk. Buenos Aires, 23 de abril de 1949. 4.100 ejemplares.

294.648. — Entrada a clase. Canto escolar. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.649. — Entrada a clase. Canto escolar. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.650. — Salida de clase. Grados infantiles y medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.651. — Salida de clase. Grados infantiles y medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.652. — Margarita. Zamba (a 1 o 2 voces). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.653. — Margarita. Zamba (a 1 o 2 voces). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.654. — La bandera argentina. Canto patriótico. Coro grados medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.655. — La bandera argentina. Canto patriótico. Coro grados medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplaras. La Plata, año 1933.

294.656. — Gavota. Baile y coro. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.657. — Gavota. Baile y coro. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.660. — Curación por los colores. Cromoterapia. 120 págs. Autor: F. Brosig. Editor: Editorial Kier. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 11. Buenos Aires, abril de 1949.

294.661. — Don Segundo Sombra. 194 págs. Edición 9ª. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Talleres Gráf. Americalee. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

294.662. — Misericordia. 240 págs. Edición 3ra. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

294.663. — Martín Fierro. 421 págs. Edición 6ta. Autor: José Hernández. Estudio, notas y vocabulario de: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 15 de febrero de 1949.

294.664. — El pensamiento vivo de Giner de los Ríos. 269 págs. Autor: Fernando de los Ríos. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

294.665. — El pensamiento vivo de Varona. 211 págs. Autor: Félix Lizaso. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

294.666. — Gramática castellana. Primer curso. 238 págs. Edición octava. Autor: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de febrero de 1949.

294.667. — Gramática castellana. Segundo curso. 240 págs. Octava edición. Autor: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de febrero de 1949.

294.668. — El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. Buenos Aires, 10 de abril de 1949. 600 ejemplares.

294.675. — Yuyo de suburbio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional (EDAMI). Impresor: E. D. A. M. I. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

294.676. — Mundo ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Oscar Roma & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

294.677. — Para la red. 15 págs. Autor: Betina Edelberg. Dibujos de: Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949.

294.678. — Filosofía del arte. 352 págs. Autor: F. W. J. Schelling. Estudio preliminar del Dr. Eugenio Pucciarelli sobre: El arte en la filosofía de Schelling. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1949.

294.679. — El masoquismo en el hombre moderno. 470 págs. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.682. — Minuet. Antigua danza de salón (con teoría). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.683. — Minuet. Antigua danza de salón (con teoría). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.684. — Serenata a la luna. Grados medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.685. — Serenata a la luna. Grados medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.686. — La gallina y los pollitos. Canto-juego. 1er. grado. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.687. — La gallina y los pollitos. Canto-juego. 1er. grado. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.688. — Duerme! Duerme!... Berceuse, 1er. grado. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.689. — Duerme! Duerme!... Berceuse, 1er. grado. 2 págs. Letra. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.690. — Pericón argentino. Antiguo baile popular, con teoría y relaciones. Música. 5 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.691. — Pericón argentino. Antiguo baile popular, con teoría y relaciones. Letra. 5 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.692. — Saguaypé. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Negrete. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1949.

294.693. — Saguaypé. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Campos. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1949.

294.696. — Pilar. Chamamé. Música. 1 pág. Autor: Adolfo Barboza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

294.698. — Eco Patrio. Periódico. Propietario y director: Emilio Alberto Noya. Ramos Mejia (Prov. de Buenos

Aires, 20 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.699. — La Idea. Periódico. Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 100 ejemplares.

e.11 5.-Nº 2.705.-v.21|5|49

ABRIL 25 DE 1949.

294.772. — Tenía trenzas negras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Lucero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

294.774. — Andando... andando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1949.

294.775. — Boletín Oficial de la Municipalidad de General Cabrera. Periódico. Propietario: Municipalidad de Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), marzo de 1949. 560 ejemplares.

294.777. — Aluvión. Periódico. Propietario y director. Francisco Scarabino. Rosario, 21 de abril de 1949. 20.000 ejemplares.

294.778. — Democracia. Periódico. Propietario y director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo, 14 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.779. — Dos cariños. Vals, música. 2 págs. Autor: Federico Wildermuth. Editor e impresor: Editorial Musical Reymóndez Arias. 300 ejemplares. Sunchales, 15 de abril de 1949.

294.780. — La Voz del Municipio. Periódico. Propietario y director: Juan Lattanzio. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

284.784. — Dos cariños. Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymóndez Arias. 900 ejemplares: Rafaela (Sta. Fe), 12 de abril de 1949.

294.785. — Teoria de las estructuras. 608 págs. Autores: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción: Roberto E. Fontán y Victor S. Mangonnet. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

294.786. — Catalina. 284 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

294.788. — La isla de la aventura. 284 páginas. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción de: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1949.

294.789. — Hombrecitos... (Little Men.) 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Supervisado por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: A. Llambi. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1949.

294.790. — Los muchachos de Jo. (Jo's Boys). 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.791. — La isla de las almas perdidas. 200 págs. Edición 2da. Autor: H. G. Wells. Supervisión de: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.792. — El lobo de mar. 236 págs. Edición 3ra. Autor: Jack London. Supervisión de: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1949.

294.795. — Cabeza de potro. (Action By Night). 188 págs. Edición 2da. Autor: Ernest Haycox. Traducción: W. H. Doubell. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 de abril de 1949.

294.796. — El mundo perdido. 240 páginas. Edición 2da. Autor: A. Conan Doyle. Traducción: Hilda Pina Shaw. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.797. — Una trampa peligrosa. (The Lady is Afraid). 190 págs. Autor: George Harmon Coxe. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1949.

294.798. — La fórmula perdida. (The Last Secret). 192 págs. Autor: Dana Chambers. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1949.

294.799. — Lamento incaico. Milonga norteña, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Gelardi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

294.813. — La justicia en la Biblia y el Talmud. (Con un comentario a la Ley de Manú, por Alberto López Camps). 307 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo, editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.819. — La bamba. (La bamba alegre). Son veracruzano, letra. 2 págs. Autor: Luis Martínez Serrano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1949.

294.820. — La bamba. (La bamba alegre). Son veracruzano, música. 2 páginas. Autor: Luis Martínez Serrano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 29 de marzo de 1949.

294.821. — No me engañes corazón. Bolero - mambo, música. 2 páginas. Autor: Bobby Collazo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.822. — No me engañes corazón. Bolero - mambo, letra. 2 págs. Autor: Bobby Collazo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 de abril de 1949.

294.823. — La raspa. (Mexican Bounce). Potpourri, letra. 2 págs. Autor: Nacho García. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.824. — La raspa. (Mexican Bounce). Potpourri, música. 2 págs. Autor: Nacho García. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.830. — Voz Viva. Periódico. Propietario y director: Amílcar Uralde. Buenos Aires, marzo - abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.832. — Pastoras y pastores. Canción de montaña. Grados medios, música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.833. — Pastoras y pastores. Canción de montaña. Grados medios, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudioso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.834. — Los carboneros. Escena cómica en dos cuadros. Grados medios, música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1935.

294.835. — Los carboneros. Escena cómica en dos cuadros. Grados medios, letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1935.

294.836. — Canción del pequeño sorrentino. Canzone del piccolo sorrentino (1 varón, grados medios o superiores), música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.837. — Canción del pequeño sorrentino. Canzone del piccolo sorrentino (1 varón, grados medios o superiores), letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934

294.838. — El bicho de cesto. Grados primeros y medios, letra. 2 págs. Autor: Angel Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1933. Editor: Casa Rocca.

294.839. — El bicho de cesto. Grados primeros y medios, música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1933.

294.840. — El gato. Baile nacional con relaciones (Con teoría), música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Edición 3ra. La Plata, año 1933.

294.841. — El gato. Baile nacional con relaciones (Con teoría), letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Edición 3ra. La Plata, año 1933.

294.842. — Las romerías. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1949.

294.843. — Entre bordones y primas. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.844. — Entre bordones y primas. Vals criollo, música. 2 págs. Elifio Jaime. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.845. — Un recuerdo de muchachos. Tango, música. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1949.

294.846. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. (Prov. de Bs. Aires), 23 de abril de 1949. 400 ejemplares.

294.849. — La Provincia. Propietario y director: Enrique L. Janin y Domingo Patrón Uriburu. Salta (R. A.), 21 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.850. — Echale la culpa al samba. (Blame it on the samba). Samba. Faz A. Autor música: Nazareth - Gilbert. Faz B. Lero lero - Ben te vi atrevido. Marchinhas. Autor música: Lacerda - Frazao - Pesce. Intérprete: Ethel Smith, órgano con acomp. de Bando Carioca. Disco Odeón número 286.869. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.851. — Cualquier cosa que puedas hacer. (Anything you can do). Foxtrot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlín. Faz B. No hay negocio como la revista musical (There's no business like show business). Foxtrot. Autor letra y música: Irving Berlín. Intérprete: Bing Crosby, Dick Haymes y Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 287.019. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.852. — Linda. Fox-trot. Faz A. Autor música: Lawrence. Faz B. En la otra punta de un beso. (On the other end of a kiss). Fox-trot. Autor música: Livingston - Evans. Intérprete: Buddy Clark con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.733. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.853. — Ponte en mi lugar, nena. (Put yourself in my place, Baby) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Laine. Faz B. La chica más alocada del pueblo (The wildest gal in town). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Yellen - Fain. Intérprete: Duke Ellington y su orquesta. Disco Odeón número 291.732. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.854. — Concierto del yasi reta. Chamamé con canto. Faz A. Autor: letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Ajha Potama. (Ya me voy). Chamamé sobre motivos populares con canto. Autor letra y música: Arr. de Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz y su conjunto. Disco Odeón Nº 31.776. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.855. — De flor en flor. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Eduardo Bonessi. Faz B. Mano cruel. Tango con canto. Autor letra: Armando José María Tagini. Música: Vicente Mutarelli. Intérprete: Alberto Marino y orquesta típica. Dir. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.557. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.856. — Tanto. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. Unión Cívica. Tango. Autor música: Domingo Santa Cruz. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.026. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.857. — Alma vanidosa. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Tony Fergo. Faz B. Triste souvenir (Recordar). Canción. Autor letra: Claudio Forbac. Música: Jorge Fortich. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón número 32.758. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril de 1949.

294.858. — Señor Colón. Canción humorística. Faz A. Autor letra: Arthur Kaps. Música: Ramón Vives. Faz B. María tú serás. Canción humorística. Autor letra y música: Enrique Corts. Intérprete: Los Ruiseñores de España con acomp. de orquesta Don Américo. Disco Odeón número 46.100. 3.800 ejemplares.

294.859. — Melodías de Cole Porter. "Noche y día". "Te adoro". "Comienza el beguín". Arr. en tiempo de foxtrot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. Melodias de Ernesto Lecuona. "Caminos cruzados", "La brisa y yo", "Siboney". Arr. en tiempo de fox-trot. Autor música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Atilio Bruni. piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.821. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.860. — Tata no quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: Charrúa. Música: René Ruiz. Faz B. El leñerito. Canción. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Dúo Ruiz-Palorma con acomp. de guitarras. Solo por Félix R. Palorma. Disco Odeón número 10.572. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.861. — Frente a la vida... y al silencio!... 178 págs. Autor: Alberto Carlos Helguera. Recopilación: Alberto Helguera. Editor: Alberto Helguera. Impresor: Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

294.862. — Fea!... Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Comar. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1948.

294.863. — Gallegita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Comar. Impresor: Imprenta Garrot. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1948.

294.868. — El pajarito se voló. Vals canción. letra 2 págs. Autor: Genaro Santorelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1949.

294.869. — El pajarito se voló. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Genaro Santorelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.870. — Porqué?... Porqué? Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949.

294.871. — Porqué?... Porqué? Foxtrot, letra, 2 págs. Autor: Ninah. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 de febrero de 1949.

294.872. — Pena penita. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 31 de marzo de 1949.

294.873. — Pena penita. Bolero son, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 31 de marzo de 1949.

294.874. — Tú quieres y no te quieren. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 de febrero de 1949.

294.875. — Tú quieres y no te quieren. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949.

294.876. — Hoy ya sin ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: A. E. Múrgolo.

Editor: Ediciones Musicales Princc. Impresor: Garrot 500 cj. Bs. As., 29 de setiembre de 1948.

294.877. — Hoy ya sin ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. E. Múrgolo. Editor: Editorial Ediciones Musicales Princc. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

294.879. — Continental Headlines - Air Mail - News Letter. Periódico. Propietario y director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.880. — Para la barra. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lindor Luna. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.881. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Periódico. Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Rafael Trotta. La Plata, enero y febrero de 1949. 850 ejemplares.

294.882. — Resplandor. Periódico. Propietario: Marcelino Blanco. Director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, febrero de 1949. 600 ejemplares.

294.520. — "Bongo". Seudónimo.

294.521. — "Dayra". Seudónimo.

294.522. — "Alex", Seudónimo.

e.13|5-Nº 2.714 - v.24|5|49.

ABRIL 23 DE 1949

294.726. — El muy reverendo padre Augusto Etchecopar, tercer superior general de los sacerdotes del Sagrado Corazón de Betharram. (30 de mayo de 1930) - 13 de abril de 1897). 342 págs. Autor: Pedro Fernessole. Traducción del francés por: G. Mourie. Editor: F. V. D. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.740. — Tus frases otra vez. Vals, música. 2 págs. Autor: Armando Príncipe. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.741. — Tus frases otra vez. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Martín. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.747. — El reinado de Satanás. En los deportes, en las ciencias, en la escuela, en el periodismo, en las artes, etc., etc. Conferencias radiotelefónicas transmitidas desde L. R. 8 Radio Paris de Buenos Aires el año 1936. 336 págs. Segunda edición aumentada. Autor: Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 19 de febrero de 1949.

294.748. — El Plan Quinquenal de Perón y los Comunistas. 508 páginas. Sexta edición. Autor: Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 de octubre de 1948

281.144. — Hermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. 300 ejemplares.

20 de octubre de 1948

281.717. — Introducción general a las eneadas. 164 págs. Autor: Juan David García Bacca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

21 de octubre de 1948

281.902. — Parenesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El autor. Impresor: Mariano Martín. 500 ejemplares, edición 2da. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1948.

23 de junio de 1948

272.651. — El libro de los artistas, teoría y práctica cinematográfica, televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zacaría Soprani. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

e.13|5-Nº 2.715 - v.24|5|49.

28 DE ABRIL DE 1949

295.110 — Cuentos de Perrault. 121 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Enrique L. Rodríguez. Ilustraciones de: Valdivia. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 28/Abril/949.

295.111 — Príncipe y Mendigo. 124 págs. Autor: Mark Twain. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de: R. Andrino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-49.

295.113 — Martín Coronado. Periódico. Propietario: Sociedad de Fomento "Martín Coronado". Director: Bernardo Carreira. Martín Coronado, F. C. C. B. A., Febrero de 1949. 420 ejemplares.

295.114 — Porqué te Habré Conocido. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Cubria. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18/Abril/49.

295.115 — Porqué te Habré Conocido. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Scafidi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18/Abril de 1949.

295.132 — Las Aventuras de un Maletín Negro. 196 págs. Obra Extranjera. Autor: A. J. Cronin. Traducción: Mario C. Alcantara. Editor: José Janes, Editor. Impresor: Agustín Núñez. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, Julio/947.

295.134 — Problemas Clínicos de Actualidad. Segunda serie. 480 págs. Autores: E. S. Mazzei, Louis Michaud, Manuel de Abreu, A. Barcellos Ferreira y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

295.135 — Inmovilización. Vendajes - Tracción contínua enyesados 334 págs. Autor: José Pedro Reggi. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º/Noviembre/947.

295.140 — Cerámica Blanca. Su historia, tecnología y aplicaciones. 390 págs. Autor: Rexford Newcomb (hijo). Traducción: Marcos Mitlag. Editor: Librería y Editorial Alsina Tomás Vilar. Impresor: 2.500 ejemplares. Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1949.

295.145 — Viator. Periódico. Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, Febraro de 1949. 3.100 ejemplares.

295.146 — Distribución de Vapor de las Locomotoras. 422 págs. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Dibujante: Francisco J. Mettifogo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 26/Marzo/949.

295.148 — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 28/Abril/949. 3.000 ejemplares.

295.150 — La Unión. Periódico. Propietario y Director: J. A. Gritta, D. Wosco y L. Vigo. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires (Prov. de Buenos Aires), 26 de Abril de 1949. 8.000 ej.

295.155. — Claridad. Poesías y prosas. 133 págs. Autor: Haydée Vivas de Gardin. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Penazzo. 1.000 ejemplares. Rosario, 24 de abril de 1949.

295.156. — El Auténtico Canillita. Periódico. Propietario: Sindicato de vendedores de Diarios, Revistas y Afines. Director: Jaime Rodriguez. Buenos Aires, marzo - abril de 1949. Año II. Números 13. 14 y 15. 10.000 ejemplares.

295.170. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Propietario: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas dependientes de la Facultad de Arquitectura. Director: Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Año 1948. Nº 1. 2.000 ejemp.

e.17|5-Nº 2.825-v.30|5|49.

29 DE ABRIL DE 1949

295.196. — Noticiero Argentino. Periódico. Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

295.206. — E. C. O. Periódico. Propietario: Agrupación Esencia Cerebro Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, enero, febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

295.221. — Presente. Periódico. Propietario y Director: Carlos Reynaldo Peliza. Martínez (Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires), 23 abril 1949. 2.000 ejemplares.

295.222. — Serie Argentina. Para violín y piano, música. 20 págs. Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.223. — Norteña. Vidala, música. 4 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.224. — Aire de bailecito. Música. 5 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.225. — Quenas. Danza indígena, música. 7 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.226. — Principe azul. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Martin Urien. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

295.227. — Principe azul. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Augusto Lombardi. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

295.231. — No sé que se ha hecho. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Podestá. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|1943.

295.232. — Maladie D'amour (mal de amor). Canción de la Martinica, música. 2 págs. Autor: Arreglo: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

295.233. — Maladie D'Amour (mal de amor). Canción de la Martinica, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

295.236. — El campero. Tango, letra. 2 págs. (Sobre motivos populares). Autor: José Díaz Pacheco. Editor: e impresor: Editorial Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1940.

295.246. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Periódico. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.700 ejemplares.

295.247. — De que te quejas? Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos A. Delucchi. Editor e impresor: Ediciones Unión Musical Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|1949.

295.248. — De que te quejas? Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Delucchi. Editor e impresor: Ediciones Unión Musical Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|1949.

e.17|5-Nº 2.826-v.30|5|49

26 DE ABRIL DE 1949

294.906. — Las Sociedades Comerciales Ante la Ley 11.719. 316 págs. Autor: Salvador R. Perrotta. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. Gráficos Gadola. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

294.912. — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: Dr. Carlos A. Bardeci. Buenos Aires, octubre y diciembre de 1949. 500 ejemplares.

294.913. — Jugueteando. Tango de la guardia vieja. Música. 2 págs. Autor: Tomás E. Díaz. Editor: Ediciones Musicales Económicas de Alma. Impresor: Bruno. 100 ejemplares. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 23 de abril de 1949.

294.914. — Bañado Caabi Poi. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.915. — Gobernador Virasoro. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.916. — Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.917. — Quilquinue. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.918. — Pampa de la Ensenada. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.919. — José de la Quintana. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.920. — Pulmarí. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.925. — Gauchito Pobre. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

294.926. — Contrapunto. 99 págs. Autores: Manuel Osan - Simón Arraigada. Editor e impresor: Editorial e imprenta Villanueva. 1.000 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1949.

294.927. — Dulce Ilusión. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Rubén Efraín Diez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

294.928. — Dulce Ilusión. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Rubén Efraín Diez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

294.941. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario de Santa Fe. 15 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.942 — La Revista. Periódico. Propietario: La Parroquia de Tandil. Director: Cura Párroco Pbro. Dr. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. Aires) 8 abril 1949. 1.600 ejemp.

294.943 — Mis Amigos. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), 28 de enero 1945.

294.953 — Me Mentirán tus Labios. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Z. T. Hormaeche. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Bocazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril 1949.

294.954 — Nuestras Mujeres. Periódico. Propietario y Director: Matilde Alemán. Buenos Aires, 16 de abril de 1949. 55.000 ejemplares.

294.955 — M. J. Periódico. Propietario: Jorge Francisco Perrone. Director: José Manuel Buzeta. Buenos Aires, 23 de abril de 1949. 6.000 ejemplares.

294.958 — Milonga Cuyana. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

294.962 — La Función Pública y la Contabilidad Administrativa. 17 páginas. Autor: Pedro A. Guevara Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Oficial del Ministerio de Ejército. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

294.965— Las Bases Científicas de la Salud por la Trofología. Sucesiva síntesis de la nutrición, su evolución hacia el reconocimiento, etc. etc. 89 págs. Autor: Vidal Mata (Dr. Lestong). Editor: Editorial Naturista "Devenir". Impresor: Imprenta de Antonio Frías Moreno. 2.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 24 de diciembre de 1947.

294.966 — El Auto Argentino. Periódico. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. Buenos Aires, marzo de 1949. 13.500 ejemplares.

294.967 — Senda. Periódico. Propietario: P. Emilio Ma. de Minas. Director: P. Emilio Ma. de Minas. Parroquia de Villa, Gob. Galvez. (Prov. de Santa Fe), 27 de marzo de 1949. 150 ejemplares.

294.970 — Lecciones de Anatomía y Fisiología Humanas. Adaptado a los nuevos programas de enseñanza secundaria, normal y especial y aprobado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 497 págs. Edición 3ra. Autor: Eduardo A. Meréndez. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Talleres de Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.971 — Revista Catamarca. Periódico. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Teran. Buenos Aires, abril de 1949. 450 ejemp.

294.972 — El Social. Periódico. Propietario y Director: Pedro Matovich. Dock Sud (Prov. de Bs. Aires). 15 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.975 — Viva el Tintillo. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yañez. Editor e impresor: Ediciones

Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 12 de abril de 1949.

294.976 — Flores Cuyanas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yañez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 12 de abril de 1949.

294.967 — Flores Cuyanas, Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 12 abril 1949.

294.989 — Romania. Periódico. Propietario: Alejandro Franca. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.265 — "Olvin". Seudónimo.

e.17|5-Nº 2.827-v.30|5|49

27 ABRIL DE 1949

295.022. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, marzo de 1949. 5.000 ejemplares.

295.027. — Recopilación de Leyes del Trabajo. Actualizable ordenamiento técnico de la Legislación Argentina vigente. Suplemento de Actualización Nº 2. (Comprende disposiciones hasta el 31 de Enero de 1949) - 260 págs. Autores: Julio E. Colotti - Benigno Feito. Editor: Editorial Palso. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de abril de 1949.

295.029. — La Libertad. Periódico. Propietarios: Pablo J. Buzetti - Federico C. Troncoso - Isidro O. Lucini. Director: Pablo J. Buzetti. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.038. — Pasajeros de Tercera. Novela. 112 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: Editorial Renacimiento. Impresor: Imprenta Moreno. 1100 ejemplares. La Plata, 11 de abril de 1949.

295.053. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. (Señores Carlos y Teófilo Mendel). Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1949. 10.150 ejemplares.

295.062. — Sistema de Estética. 176 páginas. Autor: E. Meumann. Traducción: Fernando Vela Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

295.063. — Yamile. 176 págs. Autor: Henri Bordeaux. Traducción: María de la Torre. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

295.064. — Mireya. 176 págs. Autor: Federico Mistral. Traducción: Celestino Barallat y Falguera. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

295.065. — Historia de la Pintura en Italia. Introducción, Escuela, Florentina, Renacimiento, etc. 176 págs. Autor: Stendhal. Traducción de: José María Marañón. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

295.066. — Conocimiento del Hombre. 240 págs. Autor: Alfredo Adler. Traducción: Humberto Bark. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera .8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

295.067. — Epistolario a Matilde Wesendonk. 176 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Carlos Bosch. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.

295.068. — El Extraño Caso del Dr. Jekyll y Mr. Hyde. Olalla. 176 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: J. Torroba y A. Reyes. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

295.069. — Viaje a Alguna Parte. 272 págs. Autor: Sloan Wilson. Traducción de: León Mirlas. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

295.073. — Cruz Roja Argentina. Revista. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Dr. Angel Domingo González Parente. Buenos Aires, Julio a Diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

295.074. — El Noticioso de la Zona Norte. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo V. Martínez. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 20 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.075. — No Supe Quererte. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Mazzara. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

295.077. — Automovildata. Tablas de características originales de coches y camiones de Europa y América. Textos, tablas y cálculos en 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editado en la Argentina por: O. C. A. D. I. E. Impresor: Imprenta Litográfica Ortega. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949.

295.089. — Robes Pratiques Nº 2. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1949.

295.085. — Gotas de Acíbar. 112 págs. Autor: Omar Roncero. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de A. Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Rep. Argentina), 5 de Abril de 1949.

e.17|5-Nº 2.828-v.30|5|49.

30 DE ABRIL DE 1949

295.264 — A mi guitarra. Estilo. Faz A. Autor letra y música: José Abrate. Faz B. La mosca mora. Tarantella. Autor letra y música: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Victor Nº p-967. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 abril 1949.

295.265 — A los muchachos. Tango. Faz A. Autor letra: Julián Centeya. Música: José Ranieri. Faz B. 1910. Tango. Autor letra: Leopoldo Díaz Vélez. Música: Benito Calvelo. Intérprete: Angel Vargas. Disco Victor Nº 60-1688. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.266 — Así es mi corazón. Bolero. Faz A. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Faz B. Un solo momento. Guarasón. Autor letra y música: Alfas. Intérprete: René Cóspito, su "Crooner" y su ritmo. Disco Victor Nº 60-1687. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.267 — La loca de amor. Vals. Faz A. Autor letra: Rodolfo J. Podestá. Música: Ernesto Cavigilia. Faz B. Cap Polonio. Tango. Autor música: Adolfo Rosquellas. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor número 60-16.826. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.268 — Que te vaya muy bien. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Joe Rispoli. Faz B. La pitada del tren. Fox-Dixieland. Autor música: Carmelo Vanni. Intérprete: Joe Rispoli y su conjunto de reyes. Disco Victor Nº 60-1685. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.291 — La vida hay que vivirla. Comedia en tres actos. 109 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 12 de abril de 1949.

295.292 — La Venus de hielo. Comedia en tres actos. 56 hojas. Autor: Francisco García Pacheco. Declaración jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) el día 31 de marzo de 1949.

295.293 — Don Gil de las calzas verdes. Comedia en tres actos. 116 hojas. Autor: Tirso de Molina. Adaptación: Juan Oscar Ponferrada. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 18 de diciembre de 1948.

295.294 — Una noche de amor. Partitura musical.- 19 hojas. Autor: Blackie. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 31 marzo 1949.

295.295 — El jagüel de la venganza. Pieza en tres actos. 45 hojas. Autor: Odín Fleitas. Declaración jurada. Club Independiente de Carlos Keen el día 23 de marzo de 1949.

295.296 — El cóndor ciego. Drama en tres actos. 32 hojas. Autor: Fausto Burgos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo el día 1 abril 1949.

295.297 — El canillita ciego. Pieza teatral en un acto. 15 hojas. Autor: José Garro. Declaración jurada. Santa Fe, Cine Radar el día 15 febrero de 1949.

295.300. — Auana. Periódico. Propietario: Asociación Universitaria Argentino Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Buenos Aires, Enero 1949. 1.500 ejemplares.

295.301. — Lamento incaico. Milonga norteña, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949.

295.302. — Mirándome en tus ojos. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1949.

295.303. — Mirándome en tus ojos. Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1949.

295.305. — Clede. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.500 ejemplares. Rosario, primera quincena de Mayo de 1949.

295.306. — Clede. Vals, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.500 ejemplares. Rosario, primera quincena de Mayo de 1949.

295.309. — Spanisch Leicht Und Gut. 184 págs. Autor: Franz Grisse. Editor: Verlag E. Beutelspacher. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Marzo de 1949.

295.317. — Hot Jazz Club. Periódico. Propietario: Hot Jazz Club - Sastre (Santa Fe). Director: Albino Peretti. Sastre (Prov. de Santa Fe). Marzo 1949. 300 ej.

295.318. — El Liberal. Periódico. Propietario: Partido Demócrata. Director: Pablo Cogorno, Ernesto Bertero y Juan J. Borchex. Junín (Prov. de Buenos Aires), 25 de Abril de 1949. 700 ejemplares.

295.319. — El Zonda. Periódico. Propietario: Juan Fabian Díaz. Director: Amadeo Roque Eionello. La Rioja, 26 de Abril de 1949. 500 ejemplares.

295.320. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 16 de Abril de 1949. 1.000 ejemplares.

295.321. — Para otro serás. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Mendiara. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.322. — Para otro serás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Mendiara. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.323. — Sueños de hada. (My Lovely Fairey). Slow, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.324. — Sueños de hada. (My Lovely Fairey). Slow, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.325. — Sólo un besito. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.326. — Sólo un besito. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.327. — Encanto de muñeca. Slow, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.328. — Encanto de muñeca. Slow, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.329. — Tribuna Forense. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Núñez. Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. 3.000 ejemplares.

295.334. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Pablo Alberto García. Figüé (Prov. de Buenos Aires), 27 de Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

295.336. — Pedro Ignacio de Castro Barros. Estudio crítico biográfico (1849 - 17 de Abril - 1949). 258 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: López. Capital Federal, 2 de Abril de 1949.

295.338. — El Delegado Obrero. Periódico. Propietario y director: Valentín Hualich. Buenos Aires, 1 de Mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

e.17|5-Nº 2.829-v.30|5|49

5 DE MAYO DE 1949

295.363. — Los Tres Mosqueteros. (The Therce Musketers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Robert Addrey. basada en la novela de Alejandro Dumas. Principales intérpretes: Lana Turner, June Allyson, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.414 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, U. S. A., enero de 1949 y en Buenos Aires en fecha próxima.

295.374. — Decepción. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: S. Stear Castro. Editor: e impresor: Gornatti Hnos., 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 setiembre 1942.

295.375. — Suavemente. Canción melodía Op. 1. Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

295.376. — Hrvatska Croacia. Periódico. Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. Buenos Aires, 1 de mayo de 1949. 2.500 ejemplares.

295.377. — Akoku Nippo. (Diario Japonés en la Argentina). Periódico. Propietario: Ishi S. de Shintaku. Director: Katsuo Miyachi. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

295.380. — Energía. Periódico. Propietario: Coop. Eléctrica de Almirante Brown. Director: Francisco Trujillo. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), enero - febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

295.394. — Casta Paloma. Rambuco, Música. 2 págs. Autores: Miguel Angel Gardell y Octavio Scaglione. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

295.411. — A Fangio. (El Chueco). Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Celestino. Editor e impresor: Establecimiento Gráfico Minerva. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1949.

295.412. — China de Ojitos Traviesos. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

295.413. — Ya no Me Importa Nada. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José María Ochoa. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

295.414. — Que Poca Cosa! Tango son, Música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

295.419. — Solamente a Tu Lado. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Sandra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

295.420. — Solamente a Tu Lado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fernando Paiter. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

295.421. — Hasard. Chanson Blue, Música. 2 págs. Autor: Guy Briand. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

295.422. — Hasard. Canción Blue, Letra. 2 págs. Autor: Guy Briand. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

295.423. — Si Volvemos a Encontrarnos. Beguine, Música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

295.424. — Si Volvemos a Encontrarnos. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer: 100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

295.425. — Campanas de Madera. Bolero, son, Letra. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

295.426. — Campanas de Madera. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

e.17|5-Nº 2.830-v.30|5|49.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Calle Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Fecha Autorización por el P. E. 14 de Junio de 1922
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 20 de Julio de 1922

CAPITAL:

Autorizado	C$L.	100.000.—
Suscripto	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de Marzo de 1947

A C T I V O		Curso Legal $
Activo Fijo		
(No existe)		—
Activo Circulante		
(No existe)		—
Activo Disponible		
(No existe)		—
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	283.160.71	
Menos: Previsión	90.000.—	193.160.71
Activo Transitorio		
Anticipos Impuesto a los Réditos		1.07
Activo Nominal		
(No existe)		—
		193.161.78
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		500.—
		193.661.78

P A S I V O		Curso Legal $
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	100.000.—	
Reserva Legal	5.847.05	105.847.05
Pasivo Exigible		
(No existe)		—
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1.294.46
Ganancias y Pérdidas		
Ganancias anterior	85.999.48	
Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946	20.79	86.020.27
		193.161.78
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		500.—
		193.661.78

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

D E B E		C$L.
Gastos Generales		
Honorarios, publicaciones, etc.		1.304.21
Impuestos		300.—
Saldo anterior	85.999.48	
Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946	20.79	86.020.27
		87.624.48

H A B E R	C$L.
Saldo anterior	85.999.48
Honorarios recibidos	1.625.—
	87.624.48

R. E. F. Sneath, Presidente — C. R. Rumboll, Síndico suplente en ejercicio

A los señores Presidente y Directores de
Sociedad Anónima Corporación Financiera Sarmiento:

Hemos efectuado un examen del balance general de Sociedad Anónima Corporación Financiera Sarmiento al 30 de Noviembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Corporación Financiera Sarmiento al 30 de Noviembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co.: E. H. Fletcher (Socio) — Dec.-Ley 5.103|45 - (Art. 7º), Reg. C. P. C. E., Tº I, Fº 2.

Inspector que visó el balance: Dr. Joving

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.782 s|p.p.-v.17|5|49

ANDERSON CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina
Bmé. Mitre 226, Buenos Aires

Autorizado por los decretos del P. E.: 1º de Junio de 1935 y 14 de Diciembre de 1937. Inscripta en el Registro Público de Comercio 16 de Agosto de 1935 y 16 de Febrero de 1938

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	30.000.000.—
Suscripto	„	11.000.000.—
Realizado	„	11.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificación por Asamblea en fecha 22 de Noviembre de 1945

A C T I V O	$	$	$
Activo Fijo			
Terrenos y mejoras			462.963.33
Edificios e instalaciones		1.815.125.56	
Menos amortización	568.900.11		
amortización extraordinaria ..	68.782.01		1.177.443.44
Maquinaria, equipo y herramientas		2.894.844.62	
Menos amortización	1.228.949.23		
amortización extraordinaria ..	89.338.78		1.576.556.61
Muebles y útiles		177.698.80	
Menos amortización	123.569.14		
amortización extraordinaria ..	343.56		53.786.10
Automóviles y camiones		69.328.54	
Menos amortización	43.603.95		
amortización extraordinaria ..	80.59		25.644.—
Obras en curso			9.862.26
Participaciones en empresas comerciales en acciones			3.150.000.—
Activo Circulante			
Mercadería según Inventario practicado por la Compañía al precio del mercado o a su costo		17.807.717.41	
Materiales a su costo		642.037.37	
Acciones e inversiones varias		12.230.—	18.461.984.78
Activo Disponible			
Caja		56.455.95	
Bancos		258.561.71	315.017.66
Activo Exigible			
Compañías afiliadas		2.397.931.92	
Deudores en cuenta corriente exterior ..	1.045.995.36		
Menos reserva	63.404.96	982.590.40	
Deudores en cuenta corriente local	1.289.921.24		
Menos reserva	76.026.21	1.213.895.03	
Depósitos en garantía		7.275.90	4.601.693.25
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			480.849.61
Activo Nominal			
No existe.			
			30.315.801.04
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3.500.—	
Terceros por envases		7.098.—	
Garantías		9.033.706.89	9.044.304.89
			39.360.105.93

P A S I V O	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	11.000.000.—	
Reserva legal	194.003.03	
Reserva Ley Nacional Nº 11.729	78.371.79	
Reserva pago reintegro capital	4.812.500.—	16.084.874.82
Pasivo Exigible		
Acreedores en el exterior	388.311.44	
Acreedores en cuenta corriente local	859.914.83	
Compañías afiliadas	2.219.695.80	
Acreedores bancarios	792.027.77	4.259.949.84
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2.442.610.98	
Intereses diferidos	173.765.13	2.616.376.11
Ganancias		
Ganancias del ejercicio actual	3.036.672.22	
Saldo ejercicio anterior	4.317.928.05	7.354.600.27
		30.315.801.04

PASIVO	$	$
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía	3.500.—	
Tambores en poder de terceros	7.098.—	
Terceros por garantía	9.033.706.89	9.044.304.89
		39.360.105.93

J. A. Root, Director Gerente. — A. D. Knox, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobada por Asamblea en fecha 22 de Noviembre de 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		383.040.48
Edificios e instalaciones	96.777.69	
Maquinarias, equipos y herramientas	202.553.97	
Muebles y útiles	16.645.41	
Automóviles y camiones	4.049.52	
Amortización extraordinaria	63.013.89	
Gastos Generales y de Administración		2.520.653.66
Sueldos, gratificaciones, alquiler, seguros, gastos judiciales, honorarios, aportes ley de jubilación y previsión social		
Impuestos y patentes		429.136.36
Previsión Ley Nacional Nº 11.729		32.962.51
Saldo:		
Ganancia ejercicio actual	3.036.672.22	
Más saldo ejercicio anterior	4.317.928.05	7.354.600.27
		10.730.393.28

HABER	$
Saldo anterior	4.317.928.05
Explotación algodón y derivados	5.858.543.92
Ingresos varios	
Dividendos, intereses y alquileres	553.921.31
	10.730.393.28

J. A. Root, Director Gerente. — A. D. Knox, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

c.17|5-Nº 1.789 s|p.p.-v.17|5|49

Soc. An. TINTORERIA A. PRAT

Montevideo 1937 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 8 de Octubre de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1912.

Capital autorizado .... $ 1.100.000
„ suscripto .... „ 275.000
„ realizado .... „ 275.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de Octubre de 1946

ACTIVO	$	$	$
1. Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Terreno en San Justo, calles Nazca y Rincón con 23.376.34 m2.		61.401.86	
Maquinaria:			
Inversiones anteriores	599.631.06		
Amortizaciones anteriores	435.543.47		
Saldo al 30|6|1945	164.087.59		
Ventas durante el Ejercicio	72.528.10		
	91.559.49		
Amortización Ejercicio	1.831.19		
	89.728.30		
Adquisiciones durante el Ejercicio	68.165.59	157.893.89	
Mobiliario:			
Inversiones anteriores	290.327.71		
Amortizaciones anteriores	246.086.99		
	44.240.72		
Ventas durante el Ejercicio	36.710.57		
	7.530.15		
Amortización Ejercicio	376.50		
	7.153.65		
Adquisiciones Ejercicio	56.—	7.209.65	
Instalaciones:			
Saldo de esta cuenta (no amortizado)		17.809.43	
Utiles y Herramientas:			
Saldo de esta cuenta (no amortizado)		1.202.11	245.516.94
2. Activo Circulante:			
Materias Primas			48.282.71
3. Activo Disponible:			
Caja		3.953.86	
Bancos		167.726.69	171.680.55
4. Activo Exigible:			
Cuentas a Cobrar		9.399.01	
Deudores en Gestión		3.389.10	
Valores al Cobro		12.153.—	
Efectos a Entregar		10.020.45	
Efectos a Liquidar		7.333.87	
Adelantos pagados por Adq. Maquinaria		186.047.33	228.342.76
5. Activo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos		491.61	
Adelantos para ejercicios futuros		616.95	1.108.56
6. Activo Nominal:			
Clientela y Llave		1.—	
Marca Disolvo		1.—	2.—
			694.933.52
7. Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		12.500.—	
Maquinaria a Adquirir		345.880.—	358.380.—
Total del Activo			1.053.313.52

PASIVO	$	$
1. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	275.000.—	
Fondo de Reserva Especial	244.190.99	519.190.99
(Para gastos de explotación e Indemn.)		
2. Pasivo Exigible:		
Cuentas a Pagar	113.270.17	
Obligaciones a Pagar	62.450.—	175.720.17
3. Pasivo Transitorio:		
Encomiendas a Liquidar		22.45
		694.933.52
4. Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	12.500.—	
Obligaciones por Maquinaria a Adquirir	345.880.—	358.380.—
		1.053.313.52

Lucía D. de Duchesnois, Presidenta. — Roberto S. Duchesnois, Secretario - Tesorero. Alfredo C. Randle, Síndico. — Vº Bº (Decreto Ley 5.103|45): Julio Luis Vázquez, Contador Público Nacional, Matrícula 207, Tomo 1, Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1945 - 1946

DEBE	$	$
1. Saldo anterior		37.259.31
2. Amortizaciones:		
a) Efectos a Liquidar	6.000.—	
b) Instalaciones de Sucursales	13.419.52	
c) Maquinaria	1.831.19	
d) Mobiliario	376.50	
e) Reparación Maquinaria	6.627.25	
f) Cuentas a Cobrar	2.568.37	30.822.83
3. Inmueble Montevideo y Posadas:		
Pérdidas por venta		212.189.96
4. Gastos Generales:		
Mano de Obra, Indemnizaciones Personal, Alquileres, Materias Primas, Gastos Generales, etc.		762.681.94
5. Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		17.493.13
6. Patentes e Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		10.119.04
7. Fondo de Reserva Especial:		
Saldo de esta cuenta		244.190.90
		1.314.749.11

HABER	$
1. Trabajo General y Productos Prat	388.249.24
2. Maquinaria, Mobiliario y Llave locales Sucursales	101.499.87
3. Reducción de Capital	825.000.—
	1.314.749.11

Lucia D. do Duchesnois, Presidenta. — Roberto S. Duchesnois, Secretario - Tesorero. Alfredo G. Randle, Síndico. — Vº Bº (Decreto Ley 5.103|45): Julio Luis Vázquez, Contador Público Nacional, Matrícula 207, Tomo 1, Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.778 s|p.p.-v.17|5|49

ESTANCIAS BONADEO S. A.

Corrientes 330 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 3 de Julio de 1939 e inscripta en el R. P. de C. el 16 de Agosto de 1939. — Reforma aprobada por el P. E. el 5 de Noviembre de 1943 e inscripta en el R. P. C. el 29 de Diciembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000
Suscripto .... „ 3.200.000
Realizado .... „ 3.180.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Noviembre de 1946

ACTIVO			Mon./legal	Mon./legal
Activo Fijo				
Inmuebles: No amortizado			1.252.800.—	
Edificaciones:				
Costo		$ 253.140.32		
Amortiz. anterior	$ 28.654.32			
Amortiz. del ejercicio	„ 7.594.21	„ 36.248.53	216.291.79	
Criaderos porcinos:				
Costo		$ 66.989.97		
Amortiz. anterior	$ 39.844.71			
Amortiz. del ejercicio	„ 12.863.94	„ 52.708.65	14.281.32	
Mejoras:				
Costo		$ 143.793.60		
Amortiz. anterior	$ 55.702.11			
Amortiz. del ejercicio	„ 28.758.72	„ 84.460.83	59.332.77	
Instalaciones remate:				
Costo		$ 12.847.17		
Amortiz. anterior	$ 8.350.65			
Amortiz. del ejercicio	„ 2.569.43	„ 10.920.08	1.927.09	
Alambrados:				
Costo		$ 81.334.44		
Amortiz. anterior	$ 9.473.08			
Amortiz. del ejercicio	„ 2.440.03	„ 11.913.11	69.421.33	
Aguadas:				
Costo		$ 82.991.25		
Amortiz. anterior	$ 14.846.53			
Amortiz. del ejercicio	„ 4.149.56	„ 18.996.09	63.995.16	
Máquinas e instalaciones cremería:				
Costo		$ 108.183.75		
Amortiz. anterior	$ 19.925.58			
Amortiz. del ejercicio	„ 5.409.19	„ 25.334.77	82.848.98	
Máquinas e instalaciones mantequería:				
Costo		$ 34.015.67		
Amortiz. anterior	$ 3.646.63			
Amortiz. del ejercicio	„ 1.700.78	„ 5.347.41	28.668.26	
Máquinas e instalaciones criaderos:				
Costo		$ 21.459.11		
Amortiz. anterior	$ 2.634.30			
Amortiz. del ejercicio	„ 1.072.95	„ 3.707.25	17.751.86	
Máquinas, útiles e implementos:				
Costo		$ 61.919.20		
Amortiz. anterior	„ 27.193.31			
Amortiz. del ejercicio	„ 6.191.91	„ 33.385.22	28.533.98	
Automotores:				
Costo		$ 77.025.46		
Amortiz. anterior	$ 45.951.86			
Amortiz. del ejercicio	„ 11.429.07	„ 57.380.93	19.644.53	
Rodados:				
Costo		$ 4.973.74		
Amortiz. anterior	$ 1.572.07			
Amortiz. del ejercicio	„ 497.37	„ 2.069.44	2.904.30	
Muebles y útiles oficina:				
Costo		$ 6.521.50		
Amortiz. anterior	$ 2.742.64			
Amortiz. del ejercicio	„ 652.15	„ 3.394.79	3.126.71	
Sementeras de alfalfa:				
Costo		$ 57.800.—		
Amortiz. anterior	$ 29.360.—			
Amortiz. del ejercicio	„ 11.560.—	„ 40.920.—	16.880.—	1.879.008.05
Activo Circulante				
Hacienda general			1.221.550.—	
Hacienda de pedigree		$ 792.752.15		
Sobre Reproductores Padres:				
Amortiz. anterior	$ 112.723.04			
Amortiz. del ejercicio	„ 45.920.64	„ 158.643.68	634.108.47	
Productos de cremería			21.147.50	
Cereales, forrajes y otros			97.672.50	1.974.478.47
Activo Disponible				
Caja			9.015.17	
Bancos			890.03	9.905.20
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			223.214.49	
Accionistas			20.000.—	
Junta Nacional de Carnes			24.980.37	
Corp. Argentina de Prod. de Carnes			29.470.—	297.664.86
Activo Transitorio				
Adelanto para el ejercicio futuro				21.192.45
Activo Nominal				
No existe.				—.—
TOTAL				4.182.249.06
Cuentas de Orden				
Acciones en depósito de garantía (del Directorio)				5.000.—
TOTAL GENERAL				4.187.249.06

PASIVO	Mon./legal	Mon./legal
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	3.200.000.—	
Reserva legal	37.445.40	3.237.445.40
Pasivo Exigible		
Acreedores varios		
Bancos - Cuentas Corrientes	23.901.69	
Directores y Accionistas	390.890.39	
Varios acreedores comunes	55.996.46	470.788.54
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio		84.949.—
Ganancias		
Saldo sin distribuir del ejercicio anterior	3.502.86	
Utilidad del ejercicio séptimo	385.563.26	389.066.12
TOTAL		4.182.249.06
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		5.000.—
TOTAL GENERAL		4.187.249.06

Francisco A. Bonadeo, Presidente. — Raúl Carlos Bonadeo, Secretario. — Aníbal Bonadeo Ayrolo, Síndico. — Antonio Pescuma, Contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Noviembre de 1946

DEBE	Mon./legal	Mon./legal
Amortizaciones:		
Edificaciones	7.594.21	
Criaderos porcinos	12.863.94	
Mejoras	28.758.72	
Instalaciones Remate	2.569.43	
Alambrados	2.440.03	
Aguadas	4.149.56	
Máquinas e Instalaciones Cremería	5.409.19	
Máquinas e Instalaciones Mantequería	1.700.78	
Máquinas e Instalaciones Criaderos	1.072.95	
Máquinas, Utiles e Implementos	6.191.91	
Automotores	11.429.07	
Rodados	497.37	
Sementeras de Alfalfa	11.560.—	
Reproductores Shorthorn	45.920.64	
Muebles y Utiles Oficinas	652.15	142.809.95
Gastos Generales:		
De administración, de explotaciones, sueldos, gratificaciones, jubilaciones, etc.	1.240.081.10	
Intereses	37.603.59	
Impuestos	27.811.54	1.305.496.23
Utilidad:		
Saldo sin distribuir del Ejercicio anterior	3.502.86	
Ganancia del presente ejercicio	385.563.26	389.066.12
		1.837.372.30

HABER	Mon./legal	Mon./legal
Saldo sin distribuir del ejercicio anterior		3.502.86
Explotación de Estancias, Cabañas y Cremería:		
Haciendas generales y de pedigree, tambos y cremería: utilidad		1.833.869.44
		1.837.372.30

Francisco A. Bonadeo, Presidente. — Raúl Carlos Bonadeo, Secretario. — Aníbal Bonadeo Ayrolo, Síndico. — Antonio Pesenma, Contador

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.763 s|p.p.-v.17|5|49

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Avenida Forest 2980 — Capital Federal

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 9 de Junio de 1942 **e inscriptos** en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de 1942

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 6.000.000.—

Realizado .... „ 3.000.000.—

Suscripto .... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1947.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Terrenos sin amortizar			282.275.31	
Edificios		636.089.09		
Amortizaciones anteriores ..	28.651.28			
„ actuales ...	12.721.78	41.373.06		
		594.716.03		
Adquisiciones nuevas		245.774.90	840.490.93	
Instalaciones		251.402.01		
Amortizaciones anteriores ..	119.283.86			
„ actuales ...	50.280.49	169.564.26		
		81.837.75		
Adquisiciones nuevas		63.763.37	145.001.12	
Maquinarias		970.469.4.		
Amortizaciones anteriores ..	116.096.28			
„ actuales ...	48.523.47	164.619.75		
		805.849.72		
Adquisiciones nuevas		293.569.—	1.099.41[illegible] 72	
Herramientas		193.141.06		
Amortizaciones anteriores ..	60.313.84			
„ actuales ...	38.628.21	98.942.05		
		94.199.01		
Adquisiciones nuevas		35.784.38	129.983.39	
Máquinas Auxiliares y Muebles y Útiles de los Talleres ...		150.227.21		
Amortizaciones anteriores ..	26.993.90			
„ actuales ...	15.922.72	42.016.62		
		108.210.59		
Adquisiciones nuevas		50.324.78	158.535.37	
Matrices y Dispositivos		165.050.95		
Amortizaciones anteriores ..	43.925.—			
„ actuales ...	33.010.19	76.935.19		
		88.115.76		
Adquisiciones nuevas		13.832.07	101.947.83	
Modelos		204.026.63		
Amortizaciones anteriores ..	34.775.73			
„ actuales ...	20.402.66	55.178.39		
		148.848.24		
Adquisiciones nuevas		116.502.95	265.351.19	
Rodados		4.100.—		
Amortizaciones anteriores ..	1.230.—			
„ actuales ...	410.—	1.640.—		
		2.460.—		
Adquisiciones nuevas		15.510.75	17.970.75	
Participaciones en empresas comerciales		194.730.—		
Adquisiciones nuevas		200.000.—	394.730.—	3.435.704.61
II. Activo Circulante				
Materiales			2.916.787.44	
Acciones		100.000.—		
Amortización actual		100.000.—		2.916.787.44
III. Activo Disponible				
Caja			23.548.87	
Bancos			210.802.39	234.351.26
IV. Activo Exigible				
Deudores en Ctas. Corrientes			2.299.540.30	
Depósitos en Garantía			59.745.70	
Documentos a Cobrar			543.049.91	2.902.335.91

A C T I V O	m$n.	m$n.
V. Activo Transitorio		
Dividendos s/Accs. Pref. 1er. sem. pag.	17.500.—	
Adelantos para ejercicios futuros	62.893.15	80.393.15
VI. Activo Nominal		
No existe		—.—
		9.569.572.37
VII. Cuenta de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)	60.000.—	
Deudores por matrices	15.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas	240.585.12	
Deudores por títulos en garantía	327.600.—	643.185.12
		10.212.757.49

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado		
Acciones Ordinarias	2.500.000.—	
Acciones Preferidas	500.000.—	
	3.000.000.—	
Reserva Legal	46.179.79	
Fondo Reposición Decreto 18.229	51.000.—	
Fondo Reposición Máquinas	99.000.—	
Fondo de Reserva Facultativa	600.000.—	3.796.179.79
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes	3.840.976.60	
Bancos	182.283.43	
Proveedores	372.295.55	
Obligaciones a Pagar	850.000.—	5.245.555.58
III. Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
IV. Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior	143.462.47	
Utilidad del Ejercicio	384.374.53	527.837.—
		9.569.572.37
V. Cuenta de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)..	60.000.—	
Matrices	15.000.—	
Descuentos con firmas de terceros	240.585.12	
Acreedores por títulos en garantía	327.600.—	643.185.12
		10.212.757.49

F. G. Schlottmann, Presidente — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Matr. 125, Tº IV, Síndico titular

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
s/Edificios	12.721.78	
s/Instalaciones	50.280.49	
s/Maquinarias	48.523.47	
s/Herramientas	38.628.21	
s/Máquinas Auxiliares y M. y Útiles	15.022.72	
s/Matrices y Dispositivos	33.010.19	
s/Modelos	20.402.66	
s/Rodados	410.—	
s/Títulos y Acciones	100.000.—	318.999.43
Gastos Generales		
Sueldos, acarreos, comisiones, viáticos, jubilaciones y gastos generales		384.225.95
Intereses		96.229.81
Impuestos		114.506.62
Saldo		
Saldo del Ejercicio Anterior	143.462.47	
Utilidad del Ejercicio	384.374.53	527.837.—
		1.441.798.81

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	143.462.47	
Intereses	90.631.01	
Fabricación	1.207.702.33	1.441.798.81
		1.441.798.81

F. G. Schlottmann, Presidente — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Matr. 125, Tº IV, Síndico titular

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.768 s|p.p. v.17|5|49

Sociedad Anónima Compañía de Textiles y Yute del Norte Argentino "SACTYNA"

Corrientes 222, piso 18 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. de fecha 27 de Noviembre de 1942 y 16 de Agosto de 1944.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Enero de 1943.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado ...... " 309.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Enero de 1947.

ACTIVO			$	$
Activo Fijo				
Maquinarias		44.290.55		
Amortización ejerc. anterior	8.768.51			
Reducción ejc. activo	3.097.58	5.671.13	38.619.42	
Amortizac. de ejercicio			2.496.48	36.122.94
Activo Circulante				
No hay				
Activo Disponible				
Cajas			1.90	
Bancos			34.52	36.42
Activo Exigible				
No hay				
Activo Nominal				
Gastos de constitución	45.677.40			
Amortiz. ejerc. anterior	13.703.22	31.974.18		
Amortizac. este ejercicio		4.567.71	27.406.44	
Llave del negocio (no amortizada)			139.700.—	167.106.44
Activo Transitorio				
No existe				
Pérdidas del Ejercicio				
Saldo del ejercicio anterior			143.541.17	
Pérdida de este ejercicio			114.348.79	257.889.96
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				25.000.—
Total del Activo				486.155.76

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado		309.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores Bancarios	30.406.15	
Acreedores en Cuenta Corriente	121.638.91	152.045.06
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		110.70
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía		25.000.—
Total del Pasivo		486.155.76

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

DEBE		$	$
1. — Saldo Anterior			143.541.17
2. — Amortizaciones			
Maquinarias	2.496.48		
Gastos de constitución	4.567.71		7.064.22
3. — Gastos Generales			
Gastos Generales, Jubilaciones empleados comercio, sueldos, viáticos, movilidad, combustibles y lubricantes, gastos cosecha y acopio, reparaciones de autos		86.675.16	
Pérdida por venta Activo Fijo			
Maquinarias	4.832.82		
Muebles y Utiles	516.47		
Utiles y Herramientas	1.013.37		
Terrenos y galpones	11.375.67	17.738.33	104.413.49
4. — Intereses y Descuentos			
Intereses			2.871.08
Total			257.889.96

HABER	$	$
1. — Saldo Anterior		
No hay		
Pérdidas del Ejercicio		
Pérdida del ejercicio anterior	143.541.17	
más pérdida del ejercicio actual	114.348.79	257.889.96
Total		257.889.96

Enrique J. Piccardo, Presidente. — Jorge Castro Nevares, Síndico. — Carlos M. Piccardo, Contador Público Nacional, Tomo V, Folio 278, C. P. C. E., Tomo VIII, Folio 80.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 de Abril de 1947, le fué retirada a esta sociedad la personería jurídica. — Carlos de la Torre, Subinspector de Justicia.

e.17|5-Nº 1.769 s|p.p.-v.17|5|49

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

25 de Mayo 347 — Bs. As.

Autorizada por el P. E. el 14 de Diciembre de 1927 y 5 de Enero de 1943
Inscripta en el R. P. de C. el 5 de Mayo de 1928 y 1º de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... " 400.000.—
Realizado .... " 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28.4.1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles		$ 160.098.90		
menos: Amortización		" 9.422.54	150.676.36	
b) Maquinarias e Instalaciones		$ 33.127.57		
menos:				
Amortiz.	$ 13.927.57			
Ventas	" 700.—	" 14.627.57	18.500.—	
c) Muebles y Utiles		$ 501.—		
menos: Amortización		" 500.—	1.—	
d) Embarcaciones		$ 30.537.32		
menos:				
Amortiz.	$ 18.645.32			
Ventas	" 300.—	" 18.945.32	11.592.—	180.769.36
II. Activo Circulante				
a) Maderas y Mercaderías			111.814.92	
b) Títulos Públicos			18.525.20	130.340.12
III. Activo Disponible				
a) Caja			564.81	
b) Bancos			108.128.60	108.693.41
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente			109.233.71	
b) Obligaciones a Cobrar			76.627.01	185.860.72
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros			6.328.95	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos			3.196.62	9.525.57
VI. Activo Nominal				
No existe.				
				615.189.18
Cuentas de Orden				
a) Depósito de Acciones del Directorio				15.000.—
				630.189.18

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	400.000.—	
b) Reserva Legal	12.810.34	412.810.34
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	70.976.71	
b) Obligaciones a Pagar	45.000.—	115.976.71
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar del ejercicio	10.173.61	
b) Previsión Ley Nº 11.729	11.966.45	22.140.06
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	1.379.28	
Utilidad del presente ejercicio	62.882.79	64.262.07
		615.189.18
Cuentas de Orden		
a) Acciones depositadas por el Directorio		15.000.—
		630.189.18

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	3.100.80	
Maquinarias e Instalaciones	3.000.—	
Embarcaciones	11.542.56	17.643.36
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, aportes previsión social, etc.		38.844.26
Patentes e Impuestos		12.416.71
Intereses y descuentos		5.369.99
Deudores dudosos		330.—
Previsión Ley Nº 11.729		6.000.—
Saldo:		
Utilidad del presente ejercicio	62.882.79	
más: Saldo del ejercicio anterior	1.379.28	64.262.07
		144.866.39

HABER	m$n.
Saldo anterior	1.379.28
Maderas y Explotación Aserradero	124.939.63
Alquileres	16.812.—
Títulos y Acciones	485.84
Renta de Títulos	729.64
Venta de Activo Fijo	520.—
	144.866.39

Enrique Opitz, presidente. — H. Figi Lutz, vicepresidente. — J. L. Otero, síndico. — Vº Bº Dr. C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional. Tomo 1 - Nº 136. Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.788 s|p.p.-v.17|5|49

SOCIEDAD ANONIMA IMPRENTA LAMB & CIA. LIMITADA

Calle Acevedo 449 al 455 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 9 de Noviembre de 1922

Inscripción en el R. P. de Comercio 22 de Enero de 1923

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 120.000.00
Suscripto	„ 120.000.00
Realizado	„ 120.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 29 de Abril de 1947

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios		74.682.40	
Menos: Amortizaciones anteriores	22.182.31		
„ Amortizaciones del ejercicio	995.40	23.177.71	51.504.69
Muebles y útiles		9.127.36	
Menos: Amortizaciones anteriores	5.472.70		
„ Amortizaciones del ejercicio	138.84	5.611.54	3.515.82
Maquinarias		156.292.41	
Menos: Amortizaciones anteriores	148.396.44		
„ Amortizaciones del ejercicio	836.95	149.233.39	7.059.02
Automóviles		14.800.00	
Menos: Amortizaciones anteriores	3.786.64		
„ Amortizaciones del ejercicio	2.959.92	6.746.56	8.053.44
			70.132.97
Activo Circulante, a su costo			
Almacenes		93.490.10	
Obras en curso		7.258.36	100.748.46
Activo Disponible			
Caja		2.225.32	
Bancos		38.250.17	40.475.49
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		82.436.93	
Menos: Previsión para deudores morosos		6.500.00	75.936.93
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			4.811.82
Activo Nominal			
(No existe)			—.—
			292.105.67
Cuentas de Orden			
Mercaderías recibidas en consignación			935.55
			293.041.22

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible		
Capital autorizado, suscripto y realizado		
500 acciones ordinarias de c$l. 100.00 c|u.	50.000.00	
700 acciones preferidas de c$l. 100.00 c|u.	70.000.00	
	120.000.00	
Reserva legal	6.300.85	
Reserva general para contingencias	20.000.00	146.300.85
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		43.187.80
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	14.755.71	
Previsión Ley 11.729	59.759.59	74.515.30
Ganancias		
Utilidad del año		28.101.72
		292.105.67
Cuentas de Orden		
Acreedores por mercaderías recibidas en consignación		935.55
		293.041.22

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE		c$l.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	995.40	
Muebles y útiles	138.84	
Maquinarias	836.95	
Automóviles	2.959.92	4.931.11
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación de propiedades y maquinarias		57.754.73
Descuentos		1.456.72
Patentes e Impuestos		7.583.56
Previsión Deudores Morosos		1.936.00
Previsión Ley 11.729		5.000.00
Saldo: Utilidad del año		28.101.72
		106.763.84

HABER	c$l.
Mercaderías - Impresión, encuadernación y papeles	99.742.52
Beneficio en la Realización de Automóviles	5.399.00
Descuentos	1.622.32
	106.763.84

W. A. Maclean, Presidente. — G. J. Hardman, Síndico

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Imprenta Lamb y Compañía Limitada:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Imprenta Lamb y Compañía Limitada al 31 de Diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Imprenta Lamb y Compañía Limitada al 31 de Diciembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio), G. J. Hardman, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 52 Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 185.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.784 s|p.p.-v.17|5|49

"LA ESCANDINAVA"

S. A. Agrícola y Ganadera

25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de fecha Mayo 23 de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1921. Reforma Estatutos aprobada por el P. E. el 5 de Abril de 1945.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 2.000.000.—
Suscripto. .... ” 450.000.—
Realizado. .... ” 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946.

ACTIVO			Parciales $	Totales $
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (en Bowen, F. C. O., Prov. Mendoza), Campos y mejoras				
a) Terrenos		371.624.89		
b) Alambrados	19.687.43			
menos: Amortizaciones anteriores	18.700.83	986.60		
c) Puentes y Caminos	1.871.37			
menos: Amortizaciones anteriores	1.122.31	749.06	376.360.55	
Maquinarias		26.479.94		
menos: Amortizaciones anteriores		26.478.94	1.—	
Herramientas y Utiles		10.383.30		
menos: Amortizaciones anteriores		10.382.30	1.—	
Vehículos y Guarniciones		1.001.—		
menos: Amortizaciones anteriores		1.000.—	1.—	376.363.55
Activo Circulante				
Semovientes				370.—
Activo Disponible				
Caja			6.334.03	
Bancos			33.591.24	39.925.27
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente				162.622.31
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			9.547.69	
Prima Conversión deuda hipotecaria, (Decr. Nº 106.560 del 24-XI-44)		8.438.43		
menos: Amortizaciones anteriores	1.218.88			
Amortización del ejercicio	515.68	1.734.56	6.703.87	
Reforma Estatutos		3.697.—		
menos: Amortización del ejercicio		261.07	3.432.93	19.684.49
Activo Nominal				
(No existe)				—.—
Ganancias y Pérdidas				
Pérdidas al 30 de Junio de 1945			221.294.35	
Más: Pérdida del ejercicio			1.009.62	222.303.97
Cuentas de Orden				
(No existen)				—.—
				821.269.59

PASIVO	Parciales $	Totales $
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado		450.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores hipotecarios	30.412.01	
Acreedores varios en Cuenta Corriente	600.—	31.012.01
Pasivo Transitorio		
Ventas de terrenos en suspenso		340.257.58
Cuentas de Orden		
(No existen)		—.—
		821.269.59

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946.

DEBE	$	$
Saldo anterior		221.294.35
Amortizaciones		
Prima Conversión deuda hipotecaria	515.68	
Reforma Estatutos	264.07	
Muebles y Utiles, (saldo)	1.—	780.75
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, conservación propiedades, útiles e impresos, aportes Caja Obrera, subvenciones, etc.		17.898.35
Intereses		6.747.75
Impuestos y Patentes		1.110.71
Aportes Ley 31.665|44, y Ley 33.302|45		963.29
Irrigación		439.10
		249.234.28

HABER	$	$
Ventas de Terrenos		13.469.59
Intereses		13.080.72
Máquinas Agrícolas (Venta)		330.—
Señas		50.—
Saldo: Pérdida anterior	221.294.35	
Más: Pérdida del ejercicio	1.009.62	222.303.97
		249.234.28

Fritz Brander, Presidente. — Marcel Dubois, Síndico. — Adolfo J. Saimain, Contador Público, C. P. Tº V, Fº 201, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.17|5-Nº 1.780 s|p.p.-v.17|5|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (SOC. ANONIMA)

Maipú 720 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno con fecha 9 de Septiembre de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 10 de Diciembre de 1913

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 360.000.—
Realizado .... „ 360.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Agosto de 1946

A C T I V O		C/legal	C/legal
Activo Fijo			
Inmuebles:			
Una casa de dos pisos ubicada en la calle Maipú 720 (No amortizado)		152.966.70	
Muebles y Utiles			
Su costo	47.260.72		
Amortizaciones efectuadas a la fecha	47.259.72	1.—	
Títulos y Acciones no amortizables:			
Valor nominal	**Costo m$n.**		
$ 21.400.— Créd. Arg. Int. Serie A. 4 %	18.625.—		
„ 88.800.— „ „ „ „ B. 4 „	81.859.29		
„ 70.300.— „ „ „ „ C. 4 „	65.104.10		
„ 43.400.— „ „ „ „ D. 4 „	39.536.49		
„ 115.000.— „ „ „ „ E. 4 „	108.395.13		
„ 35.000.— „ „ „ „ F. 4 „	33.757.57		
„ 50.000.— „ „ „ „ 1942 4 „	46.999.24		
„ 60.000.— „ „ „ „ 1943 4 „	56.160.—		
„ 300.— „ „ „ „ 1944 3½ „	227.63		
„ 10.000.— Acc. Bolsa de Ganados Serie 3 ..	10.000.00		
$ 494.200.—	460.664.45	460.664.45	613.632.15
Activo Circulante	m$n.		
Formularios y artículos de librería, papel, tinta y stencyles para boletines, etc.	4.240.85		
Existencia leña	120.—		4.360.85
Activo Disponible			
Caja (Existencia)		1.067.30	
Bancos (En cuenta Corriente)	m$n.		
Banco Nación Argentina	310.47		
„ de Galicia y Bs. Aires	4.714.08		
„ Popular Argentino	9.646.55		
„ de la Prov. de Bs. Aires	4.814.33	19.785.43	20.852.73

ACTIVO		C/legal	C/legal
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			24.813.92
Activo Transitorio			
Dirección Gral. de Impuesto a los Réditos			2.662.40
Activo Nominal			
No existe.			
			666.322.05

PASIVO		C/legal	C/legal
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado:			
Acciones en circulación	$ 325.000.—		
Acciones rescatadas	„ 35.000.—	360.000.—	
Reservas			
Reserva Legal	$ 36.000.—		
Fondo de Previsión	„ 56.864.99		
Fondo de Socorros a Empleados y Atención Ley 11.729	„ 31.449.91		
Fondo para la compra de acciones	„ 8.332.30		
Fondo de Reserva para periódico "La Producción"	„ 50.000.—		
Fondo Refección Edificio	„ 9.746.50		
Fondo para Utiles y Biblioteca	„ 19.519.99		
Fondo para publicidad y propaganda	„ 17.907.52		
Fondo para fluctuaciones de valores	„ 30.000.—	259.821.21	619.821.21
Pasivo exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			34.845.14
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar del Ejercicio			401.25
Ganancias			
Utilidad líquida del Ejercicio			11.254.45
			666.322.05

Pedro Genta, Presidente. — Roberto Lalor, Secretario. — Carlos Guyot, Contador. — Vº Bº Diego Darbyshire, Síndico. — Mario V. Ponisio, Contador Público Nacional Tomo III - Nº 167 C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobada sin observación por la Asamblea de Accionistas del 22 de Agosto de 1946

DEBE	C/legal	C/legal
Pérdida que arrojan las siguientes cuentas:		
Periódico		
Su costo	66.160.54	
Avisos		
Comisiones liquidadas	14.723.80	80.884.34
Gastos Generales		
Gastos varios	27.786.41	
Sueldos Administración	126.342.94	
Imprenta y Librería	2.009.61	
Boletines	26.900.46	
Abonos Telefónicos	4.576.10	
Oficina Asuntos Legales	14.915.99	
Jubilación de Periodistas	2.285.50	
Jubilación Empleados de Comercio	18.524.32	
Salario Familiar	3.250.—	226.591.33
Patentes e Impuestos		
Contribuciones e Impuestos diversos		2.833.85
		310.309.52
Utilidad líquida		11.254.45
		321.563.97

HABER	C/legal	C/legal
Utilidades que arrojan las siguientes cuentas:		
Fondo de Socorros a Empleados y Atención Ley 11.729		
Tomado de este fondo	7.946.—	
Fondo Refección Edificio		
Tomado de este fondo	260.—	
Fondo para Publicidad y Propaganda		
Tomado de este fondo	972.20	9.178.20
Servicios 1 y 2		
Importe de servicios prestados a los Sres. Accionistas		197.375.—
Periódico (Facturado)	38.920.58	
Avisos	52.544.95	91.465.53
Intereses		
Percibidos sobre títulos y acciones		21.371.33
Diferencia cotizaciones de títulos vendidos:		
Beneficio obtenido sobre la venta de títulos diversos		1.931.01
Caja de Maternidad		
Reintegrado por la misma		242.90
		321.563.97

Pedro Genta, Presidente. — Roberto Lalor, Secretario. — Carlos Guyot, Contador. — Vº Bº Diego Darbyshire, Síndico. — Mario V. Ponisio, Contador Público Nacional Tomo III - Nº 167 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 1.779 s|p.p.-v.17|5|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

BENKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Bensousan, turco, casado, domiciliado en la calle Larrea Número 625; Manuel David Komelfeld, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazca Nº 2356; y Moisés Bensusan, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis M. Drago Nº 124; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de inmuebles, subdivisión y urbanización de tierras y demás actividades generales en el comercio inmobiliario, por cuenta propia o por comisión de terceros. Podrá dedicarse, además, a otros ramos del comercio, importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal actualmente en la calle Paso Nº 505, 3er. piso Dto. 6, sin perjuicio de establecer filiales en cualquier punto del país. — Tercera: Girará bajo la razón social "BENKO, SOC. DE RESP. LTDA." y será administrada por el señor Jacobo Bensousan, quien asume el carácter de gerente, quedando el uso de la firma social a cargo del mismo, autorizando todos los actos de la sociedad con su firma personal precedida del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportada en dinero efectivo por los tres socios en partes iguales, o sean diez cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Quinta: La duración del presente se fija por el término de dos años, con opción a prorrogarla por tres años más, opción que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Sexta: Los tres socios se dedicarán a las actividades sociales en la medida en que lo requiera la buena marcha de sus negocios, quedándoles prohibido dedicarse particularmente o en sociedad con otras personas o explotar el mismo ramo o ramos que explotará la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de su gerente, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención: para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de créditos oficiales o particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicarán balances generales de resultados, sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo del socio gerente, quien deberá proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Benko, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Bensusan. — Manuel D. Komelfeld. — J. Bensousan. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.695-v.21|5|49

CARLAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Ricardo Carbon y Juan Lamego, transfieren a los señores Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Oraci sus cien cuotas del capital social que tenían en CARLAM SOC. DE RESP. LTDA., percibiendo en pago de ellas la suma de ochenta mil setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos c|l.; en consecuencia con fecha catorce de marzo de 1949 queda modificado el contrato social en las siguientes cláusulas: Artículo Tercero: El capital social es de Cien Mil Pesos C|L. integrado en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales cien aporta el señor Ignacio Liciaga y cien aporta el señor Pedro Arturo Oraci. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, materiales, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, herramientas, y rodados, aportados por cada uno de los socios, según el inventario total que las partes firmaron por separado y que forma parte integral del contrato de constitución de sociedad". — "Artículo Cuarto: De la administración: La sociedad será administrada por los señores socios Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Oraci, Quienes actúan en calidad de gerentes, co-

parada, conjunta o alternativamente con amplias facultades para todos los actos jurídicos necesarios y convenientes a la sociedad; no podrán, en ningún caso comprometer la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. La firma de la sociedad estará formada por el sello de la misma de cualquiera de los socios gerentes. Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital, en partes iguales entres los socios, las pérdidas se soportarán proporcionalmente a las cuotas subscriptas. — Fdo.: J. Lamego. — R. Carbon — Ignacio Liciaga. P. A. Oraci. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1949. — E "actuarán" vale. E|l. "que tenían en Carlam Soc. de Resp. Ltda" vale. — S. R. "Mayo" Vale. — Bautista S. Laurenena, secretario.

e.17|5-Nº 14.746-v.21|5|49

BLICAMCEPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato. — Entre los señores Manuel López Cepero Arnoso; José Manuel López Cepero-Irigoyen, Graciano Eloy López Cepero Irigoyen y Rafael Pedro López Cepero-Irigoyen, todos socios de la firma "BLICAMCEPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 521, al folio 419, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la ampliación inscripta con fecha 13 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1.219, folio 47, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Que el capital social es ampliado de doscientos mil pesos a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) ,o sean cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la proporción del veinticinco por ciento cada uno, habiendo en total suscripto cada socio mil cuotas. — Segundo: Esta ampliación ha sido convenida con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según constancias en el libro de Actas de la firma, siendo integrado su aporte por los socios, con los valores aportados y acreditados en la cuenta particular de cada uno, según balance de sumas y saldos realizado en igual fecha. — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato anteriormente referido, como las de la ampliación, que no han sido especialmente modificadas, quedan vigentes. — Cuarto: Se faculta a cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de esta ampliación en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José M. L. Cepero. — M. L. Cepero. — Graciano L. Cepero. — R. L. Cepero.

Buenos Aires, mayo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.735-v.21|5|49

FANTGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece, don Carlos Emilio Sienra que firma "C. E. Sienrra", argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá doscientos treinta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que solicita de mi el Escribano autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, al Acta Número Dos de Reunión de los socios de la Sociedad: "FANTGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la fabricación de letreros luminosos, instalaciones lumínicas e importación y exportación de mercaderías del ramo y afines, con domicilio en la calle Alvarez Thomas mil cuatrocientos ochenta y uno, constituída el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos, al folio cuarenta y tres del libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyo libro me entrega y copiada integramente dice así: Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve convocados por el socio Sr. Ponciano Reclusa, se reunen en el local social, Alvarez Thomas 1481, siendo las diez y ocho horas, los socios de Fantglass, S. R. Ltda., que suscriben la presente acta, señores Claudio Araujo, Carlos Emilio Sienra, Ponciano Reclusa, Guillermo Jorge Sienra y Carlos Horacio Sienra, con ausencia del socio Sr. Oscar Pozzi, por no encontrarse en esta Capital, designándose Presidente y Secretario de la Asamblea por unanimidad a los Señores Carlos Emilio Sienra y Ponciano Reclusa, respectivamente. — Se constata que los socios presentes representan más del cincuenta por ciento del capital social y el Sr. Presidente informa: que acaba de recibirse un telegrama que dice: "Fantglass. — Alvarez Thomas 1481 — Buenos Aires. — Río Ceballos. — C. 1999. — 15,20. — Colacionado. — Razones salud pido postergación asamblea Marzo. — colaciónese. — firmado: Oscar Pozzi ". — Por lo tanto se somete a la Asamblea ese pedido de postergación. — Se vota si se posterga o no la Asamblea, votando por la negativa todos los socios presentes. — Reiniciada la Asamblea por el Señor Presidente, pide la palabra el Sr. Claudio Araujo y propone: Se someta a consideración de la Asamblea en primer término el balance e inventario general, realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para que la Asamblea lo apruebe o formule las observaciones que estime pertinentes. — Solicita la palabra el socio, Sr. Guillermo Jorge Sienra y propone: Que siendo dicho balance conocido por todos los socios, sin que hasta la fecha se haya formulado observación alguna a las cifras que arroja. — Pide a la Asamblea lo apruebe. — Sometida esta moción a votación de la Asamblea, ésta la aprueba por unanimidad, con los votos de los socios Claudio Araujo, Carlos Emilio Sienra, Ponciano Reclusa, Guillermo Jorge Sienra y Carlos Horacio Sienra, representando veinte, novecientas, veinte, veinte y veinte, cuotas respectivamente. — Pide la palabra el socio Carlos Emilio Sienra y expone: Que conjuntamente con el socio Sr. Ponciano Reclusa ha estimado necesario realizar esta Asamblea extraordinaria a fin de considerar aparte del balance ya aprobado, la situación de la Sociedad, por cuanto ésta según se desprende, del mencionado balance e inventario general no ha conseguido financiarse a sí misma a pesar del tiempo transcurrido desde su iniciación, hasta el punto de tener que recurrir periódicamente al exponente con solicitudes de préstamos para poder solventar sus necesidades financieras. — Agrega que no está dispuesto ni en condiciones de realizar nuevos aportes a esos efectos y que aun más necesita se le reintegre el saldo a su favor que arroja en los libros sociales su cuenta particular. — Que por lo expuesto, viene a someter a la Asamblea la disolución parcial de la Sociedad, solicitando al respecto la opinión de los señores socios presentes. — Pide la palabra el Sr. Claudio Araujo y dice: Que es indudable que la situación de la Sociedad exige desembolsos que no están en situación de realizar sin recurrir a los préstamos del Sr. Sienra, o de cualquier otro, especialmente los provenientes de obligaciones creadas por leyes sociales. — Que reconoce la posición incómoda del Sr. Carlos Emilio Sienra, y justifica plenamente los deseos de este señor referentes a la disolución de la Sociedad. — Agrega que sin embargo, consideraría lamentable, se tuviera que llegar a la liquidación por lo que con ésta se malograrían los esfuerzos realizados para llevar adelante la marcha de los negocios y el Sr. Sienra perdería buena parte del capital invertido. — Por esto y sin perjuicio de la disolución parcial de la Sociedad, que solicita el Sr. Sienrra, la que acepta desde ya, en virtud de ser dicho Señor prácticamente el único capitalista en los negocios, pues posee el noventa por ciento de las cuotas y es acreedor además, de la sociedad por sesenta mil pesos m|n. aproximadamente, por saldo a su favor en cta. corriente, se reserva la prioridad para someter al Sr. Sienra una proposición privada sin compromiso nuestro de ninguna especie, pues cuenta con la posibilidad de obtener capitales que afluirían a la Sociedad, relevando al Sr. Sienra de nuevos aportes y posiblemente permitiéndole disponer de su saldo acreedor en términos más o menos breves. — Vuelve a solicitar la palabra el Sr. Carlos Emilio Sienra y expresa: Que sin dejar de tener en cuenta la propuesta del Sr. Araujo, reservándose el derecho de aceptaria o rechazarla oportunamente, insiste en la conveniencia de disolver parcialmente la Sociedad y a ese efecto somete a votación de la Asamblea los siguientes tres puntos: 1º) Se considera disuelta parcialmente la Sociedad, de acuerdo con lo que establece la cláusula décima tercera del contrato social, primer párrafo, disolución que se realiza con retroactividad al 31 (treinta y uno) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del último balance e inventario general. — Tal disolución parcial significaría la separación o retiro de los socios Señores Ponciano Reclusa, Claudio Araujo y Oscar Pozzi. — 2º) Se consideran firmas, sin que puedan dar lugar más tarde a reclamación alguna, por cualquier concepto que fuera interpuesta, las cifras de dicho balance e inventario general, a las que deberán atenerse todos los socios salientes para percibir o abonar los saldos positivos o negativos que arrojen sus respectivas cuentas con la Sociedad. — 3º) Se nombre gerente único de la Sociedad, con uso exclusivo de la firma social, al Sr. Guillermo Jorge Sienra. — Puesto a votación el punto primero resulta aprobado por unanimidad, o sea por los votos del Sr. Carlos Emilio Sienra, representando novecientas cuotas; del Sr. Claudio Araujo, representando veinte cuotas; del Sr. Ponciano Reclusa, representando veinte cuotas; del Sr. Guillermo Jorge Sienra, representando veinte cuotas y del Sr. Carlos Horacio Sienra, representando veinte cuotas. — Votan por lo tanto, novecientas ochenta cuotas de las mil que constituyen el capital social. — Puesto a votación el segundo punto resulta también aprobado por unanimidad en la misma forma que el primero. — Puesto a votación el tercer punto se aprueba también por unanimidad en la misma forma que el primero y segundo. — Pide la palabra el socio Sr. Guillermo Jorge Sienra y dice: Que ofrece hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes por su valor nominal, a fin de que el capital social no experimente variaciones — Esta propuesta es aceptada por los Señores Claudio Araujo y Ponciano Reclusa, siempre que el importe de esas cuotas les sea abonado por la sociedad antes del treinta de Junio próximo, condición que en nombre de la Sociedad aceptan los socios Carlos Emilio Sienra y Guillermo Jorge Sienra. — A moción del Sr. Guillermo Jorge Sienra, se deja expresa constancia de que la situación del socio ausente, Sr. Oscar Pozzi, citado a esta Asamblea por telegrama colacionado al mismo tiempo que los demás socios no puede ser distinta a la de los otros socios salientes Sres. Claudio Araujo y Ponciano Reclusa, quedando por lo tanto, desligado de la Sociedad en idéntica forma que la establecida en esta acta para dichos señores. — Solicita, además se conteste al Sr. Pozzi, su telegrama colacionado manifestándole la imposibilidad de postergar la Asamblea no solamente por la urgencia e importancia de los asuntos a considerarse por élla, sino que, aplazarla hasta Marzo, como se solicita en dicho telegrama, importaría violar las disposiciones del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar, el presidente Sr. Carlos Emilio Sienra, deja constancia de que los socios que suscriben representan: Carlos Emilio Sienra, novecientas cuotas; Claudio Araujo, veinte cuotas; Guillermo Jorge Sienra, veinte cuotas; Ponciano Reclusa, veinte cuotas; Carlos Horacio Sienra, veinte cuotas; o sea que están representadas novecientas ochenta cuotas de las mil que constituyen el capital social. — Y declara levantada la Asamblea siendo las diecinueve y media horas. — G. J. Sienra. — Carlos H. Sienra. — C. E. Sienra. — Claudio Araujo. — P. Reclusa. — Lo Transcripto es copia fiel del Acta número dos pasada a los folios tres a seis del libro de Actas número uno, de la Sociedad "Fantglass, Sociedad de Responsabilidad Limitada", rubricado bajo el número cuarenta y un mil novecientos sesenta, el veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el Registro Público de Comercio, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio G. Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Sienra. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del doscientos diez y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Testado Nº 3 — No vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17|5-Nº 14.749-v.21|5|49.

LA CHACRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura Pública pasada ante el escribano de esta capital Don Pedro Saul Briones de fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve don Gabriel Zoilo Medinas cede y transfiere al señor Gabriel Medinas dos cuotas capital de las que tiene y le pertenecen en la sociedad LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|5-Nº 14.705-v.21|5|49.

J. M. ALBAREDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad J. M. ALBAREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17|5-Nº 14.766-v.21|5|49.

FABRICA DE CALZADO DIPANCO S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre Antonio Corigliano, italiano, casado; Alberto Paniagua, argentino, soltero, y Juan Dinardo, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Valle 316, Avenida Cobo 820 y Vidt 2028, 4º Q. respectivamente, se conviene: 1) Los nombrados comparecen en su carácter de socios de Fábrica de Calzado Dipanco, S. R. L., cuyo contrato constitutivo se inscribió el 11 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1.211, al folio 45 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Antonio Corigliano cede a favor de Alberto Paniagua las cinco cuotas de capital de cien pesos m|n. c|u., declarando el cedente haber recibido el precio de dicha cesión y aceptando el cesionario la cesión de referencia, que es aprobada por todos los firmantes. — 3) En virtud de tal cesión, Antonio Corigliano deja de pertenecer desde hoy a FABRICA DE CALZADO DIPANCO S. R. L., como socio de la misma, cesando todo derecho y toda obligación que pudiera tener en el carácter indicado, en el día de la fecha. — 4) La sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica de Calzado Dipanco" continuará con los socios Alberto Paniagua y Juan Dinardo, quienes tendrán en lo sucesivo los siguientes capitales: cuatrocientas noventa y diez cuotas de cien pesos m|n. c|u., respectivamente, participando en los beneficios sociales de la siguiente manera: Alberto Paniagua en un setenta por ciento y Juan Dinardo en un treinta por ciento. — En fe de lo cual se firma este instrumento a nueve de noviembre de 1948. — Antonio Corigliano. — A. Paniagua. — Juan Dinardo."

Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.17|5-Nº 14.728-v.21|5|49

"INTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Battaglino, ingeniero, argentino naturalizado, domici-

liado en la calle Puán número trescientos ochenta y tres, don Ildefonso Morales, que firma "I. Morales", técnico mecánico, domiciliado en la calle Boedo número mil seiscientos treinta y ocho, don Félix Stoessel, que firma "F. Stoessel", ingeniero, domiciliado en la calle Rosetti número mil quinientos treinta y uno, don Reinaldo Luis Trangone, que firma "R. L. Trangone", técnico mecánico, domiciliado en la calle Montiel número dos mil setecientos ochenta y tres, todos solteros, don Juan Carlos Corbella, que firma "J. C. Corbella", ingeniero, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cincuenta y uno, don Haraldo Roberto Chiossone, ingeniero, domiciliado en la calle Venezuela número mil quinientos ochenta, don Ricardo Francisco Di Lorenzo, que firma "R. F. Di Lorenzo", técnico mecánico, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número seiscientos cuarenta y seis, don Victoriano Agustín Iglesias Soto, que firma "V. Iglesias Soto", argentino naturalizado contador, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos siete, don Luis Carlos Alberto Pozzi, que firma "Luis C. A. Pozzi", domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil setecientos noventa y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Alberto Torrent, que firma "Juan A. Torrent", bioquímico, domiciliado en la calle Cevallos número quinientos cuarenta, los últimos seis casados, y todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto sus propósitos vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes. — Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "INTECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número cuarenta y cuatro pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el país y/o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y/o comercialización de materias primas y/o elaboradas y/o manufacturadas, materiales, maquinarias, productos, equipos e instalaciones de toda clase para la industria química y electromecánica, así como la realización de proyectos, peritajes y asesoramiento técnicos industriales en general. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de maquinarias, materiales y productos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal enunciado, y a toda otra actividad que en igual forma se relacione con el mismo o que simplemente lo facilite; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o por simple mayoría cuando los balances acusen la pérdida de un veinticinco por ciento del capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportado en dinero en efectivo y dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada socio. — Dicho capital será suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días posteriores. — Este Capital podrá ser aumentado en cincuenta mil pesos moneda nacional, por la suscripción e integración de cuotas suplementarias simples, que por partes iguales harán los socios en el momento en que lo requiera el giro social y cuando a pedido de los gerentes así se decida por simple mayoría. — Artículo Quinto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni ceder parte de sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes. — En todos los casos los demás socios tendrán el derecho de adquirir con preferencia y por partes iguales todas las cuotas del socio saliente o cedente. — En caso de defunción o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas por partes iguales abonándosele a los herederos del o de los mismos, su precio, de acuerdo al balance que se practique a tal fin al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, sin intereses, y en la siguiente forma: El treinta por ciento, a los ciento ochenta días del fallecimiento o declaración de la interdicción, treinta por ciento a los trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a los quinientos cuarenta días. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios o de un socio y un tercero que por el primer período serán los señores Haraldo Roberto Chiossone y Félix Stoessel, que en el carácter de Gerentes y actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título: c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades, especialmente del Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — k) Importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que hagan al objeto de la sociedad, expedir y endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte. — l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país. m) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, de mandato como mandante y mandatario, de seguros como asegurado, de consignación, como comisionista o comitentes, de depósito como depositante con exclusión de los bancarios, de fianza exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión, de negocios y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. — n) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones publicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes, de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de su competencia. — ñ) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces, o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales. o) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — p) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o titulo y dar recibos, cartas de pago, o cancelaciones. — q) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autos, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias. — r) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — s) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — t) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente. — Artículo Séptimo: — En caso de impedimento o ausencia de alguno de los gerentes, la firma social estará conjuntamente a cargo del otro gerente y cualquiera de los socios restantes. — Artículo Octavo: Los gerentes durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelegidos. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos del capital social. — Artículo Noveno: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, facturas y documentos de la sociedad. — Artículo Décimo: — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán además de lo que establece el Código de Comercio, un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la Sociedad. — Dichas Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de capital social, con excepción de aquellos asuntos o medidas para los que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Undécimo: — Anualmente se practicará al día quince de octubre un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieran efectuar. — La aprobación de dichos balances se efectuará por mayoría absoluta de votos y se hará constar en el libro de Actas a que se refiere al artículo décimo. — Artículo Duodécimo: — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, y amortizaciones, que correspondan, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal que prevé el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar a un diez por ciento del capital social, del remanente el setenta por ciento se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales dentro de los noventa días de aprobado el balance general, y el treinta por ciento se distribuirá como premio o estímulo entre los socios que hayan aportado a la Sociedad negocios de positivos beneficios. — La forma como será distribuído ese treinta por ciento se fijará en las primeras reuniones sociales por mayoría de tres cuartos de votos del capital social. — No podrán distribuirse utilidades líquidas no realizadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Tercero: — En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Gerentes conjuntamente con tres socios a designarse por simple mayoría de votos de capital. — Artículo Décimo Cuarto: — Cualquier cuestión o divergencia que por incumplimiento de interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo expuesto en esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las catorce cláusulas precedentemente relacionadas, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Inteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto Don Francisco Orsumaris y Don Juan Nicolás Santágata, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Battaglino. — I. Morales. — F. Stoessel. — R. L. Trangone. — J. C. Corbella. — Haraldo R. Chiossone. — R. F. Di Lorenzo. — V. Iglesias Soto. — Luis C. A. Pozzi. — Juan A. Torrent. — Francisco Orsumaris. — Santágata. — Hay un sello. — Ante mí: — Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en este mismo Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno al un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — Iglesias — argentinos — manufacturadas — podrá — cargo — percibir — derecho. — Dichas — al — Iglesias. — Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 432 m|n. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia.

Bs. As., Mayo 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

c.17|5-Nº 14.710-v.21|5|49

FABRICA ARGENTINA DE PUERTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Los que suscriben, Felipe Dansky Leffel, de 34 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, escritorio 208, Capital, y Abraham Dansky, de 54 años de edad, domiciliado en Gascón 964, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Abril de 1949, queda constituída por el plazo de diez años una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PUERTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 208 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización de la madera en general y en especial a la carpintería de obra blanca, muebles, útiles y sus accesorios, importación, exportación y comercialización de cualquier clase de mercadería, pudiendo además tener re-

presentaciones o consignaciones. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de crédito, que se crearen o ya creados, actuar en cualquier carácter en cumplimiento de sus fines con la Nación, las Provincias y las Municipalidades, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o de cualquier otra forma. Podrá también comprar y vender bienes inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas y prendas, como toda otra operación para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.) dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, que se suscriben de la siguiente manera: El Sr. Felipe Dansky Leffel, setenta cuotas o sean Setenta Mil Pesos M|N., y el Sr. Abraham Dansky, treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos M|N., que se integran con los bienes aportados a la Sociedad de acuerdo al Balance General que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Cándido Oreste Pietragalla. — Cuarta: La Sociedad podrá ser dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, en su carácter de Gerente; recibiendo quien esté a cargo de sus funciones una retribución mensual con cargo a Gastos Generales. La denominación "Fábrica Argentina de Puertas, S. R. L." deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Unicamente el socio Sr. Felipe Dansky Leffel, queda autorizado para realizar operaciones, por cuenta propia o de terceros, similares a la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Marzo se practicará un Inventario y Balance General, el que se tendrá por aprobado si no se efectúa ninguna observación dentro de los noventa días de la fecha del cierre. Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se convengan y previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios por partes iguales: las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Las decisiones serán tómadas por unanimidad, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. No lográndose unanimidad se nombrará de común acuerdo un árbitro, sino hubiere acuerdo intervendrá a tales efectos el Dr. Emilio Bernat o la persona que éste designe. El fallo será inapelable y obligatorio, renunciando los socios recurrir a la vía judicial y aceptar el laudo. — Octava: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de 180 días o cuando las pérdidas alcancen al 50 % del capital, podrán solicitar mediante telegrama colacionado la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite tendrá derecho a comprar las cuotas del capital del socio fallecido o admitir que los herederos formen parte de la sociedad haciéndose cargo de las cuotas de capital del socio fallecido. Para este último caso, los herederos actuarán ante la sociedad únicamente por intermedio de una persona que se nombrará a satisfacción del socio supérstite. — Décima: En caso de disolución social o de fallecimiento de un socio, quien quede a cargo de los negocios pagará al socio saliente o a los herederos del socio fallecido, en documentos y en un plazo hasta de dos años, las cuotas de capital que corresponden, más o menos los saldos que por cualquier otro concepto tuviere el socio saliente o fallecido — Bajo las mencionadas cláusulas firman de conformidad el presente contrato y sus copias, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|5-Nº 14.704-v.21|5|49

FEDE, GARIBALDI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, con actuación de la Secretaría Nº 9 del autorizante se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorio José Fede, Juan Miguel Tomás Fede, de estado casados y José Angel Garibaldi y Citorio Manuel Garibaldi, solteros, todos mayores de edad, con domicilio el primero en San Ezequiel cincuenta y uno, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Pcia de Buenos Aires, y los demás en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos setenta y cinco de esta Ciudad, todos ellos miembros de la Sociedad de hecho "Fede, Garibaldi y Cia.", con sede actual en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos treinta y siete, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad que se constituye es la continuación de la sociedad de hecho existente entre los contratantes y que se menciona precedentemente. — Tercero: La sociedad girará con el nombre de "FEDE, GARIBALDI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos treinta y siete de esta Ciudad, siendo su objeto la fundición de hierro y afines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, administrativas y cuantas más sean necesarias al desarrollo de su giro y logro de su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional setenta mil), integrado totalmente con la parte que cada uno de los contratantes tiene en la sociedad de hecho mencionada, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital social se encuentra en la sociedad de hecho, conforme a estado general establecido al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, representado por útiles y maquinarías, efectivo en caja y banco, mercaderías y deudores varios. — Quinto: La sociedad que se constituye se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre los contratantes y se determina que este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: El término de duración de la sociedad se fija en dos años, renovables por iguales períodos indefinidamente, salvo manifestación de voluntad en contrario de cualquiera de los socios comunicada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período bianual. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por el socio Victorio José Fede, con las más amplias facultades, en calidad de representante legal, con uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: La sociedad podrá realizar todos los negocios propios de su giro y realizar los actos y contratos respectivos, como así también adquirir bienes inmuebles, muebles, o semovientes, disponer de ellos, contratar préstamos de dinero, adquirir mercaderías con prenda o proceder a gravarlas a instituciones oficiales o privadas; celebrar contratos de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras sociedades o asociaciones o personas; conferir poderes especiales o generales y otorgar cuantos instrumentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o documentos públicos o privados sean necesarios para los negocios sociales. Podrá por medio del socio gerente realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados. El socio gerente representará a la sociedad ante todas las autoridades públicas, judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Noveno: Todos los socios dedicarán toda su actividad exclusiva a la sociedad prestando servicios personales en la industria. El socio que no preste servicios personales por razones admisibles pondrá un reemplazante que deberá ser retribuído por cuenta y orden del socio reemplazado. Percibirá cada socio como retribución por sus servicios personales la cantidad de cien pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. Además, podrán retirar, con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta la cantidad de mil pesos mensuales, suma modificable por mayoría de votos. — Décimo: Anualmente se practicará balance. El término vence al cumplirse cada año de la vigencia del contrato — Décimo Primero: Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales. A más de la reserva legal del cinco por ciento, se reservará un diez por ciento de la utilidad para formar un fondo de reserva suficiente para cubrir la antigüedad anterior del personal que continúa sus servicios en la sociedad, y a más una cantidad bastante para cubrir los riesgos obreros conforme a las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. La reserva legal cesará de efectuarse al llegar al diez por ciento del capital y las otras al ascender a una cantidad suficiente para atender a los fines de su constitución. — Décimo Segundo: Para lo que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se producirá por vencimiento del término convenido o de sus prórrogas según lo determinado. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de uno o más socios, continuarán en la sociedad sus derecho-habientes, con las mismas obligaciones, con iguales facultades y en las mismas condiciones. Tienen opción los socios a comprar con preferencia la cuota o cuotas del o de los socios que al vencerse uno cualquiera de los plazos previstos no desearé continuar en la sociedad debiendo abonarse al socio saliente tan solo el valor que corresponda a sus cuotas conforme al balance que al efecto se practique. — Décimo Cuarto: Para cualquier cuestión que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se conviene expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original con el sellado de ley, en sellos nacionales de diez centavos Nº ciento setenta y ocho mil treinta y tres, ciento setenta y ocho mil treinta y cuatro y el presente Nº ciento setenta y ocho mil treinta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Victorio José Fede — Juan Miguel Tomás Fede. — José Angel Garibaldi. — Victorio Manuel Garibaldi. — El Juzgado con respecto a la cláusula sexta proveyó lo siguiente: Buenos Aires, Abril 22 de 1949... En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en la cláusula sexta carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. Juan L. Páez, ante mí Isaac Leff. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949 — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.747-v.21|5|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Edilio L. Rossello, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Espinosa mil doscientos trece; Eduardo Reyes, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos noventa y uno; Rodolfo J. Verona, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Montevideo mil sesenta y tres; Amelio Martino, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuenca tres mil seiscientos setenta; Antonio I. Amantea, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Acoyte quinientos cincuenta y cuatro y Julio C. Scaramella, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y uno; todos vecinos de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por lo dispuesto en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo legislado por el Código de Comercio Argentino en todo lo que no esté previsto o reglamentado especialmente en el presente contrato. — Artículo primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se distinguirá en lo sucesivo con la sigla "C. A. C. E., Soc. de Resp. Ltda." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, como así también constituir los domicilios especiales que fuesen necesarios. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad será el de la compra y venta de bienes inmuebles o semovientes, y su construcción y venta por cuenta propia o de terceros; compra y venta, importación y producción de materiales para la construcción en general, sin que la presente enunciación signifique limitación taxativa, pudiendo, además, realizar toda clase de operaciones comerciales o actos permitidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos y tomar y conceder préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, deudas y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, abrir cuentas en los bancos nacionales o particulares, etc. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Si antes de noventa días del vencimiento del contrato, éste no se hubiera denunciado por parte de cualquiera de los socios, el contrato quedará automáticamente prorrogado por 10 (diez) años más. La denuncia del contrato podrá hacerse por telegrama colacionado o cualquier otro acto auténtico. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado a razón de cincuenta cuotas cada socio, valor cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total general de Treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) de igual moneda. de los cuales el 50 % (cincuenta por ciento) ha sido aportado por todos los socios y depositado en el Banco de la Nación Argentina. Los socios se comprometen a integrar el resto dentro de los noventa (90) días de vigencia del presente contrato. — Artículo quinto: Queda establecido que durante los primeros dos años de vigencia del presente contrato sólo se podrá retirar y distribuir entre los socios hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades, destinándose el saldo a aumento del capital, previa deducción de la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En lo sucesivo podrá distribuirse el total de las utilidades, previa la reserva de ley. — La distribución de utilidades será siempre en proporción al capital aportado. — Artículo sexto: El socio que así lo desee podrá ceder la parte que le corresponde en la sociedad con el consenso unánime de los otros, teniendo prioridad los socios restantes en adjudicarse a prorrata el importe de la cuota social del socio saliente. — Artículo séptimo: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta (30) días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del día veintiocho (28) de febrero sucesivo. — Artículo octavo: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten en la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas en común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo tendrá el efecto de cosa juzgada. — Artículo noveno: Las pérdidas serán soportadas a prorrata por todos los socios en proporción al capital inventariado por cada uno. — Artículo décimo: La dirección de la sociedad estará a cargo

de los señores Julio C. Scaramella y Eduardo Reyes en carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta en el uso de la firma social. Los documentos o compromisos que contraigan en nombre de la sociedad, deberán suscribirlos con su firma particular bajo sello con el título de la misma, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito o fianzas de obligaciones ajenas a la sociedad. Durante el primer año de su actuación los gerentes no percibirán sueldo. Cumplido el primer ejercicio la sociedad fijará su remuneración.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Testado no vale. — Al margen Secretaría Adolfo J. Serra vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|5-Nº 14.698-v.21|5|49.

ICA PUBLICIDAD. A. CORICELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Amilcar Coricelli, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en Guardia Nacional doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, y José Valle, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Vallejos tres mil setecientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará ICA PUBLICIDAD. A. CORICELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle San Eduardo dos mil setecientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de los ramos de propaganda y publicidad comercial e industrial y cualesquiera actividades afines, con toda la amplitud que sea requerida para el cumplimiento de su objeto. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, pero si la mayoría de las cuotas sociales no manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de dos años y así sucesivamente. Cuarta: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver en cualquier momento la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituidos cincuenta mil pesos por bienes en especie de acuerdo al inventario y avalúo que se acompaña, firmado por las partes, y que se considera integrando este contrato. El saldo, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, es en efectivo, encontrándose integrado el cincuenta por ciento y debiéndose aportar el otro cincuenta por ciento cuando la mayoría de las cuotas así lo decida. Sexta: El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales corresponden noventa y nueve cuotas a A. Coricelli y una cuota a José Valle. Séptima: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del gerente Sr. Amílcar Coricelli, teniendo validez todos los actos, documentos y obligaciones que lleven su firma. El gerente dirigirá y administrará la sociedad con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, tomar inmuebles en locación por cualquier plazo, otorgar poderes generales o especiales, ceder, transigir, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la entidad en fiadora de obligaciones sociales o de terceros y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, incluso aquellas para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. Octava: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. Novena: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario. Las utilidades que resulten de los ejercicios sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportada, en la misma proporción. Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. En cualquier caso de disolución de la sociedad el socio Amilcar Coricelli podrá adquirir a José Valle las cuotas de éste por su valor nominal, con más las utilidades del ejercicio corriente. — En caso de fallecimiento del socio Amilcar Coricelli, sus herederos ocuparán su misma posición y lugar en la sociedad. En el supuesto del fallecimiento del socio José Valle, la mayoría de las cuotas decidirá si sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad o si se les hace efectivo sus cuotas por su valor nominal, con más las utilidades del ejercicio corriente. Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente o por las personas que designen la mayoría de las cuotas sociales. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.682-v.21|5|49

COMPAÑIA DE TIERRAS OSNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Naúm Bronfman y Oscar Daitsch, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Gral. Martín de Gainza Nº 851 y Argerich Nº 809, de esta Capital; han convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TIERRAS OSNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la compra, venta o administración de toda clase de bienes muebles, tierras, inmuebles y mercaderías en general, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias financieras, comerciales y civiles; pudiendo operar dentro y fuera del país, por si, por cuenta ajena o asociada a terceros, y para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá además: Adquirir o enajenar a título de compra, venta, permuta o cesión, bienes muebles, tierras e inmuebles; hipotecarlos; dar y tomar en arrendamiento y constituir derechos reales sobre los mismos; venderlos al contado, o a plazos, operar a crédito con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y toda otra Institución oficial o privada, abrir en los mismos cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, girar en descubierto, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, solicitar anticipos y adelantos, ya sea como aceptante, garante o endosante; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; firmar cheques, pagarés, escrituras de cualquier índole y todo otro documento de interés social; esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en partes iguales, a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, con las amplias facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el uso de la firma lo será en forma conjunta para todos los actos que obliguen a la sociedad, usando el aditamiento adoptado precedido de sus firmas personales; con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a terceros o en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un Balance General y de las utilidades liquidas y realizadas que arroje, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y hasta el monto que la ley determina, además las reservas especiales que convengan los socios, el remanente se repartirá en partes iguales entre ambos, y las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el conocimiento y conformidad previa del otro, y deberá en este caso en igualdad de condiciones y precio dar preferencia a su consocio. — — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del mismo, unificando éstos su personería; si resolvieran retirarse de la sociedad, el sobreviviente o capaz podrá tomar a su cargo los negocios sociales, en este caso se practicará un balance general, y el capital y utilidades que por todo concepto le correspondiere al premuerto o incapaz, será abonado a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, la primera por adelantado, con el interés y la garantía que las partes determinen. — Novena: En caso de desacuerdo se nombrará un árbitro por parte, quienes antes de actuar, designarán un tercero, cuyo fallo será aceptado e inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y las del Código de Comercio. — Conformes las partes, declaran constituída la sociedad "Compañía de Tierras Osna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan conforme a derecho. — N. Bronfman. — Oscar Daitsch. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|5-Nº 14.680-v.21|5|49

FERRETERIA FRANCO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

054.338 - 6|4|49. — Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Carlos Onésimo Enrique Royer, o Carlos H. Royer, que acostumbra a firmar en la forma indicada en último término, José Israel Pérez o José Pérez, que acostumbra a firmar en la forma indicada en último término, Arnoldo Leclerq, argentino, Enrique Tronquoy, francés, Margarita Juana María Royer, y Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy, argentinas las dos designadas en último término, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Suipacha quinientos ochenta y cinco, se conviene lo siguiente en relación a Ferretería Franco Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada: I. — Carlos Onésimo Enrique Royer, y José Israel Pérez, son únicos socios de Ferretería Franco Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Febrero del mismo año, bajo el número noventa y seis al folio trescientos setenta y seis del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II. — Los dos socios mencionados en el apartado anterior han convenido con los demás nombrados más arriba, que estos últimos se incorporen como socios de la citada entidad, en las condiciones que más abajo se establecen, todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — III. — Los comparecientes resuelven asimismo la reforma total de los estatutos sociales los que en lo sucesivo se regirán bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. Artículo Primero: La entidad se denomina FERRETERIA FRANCO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Suipacha quinientos ochenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la empresa lo constituyen fundamentalmente la explotación comercial e industrial de productos de ferretería y artículos similares, pudiendo emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, previa decisión que al respecto adopte la mayoría contractual. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años, c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socio comanditario o industrial;

f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo Segundo. Duración. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad, que es actualmente por tiempo indeterminado, se limita a quince años a contar de la fecha de la constitución de la misma, esto es veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pero se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con tres meses de anticipación al vencimiento del primer período o de los subsiguientes, la mayoría contractual no resuelve por acto auténtico disponer la disolución. — Artículo Quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios o sus herederos que representen la mayoría contractual, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, adquiriendo de los demás socios sus cuotas por el valor y en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Capítulo Tercero. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto del más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "Mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales

y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que la mayoría contractual lo considere necesario, los socios serán convocados a asamblea en el lugar y fecha que se designe, y de las resoluciones que se adopten, si así se decide, se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo Cuarto: Capital y Cuotas. Artículo Octavo: El capital social que actualmente es de trescientos mil pesos moneda nacional, se eleva a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído totalmente por bienes especie y representandos por el activo neto del fondo de comercio ubicado en Suipacha quinientos ochenta y cinco, todo de acuerdo al balance celebrado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que firman las partes y se considera integrando este contrato. El capital que se encuentra totalmente integrado es aportado en la siguiente proporción: Carlos Onésimo Enrique Royer, cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, José Israel Pérez, sesenta mil pesos moneda nacional, Arnoldo Leclercq, cuarenta mil pesos moneda nacional, Enrique Tronquoy treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Margarita Juana María Royer, treinta mil pesos moneda nacional y Gilberta Emilia Geno-

veva Royer de Tronquoy treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: El capital se divide en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas al Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer; sesenta cuotas al Sr. José Israel Pérez; cuarenta cuotas al Sr. Arnoldo Leclercq; treinta y cinco cuotas al Sr. Enrique Tronquoy; treinta cuotas a la Srta. Margarita Juana María Royer; y treinta cuotas a la Sra. Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy. — Artículo Décimo: La mayoría contractual podrá resolver el aumento del capital mediante aporte de los actuales socios o por ingreso de otros nuevos, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así lo resuelva la misma mayoría, mediante cesión de cuotas de los actuales participantes. — Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes Carlos Onésimo Enrique Royer, José Israel Pérez, Arnoldo Leclercq y Enrique Tronquoy, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de los dos designados en primer término, o bien con la firma conjunta de los dos nombrados en último lugar. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad.

— Artículo Décimo Tercero: Los gerentes, salvo el Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer, que queda excluído expresamente de esta condición, dedicarán a la sociedad toda su actividad y no podrán emprender o atender otros negocios similares o distintos a los de aquélla, salvo conformidad expresa y escrita de la mayoría contractual. Los gerentes gozarán por su desempeño de un sueldo cuyo monto será fijado por la mayoría contractual. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales o cualquier otra operación que corresponda a terceros y no sea para operaciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) Administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la renovación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales, y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas, d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Ningún socio individualmente podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes contractuales. La inspección de los libros sólo podrá realizarse por la comisión que designe la mayoría contractual, quien determinará igualmente la oportunidad en que ello deberá hacerse. En caso de que algún socio individualmente lo solicitase los gerentes convocarán a la asamblea de socios, quienes en la forma indicada determinarán lo que corresponda. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) seis por ciento de interés a los socios sobre el capital aportado el que tendrá el carácter de acumulativo, es decir que si en un año no existiesen utilidades para pagarlo o cubrirlo íntegramente, el saldo que resulte será hecho efectivo con las utilidades del año siguiente y así sucesivamente; c) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar cualquier proporción que resuelva la mayoría contractual; d) el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para las cuotas representadas por Carlos Onésimo Enrique Royer, diez por ciento para las cuotas representadas por José Israel Pérez, ocho por ciento para las cuotas representadas por el Sr. Arnoldo Leclercq, siete por ciento para las cuotas representadas por el Sr. Enrique Tronquoy, cinco por ciento para las cuotas representadas por Margarita Juana María Royer, cinco por ciento para las cuotas representadas por Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy. Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes, lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. —

Artículo Vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación.

Artículo Vigésimo Primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: 1º) En caso de fallecimiento del Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer, sus herederos podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. Respecto de los herederos que fuesen socios, no regirá su obligación de unificar representación, en cuyo supuesto las cuotas de que resulten titulares se incrementarán a las que posean en ese momento; b) requerir el reintegro del capital social del causante mediante el pago de sus cuotas por su valor real, de acuerdo al último balance si hubiesen transcurrido menos de nueve meses del ejercicio corriente y del próximo a celebrarse al final de dicho ejercicio, si hubiese excedido el referido término. En el supuesto contemplado en este inciso, los causahabientes no podrán requerir revalorización de activo u otras medidas que modifique el valor de las cuotas según balance. La sociedad tendrá opción para formular el reintegro en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés igual al bancario para descuentos, corriente a la fecha. Los beneficios del ejercicio le serán liquidados cuando se practique el correspondiente balance, al finalizar dicho ejercicio; c) la opción acordada deberá ser ejercida en forma definitiva e irrevocable mediante acto auténtico dentro de los sesenta días del fallecimiento; d) las cuotas distribuídas entre los herederos, gozarán proporcionalmente para éstos de los mismos beneficios y contribuirán en la misma proporción a las pérdidas que correspondían al causante. 2º) En caso de fallecimiento de cualquier otro socio, la mayoría contractual ejercerá respecto a los herederos del premuerto la opción a que se refieren los puntos a) y b) del inciso 1º) del presente artículo, en las mismas condiciones allí establecidas y en la forma y con las características determinadas en los puntos c) y d). — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. Artículo Vigésimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Entre líneas: los — que. Vale. — Sobre raspado: Capítulo VII. Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Primero. Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17|5-Nº 14.681-v.21|5|49

AVISOS DIVERSOS

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 19 del corriente, se pagará en la tesorería de nuestra sociedad, Avda. Campana 48, Partido de Matanzas y contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo correspondiente al 3º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.690-v.19|5|49

INFINCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de la sociedad comunica que, de acuerdo con las facultades que le son propias en virtud de los artículos 2º y 9º inc. d), ha resuelto emitir la serie "C" de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n 4.000.000.—, y la serie "D" de acciones preferidas del 7% acumulativo por un valor nominal total de m$n. quinientos mil. Con este aumento el capital de la sociedad ascenderá a la suma de m$n. 5.500.000.— (cinco millones quinientos mil pesos m/n. de c/l.). — Infinco. S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera. E. Reynaldo Rivas, presidente.

e.17|5-Nº 14.699-v.19|5|49

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Emisión de Acciones

Se comunica a los tenedores de acciones, la emisión de cinco series por valor total de quinientos mil pesos m/n. de acciones ordinarias a la par, pagaderas al contado, para que, dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la última publicación, puedan ejercitar su derecho de preferencia a suscribirlas, que les acuerda el artículo sexto del estatuto. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.723-v.19|5|49

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio en su sesión del día 2 de Abril de 1948 ha resuelto aumentar su capital y emitir las series K. y L., de acciones ordinarias por un valor de cien mil pesos cada serie. Parte de esta emisión está destinada a cubrir el dividendo correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

A los efectos del artículo 1º de los estatutos sociales se hace saber que el saldo se ofrece a la suscripción a la par.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.729-v.19|5|49

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

a) Que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 11 de Febrero de 1949, ha resuelto emitir en forma sucesiva cuarenta (40) series, o sea, las series A-86 hasta A-125, en forma de acciones ordinarias de cinco votos con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1949.

b) Que la Asamblea General Ordinaria del 11 de Abril de 1949 ha resuelto pagar el 20% del dividendo a los accionistas de las series A-1 hasta A-85 en forma de acciones liberadas con derecho a cinco votos, utilizando a este fin las series A-86 hasta A-102 y a los accionistas de las series B-1 hasta B-85 en forma de acciones liberadas con derecho a un voto, utilizando a este fin las series B-86 hasta B-102.

c) Que el Directorio, en su reunión del mismo día, ha resuelto ofrecer, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, a los tenedores de las acciones A-1 hasta A-85, la suscripción de diez y siete series de acciones con derecho a cinco votos con un valor nominal de pesos 425.000.—, o sea, las series A-103 hasta A-119 en la proporción de una acción nueva por cinco acciones viejas y postergar el ofrecimiento de las series A-120 hasta A-125. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.148-v.19|5|49

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 10 al 12|5|49.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1949, está a disposición de los accionistas el dividendo en efectivo del 2% fijado por dicha Asamblea para el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1948. Además se entregará a cada accionista como dividendo del mismo ejercicio, una acción liberada por cada tres de las que se posean actualmente, habiendo resuelto la Asamblea emitir con tal objeto las series 9 y 10 del capital social. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Vedia Nº 3892, del cupón Nº 3 para las acciones de las series 1º hasta 5º; del cupón Nº 2 para las acciones de la serie 6º; y del cupón

Nº 1 para las acciones de las series 7º y 8º. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — El Directorio. — Carlos H. Hake, Presidente.

e.17|5-Nº 14.687-v.21|5|49

S. A. RADIO PRIETO (S. A. R. P.)
En Liquidación

Se hace saber a los señores accionistas que en la Asamblea General de accionistas celebrada el 27 de Abril de 1949 para considerar la liquidación final de la Sociedad se adoptaron las siguientes disposiciones:

1º — Fijar en $ 1.225.000.— m|n. el Activo Líquido a distribuir entre los señores accionistas en proporción a su respectiva participación en el capital social. A tal efecto por cada acción de $ 35.— m|n. valor nominal, se pagará a los accionistas la suma de $ 43,75 m|n., en concepto de reintegro único y definitivo.

2º — Formando parte del Activo a distribuirse $ 990.000.— m|n. valor nominal en acciones de otras sociedades y siendo el valor de dichas acciones de $ 1.000.— m|n. cada una, los señores accionistas que así lo deseen, podrán solicitar la adjudicación de dichas acciones a razón de una por cada $ 1.000.— m|n. en acciones de la S. A. Radio Prieto que se presenten a reintegración.

3º — Los señores accionistas deberán manifestar dentro de los 15 días subsiguientes a la última de las presentes publicaciones, si optan por el reintegro de sus acciones en efectivo o en acciones de otras sociedades. Si las solicitudes para esta última forma de reintegración superaran el importe de pesos 990.000.— m|n., las acciones de otras sociedades existentes se distribuirán a prorrata entre los solicitantes. Después de transcurridos los 15 días indicados y si las acciones de otras sociedades se hubiesen agotado por adjudicación a solicitantes presentados en término, los accionistas que se presenten posteriormente, serán reintegrados en efectivo.

Por Soc. Anón. Radio Prieto, la Comisión Liquidadora: Dr. Alfredo J. Gentile, Presidente.

e.17|5-Nº 14.686-v.21|5|49

MEREX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo tercero de los Estatutos, ha resuelto aumentar el capital social a pesos 2.000.000.— a cuyo efecto emitirá un millón de pesos moneda nacional en acciones categoría "B", dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una, dando opción a los actuales tenedores a suscribir por cada acción categoría "A" de su pertenencia, una acción categoría "B" de las a emitirse, para lo cual deberán hacer conocer su decisión de ejercer la opción dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir del día 15 del corriente mes. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.678-v.19|5|49

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Sede social: Av. Córdoba 890 - Capital
T. E. 32-5779

Capital Autorizado m$n. 15.000.000.—
Capital Suscripto m$n. 12.200.000.—

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que con fecha 1º de Octubre de 1948, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quedó resuelto elevar el capital social de la sociedad a la suma de m$n. 15.000.000.— en un todo de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales. El Directorio ha resuelto, por así requerirlo las actividades sociales y de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos Sociales, la emisión de dos series de m$n. de c|l. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una (décima cuarta y décima quinta) de acciones ordinarias, clase A, (10 votos), de un valor nominal de m$n. 100.— cada una (cien pesos moneda nacional de curso legal). Se lleva a conocimiento de los señores accionistas de la prioridad de suscripción que les corresponde según lo dispuesto en el artículo 5º, quedando establecido que, en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de 8 días después de la última publicación, la sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de pago: Acciones ordinarias (décima cuarta y décima quinta serie) clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, pago en el acto de suscripción el 85 % y el saldo según lo establezca oportunamente el Directorio. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.679-v.19|5|49

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Calle Carlos Calvo 1152

Se notifica por tres días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Directorio en virtud del artículo 30 de los estatutos y de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 7 del corriente, a partir del día 17 de Mayo 1949, podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a su valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º Enero 1949, estableciéndose plazo treinta días para optar por el cobro en acciones. — El Directorio.

e.16/5-Nº 14.626-v.18/5/49

AGUACIL S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el Directorio en uso de las facultades del art. 3º de estatuto, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 800.000.— emitiendo al efecto la 2ª, 3ª y 4ª series de acciones ordinarias de $ 1.000.— valor nominal cada una pagaderas a la par en la siguiente forma: Por las 200 acciones de la serie 2ª debe pagarse el 100 % de su valor al suscribirlas. Por las 400 acciones de las series 3ª y 4ª debe pagarse el 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio. — "Aguacil", (S. A.) Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Alfonso Docampos, contador.

e.16/5-Nº 14.612-v.18/5/49

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6º de sus estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 9ª serie de acciones por la suma de quinientos mil pesos m/n., en 5.000 acciones de pesos 100 m/n cada una, las que deberán ser abonadas hasta el día 10 de Junio de 1949.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — El Directorio.

e.16/5-Nº 14.653-v.18/5/49

E. LIX-KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de 11.000.000.— m/n. c/l., mediante la emisión de diez series de acciones de cien mil pesos cada serie numeradas del 101 al 110. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos los actuales accionistas tendrán prioridad para suscribir acciones de las nuevas series emitidas en la proporción de las que actualmente posean. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.16/5-Nº 14.649-v.18/5/49

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad anónima ha deliberado emitir dos mil quinientas acciones provenientes de la utilidad del ejercicio 1948 y de las acumulaciones anteriores.

Estas acciones serán distribuidas a los señores accionistas a razón de una acción por cada cinco en circulación al 1º de Enero de 1949.

La entrega se hará desde el día 16 de Mayo de 1949, en la sede de esta sociedad, Avenida Ingeniero Huergo 1145. — Presidente.

e.16/5-Nº 14.568-v.18/5/49

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 20 del corriente, se abonarán en el local social, Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1948. — El Vicepresidente.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949.

e.14/5-Nº 14.496-v.17/5/49

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Pago de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 16 de Mayo corriente se abonarán en el local calle Chile 1449, los dividendos del 8.40 % a las acciones ordinarias correspondientes al balance general al 31|12|48.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.14/5-Nº 14.473-v.17/5/49

El escribano Francisco V. Brandinetti, notifica que con su intervención el Sr. Alfredo Soto venderá a los señores Antonio De Yalis, Emilio Labat y Benito Chamorro, su negocio de tintorería, denominado "Soto", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3420. Reclamaciones al escribano en Avda. Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.17|5-Nº 14.712-v.21|5|49

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Concepción Mayo de Méndez, vende al señor Francisco Miguel Filardi, la despensa de comestibles, vinos y cerveza envasados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 699 esq. PICHEUTA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.17|5-Nº 14.736-v.21|5|49

Se hace saber que la Sociedad de hecho Francisco Rabanal y Cía., establecida con comercio de productos forestales en Av. ROQUE SAENZ PEÑA 885, 4º piso K, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rabanal, con el mismo domicilio, donde deben efectuarse los reclamos de ley 11.867.

e.17|5-Nº 14.754-v.21|5|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727. T. E. 38-7842, que José Diz vende a Antonio López Fernández negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas y bebidas alcohólicas envasadas ubicado calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179, domicilio constituido por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.738-v.21|5|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Ituel, Iturralde y Cía." que explota el negocio de importación, exportación y representaciones de todas clase, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 953, PISO 11 se transfiere su activo al socio Vicente Francisco Añel, domiciliado en la Av. de Mayo 953, piso 11, por retirarse el otro socio Sr. Otilio Bartolomé Iturralde con domicilio en la calle Cánning 2901. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, piso 3.

e.17|5-Nº 14.742-v.21|5|49

Avisa Andrés Kovago, vende a Juan Muratore, tintorería, sita en AVDA. PARRAL 900, Capital, sus domicilios reclamo de ley.

e.17|5-Nº 14.707-v.21|5|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo venden a José Muleiro, Alejandro Alvarez, Joaquín Ablanedo y Narciso Bariain, café, bar, billares, AVDA. JUAN B. JUSTO 2650, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17|5-Nº 14.702-v.21|5|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T.E. 35-0211; bajo intervención, José María Carreño y Juan José Alvarez venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Quintiliano Restituto Cabilla, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, ARREGUI 2590. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.11|5-Nº 14.193-v.16|5|49
e.17|5-Nº 14.193-v.21|5|49

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 11 al 16|5|49.

Luis Stuardi, por disolución de la sociedad "Stuardi y Lodigiani", vende al otro socio María Calixto Lodigiani su parte en el negocio de restaurante, confitería y bar, instalados en los pisos noveno y décimo del edificio del Automóvil Club Argentino, AVENIDA ALVEAR 2750, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.17|5-Nº 14.725-v.21|5|49

A los efectos legales y por el término establecido en la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad Consorcio Cinematográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (contrato no inscripto en el Registro Público de Comercio), con domicilio en la calle AYACUCHO Nº 490, Capital Federal, dedicado al ramo de producción, destribución y exhibición de películas cinematográficas, integrada por los señores don Pedro Barenboim, domiciliado en la calle Tucumán 2174, Capital Federal, Dr. Basilio Iwanytzkyj domiciliado en la Avda. Parral 950, Capital Federal, y Dr. Iwan Iwanytzkyj, domiciliado en la Avda. Parral 950, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Basilio Iwanytzkyj e Iwan Iwanytzkyj. Reclamos de ley, al escribano don David Grosman, Moreno 1620, 2º piso F.

e.17|5-Nº 14.714-v.21|5|49

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Domingo Blanco vende la parte mitad del negocio de panadería mecánico y repartos sito calle BERMUDEZ Nros. 2472|76|80 a Gualdino Payero, quien pasa a formar sociedad con Francisco Torre, los que girarán en plaza "Torre y Payero", tomando los dos socios a su cargo el activo y pasivo. Para reclamos y canje de vales, las partes denuncian domicilio en la calle Loria 534, Capital Federal.

e.17|5-Nº 14.741-v.21|5|49

De acuerdo ley 11.867, se hace saber por cinco días que la firma "Tosolini, Polo, Valbonesi y Compañía", con fábrica de pelotas de fútbol marca "Superval" y artículos anexos en ADOLFO BERRO 3721|25, transfiere su activo y pasivo a la firma "Superball, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, compuesta por los señores Antonio Tosolini, Romano Luis Polo, Juan Valbonesi, José Atilio Bonani y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, capital pesos 400.000 m|n., domiciliada igualmente en Adolfo Berro 3721|25. — Reclamos de ley al doctor José Manuel Ugarte, Corrientes 758, 2º piso "C", T. del E. 31-2715.

e.17|5-Nº 14.753-v.21|5|49

"Bender, Swarynski y Flom", Sociedad Comercial Colectiva, por disolución y retiro del socio Israel Swarynski transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Bender y Flom" a constituirse, el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle BERMUDEZ número 1148; domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanos Feidman y Copquin. — Corrientes 1393, "D".

e.17|5-Nº 14.720-v.21|5|49

"C"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Aurora Tarquini de Rivier vende a Gregorio Julián Tisera, despacho de pan, ADOLFO P. CARRANZA 2386, domicilio partes.

e.17|5-Nº 14.731-v.21|5|49

Se hace saber que Zelman Zisman, domiciliado en Corrientes 2289, transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones para señora, ubicado en CORRIENTES 2289, a la sociedad en formación "Zelman Zisman e Hijos", integrada por Zelman Zisman, Jacobo Zisman, Berta Zisman y Emma Zisman, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, Dr. B. Falcoff, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso.

e.17|5-Nº 14.724-v.21|5|49

Jacobo Slezer, transfiere el activo y pasivo de su comercio en el ramo de casimires y forros, sito en CORRIENTES 2239, a "Celymartex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 500.000.— m|l. (en formación). — Domicilio de las partes: Corrientes 2239. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.17|5-Nº 14.755-v.21|5|49

Enrique Scholl y Federico Manz, Cuenca 3535, transfieren su taller mecánico calle CUENCA 3535, que gira bajo el rubro "Scholl y Manz" a "Soltaforte, Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada'' en formación, mismo domicilio. — Reclamaciones a Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17|5-Nº 14.743-v.21|5|49

"CH"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Miguel Bertonasco, domiciliado Chorroarín 486, vende a sus consocios Luis Ebellini, Hércules Silva y Humberto Prina, domiciliados Bauness 902, sociedad de hecho, su cuarta parte en el restaurant y despacho de bebidas, sito CHORROARIN 596 esquina BAUNESS 902. Reclamos ley en el mismo negocio.

e.17|5-Nº 14.685-v.21|5|49

"I"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que los Sres. Eulogio Fernández, Senen López, Fernando Rodríguez, Secundino Graña, Manuel Soto y Manuel Buceta vendieron a los Sres. Héctor R. de Falco, Luciano G. Siburo, Marcelino Gurdiel y Armando C. Napolitano, negocio restaurant, bar "25 de Mayo", sito esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2800. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.17|5-Nº 14.737-v.21|5|49

Arsenio Martinez vende a Ceferino Viñas la parte que le corresponde en la firma "Ceferino Viñas y Cía.", que explota los negocios de panadería mecánica y confitería, sitos en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1485, BRASIL número 1437 a 1439 y sucursal SAN JUAN Nº 1201. — Reclamos y domicilio partes: Bernardo de Irigoyen Nº 1485.

e.17|5-Nº 14.709-v.21|5|49

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Mariano Mauricio Pérez y Maffeo Mori, venden libre gravámenes a Félix Salzano, Vicente Otero y Homero Juan Salzano, su negocio restaurante y anexos, IRIARTE 2850, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.691-v.21|5|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención el señor Alfredo Romar, vende al señor Segundo Durval Leiva, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 6079. — Reclamos ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.17|5-Nº 14.751-v.21|5|49

"J"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUNCAL número 2255 y anexo JUNCAL número 2100. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Eleuterio Blanco, Juan María Blanco, José Ribera, José Díaz y Juan Lienhard, Juncal 2255. Compradores: Manuel Oro, José Modesto Varela, Manuel Mera y Juan Lienhard, Bartolomé Mitre 2258.

e.17/5-Nº 14.732-v.21/5/49

"M"

Roberto M. Medina, martillero, Diagonal R. S. Peña 1119, 2º piso, oficina 223, T.E. 35-5939, avisa que Juan José Mac Loughlin, vende a Serafín Salas López, el negocio de lavadero eléctrico, MARMOL 27. Domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. Reclamos término de ley.

e.17|5-Nº 14.684-v.21|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "La Viena", sito en esta Capital calle MUÑECAS números 1048/54 y anexo MUÑECAS número 900. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Carballo Hermanos y Compañía, Muñecas 1048. Compradores: Usarralde & Compañía, Bartolomé Mitre 2258.

e.17/5-Nº 14.733-v.21/5/49

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que los señores Domingo García, Armando García y Manuel García y Juan Cano, que giran "García y Cía.", vendieron a los señores Jesús Rodríguez, Manuel Gregorio, Pedro Moreno y Luis Zerial, negocio restaurant, deho. de vinos y cervezas "El Ministerio", sito en esta Capital calle MORENO Nº 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n/ofic.

e.17|5-Nº 14.734-v.21|5|49

Se hace saber que Eber Ramírez vende y transfiere a Eva Katz y Delia Rippa de Pisante, el negocio de farmacia denominado "Emilio Mitre", sita en esta Capital, calle EMILIO MITRE 802 y 804. — Reclamos de ley, escribano Gerardo Posca, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4º.

e.17|5-Nº 14.694-v.21|5|49

Se avisa que: Miguel Lamisovsky, transfiere su negocio de venta de calzado, sito en la localidad de Morón, calle 25 de Mayo 115, con escritorio en esta Capital Federal, calle MURGUIONDO 87, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, ''Miguel Lamisovsky y Cía.'', ''Morón'', compuesta por Miguel Lamisovsky, Ambrosio Landoni y León Lamisovski. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Murguiondo 87.

e.17|5-Nº 14.715-v.21|5|49

"N"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: José Albornoz vende a Filippo Schillaci, zapatillería y compostura calzado, calle NECOCHEA 1008, domicilio contratantes. — Reclamos ley en término.

e.17|5-Nº 14.703-v.21|5|49

Se hace saber que Agopdjian Apanian vende a Jacobo Fridman, el negocio de tienda y mercería de su propiedad, sito en la calle NAZCA Nº 2149, donde ambas partes fijan domicilio, debiendo reclamarse por el término de ley en las oficinas del escribano que interviene José Antonio Basso (Hijo), Hipólito Yrigoyen 913.

e.17|5-Nº 14.701-v.21|5|49

"O"

Miguel Naser, avisa al comercio que vende a Rafael Jorge Calvo, su carnicería, calle OLIDEN 4200, todos allí domiciliados, donde deberán hacerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949.

e.17|5-Nº 14.683-v.21|5|49

"P"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Francisco Castroagudin y Julio Alvarez, venden al señor Arturo Rodríguez su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA números 5919|21, y su anexo, sito puesto Mercado San José, calle MANUELA PEDRAZA 6040. — Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.17|5-Nº 14.752-v.21|5|49.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que "Laboratorios Estrona", de la que son propietarios Guzman Solsona y José Ferrari, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 360, venden a Chemotécnica Sintyal S. A., Productos Químicos, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Carlos Berg 3637|71, los laboratorios con sede en la calle RODRIGUEZ PEÑA 360, con todas sus instalaciones, marcas, específicos, con excepción del stok de foliculina droga y sus derivados, como así ceden la denominación comercial (Laboratorios Estrona). — Interviene en esta operación los escribanos J. A. Basso (h.) y J. A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.17|5-Nº 14.700-v.21|5|49

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA número 10562. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Eugenio Dominguez Eijo, Francisco Meitin, Antonio Meitin y Tomás Meitin, Rivadavia 10562. Comprador Roberto Buceta, Bartolomé Mitre 2258.

e.17|5-Nº 14.727-v.21|5|49

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que Victoria Fernández de Valacco y Héctor Valacco (sociedad de hecho), venden a José M. Fernández su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle REMEDIOS 4654. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.710-v.21|5|49

"S"

Jesús Domínguez, mart. púb., ofic. "Centro Comercial". Solís 458, avisa: Que Luis Teresio Vitali vende a Higinio Vidal, la parte que le corresponde del negocio restaurante y anexos que posee en condominio con Arcelia Ledesma, sito SOLIS 580, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.692-v.21|5|49

Lino M. Pais, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general, que con su intervención, el señor Antonio López, domiciliado en Solís 1637 vende su negocio de hotel, pensión sito en SOLIS 1637, a la señora Gumersinda Portela Vda. de Lafuente, domiciliada en Cangallo 1739. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.17|5-Nº 14.726-v.21|5|49

"T"

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T.E. 35-2509, avisa que Julia Bello vende a Manuela Garabal y José Amorin su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en TINOGASTA 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.711-v.21|5|49

ANTERIORES

A

El Dr. Raúl E. Malinovca, avisa que doña Rosa Fumberg de Ravel se retira de la sociedad ''Rave y Compañía'', taller de confecciones, ACEVEDO 475, haciéndose cargo del activo y pasivo y de la prosecución de los negocios sociales, los señores socios Catalina Rave Vda. de Dinovitzer y Benjamin Rawe. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Acevedo 475, Capital. — Buenos Aires, mayo 12 de 1949.

e.16|5-Nº 14.596-v.20|5|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T.E. (38) 4864, los Sres. Roque Abalsamo & Víctor M. Sánchez, venden a los Sres. Pascual Lacovara & Alberto Moschini, el bar, restaurante, sito ALVAREZ THOMAS Nº 2 esq. DORREGO, sus domicilios. Recl. mis ofic.

e.16|5-Nº 14.576-v.20|5|49

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: Que doña Delia Esther de Olarieta de González, y don Guillermo Pratesi, vende a don Francisco Conti, Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González el negocio de farmacia denominada ''Farmacia Alvear'', instalado en la calle AVENIDA ALVEAR Nº 3209 esquina CORONEL DIAZ. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.16|5-Nº 14.650-v.20|5|49

Berta Lidia Raquel Schugurensky y Elka Werbin de Weinschelbaum venden a Jacobo Rabovich sus partes indivisas en el negocio de farmacia denominada "Del Salvador", establecido en la AVENIDA SANTA FE número 3599 esquina a la de ARAOZ, de esta ciudad, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.14|5-Nº 14.464-v.19|5|49

Se avisa al comercio que doña Liba Zelcer vende a don Héctor Luis Merlo, ambos domiciliados en la calle Alvarez Jonte Nº 5239, el negocio de farmacia sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5239. — Reclamos término de Ley Nº 11.867, escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157.

e.14|5-Nº 14.462-v.19|5|49

Domingo Nucci, balanceador y martillero público, J. B. Alberdi 2308, avisa Germán Sánchez, con domicilio Avenida Chicago 7374, vende a Jorge Martín Modi, con domicilio Ibarrola 6971, negocio despacho café y té, calle J. B. ALBERDI 5858, Mercado Demarchi, puesto 29; para reclamos en término de ley.

e.14|5-Nº 14.460-v.19|5|49

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Jesús Naveira y Antonio Salgueiro venden a Luis Getti, Fernando Agraz y Darío Graciano Calvo negocio café, despacho bebidas alcohólicas, lunch y helados, AVENIDA SAN MARTIN 6901|3, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14|5-Nº 14.451-v.19|5|49

F. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, oficinas Alsina 736, avisa que el señor Bautista Prezzavento vende al señor Ernesto Ferrero su negocio de despensa sito en la calle ACASUSO 5974, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14|5-Nº 14.456-v.19|5|49

Valdéz y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisa: María de l s Angeles Porta de Agusti vende a Luis Colonna su negocio artículos de bebé y afines, sito AVENIDA CABILDO 590, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14/5-Nº 14.491-v.19/5/49

Avisa Francisco Pérez Rodriguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que Juan Alfonso y Francisco Covino venden a Antonio Tringaniello y Antonio Tullio, el neg. de buffet del diario La Prensa, sito en el interior del local de AVDA. DE MAYO 575, domicilio partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.14/5-Nº 14.497-v.19/5/49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 195, T. E. 37-4775, avisan: José Mario Ferro vende a Pedro González y José Fernández (giran González y Fernández) neg. fabricación y venta de pizza y des. beb. alcohólicas por copas, sito AVDA. QUIRNO COSTA 2201 esq. LAUTARO, domicilio partes. Reel. n/oficinas.

e.14/5-Nº 14.530-v.19/5/49

Se avisa al comercio que don Vicente Gutierrez, domiciliado en Rivadavia número 8976, vende el negocio de cigarrería y librería de su propiedad, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8976, a don Fernando Martínez, domiciliado en la calle San Martín 712. Oposiciones ley, Escribanía Hervas Ibáñez, Lavalle 719.

e.13|5.-Nº 14.387.-v.18|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de librería y juguetería, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 359, domicilio de ambas partes. Vendedor: Italo Argentino Verga. Comprador: José Onofre Calarco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 10|5|49.

e.13|5.-Nº 14.380.-v.18|5|49

Jacobo Roffé, con domicilio en Corrientes 2355 y Samuel Garazi, con domicilio en Cuenca 1050, por la Sociedad Comercial Colectiva ''Garazi, Hemsani y Roffé'', hacen saber que transfieren el activo y pasivo del negocio de la mencionada sociedad, instalado en la calle AZCUENAGA 730, a ''Orión, S. A.'', con domicilio en Pasteur 665. Reclamaciones por el término de ley en el estudio del abogado José Benito Fajre, José Evaristo Uriburu 411, piso 4º, departamento ''A'', T. E. 47-2305.

e.13|5.-Nº 14.362.-v.18|5|49

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Neptun Munner vende a Eleno

Sánchez, negocio librería y cigarrería, sito ASAMBLEA 694. Domicilio contratantes y reclamos ley a mi oficina.
e.13|5.-Nº 14.361.-v.18|5|49

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Vicente Iria Barriga y Antonio Rodríguez Carrusca venden a Esteban Grgurevich y Rafael Giménez su negocio de restaurante y bar, sito Av. QUIRNO COSTA Nº 4301. Domicilio partes y reclamos ley mi oficina.
e.13|5-Nº 14.358-v.18|5|49

Al comercio: Salvador Giró, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cevallos 645, T. E. 37-4141, avisa que: Alejandro Nicolás vende a Feliciano Larreteguy negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle ALSINA 1888, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.13|5.-Nº 14.357.-v.18|5|49

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José González vende libre deuda y grav. despacho de pan y facturas, sito AGRELO 3353, Cap., a Matilde G. de Chiariello. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.13|5-Nº 14.445-v.18|5|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Baldomero Pombo y Manuel Rodríguez Souto venden a los señores Tomás Biscarret, Juan Derose y Andrés Derose el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta capital. calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5260|64. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.13|5-Nº 14.419-v.18|5|49

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Szabo, domiciliada en la calle Bolivia 3036, vende a los señores Alberto Bitran y David Blutman, domiciliados en la calle Avda. Díaz Vélez 4519, el negocio denominado "Piri" de composturas de camisas y zurcidos de medias, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ 4519. Reclamos escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.
e.13|5-Nº 14.401-v.18|5|49

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Lavadero Eléctrico Del Hogar" Barbat y Compañía", formada por los señores Luis Alejandro Mora, Alberto Fermín Romero e Isidoro Hernán Barbat, domiciliados en la calle Pepiri 214, venden a los señores Jorge José Eugenio Pasquine, Ovidio Delia Romana, Angel Francisco Rebolo y Nazareno Simoncini, o a la sociedad que éstos constituirán entre ellos, domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 3971, el negocio de lavadero industrial denominado "Lavadero Eléctrico Del Hogar", instalado en esta capital, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nros. 2330|32. con todas sus maquinarias, muebles y enseres. — Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.12|5-Nº 14.270-v.17|5|49

Avisa Adolfo López, martillero público, que José Robustiano Martínez vende a Bernardo Pérez y Juan Guerra las dos terceras partes indivisas, en proporciones iguales. que le corresponden del negocio dedicado a pizzería y bar. ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5299. — Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.12|5-Nº 14.309-v 17|5|49

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Francisco Massa y Juan Jerónimo venden a José Rodríguez su despacho comestibles. vinos y cervezas envasadas. AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5029. domicilio de las partes.
e.12|5-Nº 14.302-v.17|5|49

Avisa Adolfo López, martillero público, que Cirilo Antonio Gamon vende a José Robustiano Martínez la mitad indivisa que le corresponde en el negocio dedicado a pizzería y bar, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5299. — Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8. donde las partes constituyen domicilio.
e.12|5-Nº 14.308-v.17|5|49

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Quintín Camarero vende a Rafael Emilio Salvidio su fiambrería, AVENIDA SAN MARTIN 2501. — Reclamos ley Bahía Blanca 4185, domicilio de las partes.
e.12|5-Nº 14.300-v.17|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 7302. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Manuel Seara, Manuel Osvaldo Seara y Alfredo Seara, Avenida San Martín 7302. Compradores: Juan Conde, Santiago Casal y José Ferreiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.12/5-Nº 14.316-v.17/5/49

El martillero público don Sebastián Parisi, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 4637, Capital Federal, avisa que el señor Juan Garat París, con domicilio legal en la calle Camargo número 249, 3er. piso, dto. "A", de la Capital Federal, vende al señor Angel Di Buccio, que tiene domicilio legal en la Avda. de los Incas Nº 4591, también de la Capital Federal, el negocio de sucursal de panadería sito en la AVDA. DE LOS INCAS Nº 4681, Capital Federal. Reclamos de ley en la oficina del martillero.
e.12/5-Nº 14.351-v.17/5/49

"B"

Se avisa por término de cinco días, que La Martona S. A. con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Adolfo Alegre, con domicilio en la calle Boedo 725, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle BOEDO 725, Capital (ex-sucursal 59), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.16|5-Nº 14.621-v.20|5|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Pedro Rodríguez vende a Salomón Pedro Goldzman, su negocio de carnicería, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4631. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13|5.-Nº 14.383.-v.18|5|49

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Sabino Marcenaro vende a Manuel Labert, negocio despacho de comestibles y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3982, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13|5.-Nº 14.364.-v.18|5|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Feliciano Fernández y Rogelio Alonso venden a Germán González y Jesús Prado, casa de lunch y café. BRASIL Nros. 1302|08 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nros. 1705.09|13, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.13|5-Nº 14.414-v.18|5|49

Se hace saber que Rodolfo José Galli, domiciliado en Madero 823, Capital, vende a José Varischio, domiciliado en Carlos Pellegrini 1970, Bánfield, el negocio de "Imprenta", sito en BOLIVAR 612, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley escribano García Díaz, Florida 461, en Buenos Aires. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949.
e.13|5-Nº 14.410-v.18|5|49

Avisa Hipólito Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481. T. E. 50-4554, que Benito Segura vende su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas. sito BYNNON 6601 esquina BARRAGAN 306, a Alejandro Vila. Domicilio contratantes mi oficina.
e.12|5-Nº 14.271-v.17|5|49

Avisa: Constantino Fernández. martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Ramón López vende a Manuel Rodríguez y José Dacal su negocio de buffet establecido en el subsuelo de la calle BELGRANO 1841, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.12|5-Nº 14.267-v.17|5|49

Se hace saber por cinco días que don Emilio Jurodyzki, vende a los señores Abraham León Wainsztein y Jorge Félix Serras, tercera parte negocio carpintería de obra y muebles, calle BAIGORRIA Nº 5071, libre de pasivo. Reclamos de ley Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.12/5-Nº 13.336-v.17/5/49

"C"

Callao, S. R. L., en formación, únicos socios José Vintrob y Otto Mudrovici, desisten adquisición local e instalaciones "Alteza" Emilio Merle, CALLAO 202, por disposición propietario, firmándose contrato locación directamente. Todo con referencia edicto publicado 22 - 27 abril último. Domicilio de ley: Avda. Corrientes 1485, 1 - B.
e.16|5-Nº 14.577-v.20|5|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que: Antonia Corigliano de Miceli vende a Mario Galetti su comercio de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito CABEZON 3562, domicilio vendedora. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.16|5-Nº 14.591-v.20|5|49

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Baltasar Abel Rodríguez vende a Juana Cuomo de Merlo neg. librería, cigarrería y anexos, CARRASCO 773. Recl. ley n|ofic., domicilio partes, Rivadavia 9367.
e.16|5-Nº 14.656-v.20|5|49

Avísase que "Barenboim y Compañía", domiciliado Tucumán 2174, vende a Arturo Padín, domiciliado en Lope de Vega 1991 su negocio de explotación del cinematógrafo Vox, ubicado en CORRO 331. Reclamos término legal escribano doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
e.16|5-Nº 14.655-v.20|5|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Romeo Matteucci, dom. m| ofic., vde. a José Rocha neg. despacho comest., vinos y cervez. envasad., EMILIO CASTRO 5702 esq. MIRALLA, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic.
e.16|5-Nº 14.582-v.20|5|49

La Sociedad Colectiva Manteiga y Cortés, artículos fotográficos, con domicilio legal en la calle CANGALLO 1253, Capital Federal, hace saber por 5 días a los efectos de la ley, que a partir del 1º de mayo de 1949, transfiere su activo y pasivo a la firma Manteiga y Cortés, S. R. L., capital m$n. 500.000.—, con domicilio legal en la calle Cangallo 1253, Capital Federal, que se constituye a partir de dicha fecha, y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. En el domicilio mencionado, se recibirán las reclamaciones de ley.
e.16|5.-Nº 14.569.-v.20|5|49

Comunícase transferencia de las empresas de Transportes Urbanos de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre): "El Ñandú", de Abilio Balbuena, domicilio Italia 756, y "La Puntual" de Carlos Fernandes y Abilio Gómez Alexandre, domicilio España 812, serán transferidas en favor Sociedad Comercial Colectiva a constituirse: "Balbuena, Fernandes, Carrica y Gómez". Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
e.16|5.-Nº 14.567.-v.20|5|49

Se avisa al comercio que don Alejandro Masi vende a don Martín Grinstein la parte mitad indivisa del negocio de farmacia sito en la calle CORDOBA Nº 5501, domicilio de ambos. — Reclamos término de Ley 11.867, escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157.
e.14|5-Nº 14.463-v.19|5|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Cándida Vaquero de Velasco vende a sus condóminos Modesto Lorenzo y Secundino Fernández la parte que tiene y le corresponde negocio café, bar, billares, CENTENERA 2609, Capital. domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos negocio.
e.14|5-Nº 14.467-v.19|5|49

El Dr. Rubén Idelson, abogado, escribano, con oficina en la calle Helguera Nº 3246, T. E. 50-4442 y 53-0618, avisa al comercio que Luis Antognioni vendió a S. Vagnencos y N. Vagnencos la fábrica de muebles de la calle CONDARCO Nº 1432. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
e.14|5-Nº 14.468-v.19|5|49

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 832, T. E. 34-4883, avisa que Castor Martínez y José Rodríguez, venden a Vicente García y Santiago Méndez, el negocio de café. bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3099 esquina a la de ACUERO, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14/5-Nº 14.549-v.19/5/49

Se avisa al comercio que Gregorio Slonimsky, vende instalaciones negocio de tienda en calle CABILDO Nº 4746, al señor Juan Stela. domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en Cabildo Nº 4746.
e.14/5-Nº 14.524-v.19/5/49

Se avisa por el término de ley que fábrica de calzado "P. A. C.", con domicilio en CONSTITUCION 2201, vende a José Capano, domiciliado en White 191, las maquinarias. instalaciones y muebles que se encuentran en el primer domicilio. Oposiciones en el estudio de los doctores Jorge L. R. Fertig y Enrique Zaldivar, San Martín 235, escritorio 63/8.
e.14/5-Nº 14.541-v.19/5/49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 3º, comunica que el señor José Sznaider, domiciliado en la calle Córdoba 4714, transfiere el contrato de locación y venta de las instalaciones, sin mercaderías, del negocio de zapatería, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 4714 a favor de don Calel Molocznik, domiciliado en la calle Córdoba 4714. Reclamos por el término de ley en las oficinas del escribano.
e.14/5-Nº 14.533-v.19/5/49

Comunícase que don José Bustos Osés, transferirá la mitad indivisa del negocio de tienda "La Gran Canaria", que tiene establecido en DORREGO 1188 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre) en favor de don Juan Cijosqui. Reclamaciones de ley, ante el escribano de dicha localidad don Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.14/5-Nº 14.565-v.19/5/49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Italo Marilli vende a Juan Gorbato, su negocio carnicería, calle CAMARONES Nº 2772. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13|5.-Nº 14.385.-v.18|5|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Palermo vende a Dante Carlos Presta & Antonio Palermo, su negocio de carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 557. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
e.13|5.-Nº 14.384.-v.18|5|49

Roberto Gómez Ramos, balanceador, ofic. F. Lacroze 2342, al comercio avisa: Alejandro Bruckner vde. a José Varga y Antonio León, lavadero ropa, CANNING 2671, Cap., dom. partes. Recl. m|oficinas.
e.13|5.-Nº 14.370.-v.18|5|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Carlos Mancasola y Pedro Giacometti, venden a los señores Gerardo Angueira y Manuel Fuentes, su negocio de hotel, restaurant y bar denominado "Hotel Buen Orden", sito en esta Ciudad, calle CASEROS Nº 1061 y 1067, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.13|5-Nº 14.449-v.18|5|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor José González Doval la parte que

me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle CATAMARCA Nros. 1664|66, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Benito Balboa el señor José González Doval. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Cándido Arcos.

e.13|5-Nº 14.430-v.18|5|49

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Esteban Tomás Gerónimo Podestá vende a Juan Carlos Canteloup, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito CAPITAN RAMON FREIRE 4801, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.13|5.-Nº 14.365.-v.18|5|49

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Charcas Nº 1242, T. E. 44-5683, avisan: que con su intervención los Sres. Miguel M. Navarro, Hiram Alvarez y Alcides Fernández, venden su negocio de restaurant y bar, situado en la calle CALIFORNIA Nº 999 esq. ALVAR NUÑEZ, a los Sres. Victorino Baña y Pedro Baña. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.13|5-Nº 14.438-v.18|5|49

Avisa "Pragier Hermanos y Cía.", con sede de su fábrica de tejidos de punto, en CATAMARCA 1045|1049, Capital, su disolución social, retirándose Miguel Israel Pragier Wrobal y Lea Pelman de Pragier, y haciéndose cargo activo y pasivo, José Chaim Pragier Wrobel. — Domicilio partes: la fábrica. — Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.13|5-Nº 14.427-v.18|5|49

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Emilio Rodríguez y José Campos venden a Juan Fernández, Luis E. Pometti, Alfonso García, Luis Belingeri y Pascual Mazzitelli su negocio de hotel denominado "Hotel Premier", sito Av. CORRIENTES Nº 1455. Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.

e.13|5.-Nº 14.359.-v.18|5|49

Ernesto Vales, escribano, con oficinas en Reconquista 165, comunica que el señor Juan Bautista Scillone, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2140, venderá la "Farmacia Scillone", ubicada en CENTENERA Nº 3005 esquina a la de TABARE Nº 1402, a favor de la señorita Mireya Elena Martinoia, que vive en la calle José E. Uriburu Nº 449. — Reclamaciones término de ley en la escribania.

e.12|5-Nº 14.307-v.17|5|49

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, Po, escritorio 219, que Teresa P. de Colonna vende a Miguel Wenceslao Aispurú su negocio de pensión sita en esta capital, calle CORRIENTES Nº 171, piso 1º, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.12|5-Nº 14.298-v.17|5|49

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco dias, que el señor Héctor Arturo Nager, vende la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital calle CANNING 1896 esquina SOLER número 4402, a los señores Nicolás Mario Iannaccio y farmacéutico señor Pedro J. Salas. Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes calle Cánning 1896 o en el del escribano que interviene domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Pe- [illegible]

e.12/5-Nº 14.329-v.17/5/49

La razón social Nuta y Cía., Sociedad Resp. Ltda., con sede en CUENCA 951, confecciones en general, formada por Maier Nuta, Jacobo Kofman y Josif Mejlech Nuta, queda disuelta por terminación del contrato social, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Maier Nuta, con domicilio en Cuenca 951, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley: estudio doctor A. Steimvorcel, Lavalle 2555.

e.12/5-Nº 14.326-v.17/5/49

"CH"

Antonio Sánchez Guillen venderá a Domingo Sánchez su negocio de panadería denominado "Panadería Plaza", de PRESIDENTE PLAZA, CHACO. Reclamos: Escribanía Mata, Presidente Plaza, Chaco, domicilio de las partes.

e.16|5.-Nº 14.603.-v.20|5|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Gallego Vda. de Hernández y Nicolás Jaslyk venden a Eloy Arzac & Hilarión Vilches, el negocio de chocolatería y lunch, sito CHARCAS Nº 1578, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|5.-Nº 14.584.-v.20|5|49

Héctor José Serra, escribano público, comunica: Que los señores José Angel y Alberto Giménez venden al señor Liberio A. Giménez, el negocio de bar y churrasquería, sito en 25 DE MAYO 956 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamo de ley, en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.16|5-Nº 14.663-v.20|5|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Natalio Pedro Escilart y Miguel Diez, vende a Manuel Pérez y Samuel Sánchez, el café y bar "Londres", sito en la calle CHILE número 800 esquina PIEDRAS, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.13/5-Nº 14.432-v.18/5/49

Se comunica que doña Dolores C. de Esteve, vende su negocio de hotel "Doña Lola", sito en calle URUGUAY Y H. YRIGOYEN en EL ZAPALLAR, CHACO. Reclamaciones en el término de ley, en el mismo lugar, escribania Marti Garro, El Zapallar, Chaco.

e.12/5-Nº 14.312-v.17/5/49

Volco Georgieff Chataloff, vende a Elías Ivanoff, su negocio bar y pensión "San Martín", ubicado calle SAN MARTIN Nº 1121, esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.

e.12|5-Nº 14.311-v.17|5|49

"D"

Avisan: Bernengo, Chiuivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que José Emilio Estévez y Blas Cantisani, venden a Angel Martínez y José López Caldas, su panadería mecánica, sita DOLORES 475, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.16|5.-Nº 14.593.-v.20|5|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Angel Pisani vende a Atilio Américo Versellino, su negocio carnicería, calle DOBLAS número 834. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.13|5.-Nº 14.386.-v.18|5|49

Al comercio: Avisan Rodriguez, Fernández, Iglesias y Martinez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Silverio Arroyo vende a los señores Lorenzo Almaraz, José Manuel Bouso y Segundo Fernández, el negocio de panaderia mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital calle DIRECTORIO número 2215. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13/5-Nº 14.422-v.18/5/49

"E"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Justo González González vende libre de gravamen al señor Raúl Jesús Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por mayor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2302 al 2306, esquina PICHINCHA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.16|5.-Nº 14.044.-v.20|5|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 10 al 14|5|49.

José Glogowski vende a Teresa A. Mutazzi el negocio de carteras "Rosana", sito en la calle ESMERALDA 746. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Esmeralda 675, local 2.

e.16|5.-Nº 14.561.-v.20|5|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Baldomero y Félix García Céspedes, venden a Rufino Manuel Linares, Carlos Celestino Marinas y José Tuero, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ENTRE RIOS Nº 1931/35, domicilio de las partes.

e.14/5-Nº 14.506-v.19/5/49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y fábrica de masas, sito en esta Capital calle ENTRE RIOS Nº 866, a los señores José Eguia, Alfonso Eguia y Francisco González. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hércules Bruni. — Buenos Aires, Mayo de 1949.

e.14/5-Nº 14.518-v.19/5/49

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 1489, T. E. 37-1409 y 38-6728, avisan: que Elisa Iratchet de Roca vende a Constantino Martinez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1595/99 esquina GARAY 1801 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio de ambas partes en Entre Ríos 1595, Capital.

e.13/5-Nº 14.412-v.18/5/49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Hermenegildo Gallego, mi negocio de panaderia mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 2329/33. Las reclamaciones de ley deben efectuar en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Arturo Bentoso.

e.13/5-Nº 14.431-v.18/5/49

Avisan A. N. Ciardulli, con oficinas en Tarija 4234, 1º C., T. E. 60-6794, que con su intervención, don Jesús Rodríguez ha vendido a don Carlos Federico Miravent, libre de todo gravamen su negocio de floreria sito en esta Capital, calle ESMERALDA 1279. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.13/5-Nº 14.395-v.18/5/49

"F"

Ley 11.867.—Se hace saber al comercio por el término de cinco días que don Eduardo Glauber, vende su negocio de bar y confitería, denominado "Bar Richmond", que posee en la ciudad de FORMOSA calle ESPAÑA Nº 175, a los señores Guadalupe Da Silva de Zamboni, Carlos Santiago Fausto Zamboni y José Antonio Zamboni. Reclamos por ante el escribano don Eduardo Alemán: domicilio Saavedra 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12/5-Nº 14.327-v.17/5/49

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Angela Zulema Lançon vende a Mauro Lamborghini el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GUANACACHE Nº 5614, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|5.-Nº 14.583.-v.20|5|49

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Olga C. M. de Magliotto, vende a Bernardo A. Miramón su negocio de librería y papelería "La Rosa", sito en la calle VALENTIN GOMEZ 3159, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

e.14|5-Nº 14.552-v.19|5|49

Valdéz y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Emilio Livio Reguini vende a Pedro Antonio Español su negocio despacho de pan y venta de helados, sito GUEVARA 1422, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14|5-Nº 14.492-v.19|5|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., ofic. Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Miranda vende a Daniel Fernández, Joaquín Mario Gayoso y Roque Rosito (girarán Daniel Fernández y Cía.), neg. almacén comestibles y beb. env. y por copas, sito GORRITI 3902 esq. MEDRANO 1194, domic. partes. Recl. n|oficinas.

e.14|5-Nº 14.519-v.19|5|49

La sociedad en comandita "Cenit", cuya razón social es "F. L. Mondini y Cía.", con fábrica de muebles en TEODORO GARCIA 3545, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Fidel Luis Mondini, Carlos Mario Vonscheidt y Alfonso Angel Vonscheidt. Domicilio de las partes y reclamaciones, en Cangallo 439, escritorio 504.

e.13|5-Nº 14.375-v.18|5|49

Constantino Grapsas y Juan Pzetsis, venden libre de todo gravamen y deuda a Miguel Curtis, su negocio de perfumeria, cigarreria y libreria, sito calle GUIDO Nº 1705, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13/5-Nº 14.443-v.18/5/49

Se hace saber al comercio que Atilio Cava, domiciliado en Malvinas 884, vende a Elena Pellerano de Blanco, domiciliada en Céspedes 3871, Dto. 3º, el negocio de carniceria y verduleria sito en la calle GAVILAN 1737, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley: Estudio Dr. Texidor, Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, 38-7058.

e.13/5-Nº 14.416-v.18/5/49

Al comercio: Avisan Rodriguez, Fernández, Iglesias y Martinez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Mariano Carus y José Manuel Carus venden al señor Rigoberto Martinez, el negocio de panaderia mecánica y repartos sito en esta Capital calle GALLARDO Nº 630/34. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13/5-Nº 14.421-v.18/5/49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 1525. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Gabriel Florez, Manual Florez y José Florez, Gral. José G. de Artigas 1525. Compradores: Antonio Sánchez, Eladio Sánchez y José Iranzo, Bartolomé Mitre 2258.

e.12/5-Nº 14.317-v.17/5/49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GUEVARA 225/27. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Barnils y Julio César Barnils, Guevara 225/27. Comprador: Manuel Ferreiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.12/5-Nº 14.318-v.17/5/49

"H"

Martin Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentina, S. A. vende al señor Felipe Cardarelli, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HABANA Nº 3751. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.16|5.-Nº 14.556.-v.20|5|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7194 y 69-3048, avisan que bajo su intervención Generosa Pérez de Pérez y Paulino Videla, venden a Cándido M. Polantinos y Santiago Matesanz, su negocio "restaurant y bar", sito en esta Capital, calle HORTIGUERA Nº 1989, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16|5.-Nº 14.613.-v.20|5|49

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Oscar Osvaldo Malvicini vende a Ernest González negocio de despensa calle HELGUERA Nº 1351, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.14|5-Nº 14.453-v.19|5|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 2209, que Ceferino Amigo vende a Sabino del Carmen Morales su negocio de almacén, bar y billares sito calle HOLMBERG Nros. 3297|99 esquina GUAYRA, ambas partes allí domiciliadas.

e.14|5-Nº 14.458-v.19|5|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre, Capital, que Luis Borrajo, vende a Damiano Leonardis, chocolatería, lunch, vinos y cervezas, sito en la calle HERRERA 1575. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.14|5-Nº 14.540-v.19|5|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (h.), venden a los señores Julio González, Rosendo Varela y Alberto Higinio Tarragona, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle HOLMBERG Nº 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13/5-Nº 14.423-v.18/5/49

"I"

Avisa: J. C. Balsan, mart. púb., Montevideo 590, que Magdalena Otero de Belén, Manuel Otero, María Esther Otero de Farias y Angela Otero de Gelabert, vden. a Renzo Fornari su hotel alojamiento "Belén", sito BDO. IRIGOYEN 242. Recla. ley mis oficinas, domicilios que constituyen partes.

e.16|5-Nº 14.640-v.20|5|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Castro y Ramón Lago venden a José Domingo Guglielmino y Humberto Abel Guglielmino, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.13|5-Nº 14.435-v.18|5|49

"J"

Aviso: Benjamín Meyer Heger, domiciliado JUAN JAURES 258, transfiere a "Heger y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 80.000,—", el activo y pasivo de su taller de fabricación y venta de alhajas, sito en la indicada dirección domicilio de la sociedad mencionada. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473.

e.14|5-Nº 14.551-v.19|5|49

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que Julián Danesi, domiciliado Jujuy Nº 551, transfiere a Julián Danesi, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio, el negocio de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de piolines, cabos y sus derivados y artículos de bazar y ferretería y anexos, instalado en la calle JUJUY Nº 551. — Reclamaciones de ley misma escribanía.

e.14|5-Nº 14.495-v.19|5|49

María Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. vende a los Sres. Lisinio Ayus y Rogelio Santandré su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUNIN Nº 1294. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13|5-Nº 14.368-v.18|5|49

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.E. 51-2300, que Fernando Victorio Villoria vende a Pablo Bloch y Elisa Cohen de Pickholz, su negocio de librería, juguetería y bazar, sito calle ALVAREZ JONTE 1961, domicilio de las partes.

e.13|5-Nº 14.428-v.18|5|49

Se avisa al comercio que el señor Mario Capasso, vende al señor José Pintos y Cía., Soc. de Resp. Ltda., el negocio de laboratorio de productos farmacéuticos, sito en JONTE 6099, domicilio de partes.

e.12|5-Nº 14.315-v.17|5|49

Sra. Isabel C. de Baietti, vende a la Srta. Teresa Lydia Scardamaglia, el negocio de librería, sito en la calle JURAMENTO 5133, domicilio de las partes.

e.12|5-Nº 14.337-v.17|5|49

"L"

Se avisa que José de Mena vende su negocio de pensión "La Madrid", instalado en HIPOLITO YRIGOYEN 272 - SANTA ROSA - LA PAMPA, domicilio de las partes, a don Eugenio Domínguez. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

e.16|5-Nº 14.564-v.20|5|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Alfonso Gallo y Teodosio Morelli, con domicilio en la calle Lavalle 1400, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LAVALLE 1400, Capital, (Ex sucursal 11), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|5-Nº 14.630-v.20|5|49

Augusto Alvarez, hace saber que vende a don Pedro Planas Carbonell la propiedad, instalaciones y derechos del periódico cinematográfico titulado "Film", con administración en la calle LAVALLE 1759. — Interviene el escribano Leandro A. Rivas, domiciliado 9 de Julio 1499, San Fernando - Bs. Aires, donde las partes constituyen el suyo para reclamos de ley.

e.14|5-Nº 14.554-v.19|5|49

Se comunica por término de ley que don Juan Carlos Ríos, transfiere su negocio de despensa "El Pinito", con domicilio en la calle RAUL B. DIAZ 556 de esta ciudad de SANTA ROSA, a don Manuel Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos por término de ley ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.

e.14|5-Nº 14.474-v.19|5|49

Pedro Díaz y Díaz comunica que vende a su socio Miguel Milsztain la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva "Díaz y Milsztain", con negocio de fabricación de camisas en LAVALLE 2873. Reclamos de ley, Lavalle 2873, domicilio de las partes.

e.13|5-Nº 14.441-v.18|5|49

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos 467, T.E. 47-5381, avisa que Serafín Pena y José Traba vde. su fábrica de churros y repartos a Servando Alonso, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3202, dom. ptes. Reclam. ley n| ofic.

e.13|5-Nº 14.415-v.18|5|49

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Bartolomé Malato vende su parte un tercio indivisa que le corresponde en el negocio de rotisería "Las Heras", sito LAS HERAS 1599, al Sr. Raúl Tepero, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Dom. partes neg.; reclamos ley mis oficinas.

e.12|5-Nº 14.295-v.17|5|49

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Cosme Sosto vende su parte mitad indivisa en el negocio de restaurant, vinos y cervezas, LAVALLE 3499 esq. BILLINGHURST 811, al Sr. Luis Antonio Guerriero, libre de toda deuda y gravamen. — Dom. partes en el negocio, reclamos ley mis oficinas.

e.12|5-Nº 14.296-v.17|5|49

"M"

Se avisa al comercio que la señorita Teresa Solti, vende la mitad indivisa de su negocio de peinados, sito en la calle MONROE 2389, Capital, al señor Emilio Alejandro Moretti, domicilio de ambos para reclamos de ley, Monroe 2389.

e.16|5-Nº 14.645-v.20|5|49

Al comercio: Se hace saber que ha sido disuelta la firma Ladrillex S. R. L., con ramo de fabricación de ladrillos, con sede en BARTOLOME MITRE 3683, Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo la razón comercial Emirian Hnos. & Cía. Domicilio de las partes para reclamaciones de ley, San Martín 232, escritorio del contador público nacional Rodolfo Redondo.

e.16|5-Nº 14.661-v.20|5|49

Jesús Domínguez, mart. púb., ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que José Daniel Vázquez y Juan Manuel González, venden a José Arjones, Eusebio Ferreira e Higinio Magariños, su negocio restaurante, cervecería, calle MORENO 380, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14|5-Nº 14.472-v.19|5|49

Ley 11.867. — Se hace saber al comercio por el término de cinco días que don Vicente Ambrosio vende su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, ubicado en la calle MURGUIONDO 2918 a don José María Mella. Reclamos por ante el escribano don Sergio Oscar Izquierdo Brown; domicilio Avenida de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.14|5-Nº 14.529-v.19|5|49

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Fasa", Scarpino, Torena & Palacios, dedicada a la fabricación de tejidos de seda y algodón, sus derivados e hilados, con domicilio en la calle MOLIERE 1819, se disolverá; vendiendo el socio Juan Scarpino su parte a los socios Rogelio Palacios y Alberto Horacio Torena, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social, y transfieren el mismo a "Fasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1, domicilio de todas las partes.

e.13|5-Nº 14.442-v.18|5|49

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que Antonio Rodríguez González vende a Ana Ambrosi y Amable Estevez su tercera parte del negocio de pizzería, que en sociedad de hecho explotaban en MONROE 3661, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.13|5-Nº 14.413-v.18|5|49

El Dr. Manuel Beckerman avisa que Miguel Zlotogorsky vende a Turovezky, Heller y Cía. su taller de carpintería sito en la calle MONTE 3141, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Paso 788.

e.12|5-Nº 14.303-v.17|5|49

Escribano Rodríguez, avisa que Raúl Arquímides Maino, vende a Miguel López Navarro, el activo de su negocio "Savoy Hotel", calle SARMIENTO esquina COLON, POSADAS, MISIONES. Domicilio de partes y reclamos de ley, San Lorenzo 329, Posadas, Misiones.

e.12|5-Nº 14.333-v.17|5|49

"N"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. (38) 4864, el señor Juan A. Collada, vende al señor Alberto del Valle, su parte mitad del desp. de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito NICARAGUA Nº 5999, activo y pasivo a cargo del comprador. Domiciliados en el negocio. Recl. mis ofic.

e.16|5-Nº 14.575-v.20|5|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Anselmo Cortizo vende al señor Nemesio Santos su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nros. 4459|61. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.13|5-Nº 14.420-v.18|5|49

Avisa Francisco Constante, que vende su parte del negocio de restaurant, cancha de bochas y bebidas alcohólicas, calle JORGE NEWBERY 3372, a los señores Agustín Veniace y Rodolfo Antonio Moyano. Reclamos en el mismo, Jorge Newbery 3372, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|5-Nº 14.324-v.17|5|49

"P"

Se hace saber al comercio por el término de ley, que doña Sofía H[illegible] Verdina de Douin, vende a doña [illegible]na Schwartz de Bondel, el negocio de casa de modas "Gracielle" instalado en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1179, domicilio de las partes. Reclamaciones al procurador Juan Amestoy, Viamonte Nº 1767, 4º B.

e.16|5-Nº 14.637-v.20|5|49

Se hace saber por cinco días que don Adolfo Pietragalla, vende a don Evaristo Mourelle, el negocio de taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle PEDERNERA Nº 554, y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: escribano Ricardo Wright, Avda. Roque Sáenz Peña 917.

e.16|5-Nº 14.616-v.20|5|49

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25. Avisa que don Tancredo Barbosa, vende a doña Delia Esther de Olarieta de González, la farmacia denominada "Farmacia Rocha", instalado en la calle PUEYRREDON Nº 9024 esquina SAN LUIS. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.16|5-Nº 14.651-v.20|5|49

Avisan: Vázquez, Iraznsta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, p. 2º, escritorio 219, que María Rosa Castagnino de Devoto y Celestino Pérez venden a Amadeo José Amerelli y Roberto Faga su negocio de fiambrería sita en esta capital, calle PIEDRAS Nº 432 (MERCADO DORREGO, PUESTO Nº 25), domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.12|5-Nº 14.299-v.17|5|49

"Q"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que: José Felipe Lobianco, vende a Antonia Corigliano de Miceli, su comercio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito QUERANDIES 4391 esq. PRINGLES 166, domicilio del vendedor. — Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.16|5-Nº 14.592-v.20|5|49

"R"

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad "Sedería Alc, Perpiñal y Compañía", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 8195, retirándose el socio señor Alejandro Perpiñal, y transfiriéndole el activo y pasivo social a los socios señores Lía Rubia y León Guini. Reclamaciones término de ley calle Rivadavia Nº 8195, domicilio de todos los contratantes.

e.16/5-Nº 14.625-v.20/5/49

Se hace saber por cinco días, que don José María Alonso, transfiere en calidad de aporte a la sociedad colectiva a constituirse "J. M. Alonso y Compañía", cuyos socios serán José María Alonso, Lorenzo Tomás Reina, Guillermo Aizpeolea, Raúl José Alonso y Rubén Silvestre Alonso, el negocio del ramo de almacén al por mayor de la calle RIVADAVIA Nº 9136, domicilio de las partes. Reclamos escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949.

e.16/5-Nº 14.573-v.20/5/49

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Adolfo de Medio y Celestino Alonso venden al condómino Bernardo Fernández las dos terceras partes indivisas negocio almacén, restaurante y despacho bebidas alcohólicas, ROJAS 901, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14|5-Nº 14.452-v.19|5|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Juste vende a Aquilino Ablanedo la parte indivisa que le corresponde del negocio de café, bar y billares "Edison", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA números 3128 al 3130, domicilio del com-

prador. El vendedor domiciliado calle Avellaneda 1907. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.14/5-Nº 14.500-v.19/5/49

Miguel Kahanoff avisa al comercio que ha vendido su oficina contable, RIVADAVIA 1273, escritorio 42, a Isaac Grinstein. Reclamos ley en Rivadavia 1273, escrit. 41, domicilio de las partes.
e.12|5-Nº 14.304-v.17|5|49

El escribano Francisco V. Grandinetti notifica que con su intervención, el Sr. Juan Fernando Rodríguez venderá a los señores Manuel Dopazo y Rosa Saborido su negocio de tintorería, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 570. Reclamaciones al escribano en Av. Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.
e.12|5-Nº 14.297-v.17|5|49

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Rumbo. Comprador: Rogelio Raúl Suárez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12|5|49.
e.16/5-Nº 14.570-v.20/5/49

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que los señores Antonio Carpitieri y María Yannello de Trisone, venden el negocio de su propiedad de café, bar y billares situado en la calle SAN JUAN 2602, libre de todos los gravámenes y en ordenanza para funcionar, a los señores José Méndez, Delfín Gómez y Manuel María Cueva, domicilios reales de las partes en el negocio, constituídos en mis oficinas.
e.16/5-Nº 14.621-v.20/5/49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Juan Cancio Pachao, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle SIMBRON Nº 5168, a Joaquín Enrique Martín. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.16/5-Nº 14.657-v.20/5/49

Avísase que Arturo Pedro Scotto y Arturo Luján Félix Scotto, domiciliados en Moreno 2918, venden a don Leopoldo Barreiro, domiciliado en Montes de Oca 2256, el negocio de expendio de café, calle SARMIENTO 4676. Reclamos término legal escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393.
e.16/5-Nº 14.658-v.20/5/49

M. Fernández, ofc. E. Ríos 730, avisa: Queda anulada la compra-venta negocio restaurant, vinos, cervezas, venta helados, sito SALTA 1344/50 de María Fernández de Dos Santos a Manuel Pires Da Horta. Activo y pasivo cargo vendedora.
e.16/5-Nº 14.572-v.20/5/49

Hácese saber la disolución de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de "Instituto de Radiología y Fisioterapia "Rawson", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle SARANDI 17, retirándose de la misma el socio Emilio Sadofschi y tomando a su cargo el activo y pasivo el otro socio don Jorge Francisco. Reclamos término legal ante escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas Avda. Corrientes 447.
e.14/5-Nº 14.498-v.19/5/49

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador, avisa que Ildefonso Fernández vende libre de gravamen a Dámaso Ximeno, negocio venta golosinas sito SARMIENTO 1964, Capital, domicilio partes. Rec. ley Sarmiento 1940, m/oficinas.
e.14/5-Nº 14.503-v.19/5/49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SOLER Nº 3925, al señor Enrique Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Freire. — Buenos Aires, Mayo de 1949.
e.14/5-Nº 14.517-v.19/5/49

Arcadio Alvarez Cuervo, martillero público, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con domicilio en la calle Roca número 726, avisa al comercio y público en general, que con su intervención el señor Antonio López Pérez, domiciliado en la calle Roca número 1002, vende a don Bladimiro Jackich, con domicilio en la calle Vélez Sársfield número 54, el despacho de bar y confitería denominada "Bar Carrera", sito en RIO GALLEGOS, calle ROCA Nº 1002, con todos los muebles, útiles y mercaderías que de su propiedad existan en mencionado negocio, y que son de su exclusiva pertenencia. Las reclamaciones pertinentes se harán dentro del término legal ante el martillero actuante. — Río Gallegos, 26 de Abril de 1949.
e.14/5-Nº 14.513-v.19/5/49

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T.E. 48-1419, que Genaro F. Ursino, Juan Asprea y José Cacciola venden libre deuda y grav. hotel pensión sito SOLIS 759, Cap. a Saladina Fonteboa, que firma por poder Anastasio Fonteboa. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n/ofic.
e.13|5-Nº 13.724-18|5|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del B. O. del día 4 al 9|5|49.

Avisan, Prieto, Alvarez, martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. 37-1152, que Paulino Arias vende a Jesús Alfredo Pérez, negocio de despensa de comestibles, sito calle SALADILLO números 4986|88, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.13|5-Nº 14.394-v.18|5|49

Al comercio Salvador Giró, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 645, T.E. 37-4141, avisa que: Adolfo Pardiz vende a Luis G. Pagani negocio de despacho de pan sito en la calle SOLIS 304, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.13|5-Nº 14.356-v.18|5|49

Al comercio: Juan Lladó, Vicente Veltri, martilleros públicos (en común en esta venta), oficina Zuviría 5315, avisan que Vicente Puglisi, domiciliado Somellera 4975, vendió despacho de comestibles por menor, vinos, cervezas envasadas, sito SOMELLERA 4979, a María Rico, domiciliada Somellera 4979. Reclamos deben interponerse nuestra oficina, términos de Ley 11.867.
e.12|5-Nº 14.354-v.17|5|49

"T"

Avisan Julián López Sáez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, que Franco Pasetto vende a José Marcial Rimoldi negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle TRELLES 2562/64. Domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.16/5-Nº 14.639-v.20/5/49

Se hace saber que Don Santiago B. Coniato, Doña Linda Coniato y Doña Zenobia Coniato venden a Don Jacobo L. Neuman, Don Francisco R. Scordamaglia y Don José de Souza Bonito, la fábrica de trafilación de metales ubicada en la calle DIOGENES TABORDA Nº 861, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.14|5-Nº 14.465-v.19|5|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Generosa Quintans Parodi, vende a Ramón Lorenzo Dávila, el negocio de despacho de pan y facturas, calle TANDIL número 5631, domicilio de las partes.
e.14/5-Nº 14.507-v.19/5/49

Diego Falces & Cía., Salta 306, T. E. 37-2467 avisan al comercio que con su intervención el señor Eladio Alfredo Carreño, vende al señor Guillermo Rodríguez, su despacho de pan sito en la calle TANDIL Nº 4968, de esta Capital, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.14/5-Nº 14.522-v.19/5/49

Avisa J. López Blas, martillero público, oficinas Tellier 890, con mi interv. el Sr. Roque Niro vende al Sr. Eliseo Puga su café y bar, sito en TELLIER 1001, dom. de ambos. Reclamos mis ofic. — Mayo de 1949.
e.13|5-Nº 14.405-v.18|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 3401 esquina LLAVALLOL, domicilio de ambas partes. Vendedora: Modesta Gil de Díaz. Comprador: Elías Antopolski. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 10|5|49.
e.13|5-Nº 14.381-v.18|5|49

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Manuel Rodríguez, vende a Gumersindo Pérez, negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado calle TARIJA 4402. Domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.12|5-Nº 14.338-v.17|5|49

"V"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención el señor José Espina vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY CEVALLOS Nº 1951/53, Capital, a los señores Etalvino Alvarez y Andrés López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.16/5-Nº 14.615-v.20/5/49

Jesús Domínguez, mart. públ. oficina "Centro Comercial", Solís 458, avisa que Antonio Pérez, Benigno Pérez, Manuel Pérez, Manuel Martínez, Gabino Rodríguez y Benigno Pérez Corbacho, venden libre gravámenes a José Arias, Ginés García, Celso Limia y Eugenio Silvosa, su negocio restaurant-bar, calle VENEZUELA Nº 296/300, domicilio contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.14/5-Nº 14.471-v.19/5/49

Avisa H. Ponce de León, martillero público, que Alejandro Vila vende a Antonio Nieto su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito calle LOPE DE VEGA 1655; domicilio contratantes mi oficina, Nogoyá 4481, T. E. 50-4554.
e.12|5-Nº 14.272-v.17|5|49

Avisa H. Ponce de León, martillero, con escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Feliciano Féliz vende a Carmen Mazzaro su negocio de librería, cigarrería, sito calle LOPE DE VEGA 1696, capital. — Domicilio contratantes mi oficina.
e.12|5-Nº 14.273-v.17|5|49

Al comercio: Se avisa al comercio que el señor Miguel Canet vende libre de todo gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, ubicada en la calle VIEL número 1443 de esta ciudad, a la señora Concepción Codesido de Rodiño. Reclamos de ley: Doctor Pedro F. Prado, Hipólito Yrigoyen 2945, Ciudad. Domicilio de las partes, en el mismo negocio.
e.12|5-Nº 14.314-v.17|5|49

"Z"

Comunica José Forlenza que vende a José Oscar Forlenza y Roberto Mario Forlenza su negocio de fábrica de soda en pequeña escala, ubicado calle ZELARRAYAN 700 esquina DOBLAS 2008. Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Zelarrayán 700.
e.16/5-Nº 14.579-v.20/5/49

Valdez y Cía., martillero Público, oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-6584, avisan: Fontina Victoria C. de Cornacchioli vende a Elías Fumberg, negocio despecho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito ZELADA 4502, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13|5-Nº 14.366-v.18|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Nº 402 esquina JORGE NEWTON Nº 2505, domicilio de ambas partes. Vendedor: Santiago Fernández. Compradores: José Picallo Rivas y Manuel Ulla Fragoso. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13|5-Nº 14.379-v.18|5|49

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con of. Conesa 3564 "B", que: Josefino Salgado vende a Emilio Cascallar Feijóo su despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas al copeo, ZAPIOLA Nº 4301, domicilio ambos; reclamos ley mis oficinas.
e.12|5-Nº 14.269-v.17|5|49

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 23 de Mayo de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sito en PIROVANO 230 propiedad de Clerici Hnos. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17|5-Nº 14.713-v.21|5|49

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el lunes 23 de Mayo a las 14 horas, existencias del negocio de despensa, calle BAIGORRI Nº 5075, propiedad del señor Jorge Félix Serras, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.16/5-Nº 14.559-v.20/5/49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de polvo de ladrillos sita en JOSE MARTI 3455, propiedad de Bernardo Berger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16/5-Nº 14.666-v.20/5/49

Vicente Acconcia rematará el 19 de Mayo corriente, todas las existencias que constituyen la fábrica de fantasías de la calle FONROUGE 664, orden José Smith, con domicilio en Fonrouge 664, Capital Federal. Reclamaciones en el domicilio del martillero, Méjico 2175.
e.14/5-Nº 14.555-v.19/5/49

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T.E. 35-2500, avisa que el 19 de mayo de 1949, a las 15 horas, rematará sedería, calle CORDOBA Nº 5000. Orden Araujo y Cía., domiciliados allí.
e.13|5-Nº 14.436-v.18|5|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"C"

COFICO
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1949, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.620-v.4|6|49

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Río Bamba 920-26

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias (Artículos 18 y 28), se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Río Bamba 926, el 30 del corriente, a las 18 y 30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta de la comisión directiva para designar socio honorario del Colegio al ex decano de la Facultad de Ciencias Económicas, doctor Eugenio A. Blanco.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance anual e inventario;

3º Elección de una junta escrutadora compuesta por diez socios (Art. 23, inciso b) de los estatutos);

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

5º Elección de: cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Marcelino C. Ilundain, Julio A. de la Peña, Roberto E. Roig y Cecilio del Valle, elegidos en 1946; tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Jorge M. Comas, Guillermo S. Estigarribia y Vicente L. Perel. Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Antonio Casacuberta, Aser Over Laborde y Mario Rodríguez Gómez. — Isidoro Martínez, presidente. — Marcelino C. Ilundain, secretario.

e.17|5-Nº 14.748-v.18|5|49

"L"

LA FLORESTA

Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885
Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 28 del corriente mes en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Andrés Savio, presidente. — Alfredo Santarcángelo, secretario.

e.17|5-Nº 14.730-v.28|5|49

LA UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA

Secretaría y Cuartel

Chacabuco 1486 - Buenos Aires

La Unión de los Cosacos en la Argentina realizará una Asamblea Extraordinaria el día domingo del 22 de mayo de 1949 en el local del Club Lituano, sito en la calle Boedo 737, Capital, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la explotación de la isla en el Delta del Paraná.

2º Informe sobre la organización de socorro mutuo.

3º Informe con respecto a la compra de un terreno para colonizar.

4º Modificación de los artículos 4, 19 y 25 del estatuto social.
5º Anulación de los artículos 29 y 30 del estatuto social.

e.17|5-Nº 14.708-v.17|5|49

"S"

SELSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de Junio de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m|n. c|l., cada una, para adjudicarlas, conforme al art. 9º inc. a) de los estatutos, a la par y en pago de futuros dividendos, incluso de los provisorios que autoriza el art. 35º.

2º Designación de un nuevo director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.619-v.4|6|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION NATIO "BUENOS AIRES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1949.

Señor consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1949, a las 20 horas, en el local social, calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.

2º Elección de un presidente, por dos años, en reemplazo del señor José Fernández Sánchez, que termina su mandato; de un vicepresidente 2º, por dos años, en reemplazo del doctor Jorge A. Ferreira, que termina su mandato; seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Antonio Ruiz Carrion, Victor Luis Bottini, Victorio J. Salvia, Rodolfo Villar, Carlos Mulet Williams, doctor Emilio Carreiras, que terminan su mandato y un vocal titular más en reemplazo del señor Oscar Martínez, que renunció. Este último también por dos años. Cuatro vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Fernández Rial, Roberto Cuanisen y José Resino, que terminan su mandato y Jorge César Sturla, que renunció.

3º Designación de dos miembros presentes, para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario. — José Fernández Sánchez, presidente. — Antonio Ruiz Carrion, secretario general.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, cítase en segunda convocatoria, para el 31 de mayo de 1949, a las 21 horas, en el local, calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la orden del día establecida en la primera convocatoria. — José Fernández Sánchez, presidente. — Antonio Ruiz Carrion, secretario general.

Nota: No podrán participar en la asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (art. 10) y los que no tengan una antigüedad de tres meses, antes de la fecha en que deba realizarse esta asamblea.

e.16|5.-Nº 14.571.-v.18|5|49

ASOCIACION DE FOMENTO "VILLA LURO NORTE"
Biblioteca Popular
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a Realizarse el Domingo 29 de Mayo 1949

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento "Villa Luro Norte", Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse después de aquella, para el domingo 29 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Indio número 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período 1948|49.

3º Elección por dos (2) años, por terminación de mandato, de: secretario general, prosecretario, protesorero y cinco vocales titulares y por un (1) año de: cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

4º Habiendo renunciado a sus cargos el presidente (Dr. Alfredo V. Briano), vicepresidente (Sr. Angel Laino), secretario de actas (Sr. Carlos Rende), tesorero (Sr. Angel Olgiati) y los vocales, Sres. Pablo Olgiati, Eduardo Fidanza, Ignacio Rojas, Cantalicio Núñez y Antonio Vasallo, corresponde a la asamblea tratarla y, en caso de aceptarlas, nombrar reemplazante.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Pedido de reconsideración de pena por los Sres. Carlos Tumbeiro y Ricardo Benítez, aplicadas en la asamblea del año 1948. — Carlos Rende, Secretario General.

e.14|5-Nº 14.527-v.17|5|49

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1949.

Estimado consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Arístóbulo Del Valle Nº 315, el día 24 de Mayo del corriente año a las 14 horas, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2º Establecer las nuevas cuotas sociales, de acuerdo al informe de la comisión nombrada a tal efecto.

Saludámosle cordialmente: Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Fertitta, Secretario.

Artículo 74. — Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.13|5-Nº 14.424-v.24|5|49

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio social, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director-delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.672-v.19|5|49

ALNORMA
ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1949, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de 3 (tres) días de anticipación en la caja de la sociedad, Córdoba 947 - Capital.

e.12|5-Nº 14.343-v.31|5|49

B

BANCO POLACO S. A.
POLSKA KASA OPIEKI
Buenos Aires - 462 Tucumán 466
Dirección Telegráfica "Bankpekao"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 27 del estatuto se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección de un director suplente II, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.398-v.24|5|49

"BERNAL"
S. A. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Mayo 30 de 1948, a las 14,30 horas en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347 inciso 1º, Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.348-v.23|5|49

BRICAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.321-v.23|5|49

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Mayo de 1949 a las 11 horas en Cangallo 466 (estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.10|5-Nº 14.089-v.20|5|49

BOLSALONA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1991, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.500-v.20|5|49

"C"

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Junio de 1949, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos

e.16|5-Nº 14.457-v.3|6|49

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 71 al 85 inclusive de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Mayo de 1949, a las 18 horas, en nuestra sede social Avda. Alvear 2750, piso 5to., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año 1948.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares por dos años, seis miembros suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Consideración de la denominación de la Institución.

5º Consideración del aumento del importe de la cuota social.

6º Solicitud de autorización para invertir una determinada suma en muebles e instalación de la nueva sede social.

7º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y con el Sr. Secretario. — Raúl E. Caimi, Presidente. — Conancio Valles, Secretario.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 72, se declarará constituida la asamblea con el número de socios presentes a la media hora después de la fijada

e.16|5-Nº 14.470-v.18|5|49

CLUB DE REMO TEUTONIA

Convocatoria a la 104 Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 30 de Mayo de 1949 a las 21 horas, en el salón de actos del Hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Aprobación de la revaluación del inmueble de acuerdo a la tasación del Banco Hipotecario Nacional y el consiguiente aumento de capital.

3º Consideración y aprobación del balance general y de la demostración de los ingresos y egresos y del informe de los revisores de cuentas.

4º Elección del presidente.

5º Elección del capitán.

6º Elección de cuatro miembros de la C. D. por dos años, y uno por un año.

7º Elección de los suplentes necesarios.

8º Elección de dos revisores de cuentas.

9º Elección de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — Presidente. — Secretario.

e.14|5-Nº 14.466-v.17|5|49

CAMPIÑA, S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 13º y 17º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Piedrabuena Nº 3259, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance o inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de utilidades;

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas durante el ejercicio, conforme con el artículo 21º de los estatutos sociales;

3º Elección de dos directores por dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.409-v.24|5|49

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para junio 8 de 1949, a las once y treinta horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|5-Nº 14.560-v.3|6|49

CLINICA POSADAS, S. A.
Rivadavia Nº 5995 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 5995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 23º de los estatutos). Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.998-v.19|5|49.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e.9|5-Nº 13.989-v.19|5|49

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 759, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.974-v.27|5|49

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio comercial vencido el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de directores.

3º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (arts. 14º, inciso i) y 15º de los estatutos).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.964-v.27|5|49

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.9|5-Nº 14.013-v.19|5|49

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.939-v.24/5/49

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima
Santa Fe 3138
CONVOCATORIA

El Directorio de la Cía. Argentina de Conservas S. A., cita a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de Mayo de 1949, a las 8 horas, en local Santa Fe 3138, para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidador en este caso; para designación de nuevo Directorio en caso de resolverse la continuidad de los negocios.

e.7/5-Nº 13.953-v.24/5/49

C A I C O
Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.940-v.24/5/49

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.888-v.24/5/49

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán 117, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración de directores y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — R. F. Apeseche, vicepresidente en ejercicio.

e.6|5-Nº 13.844-v.23|5|49

"CISNEROS" S. A.
Cía. de Navegación, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo del corriente año, a las 19,30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el art. 26 de los estatutos.

e.2|5-Nº 13.586-v.18|5|49

C A F E B O N A F I D E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1949 a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.722-v.20|5|49

Cafés, Chocolates AGUILA y Productos SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Herrera número 855, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos, decidir el aumento del capital autorizado de la sociedad o faculte al Directorio para que pueda hacerlo.

2º Designar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 31º de los estatutos, deberán con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea, depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar

un certificado de depósito bancario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.670-v.19|5|49

C.I.T.I.

Compañía Internacional de Transportes Industriales Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo de 1949 a las 9 horas, en la calle Suipacha 513, piso segundo.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|5-Nº 13.671-v.19|5|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 16 de mayo, inclusive. Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — El Directorio.

e.6|5.-Nº 13.779.-v.17|5|49

"D"

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de mayo 1949, a las 15 horas, en 25 de Mayo 551 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.322-v.23|5|49

D.I.C.S.A.

Distribuidora Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de Mayo a las 12 horas en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º; 6º; 19º y 27º del estatuto social.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante las autoridades nacionales las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.488-v.18|5|49

D.I.C.S.A.

Distribuidora Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo a las 12,30 horas en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aumento del capital social de acuerdo al art. 8º del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de un gerente y fijación de su remuneración.

5º Renuncia del presidente.

6º Designación para completar período de presidente y vicepresidente.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.489-v.18|5|49

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1949 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que quedó cesante en virtud del sorteo realizado y que desempeña las funciones con carácter interino por disposición del señor síndico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.

2º Retribución del señor director-gerente para el ejercicio que comenzó y que el Directorio propone sea la misma que recibió en el último mes del año anterior.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1949. — El Directorio.

e.16|5-Nº 14.609-v.3|6|49

ESTANCIAS BARAGLI

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local Rivadavia Nº 2380, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de una comisión liquidadora, fijando la duración de sus mandatos y remuneración.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año y fijación de su remuneración.

4º Fijar normas para la liquidación social.

5º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 15º de los estatutos.

e.2/5-Nº 13.512-v.18/5/49

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 31 de mayo de 1949 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1949. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.353-v.31|5|49

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS "GRATRY"

Fabricación de Tejidos en General, S. A. Alsina 1677 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1677, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la oficina de la sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, sus acciones o el certificado o recibo de un banco o institución, donde las tuviera depositadas, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.6|5.-Nº 13.800.-v.23|5|49

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62. Local Aeyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio al 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de nueve directores titulares por terminación de mandato y tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.916-v.18|5|49

"F"

FERMOVA S.A.

Fernández Hnos. Monti y Variglia Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1949, a las 18 horas, en el local social Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.16|5-Nº 14.601-v.3|6|49

"FADEMAC"

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Junio de 1949, a las 11 horas, en el local, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio. Los salientes son reelegibles.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.440-v.1º|6|49

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de mayo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.713-v.20|5|49

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.937-v.24|5|49

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.972-v.19|5|49

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del director delegado (art. 12 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los Estat.). Buenos Aires, abril 26 de 1949. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.6|5.-Nº 13.795.-v.23|5|49

"H"

H E L I O L A C

S. A., Compañía Argentina Industrial y Comercial (en formación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local, calle Perú Nº 1341, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.992-v.19|5|49

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

Fábrica de Calzados y Zapatillas ADA - ADA

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 de mayo, a las 12.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1949.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de hasta 165 series de acciones.

5º Fijación del número de miembros del Directorio.

6º Elección de presidente, dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y el síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|5-Nº 14.145-v.28|5|49

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

De acuerdo con los artículos 14, inciso j) y 59 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el 20 del mes en curso, en la sede de la entidad, Avda. Roque Saenz Peña 637, piso 3º, a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario general ejecutivo.
4º Elección de un presidente.
5º Elección de 17 directores.
6º Elección de 12 vocales suplentes.
7º Elección de 3 revisores de cuentas.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 33º de los estatutos. — El Consejo Directivo.

e.13|5-Nº 14.558-v.18|5|49

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 29 de Mayo de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos de la institución, el Consejo Directivo ha resuelto en su sesión del 13 de Abril de 1949, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949, en el "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del Consejo Directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.
2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1949, rendición de cuentas e inventarios, a las 17 horas.
3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Notas:

Artículo 13: "...si no hubiere quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la Institución. — Isaac Bakrh.Bian, Presidente.

e.7|5-Nº 13.893-v.24|5|49

"J"

JANSEN

Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, para celebrar Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Situación futura de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.995-v.19|5|49

"L"

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 6ta. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio, Sebastián Lope Martín, Presidente. — Francisco López De Miguel, Secretario.

e.14|5-Nº 14.526-v.27|5|49

LA FORTUNA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1949, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.
2º Autorizar al Directorio a la emisión de la 4ª serie de acciones por $ 100.000, para cumplir con lo requerido por la Inspección General de Justicia, debiendo la asamblea determinar si serán ordinarias, diferidas o privilegiadas, y plazo para su integración.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.392-v.21|5|49

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.838-v.17|5|49

"LA FINANCIERA" S. A.

Compañía Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 29 de abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Aconsejar las providencias que correspondan, de acuerdo a lo solicitado en el último parágrafo de la memoria.
4º Elección de tres directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de constituir la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado.

e.6|5-Nº 13.799-v.17|5|49

LABORATORIOS OTTO S. A.

Perú 795
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795, Capital Federal, el día 27 de Mayo de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo tercer ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, Presidente.

e.10|5-Nº 14.101-v.20|5|49

LA ACTIVA, S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle San Martín 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|48.
2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.766-v.20|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º de los estatutos de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 18 horas, en nuestro local social, Piedras Nº 174, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 5.000.000.— m|n. a pesos 10.000.000.— m|n.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 15º, 30º, inciso j) y 45º de los estatutos.
3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y aceptar las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.
4º Designación de los tres mayores accionistas presentes que autorizarán el acta de esta asamblea.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a diez y siete horas.

Las acciones depositadas para la Asamblea Ordinaria se considerarán también depositadas para esta Asamblea Extraordinaria.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4|5-Nº 13.720-v.20|5|49

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo próximo a las 11 y 30 horas, en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en la sesión del 26 de Abril de 1949.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.30|4-Nº 13.419-v.17|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior y el del corriente ejercicio por haberlos renunciados.
3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Ramón Cardalda, Arístides L. Grisetti, Manuel J. Rodríguez y Raúl L. Rodríguez Ponte.
6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Barguès y suplente del mismo en lugar del contador público nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4|5-Nº 13.719-v.20|5|49

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (Esc. 414|18), para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|5-Nº 14.607-v.28|5|49

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 2 de Junio de 1949, a las 16 horas, en

su sede social Camargo 960 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y vicepresidente para someter esta reforma de estatutos a la Inspección General de Justicia; aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|5 Nº 14.102 v.28|5|49

Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles S. A. M.A.P.Y.C.S.A.

Convócase por segunda vez a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947 y 1948.

3º Consideración del estado de las gestiones compra-venta del activo y pasivo de Minacar y su financiación.

4º Elección de nueve directores titulares por un período de tres años; dos directores suplentes, un síndico titular y otro suplente por el término legal.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.926 v.18|5|49

MARIE ANNE COMMAUX S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores; de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.934-v.24|5|49

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1949, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.954-v.24|5|49

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Enero de 1949. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.900-v.24|5|49

"N"

NAVEMAR

S. A. de Navegación

Rivadavia 620 — Capital

Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de los síndicos correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes en reemplazo de los señores Horacio R. Stafforini, Félix Bellomo, Darío G. F. Vivaldi y Angel R. Ambrosetti, que han elevado su renuncia al Directorio.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|5-Nº 14.188-v.30|5|49

NAVEMAR

S. A. de Navegación

Rivadavia 620 — Capital

Segunda Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1949 a las 11.30 horas en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de acuerdo al artículo 3º del estatuto, en $ 5.000.000.—, conforme al proyecto del Directorio contenido en el acta de la sesión del mismo, que lleva fecha 4 de Mayo de 1949, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|5-Nº 14.189-v.30|5|49

"Q"

QUENTIN VIDRERIAS

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

(En formación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1949 a las 15 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y autorización a la misma para los trámites pertinentes ante la Inspección de Justicia y demás actos necesarios o corrientes para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|5-Nº 14.320-v.19|5|49

e.20|5-Nº 14.613-v.2|6|49

"P"

PRODUCTOS ROCHE

S. A. Química e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Corrientes 447, escr. 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.319-v.23|5|49

PARACELSUS

Sociedad Anónima

Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi 3840

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1949 a las 10 horas en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de dos directores para ejercer cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.826-v.12|5|49.

e.13|5 Nº 14.011-v.23|5|49.

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Artículos de Tocador

Mayo 4 de 1949.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, calle Jujuy Nº 1657, el día 31 de Mayo de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al presidente y a un director para someter esta reforma a la Inspección General de Justicia; aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Vicente Stábile, presidente.

e.10|5-Nº 14.038-v.28|5|49

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.884 v.18|5|49

"R"

ROOTES ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1949, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.407-v.1º|6|49

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 30 de Mayo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores, para reemplazar a los que han renunciado.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.947-v.24|5|49

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1949 a las 17 hs. en el local social, calle Belgrano Nº 1841, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación de número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores Juan J. Spinetto y Samuel Yankelevich que terminaron su mandato, y del Dr. José Costinovsky que renunció, y de síndicos para un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.280-v.31|5|49

"S"

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Bdo. de Irigoyen 330, 1º piso

Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1949, a las 21 horas, en el salón de la calle Crámer Nº 2455, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario actuantes, el acta de la asamblea.

2º Informe del presidente sobre la marcha de la sociedad durante el período del 1º de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de 12 miembros de la C. D. y 3 revisores de cuentas en reemplazo de los que terminan sus mandatos. — La Comisión Directiva. — Juan A. Dyrzka, Presidente.

e.16|5-Nº 14.611 v.20|5|49

SOCIEDAD ANONIMA DE RADIOTELEFONIA LA VOZ DEL AIRE

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de mayo de 1949, a las 19 hs., en el local social, calle Belgrano Nº 1841, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y memoria correspondiente al décimocuarto ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos para un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales los que establecen:
Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.12|5-Nº 14.278-v.31|5|49

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, segunda convocatoria, 30-V-1949, 15 horas, en Adolfo Berro 4004.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance gral., cta. ganancias y p. e informe síndico, 32º ejercicio, vencido 31-XII-1948.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El presidente.
e.11|5-Nº 14.232-v.30|5|49

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, segunda convocatoria, 30-V-1949, 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance gral., cta. g. y pérdidas e informe síndico, 35º ejercicio, vencido 31-XII-1948.
2º Elección nuevo Directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
e.11|5-Nº 14.233-v.30|5|49

S. A. B. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
BERILO ARGENTINA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 27 de mayo, a las... horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de nuevos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|5-Nº 14.035-v.27|5|49

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo a las 10.30 horas en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto confeccionado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la secretaría de la sociedad.
2º Nombrar un accionista para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determinan el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.
e.7|5-Nº 13.891-v.24|5|49

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 18º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elevar el número de miembros del Directorio a seis, de acuerdo al art. 10 de los estatutos.
3º Elección de cinco directores titulares: Uno por dos años en reemplazo del señor Juan Carlos Benedit que renunció el 2 de Abril ppdo.; uno por tres años en reemplazo del doctor Horacio Calderón (h.) que termina su mandato y para completar el Directorio en el número de seis miembros, también deben elegirse tres directores por uno, dos y tres años respectivamente, y síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de retribución a los directores.
5º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949.
Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.
e.7/5-Nº 13.892-v.24/5/49

SOCIEDAD ANONIMA
TERRENOS DE GOLF
EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 515, 3º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — El Directorio.
e.7|5-Nº 13.890-v.24|5|49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el día 28 de Mayo de 1949, a las 12 horas, en su sede social, Alsina 3219, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.
e.7|5-Nº 13.886-v.27|5|49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1949, a las 12½ horas, en el local calle Alsina 3219, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
e.7|5-Nº 13.885-v.27|5|49

Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo del corriente año en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 1072 a las 10.30 horas, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones hasta integrar el capital autorizado de diez millones de pesos y determinación de la forma y condiciones de la emisión.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.6|5-Nº 13.837-v.23|5|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 930, 5º piso B, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director suplente de la categoría B de acciones, por renuncia del anterior.
2º Considerar convenio sobre distribución de los productos de la sociedad y asesoramiento comercial, conform. lo establece el artículo octavo de los estatutos sociales, párrafo quinto.
3º Poner a consideración de los señores accionistas las inversiones realizadas.
4º Resolver la emisión de la segunda serie de acciones de las categorías A, B, y C.
Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social el recibo provisorio de las acciones, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Luis M. Otero Monsegur, presidente.
e.3|5-Nº 13.649-v.19|5|49

"SATEX"
SOCIEDAD ANONIMA DE
TRANSACCIONES COMERCIALES
Y EXPLOTACIONES TEXTILES
Reconquista 480, Escr. 14 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 23 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local sito en la calle Reconquista 480, Escr. 14, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a votar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos media hora antes de la fijada para la misma sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación del país o del extranjero, contra cuyo depósito les será entregado un recibo que les servirá para la entrada en la asamblea. (Art. 18 del estatuto social).
Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex".
e.3|5-Nº 13.704-v.19|5|49

Sociedad Anónima
COMPAÑIA TERRITORIAL DEL
NORTE

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo de 1949, a las 11.15, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3|5-Nº 13.664-v.19|5|49

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
SALVADOR DE BRUTIPER LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo de 1949, a las 11.30, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3|5-Nº 13.660-v.19|5|49

SOCIEDAD COMERCIAL
DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1949.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Ing. Eduardo L. Tissot, Presidente.
e.3|5-Nº 13.650-v.19|5|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y
Artículos de Radio
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Consideración de la revocación del mandato de los integrantes del Directorio, y del síndico titular y suplente.
3º Elección de directores titulares para integrar el Directorio y de un síndico titular y otro suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Síndico Titular.
e.30/4-Nº 13.414-v.17/5/49

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de mayo de 1949, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.
2º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|5-Nº 14.034-v.27|5|49

"U"

UNION INMOBILIARIA DE NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de mayo de 1949, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3|5-Nº 13.659-v.19|5|49

"V"

VEGA
Sociedad Anónima, Industrial
y Comercial

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150 el día 31 de Mayo de 1949 a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio.
e.6/5-Nº 13.829-v.23/5/49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

"TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 31 de Marzo de 1949, el señor Alfredo Martínez López vende, cede y transfiere en favor del señor Martín Wolf la cuota que tiene en el capital de la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de la misma, o sea por la suma de un mil pesos moneda nacional. — Testado - ha quedado - No vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — s|r. "Mayo". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.13|5-Nº 14.371-v.18|5|49

VACCARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de marzo de 1949, pasada ante el Escribano Eustaquio B. Lasayru, ha sido modificado el contrato social de la sociedad VACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporando como socia a la Señora Ana Lucía Clary de Vaccaro, argentina, casada, mayor de edad, y aumentando el capital social a cien mil pesos moneda nacional, quedando distribuido en la siguiente forma: la Señora Ana Lucía Clary de Vaccaro, doscientas setenta y cinco cuotas, el Señor Garabed Derobian, doscientas cuotas, el Señor Antonio Pablo Vaccaro hijo, ciento treinta y tres cuotas, la Señorita María Rosa Vaccaro, setenta y una cuotas y la Señorita Beatriz Susana Vaccaro, setenta y una cuotas, todas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, mayo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14.528-v.19|5|49

TALLERES R. E. B. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, argentina, domiciliada en la calle Uruguay 367 3er. piso, de esta capital, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentina, con el mismo domicilio que la anterior, Luis Silvio Brea, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 1332, Bartolomé Silvio Brea, argentino, con domicilio en la calle Agüero 1421 de esta capital, Alberto Angel Brea, argentino, domiciliado en la Avda Mitre 2333 de la localidad de Sarandí (Provincia de Buenos Aires), Armando Osman Peiroten, argentino, domiciliado en Uruguay 367 3er. piso de esta capital, Luis Manuel Peiroten, argentino, con el mismo domicilio del anterior, Joaquín Pablo Peiroten, argentino, con el mismo domicilio del anterior y José Hamlet Dagnino, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86 de esta capital, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá para su funcionamiento por las disposiciones de la Ley nacional 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º; Nombre y Domicilio: La nueva firma se denominará TALLERES R. E. B. R. E. SRL y tendrá su domicilio legal en la calle, avenida Vélez Sársfield Nº 165, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país; 2º; Duración: La duración de la sociedad será por el término de diez años contados desde el día 1º de Setiembre de 1948 y se considerará prorrogada por nuevos períodos de 10 años automáticamente a su vencimiento salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentado en el libro de actas de la Sociedad, y con un preaviso no menor de 6 meses. Dentro de los 90 días de recibida la comunicación, los demás socios decidirán sobre la continuación o cese de la sociedad, en caso de continuar, el socio saliente estará obligado a vender a los demás socios su parte de capital por su valor nominal más el 10 %, con más la proporción que le corresponde en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso, el importe le será abonado en 4 cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las 3 restantes, en documentos escalonados dentro del año y sin interés; 3º; Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación en todas sus fases de taller de reparación de automotores, compra venta de automotores usados y garaje, y en general, todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en en el artículo 7º de este convenio, sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede importar y exportar, como así mismo fabricar, todas las máquinas herramientas y elementos que necesite para la total consecución de sus fines, igualmente podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos, reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de 6 años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. Realizar todas las operaciones, comerciales o civiles, financieras e industriales, que fomenten su objeto, y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; 4º; Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 200.000.— divididos en 2.000 cuotas de $ 100.— c|l. c|u., íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: 334 cuotas o sean $ 33.400.— el señor Silvio Brea, 333 cuotas o sean $ 33.300.—; el señor Bartolomé Silvio Brea, 333 cuotas o sea $ 33.300.—; el señor Alberto Angel Brea, 400 cuotas; la señora Rosalina Fernández de Peiroten o sean $ 40.000.—, 150 cuotas o sean $ 15.000.— cada uno de los señores Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, 100 cuotas o sean $ 10.000.—, cada uno de los señores, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi. El capital ha sido íntegramente aportado por los socios, según balance firmado por todos ellos en foja aparte, que se considera parte integrante del presente; 5º; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de 4 socios gerentes, nombrándose en este acto como tales a los señores Bartolomé Silvio Brea, Alberto Angel Brea, Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente, no pudiendo ninguno de los señores Brea, firmar entre sí, ni los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino, entre ellos, es decir, que cualquiera de los señores Peiroten y Dagnino deberá firmar con cualquiera de los señores Brea. Actuando en esta forma, los gerentes están autorizados para representar a la sociedad en todas las gestiones que constituyen el artículo tercero del presente contrato, para los fines del endoso de cheques y al solo objeto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, bastará la sola firma de uno cualquiera de ellos. La firma de los gerentes deberá ir precedida del aditamento Talleres REBRE SRL. y los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos, asentándose esta resolución en el libro de actas. El señor Alberto Angel Brea, deberá dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, debiendo los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino y Bartolomé Silvio Brea, dedicar a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. Por sus servicios en la sociedad, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual el que se cargará al rubro de Gastos Generales y será determinado en una reunión de gerentes; 6º; Resultados: Anualmente el 31 de Agosto se practicará un balance del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos, previa deducción de la reserva legal fijada por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y los demás fondos de reservas a estatuir, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; 7º; Decisiones: Las decisiones a que hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno,, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada; 8º; Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitada, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley; 9º; Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes en un conjunto, por resolución favorable adoptada dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo, o b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, los cuales tendrán únicamente funciones de contralor, no pudiendo ejercer funciones directivas salvo unanimidad de pareceres de todos los socios. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimientos a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos quienes deben unificar su representación, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales; 10º; Dirección Técnica: La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Alberto Angel Brea, quedando a su exclusivo cargo todo lo referente a la organización, administración y ejecución en los talleres, debiendo ser secundado por el señor Bartolomé Silvio Brea, estando la parte administrativa comercial a cargo de los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino en una amplia conjunción de ideas; 11º; Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración; por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuar su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio; 12º; Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia; Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto el señor Juan Antonio Segamarchi esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad, y domiciliado en el domicilio de aquélla y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. En Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Enero de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosalina F. de Peiroten. — Joaquín Peiroten. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi. — J. A. Segamarchi. — Luis Manuel Peiroten. — Armando O. Peiroten. — José H. Dagnino. — Luis Brea. — Alberto Brea. Bartolomé Brea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|5-Nº 14.310-v.20|5|49.

LABORATORIOS AFTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Acta Número Diez Y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de Abril de 1949, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de LABORATORIOS AFTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los socios de la misma, y encontrándose presentes la totalidad de los socios que actualmente la componen, se declara abierto el acto, y hace uso de la palabra el socio Gerente señor Juan Whitney,

quien manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea celebrada con fecha cuatro de Marzo próximo pasado se ha comunicado con los socios que estuvieron ausentes, Señores Juan C. Campion, Carlos Debaisieux, Jacobo Teitelbaum y el representante de la S. A. La Candelaria; y ha recibido también la respuesta ofrecida por el Doctor José Luis Cantilo, en su carácter de representante de la S. A. Fuerte Sancti Spíritu, en virtud de lo cual ha procedido, como también se resolvió en la misma oportunidad, a convocar a los Señores socios a esta Asamblea con el fin de ratificar en lo pertinente el aumento de capital actual de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y suscribir dicho aumento de quinientos mil pesos en la forma y proporciones previstas en la cláusula cuarta del contrato social. Puesto el punto a consideración de los socios, en primer término, en cuanto al aumento de capital, se vota la afirmativa por unanimidad. En segundo término, se resuelve en cuanto a la integración de los aportes. que deberá efectuarse abonando en efectivo el cincuenta por ciento en el acto de suscribir las cuotas, y el resto en dos cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, de las cuales la primera antes del quince de Octubre próximo, y la segunda antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. En tercer término, invitados los socios a suscribir las cuotas del aumento de capital dentro de la proporción en que pueden hacerlo según la citada cláusula cuarta del contrato, los presentes suscriben las cuotas de capital en las siguientes cantidades; el Dr. Pedro J. Schang, setecientas cincuenta (750) cuotas que importan setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—); el Sr. Miguel Schang, cuatrocientas (400) cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Sr. Ernesto S. Schang, cuatrocientas (400) cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Sr. Edmundo C. Perkins, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Sr. Víctor Bigand Ricardone, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Sr. Carlos Debaisieux, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Dr. Salomón Pavé, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); la S. A. Fuerte Sancti Spiritu, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Dr. Miguel C. Aramendi, doscientas setenta y cinco (275) cuotas que importan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 27.500.—); el Dr. Roberto L. Campion, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el Sr. Juan C. Campion, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); El Dr. Santiago Larroux, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el Dr. Francisco A. Rossi, doscientas cuotas (200) cuotas (200) que importan veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); el Sr. Juan Whitney, ciento cincuenta (150) cuotas que importan m$n. 15.000 quince mil pesos moneda nacional; el Dr. Héctor A. Beltrame, cien (100) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. Jacobo Teitelbaum, cien (100 cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. Luis A. Foulon, sesenta (60) cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.); el Dr. José Luis Cantilo, sesenta (60) cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); el Sr. Luis Zanoletti, cincuenta (50) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); y la Cía. Inmobiliaria La Candelaria, doscientas cinco (205) cuotas que importan veinte mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 20.500.—). En consecuencia, de lo que precede se resuelve, también por unanimidad, modificar la cláusula cuarta del contrato, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital social se constituye por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), dividido en quince mil (15.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una, y podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución tomada en reunión de socios con el voto afirmativo de socios que posean cuotas por no menos de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). En este caso todos los socios tendrán opción durante quince días desde la fecha de la reunión, para suscribir el nuevo capital en proporción al número de cuotas que cada uno posea. En los quince días subsiguientes, los socios que hubieren suscripto nuevas cuotas, tendrán también preferencia para suscribir las que quedaren vacantes, en iguales proporciones". No habiendo más asuntos que tratar, se autoriza al Socio Gerente Sr. Juan Whitney para presentarse al Juzgado de Comercio con copia certificada de la presente acta, solicitar la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites que la sustanciación requiera. Acto continuo se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, y reanudada luego la sesión, se da lectura a la misma, aprobándola, ratificándose en su contenido y firmando todos los presentes. En consecuencia se da por terminado el acto siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco. — Firmado: Pedro J. Schang. — J. Whitney. — L. Zanoletti. — S. Pavé. — Ernesto S. Schang. — Miguel C. Aramendi. — Francisco A. Rossi. — José Luis Cantilo. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu. — José Luis Cantilo, Director. — Roberto L. Campion. — S. A. Cía. Inmobiliaria La Candelaria. — Oscar Carniglia. — Juan C. Campion. — Héctor A. Beltrame. — V. Bigand Ricardone. — Luis A. Foulon. — M. Schang. — Carlos Debaisieux. — Santiago Larroux. — Edmundo C. Perkins. — Jacobo Teitelbaum. — Es copia fiel del acta número diez y nueve labrada en folios cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres del libro de Actas perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Afta". Y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide este testimonio que suscriben los firmantes del acta. — Pedro J. Schang. — J. Whitney. — L. Zanoletti. — S. Pavé. — Ernesto S. Schang. — Miguel C. Aramandi. — Francisco A. Rossi. — José Luis Cantilo. — S. A. Fuerte Sancto Spiritu. — José Luis Cantilo, Director. — Roberto L. Campion. — S. A. Cía. Inmobiliaria La Candelaria. — Oscar Carniglia. — Juan C. Campion. — Héctor A. Beltrame. — V. Bigand Ricardone. — Luis A. Foulon. — M. Schang. — Carlos Debaisieux — Santiago Larroux. — Edmundo C. Perkins. — Jacobo Teitelbaum". — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|5-Nº 14.617-v.20|5|49.

PLAZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, (Secretaría del Dr. Isaac Leff), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Pedro Antonio Plaza, casado, español, domiciliado en el Pasaje El Trébol 6946; Carlos Luis De Belva, casado, belga, domiciliado en Condarco 1202; Carlos Plaza, casado, argentino naturalizado, domiciliado Pasaje El Trébol 6954; Constantino Plaza, casado, argentino naturalizado, domiciliado Avda. General Paz 10370; y Da. María Magdalena Torrado de Plaza, casada, argentina, domiciliada Luzuriaga 235; todos vecinos de esta Capital, y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad, conforme a los siguientes artículos: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: "PLAZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de tejidos, mercaderías y productos, al por mayor, por cuenta propia o de terceros; representaciones; mandatos; comisiones y consignaciones, con plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito; gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales Instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. — g) Contratar, aún por más de 6 años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones, que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios, por simple mayoría así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben en este acto, en la siguiente proporción: 35 cuotas, o sean $ 35.000 m|n. cada uno de los socios, Sres. Pedro Antonio y Carlos Plaza; 30 cuotas, o sean $ 30.000, la Sra. Torrado de Plaza; y 25 cuotas, o sean $ 25.000, cada uno de los Sres. Carlos Luis De Belva y Constantino Plaza. — Los socios integran en efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el saldo respectivo, cuando la Gerencia lo exigiere, con un aviso previo de diez días. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de los Socios Sres. Pedro Antonio Plaza, Carlos Plaza y Carlos Luis De Belva, indistintamente, a quienes se designa Gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el Art. segundo de este contrato y los que especifica el Art. 1881, incisos 1º, 2º, 3º y 4º, del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios extraños ni similares al objeto de la sociedad. — En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría simple de socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. — El acta respectiva, deberá ser transcripta, en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. — Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá, en reunión de socios, por simple mayoría. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán, por 15 días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios o la Gerencia estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los tres primeros años, y con un aviso de tres meses. — Los demás socios, tendrán derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, en proporción a sus respectivos aportes. — En tal caso el haber respectivo, se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establece en el art. 10. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, lo que comunicarán a la misma, en forma auténtica, dentro del plazo máximo de dos meses, de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — En caso contrario, el haber respectivo, se determinará y abonará, en la forma que se establece en el art. siguiente. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los Arts. 8º y 9º, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance anual, siguiente a la fecha del aviso, en el supuesto del art. 8º, o a la del fallecimiento o incapacidad, en el supuesto del art. 9º. — El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha en que se notifique a la sociedad, el deseo de no continuar en la misma, siempre que se trate del supuesto en que se tome como base el balance último. — En caso contrario, el plazo empezará a correr desde la fecha del balance posterior, conforme se indica en el presente art. — Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés, a razón del 6 % anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas o por citación de la Gerencia, para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etc. Se llevará un libro de actas a tales fines. El quórum, se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por todos los presentes. — Duodécimo: Los distintos rubros del activo, serán amortizados, anualmente, con porcentajes no menores a los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo, abonando a los demás sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el art. 10º — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos Gerentes, que actuarán dos de ellos conjuntamente. — Décimo Quinto: Los saldos deudores o acreedores de las cuotas particulares de los socios, provenientes de utilidades no retiradas, préstamos a la sociedad, u otros conceptos, excepto aporte de capital, devengarán un inters anual, a razón del siete por ciento, que se liquidará en la forma y condiciones que lo resuelva la Gerencia y siempre que ésta considere útil o conveniente dichos importes, y en condiciones iguales para todos los socios. — Décimo Sexto: Los socios por simple mayoría, contados por persona, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.645. — Décimo Séptimo: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos serán absorbidos por los que lo desearan, en proporción a sus capitales. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que

constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o no cumpliera el fallo, en una multa de cinco mil pesos m/n. a favor del socio o socios que se avinieren a cumplirlo. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado: 150 — respectivo — reuniones — Entre líneas: de este contrato — y abonará — desde que sea exigible el capital — Vale. — Testado: art. — por — será — No vale. — Enmendado: negocios — actuar. — Entrelíneas: nistración. — Vale. — Firmado: P. A. Plaza. — C. De Belva. — C. Plaza. — M. Magdalena T. de Plaza. — Carlos Plaza.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|5-Nº 14.610-v.20|5|49.

"MAXIMO ARROÑADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Arroñada, argentino, casado; Carlos Vaamonde, argentino, soltero; y Luis Di Santo, italiano, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 3739, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo conforme a las bases y cláusulas que se expresan: Primera: — La sociedad girará con la denominación "MAXIMO ARROÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 3739; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, siendo su objeto la explotación del ramo de sastrería de medida y/o confecciones y venta de artículos de vestir para hombres. — Segundo: — La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a esa fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas. — El señor Arroñada tendrá la facultad de disolver la sociedad en la oportunidad que considere pertinente, previo aviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.- m/n. de c/l.) divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportados así: Máximo Arroñada, trescientas cincuenta cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos: Carlos Vaamonde, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos; Luis Di Santo, setenta y cinco cuotas, o sean siete mil quinientos pesos, aportados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al inventario suscripto por las partes y que ha de ser incluído en el Libro respectivo. — Cuarto: — El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Máximo Arroñada, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, y se enumeran a título enunciativo y no limitativo: pudiendo efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinente; operar en cualquier establecimiento de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las normas vigentes; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, suscribir propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, percibir lo que se adeude privadamente, o ocurrir ante los estrados judiciales, Tribunales y demás autoridades; pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, aceptar donacio- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.012 — II.; (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.011 — II.) nes y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; nombrar y separar empleados, fijar sus obligaciones y remuneraciones, recibir y extender obligaciones, pagarés, vales, cheques, letras de cambio a la orden o al portador, retirar depósitos que se constituyan a favor de la sociedad y de terceros, celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad y, cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: — El 31 de enero de cada año se practicará un balance general demostrativo e inventario general del estado de los negocios y existencia de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimaren conveniente. — Sexto: — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuídas entre los socios así: Al socio Arroñada, el cincuenta por ciento y a los socios Vaamonde y Di Santo, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: — Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y serán hasta un máximo de Mil Pesos mensuales. — Octavo: — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, asentándose en un libro de actas. — Noveno: En caso de que ocurra deceso de un socio o de incapacidad sobreviniente, el socio Arroñada, tendrá opción de aceptar a los herederos del causante como socios, en una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobreprecio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización; abonando el importe que resulte en doce cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del señor Arroñada, tendrían la facultad de proseguir el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: — Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad o no cumpliere con sus obligaciones y contracción a las tareas exclusivas de la sociedad, con prohibición de otras, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos de cuotas, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — En todas las decisiones se considerará un voto, por cada cuota de capital aportado. — Undécima: — Cuando un socio decidiere retirarse de la sociedad, el socio Arroñada, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que resulte. — Duodécima: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, será dirimida por un Tribunal arbitrador, nombrado uno por el Sr. Arroñada, y o- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 126.062 —I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.012. II.) tro por el socio, causante de la divergencia, y en caso de que ella derive de los otros dos socios conjuntamente, éstos nombrarán un sólo árbitro, en caso de desacuerdo se designará un tercer arbitrador designado por los anteriores; cuyo fallo será inapelable. Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y demás concordantes. — Se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Máximo Arroñada. — C. Vaamonde. — L. Di Santo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|5-Nº 14.611-v.20|5|49

RELDA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pincus Kaplan, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2353; Osias Adler, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avda. América 2652 y Manuel Ratinoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 2028, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RELDA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la capital federal, calle Tucumán dos mil trescientos diez y siete, con talleres de fabricación en Avda. 2646, 48, 52, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de: importación, exportación, fabricación y venta de artículos de cueros y afines. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad pasados los primeros dos años o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos mediante telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ($ 300.000 m/n. de c/l.) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (300) Trescientas cuotas de ($ 1.000 m/n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Pincus Kaplan, (150) Ciento Cincuenta Cuotas, o sea el total de ($ 150.000 m/n. de c/l.) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional: el socio Osias Adler, (100) Cien Cuotas, o sean ($ 100.000 m/n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Manuel Ratinoff, (50) Cincuenta cuotas, o sean (pesos 50.000 m/n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Todos estos aportes se efectúan en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas, y rodados, en un todo de acuerdo con un detalle suscripto de conformidad por los tres socios por separado y que se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros salvo conformidad unánime de los restantes socios y salvo los derechos reconocidos por el presente contrato a los herederos. — Sexto: La gerencia y administración de la Sociedad quedará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar mediante la firma de dos cualquiera de ellos en todos los negocios sociales, siéndoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en fianzas o en garantías para terceros. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive las de operar a crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y todo otro nacional, provincial o municipal, mixto o privado. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. — Séptimo: Todos los socios con excepción de don Pincus Kaplan, deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios de esta Sociedad. — El Señor Pincus Kaplan, podrá atender libremente sus otros negocios. — Octavo: Los socios suscribirán todos los actos y documentos necesarios anteponiendo el nombre de la Sociedad "Relda, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", pudiendo para la razón social emplear un sello. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará un inventario y balance general el que se considerará automáticamente aprobado, si no mediara oposición expresa de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Décimo: Una vez efectuadas las amortizaciones y la reserva legal correspondientes, las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: al Señor Pincus Kaplan el (40%) Cuarenta por Ciento, al Señor Osias Adler el (45%) Cuarenta y Cinco por Ciento, y al Señor Manuel Ratinoff el (15%) Quince por Ciento. — Undécimo: Todas las resoluciones sociales serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá su voto, debiéndose registrar las resoluciones en un libro de actas, que se llevará especialmente para anotar en el mismo todas las resoluciones y para fijar el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí.

Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los herederos podrán continuar unificando representación, actuando como socio en las mismas condiciones del contrato social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad o surgieran dificultades respecto de la representación, se procederá en la misma forma que cuando se retire un socio. — Décimo Tercero: Para los casos de disolución a que se refiere el artículo tercero, como así también del artículo doce del presente, los demás socios podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital correspondiente y sus utilidades en Diez cuotas mensuales y consecutivas, iguales y sin interés. — Décimocuarto: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los socios y el importe líquido que resulte, se distribuirá entre los mismos en proporción del aporte de sus capitales. — Décimoquinto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero designado por los mismos, antes de empezar a deliberar comprometiéndose todos los socios a aceptar el fallo, considerándolo firme e inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Relda, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento firmando de conformidad y autorizando al Doctor Abraham Nemirovsky, para que corra con todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y se reciba de los respectivos testimonios. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Leff, secretario.

e.16|5-Nº 14.629-v.20|5|49

"LA HISPANO AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Vázquez, casado, español, de cincuenta años, domiciliado Zelarrayán número seis mil ochenta y seis; Carmelo Alfredo Paredes, casado, argentino, de cuarentisiete años, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos cincuenta y nueve, y Alberto Sánchez, soltero, argentino, de veintiún años, domiciliado Larrazábal número mil ciento noventa y tres, autorizado por su señor padre don Tomás Sánchez Fuentes, en mérito de la venia que le tiene conferida con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se halla inscripta bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento noventa y dos del Libro número dos de Venias para ejercer el comercio, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto la "Manufactura de caucho y materiales plásticos" y la realización de toda otra actividad civil, industrial o comercial, que los socios de común acuerdo convengan, sirviendo de base para las operaciones, el establecimiento de igual naturaleza que giraba como sociedad de hecho, bajo la denominación de "La Hispano Americana", Manual Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes, con asiento y domicilio legal en la calle Larrazábal números mil trescientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y nueve, y de cuyo activo y pasivo, detallado en el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hacen cargo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LA HISPANO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Larrazábal números mil trescientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y después de transcurridos seis años, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro, previa comunicación por telegrama colacionado a los restantes, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio.

Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos ($

300.000.—) moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Manuel Vázquez, cien (100) cuotas o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional; señor Carmelo Alfredo Paredes, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, y señor Alberto Sánchez, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, de las que cada uno de los socios integra en este acto el setenta (70) por ciento, o sea setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda nacional, en la siguiente forma: Señores Manuel Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes ciento nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 109.145.—) m|n., que corresponden en igual proporción al capital de ambos, consistente en efectivo en caja y bancos, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y mercaderías de la sociedad que transfieren, conforme a la cláusula primera, o sea cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 54.572.50) m|n. cada uno, y la suma de treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 30.855.—) moneda nacional en efectivo, en igual proporción o sea quince mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 15.427.50) m|n. cada uno, y el señor Alberto Sánchez la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.—) m|n. en efectivo. — El saldo o sea la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional para completar el capital suscripto, será aportado por los señores Manuel Vázquez, Carmelo Alfredo Paredes y Alberto Sánchez por partes iguales, o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. cada uno, dentro del plazo de veinticuatro meses y a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Manuel Vázquez, Carmelo Alfredo Paredes y Alberto Sánchez, quienes quedan designados Gerentes, pero para obligar a la Sociedad, en todos los casos, deberán actuar conjuntamente, dos cualesquiera de los socios gerentes, a cuyo efecto tendrán las amplias facultades para realizar todos los actos sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren y sin limitación alguna, incluso comprar y vender toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, con facultad para enajenarlos o gravarlos, como también constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios y para que en todos los casos que fuese necesario, suscriban las escrituras públicas o privadas que fuese menester, haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto los gerentes están facultados para ejercer todos los actos conforme a las disposiciones legales con la sola prohibición de comprometer a la firma en asuntos extraños a los fines y objeto de la misma, como asimismo conceder prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o avales a favor de terceros, debiendo suscribir la documentación social con la firma particular de dos de los gerentes, precedida por la denominación social. — Sexto: Para cualesquiera representación o tramitación que la sociedad deba efectuar ante los Ministerios Nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo y sus comisiones de Conciliación y Arbitraje, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámara de Alquileres y Empresas de Transportes, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de otros parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social, y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octavo: Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no los hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un Balance e Inventario General, con citación de los herederos instituídos o presuntos o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el deceso; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes, por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, abonando por ellas el valor que resulte del balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso celebrarán un nuevo contrato; c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — En igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios. — Undécimo: Si se optase por la compra de las cuotas sociales, el monto de las mismas será abonado en cuatro (4) cuotas iguales, con vencimiento a los seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de la resolución de adquisición, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula tercera y el haber que le corresponda le será abonado en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios dejándose constancia en el Libro de Actas, que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante, durante la vigencia de este contrato con respecto al cumplimiento, interpretación, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste será designado por el señor Gerente del Banco con el cual la Sociedad más trabaje y su fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, suscribiendo este único ejemplar, extendido en los sellos valor $ 0.20 números 123.046, 123.047, 123.048 y 123.049, a los que se repone el impuesto de ley, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Manuel Vázquez. — Carmelo Paredes. — Alberto Sánchez.

Buenos Aires, mayo 11 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|5-Nº 11.664-v.20|5|49

"F.I.M.A." (Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Subrogante de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, doctor Roque R. Demonte, conforme lo dispone el Art. 5º de la Ley 11.645, se hace saber por 5 días la siguiente publicación:

Primer Testimonio. — Número veinte. — En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don León Matzkin, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Levit; don Abraham Fisman, polaco, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Saidman y don Saúl Fisman, polaco, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Koltunoff; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Los otorgantes se refieren: a) Al contrato de Sociedad Mercantil que tienen constituído y que gira bajo la razón social de "F.I.M.A." (FRACCIONADORES, INDUSTRIALES, MERCERIA Y ANEXOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado ante mí a folio doscientos cincuenta y cinco, vuelto, de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número ciento ochenta y nueve con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y b) A la ampliación de capital y modificación de otras cláusulas según contrato pasado ante mí con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio doscientos veintiocho, e inscripto también en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y seis, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Y expresan: Que habiendo convenido nuevamente en ampliar el capital social de Cien Mil pesos moneda nacional a la suma de ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda, integrado totalmente a la fecha del último balance o sea el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen esta ampliación con todas sus consecuencias, vienen por este acto a modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma... Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y representado por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, saldos de sus cuentas personales, etcétera, de conformidad al último balance general practicado por la firma, y en la siguiente forma y proporción: León Matzkin Quinientas setenta cuotas o sea Cincuenta y siete mil pesos y los socios restantes cuatrocientas sesenta y cinco cuotas cada uno, respectivamente, Cuarenta y seis mil quinientos pesos cada socio. — Manifiestan los otorgantes que el estatuto social que no ha sido modificado por esta escritura, queda vigente en todas sus partes. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, juntamente con los testigos don Angel Ferrer y don Ernesto J. Lindström, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Fisman. — L. Matzkin. — S. Fisman. — A. Ferrer. — E. Lindström. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Echeverría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintidós del Registro número cuatro a mi cargo. — Para "F.I.M.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en dos sellados de diez centavos, debidamente repuestos hasta un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números un millón setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve y el presente, de la Serie H., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Secretaría, Abril 23 de 1949. — Alfredo Rendina, secretario.

e.16|5-Nº 14.602-v.20|5|49

"BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 281. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Alejandro y Pedro Bogliolo italianos, casados, vecinos de Rosario, Provincia de Santa Fe y transitoriamente en esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son socios de "BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída por contrato privado celebrado con el Señor Elido Lorenzo, el doce de Mayo último, se rige por las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos setenta y seis al folio cuatrocientos seis del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, Don Elido Lorenzo, por escritura otorgada ante mí, el diez de Enero último y al folio veintinueve de este Registro, cedió y transfirió sus cuotas de capital a los comparecientes Señores Bogliolo, inscribiéndose el testimonio de esa escritura, en dicho Registro bajo el número trescientos cuarenta y tres y al folio cuatrocientos cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los comparecientes han resuelto introducir en el contrato social de "Bogliolo Hermanos y Lorenzo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones: Substituir en la cláusula primera el nombre de "Bogliolo Hermanos y Lorenzo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el de "Bogliolo Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y substituir la cláusula quinta, por la siguiente: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Bogliolo y Pedro Bogliolo, con carácter y funciones de Gerentes invistiéndoseles de todas las atribuciones, facultades y poderes pertinentes establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, asimismo para todos aquellos que, por su importancia legal, administrativa o económica, exceden los límites de la normal administración que el cargo les confiere, será necesario que los gerentes manifiesten su conformidad en acta o firmen separada, individual o indistintamente. Tendrán además la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, la que no podrán emplear en operaciones extrañas a la misma, ni darla como fianza o garantía a favor de terceros. Finalmente los otorgantes ratificarán las demás cláusulas del contrato social y me piden les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y así la otorgaron firmándola con los testigos Don Diego Iván Buela y Don Oscar Rogelio Pedraza, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Tgo. — Oscar R. Pedraza. — Tgo. — Diego I. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Enrique B. Saravia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y uno, del Registro número ciento ocho, interinamente a mi cargo. Para los otorgantes expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, número trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|5-Nº 14.642-v.20|5|49.

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fracklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Isaac Brzostowiecki, alemán, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos treinta y nueve, y, don Gerardo Manfredo Strauss, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nahuel Huapi tres mil ochocientos noventa, ambos de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de publicidad, incluyendo la fabricación y|o arrendamiento de escaparates para vidrieras o exposiciones, instalaciones de negocios, propaganda en la vía pública y toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de los negocios en la calle Céspedes número dos mil trescientos veinte y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. — Cuarto: En cualquier tiempo la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, en cualquier punto del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del pre-

sente contrato; con opción a cinco años más, y cualquiera de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación, deberá notificar por telegrama colacionado su decisión de no continuar en la Sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales es decir Doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad, según resulta del balance del negocio cuya explotación constituye el objeto de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que en la fecha suscriben de conformidad ambos socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género, y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la Sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décimo: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la Sociedad, aun cuando fueran en carácter de accionistas o comanditarios. — Undécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y así los sucesivos, los socios se reunirán en asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto, y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea. — Décimo Segundo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser aprobado por los socios considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las reservas adecuadas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, y el remanente quedará librada su distribución, en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que cualquiera de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, y sujeto a la liquidación final una vez aprobado el Balance General, las sumas que los socios fijarán anualmente de común acuerdo. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, el sobreviviente podrá continuar el giro social, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance que se practicará al día del fallecimiento, en cinco cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren. — Décimo Quinto: Se procederá a la liquidación de la Sociedad, si los socios de común acuerdo así lo convinieran, designándose liquidador en el mismo momento, determinándose sus atribuciones, todo lo cual será asentado bajo la firma de los socios, en el libro de Actas. Si en cualquier momento se constatare que las pérdidas hubieran ascendido al cincuenta por ciento del capital social, procederá la liquidación de la Sociedad de pleno derecho, para lo cual se designará liquidador en la forma arriba indicada. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán resueltas únicamente con dos árbitros amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán antes de disentir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes suscriben de conformidad, en Buenos Aires, en la fecha "ut supra" indicada. Sobre raspado: directa - todas, valen. — Enmendado: "Sociedad, realizar, que, cualquier" todo vale. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|5-Nº 14.581-v.20|5|49.

CAPUYA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Isaac Capuya, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cochabamba 2549; don Santiago Capuya, de estado civil casado de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Inclán 2378; don Roberto Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución 2635; don Félix H. Capuya, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cochabamba 2549, y don David Isaac Haim, de estado civil casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Palpa 3231, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional Nº 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "CAPUYA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle San Juan 2681, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y/o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de camisas y confecciones, por mayor y menor, pudiendo explotar renglones afines y dedicarse, en general, a cualquier actividad industrial o comercial relacionada con textiles y vestuario, y a la importación, fabricación, compra-venta y exportación de mercaderías generales, comisiones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n 120.000.—), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una, las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Santiago Capuya, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Roberto Capuya, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean Veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Félix H Capuya, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean Veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, y don David Isaac Haim, treinta cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto los socios integran la suma de Setenta mil pesos moneda nacional (m$n 70.000.—), en mercaderías, máquinas y muebles y útiles, avaluados al costo, de acuerdo al Inventario que han practicado al efecto con fecha primero de enero de 1949 y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, Diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Santiago Capuya, Diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Capuya, Quince mil pesos moneda nacional; don Félix H. Capuya, Quince mil pesos moneda nacional y don David Isaac Haim, Tres mil pesos moneda nacional. La suma restante de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.—), se integrará, en la medida que a cada socio corresponde, con las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, siempre que con anterioridad a las fechas de los balances las necesidades de los negocios sociales no exijan dicha integración, pues en tal caso se realizará de inmediato. — Quinta: Se designan Gerentes a los socios don Isaac Capuya y don Santiago Capuya, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido, bajo su responsabilidad, usar la firma en fianzas, garantías, u otras operaciones que no sean las vinculadas con el objeto de la Sociedad. — Sexta: La Gerencia queda investida de suficientes poderes para ejercer todos los actos de administración en representación legal de la Sociedad, pudiendo a tal efecto, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales o particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, etc., teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de importancia que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las respectivas reuniones de socios. Se llevará un libro de actas rubricado donde se registrarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Octava: Los ejercicios comerciales finalizarán el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicarán el inventario y balance general, los que deberán ser conformados por los socios u observados en caso de disconformidad. La utilidad neta que resulte, después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo y separarse un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Isaac Capuya y Santiago Capuya, el 19,23 por ciento a cada uno, a don Roberto Capuya y Félix H. Capuya, el 13,27 por ciento a cada uno y a don David Isaac Haim, el 25 por ciento. Si la explotación del negocio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Se llevarán libros de contabilidad rubricados, de conformidad con las prescripciones legales. — Novena: De la utilidad neta a distribuir de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, los socios se comprometen a destinar por lo menos un 60 por ciento de la parte que a cada uno de ellos corresponda, hasta integrar totalmente las cuotas de capital suscriptas a que se refiere la cláusula cuarta. Una vez que se haya integrado totalmente el capital social de m$n 120.000.—, se destinará por lo menos el 30 por ciento de la utilidad neta que se menciona en la cláusula octava, a la constitución de un fondo de reserva especial. — Décima: Los señores Isaac Capuya y Santiago Capuya, desempeñarán las funciones de Gerentes de la Sociedad y los señores Roberto Capuya y Félix H. Capuya, se ocuparán en las tareas de organización, control de fábrica, administrativas y contables. Por su parte el socio David Isaac Haim, tendrá a su cargo la faz técnica de la fábrica, quien deberá, en forma exclusiva, dedicar todo su tiempo, conocimientos, capacidad y esfuerzos a los negocios sociales, quedándole prohibido interesarse en otros negocios u ocuparse en otras actividades que no sean las de la Sociedad. En retribución de sus servicios, el señor Haim, percibirá durante los primeros seis meses de la vigencia de este contrato, un sueldo mensual de m$n 650.— que a partir del séptimo mes, se elevará a m$n 750.— quedando los aportes jubilatorios íntegramente a cargo de la Sociedad. — Undécima: Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, siempre que por su monto u oportunidad no afecten la marcha normal de la Sociedad, los que no podrán sobrepasar a fin de cada ejercicio comercial, a las utilidades que corresponda acreditarles una vez deducidas las sumas mencionadas en la cláusula novena con destino a la integración de cuotas y constitución de un fondo de reserva. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad expresa de los socios restantes. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios será obligación de los socios sobrevivientes practicar un inventario y balance general dentro de los quince días de ocurrido el deceso y tendrán derecho, dentro de los quince días posteriores a la fecha de practicados aquéllos, a hacerse cargo, en proporción a sus cuotas de capital, de la parte que corresponda a los herederos o legatarios del socio fallecido en el capital y fondos de reserva según el citado balance general, sin tener derecho éstos a reclamar derecho de llave o mayor valor de los bienes de la Sociedad que el que surja de los libros. La parte que así corresponda a los herederos o legatarios podrá ser abonada en hasta seis cuotas trimestrales, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad debe resolverse por unanimidad. Los socios gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en su oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de Comercio. — Décimaquinta: Las divergencias por interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, dan por terminado este contrato, que consta de dieciséis cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — Firmado: Isaac Capuya, Santiago Capuya, Roberto Capuya, Félix H. Capuya y David Isaac Haim. — S. R. "Franklin Barroetaveña" Vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|5-Nº 14.608-v.20|5|49

LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, en su carácter de únicos socios-componentes de la razón social LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Tellier 2243|47, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Setiembre de 1942, bajo el Nº 710 al Fo. 205 del Libro 6 y modificación de fecha 25 de Agosto de 1947, Nº 1.268, Fo. 136, Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, actualmente de Doscientos mil pesos m. nacional, a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m. nacional (m$n. 250.000.--), mediante la suscripción de cincuenta cuotas nuevas de un mil pesos m. nacional cada una, las que serán integradas con carácter retroactivo al 30 de Junio del año en curso por partes iguales por ambos socios, mediante la conversión y contabilización de utilidades no retiradas por los firmantes, lo cual surge del balance practicado en la fecha indicada y asentado en los libros rubricados de la sociedad. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Levy. — R. Kahn.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|5.-Nº 14.617.-v.20|5|49

TINTOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Isaac Leff, se hace haber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Abril último ante el escribano Alberto Rillo, las señoras Celia Nélida Miralles de Moral y doña Ada Francisca Negri de Barnetche vendieron a las señoras Elena Julia Albini de Miralles y doña Catalina Rosa Varese de González todos los derechos y acciones que les correspondían en la sociedad "TINTOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.499 - v.19.5|49.

H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 18 de Febrero de 1949, la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general al señor Atilio Knight, para que actúe con uno cualesquiera de los Gerentes administradores de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|5.-Nº 14.696.-v.20|5|49

"JORGE B. ALLARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JORGE B. ALLARIA" ha fijado plazo de duración de acuerdo a la siguiente cláusula: Que la duración del contrato de sociedad expresada en la cláusula cuarta del mismo se entiende por diez años a partir del 1º de Octubre de 1948, de los cuales los cinco primeros años serán obligatorios, pasados los cuales si ninguna de las partes con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de dicho término no manifestare su deseo de que la sociedad termine, el contrato seguirá rigiendo por los otros cinco años.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|5.-Nº 14.644.-v.20|5|49

GRASERIA LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, en su carácter de socios-gerentes de La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Carlos Müller, ambas partes únicos componentes de GRASERIA LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Tellier Nº 2235, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1906, bajo el Nº 506, al Fo. 388 del Libro 9, y modificación de fecha 19 de Agosto de 1947, Nº 1.097, Fo. 467, del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, compuesto hasta ahora de 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sean m$n. 250.000.— a la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|nacional (m$n. 400.000.—), suscribiendo e integrándose las 150 cuotas nuevas en la proporción de cien cuotas, o sean m$n. 100.000.-- La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cincuenta cuotas, o sean m$n. 50.000. - el señor Carlos Müller. El presente aumento de capital tiene carácter retroactivo al día 1º de Octubre del año en curso, y las nuevas cuotas se integran mediante la conversión y contabilización de utilidades no retiradas por las partes, todo lo cual surge del balance practicado en los libros de la sociedad con fecha 30 de Setiembre ppdo., cuyo extracto se acompaña a la inscripción del presente acta. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Levy. — K. Müller. — R. Kahn.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|5.-Nº 14.618.-v.20|5|49

"TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 31 de Marzo de 1949, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor socio Doctor Otto Wolf, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que el otro Gerente señor Darquier, que serán ejercidas por ambos en forma conjunta, separada o alternativa. También se suprimirá el sueldo asignado al actual Gerente. En consecuencia, dejan modificada la redacción del artículo sexto del contrato originario, que en lo sucesivo deberá leerse así: Sexto: Quedan designados Gerentes, por todo el término de duración de este contrato, los socios señores René Darquier y Doctor Otto Wolf, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo el uso de la firma, como la administración de los negocios. Podrán desempeñar el cargo de administradores o ser socios de otras sociedades, siempre que el objeto de ellas no sea similar al de la presente. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — s|r. Mayo. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.13|5-Nº 14.372-v.18|5|49

ALFONSO DOCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Alfonso José Ramón Doce, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, don Severo Miguel Marosca, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza mil cuatrocientos veinticinco y don Juan Antonio Doce, argentino, naturalizado, domiciliado en Méjico seiscientos setenta y siete, casado, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de ALFONSO DOCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en Sarmiento cuatrocientos setenta, escritorio cuatrocientos once, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecerse en el país y en el extranjero y tendrá una duración de Veinte Años. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del turismo y afines, viajes individuales y colectivos viajes de delegaciones deportivas en el interior y exterior del país y a comisiones y representaciones en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Alfonso J. R. Doce: treinta y siete cuotas o sean Treinta y siete mil pesos: el señor Severo M. Maresca: treinta y siete cuotas o sean Treinta y siete mil pesos y el señor Juan A. Doce: veintiséis cuotas o sean Veintiséis mil pesos. De estos importes cada socio ha integrado en dinero el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y la firma social estarán a cargo de un Gerente. Queda designado gerente en este acto el socio señor Alfonso José Ramón Doce. — Quinta: Las facultades del gerente comprenden, además de las inherentes a todo administrador las especificadas en los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: El gerente y los socios quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: el señor Alfonso José Ramón Doce: el treinta y cinco por ciento, el señor Severo Miguel Maresca: el treinta y cinco por ciento y el señor Juan Antonio Doce el veinticinco por ciento, destinándose el otro cinco por ciento a la creación de un Fondo de Reserva Especial para propaganda, gastos de representación, viáticos y estímulo al personal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y el cinco por ciento restante se imputará al Fondo de Reserva Especial y si éste no tuviere saldo o fuere deudor será cancelado con las ganancias de los ejercicios posteriores. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes están obligados a vender en forma proporcional a los socios supérstites las cuotas de capital de su causante, debiendo efectuarse un balance e inventario generales a la fecha del hecho, con intervención de un representante único de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. La suma que resulte a favor del fallecido o incapacitado por sus cuotas de capital, utilidades, etc., le será pagada a sus herederos o representantes dentro de los noventa días de la fecha del balance efectuado con tal motivo. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa la misma será llevada a cabo por el socio-gerente. Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Alfonso J. R. Doce. — Severo M. Maresca. — Juan A. Doce. — Sobre raspado "Severo". Vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14/5-Nº 14.545 - v.19/5/49.

ENRIQUE D. TROTTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Enrique Dionisio Trotti, argentino, casado, de sesenta y tres años, domiciliado en Medrano ciento cuarenta y nueve, Capital; Don Enrique Luis Trotti, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Valentín Virasoro mil trescientos cuarenta y dos, Capital y Don Ricardo José Trotti, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Medrano ciento cuarenta y nueve, Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se considera formalmente constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ENRIQUE D. TROTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, Medrano Ciento cuarenta y nueve. — Tercera: Se establece como término de duración de la Sociedad el plazo de diez años, a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o resolverse la disolución anticipada siempre que exista unanimidad de los socios en tal sentido. — Cuarta: La Sociedad tiene como principal objeto dedicarse como empresa constructora a la construcción de inmuebles por cuenta propia o de terceros; a comprar y vender casas y terrenos; ejercer representaciones, comisiones, y a la administración de propiedades; pudiendo ampliar sus actividades con otras operaciones comerciales, siempre que ellas se encuadren dentro de los negocios lícitos y no prohibidos por la Ley. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y cuyo capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Enrique Dionisio Trotti, cuatro mil setecientas treinta y cinco cuotas: Enrique Luis Trotti, Un mil cuatrocientas cincuenta cuotas: y Ricardo José Trotti, Un mil trescientas quince cuotas. El Señor Enrique Dionisio Trotti integra totalmente la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 473.500,00) mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos que forman parte de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Enrique D. Trotti" y cuyo capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (31|12|48) es de Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 473.500,00) de acuerdo con el balance practicado en la misma fecha y que se adjunta al presente contrato. El Señor Don Enrique Luis Trotti aporta la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 145.000,00) en la siguiente forma: con el saldo a su favor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos Con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional (m$n. 144.860,61), que tiene en la citada firma, y Ciento Treinta y Nueve Pesos Con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional (m$n. 139,39) en efectivo; y el Señor Ricardo J. Trotti Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 131.500,00) con el saldo a su favor de Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos Con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 131.246,98) que posee en la mencionada firma y Doscientos Cincuenta y Tres Pesos Con Dos Centavos Moneda Nacional (m$n. 253,02) en efectivo. — Sexta: La firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la Sociedad en todos los actos, contratos, asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, disponiendo de las más amplias facultades de disposición y administración. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta Plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos con o sin garantías reales, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la Ley a las personas capa-

nos. — Octava: No podrá usarse de la firma social bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni para garantías o fianzas a terceros. — Novena: Anualmente, al 30 (treinta) de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento (5 %) destinado a la formación del "Fondo de Reserva Legal", se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: un tercio (1|3) para el Señor Enrique D. Trotti; un tercio (1|3) para el señor Enrique L. Trotti y un tercio (1|3) para el Señor Ricardo J. Trotti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Independientemente de la Reserva Legal, los socios podrán, de común acuerdo, establecer otros fondos de reserva como también las amortizaciones que creyeren convenientes. — Décimo Primera: Los socios, Señores Enrique L. Trotti y Ricardo J. Trotti, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales e intereses de la Sociedad, no así el socio Señor Enrique D. Trotti, quien le dedicará el tiempo y la atención que creyere conveniente. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producido alguno de esos casos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad con el capital que correspondía al socio de que se trate, debiendo unificar su representación dentro de la Sociedad, designando al efecto un representante único. — Décimo Tercera: Las deliberaciones que escapen a la administración normal, serán tomadas por los socios que representen mayoría de capital y asentadas en Actas. — De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas que al efecto se llevará en la Sociedad, con las formalidades que el Artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio Prescribe para los demás libros. — Las Actas que se labren serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios y siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores o durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudiera solucionarse entre ellos de común acuerdo, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para que éstos designen un tercero antes de conocer del asunto de que se trata, y, para el caso de discordia, éstos deberán laudar sin formar Tribunal dentro del término improrrogable de quince (15) días a partir de la fecha de aceptación del cargo. — El fallo que pronuncien será acatado por todas las partes, sin recurso alguno ante los Tribunales de Justicia, a cuyo derecho desde ya renuncian los socios. — Décimo Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Bajo las diez y seis cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente convenio a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Fdo.: Enrique Dionisio Trotti. — Fdo.: Enrique Luis Trotti. Fdo.: Ricardo José Trotti. — Em.: año. siete — Vale. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|5-Nº 14.539-v.19|5|49

SANTIAGO AGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a aumentado su capital social de la suma de Noventa mil pesos moneda nacional a la de Doscientos diez mil pesos de igual moneda; incorporar al señor Marcos Norberto Miguens y la señorita María Inés Lescano, como nuevos socios, modificando todos de común y mutuo acuerdo los artículos: primero, sexto, séptimo y noveno del contrato social los que serán del siguiente tenor. — Artículo Primero: Entre los señores Santiago Zacarías Aguirre, Antonio Angel Vázquez, Rómulo Manuel Noya, Luis Felipe Aguirre, Alfredo O'Toole, Jorge Luis Ros, Marcos Noberto Miguens y María Inés Lescano, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley de la materia. — Artículo Sexto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Santiago Zacarías Aguirre, veinte cuotas; o sean veinte mil pesos, totalmente integrados; Antonio Angel Vázquez, treinta cuotas o sean treinta mil pesos totalmente integrados; Rómulo Manuel Noya, diez cuotas o sean diez mil pesos, totalmente integrados; Luis Felipe Aguirre, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, totalmente integrados; Alfredo O'Toole, diez cuotas o sean diez mil pesos, totalmente integrados; Jorge Luis Ros, diez cuotas o sean diez mil pesos, totalmente integrados; Marcos Norberto Miguens, diez cuotas o sean diez mil pesos, totalmente integrados y María Inés Lescano, cien cuotas o sean cien mil pesos, de los cuales ha integrado la suma de ochenta mil pesos. — Los futuros aumentos de capital se harán manteniendo las actuales proporciones entre las cuotas de los socios Santiago Z. Aguirre, Antonio A. Vázquez, Rómulo N. Noya, Luis F. Aguirre, José L. Ros y Alfredo O'Toole. — Los aumentos de las cuotas de los socios Marcos N. Miguens y María Inés Lescano mantendrán entre sí, las proporciones actuales y no podrán exceder la mitad de los aumentos de los mencionados anteriormente. — Artículo Séptimo: La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Santiago Z. Aguirre, Luis F. Aguirre y Jorge L. Ros, siendo suficiente para que sus actos tengan validez la firma de uno sólo de estos. — Actuarán con las facultades más amplias como mandatarios generales, autorizados para realizar todos los actos de administración dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán alguno de los socios administradores con el aditamento de "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer a la sociedad en actos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Noveno: Anualmente y sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviera realizar, se practicará un balance e inventario general del giro social. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a la integración de sus respectivos capitales, computándose a tales efectos, con un valor doble, el capital de los socios Santiago Z. Aguirre, Antonio A. Vázquez, Luis F. Aguirre, Rómulo N. Noya, Alfredo O'Toole y Jorge L. Ros. — Entiéndese que esta cláusula no rige para las utilidades que resulten según balances de la obra en construcción "Escuela San Salvador", las que se repartirán entre los primitivos socios, titulares de las noventa cuotas originarias, a prorrata del capital integrado". — Modificación que surge de la escritura de fecha seis de Abril del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, Guillermo F. Dousset.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14.490 - v.19|5|49.

JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores: doña Adelina Grichener de Goldberg, viuda, domiciliada en la calle Rojas mil trescientos ochenta y uno; don Manuel Juritz, casado; doña María Rubistein de Juritz, casada, ambos domiciliados en la Avenida Quintana ciento ochenta y nueve, séptimo piso A; don Benjamín Alberto Goldberg, soltero, domiciliado en Rojas mil trescientos ochenta y uno y don Reynaldo Oscar Onoffre Tili, soltero domiciliado en la calle San Juan tres mil doscientos sesenta y tres, departamento dos, todos argentinos, y mayores de edad, han convenido de mutuo y común acuerdo en asociarse, constituyendo a tal efecto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación y fabricación en el ramo de pasamanería, cordonería, tapicería y decoraciones, así como cualquier otro ramo afín o similar, ya sea industrial o comercial. — Tercera: Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social el adquirir bajo cualquier concepto bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, pudiendo la Sociedad constituir sobre los mismos todo género de derechos reales, y enajenarlos como mejor crea menester; arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad; hacer prenda de cualquier especie sobre los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía, las prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Capital, actualmente en la calle San Juan, dos mil ochocientos sesenta y seis y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha del presente contrato y se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro, para lo cual deberá preavisar tal pedido a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Sexta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Adelina Grichener de Goldberg treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos nacionales; don Manuel Juritz diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos nacionales; doña María Rubistein de Juritz diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales; don Benjamín Alberto Goldberg dos cuotas o sean dos mil pesos nacionales y don Reynaldo Oscar Onoffre Tilli una cuota o sean un mil pesos nacionales. Dicho capital queda totalmente integrado con los valores activos de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas y demás que se especifican en los respectivos balances practicados al efecto, de los cuales un ejemplar de cada uno de ellos, firmados por las partes, se agregan a la presente y forman parte integrante de este contrato. — Séptima: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por la aprobación de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Octava: La dirección y administración, así como el uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo de los señores don Manuel Juritz y don Benjamín Alberto Goldberg, en forma conjunta, quienes actuarán con amplias facultades, quedándoles expresamente prohibido usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios. — Novena: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio don Benjamín Alberto Goldberg, quien prestará preferente atención a los negocios sociales. — Décima: Se fija a los socios gerentes un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional al señor Manuel Juritz y de Un mil pesos de la misma moneda al señor Benjamín Goldberg; y a las señoras socias doña María Rubistein de Juritz y doña Adelina Grichener de Goldberg, un sueldo mensual de Cien pesos nacionales a cada una de ellas por su trabajo personal. — Undécima: Se fija al socio señor Reynaldo Oscar Onoffre Tilli un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos de explotación, y deberá dedicar todo su tiempo y total atención a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a ninguna otra actividad. — Duodécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros puntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales, quienes acreditarán su personería con cartas poderes debidamente autenticadas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de los socios presentes. — Décima Tercera: El primer Balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y los siguientes, todos los años en la misma fecha. Este será sometido a consideración de los socios por un plazo de quince días, quedando automáticamente aprobado de conformidad si no mereciera observación en ese término. — Los Balances que en tal sentido se practiquen deberán ajustarse a las normas mercantiles usuales en el comercio, a las disposiciones generales impositivas y a los preceptos contables pertinentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las provisiones necesarias para cumplir con las leyes sociales, se apartarán los siguientes importes: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de "Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital social, cubierto este límite, los socios resolverán el destino de éste; b) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato, o para constituir reservas por las obligaciones emergentes de leyes sociales vigentes o que se dicten en el futuro; c) El remanente de beneficios se repartirán en la siguiente proporción: doña Adelina Grichener de Goldberg, el cuarenta por ciento; don Manuel Juritz, el veinte por ciento; doña María Rubisntein de Juritz, el veinte por ciento; don Benjamín Alberto Goldberg, el diez por ciento y don Reynaldo Oscar Onoffre Tilli, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la Sociedad o retirarse de ella, en ambos casos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes unificar su representación en la sociedad en una sola persona. En cualquier caso que se retire de la Sociedad uno de sus integrantes o varios de ellos o medie fallecimiento o incapacidad o los herederos no deseen continuar en la Sociedad, si alguno o algunos manifiestan su voluntad de hacerse cargo de los negocios sociales, no podrá pedirse por nadie la disolución de la Sociedad, limitándose sus derechos a ser pagado por ellos los conceptos que se le adeudare, inclusive reservas, llaves, patentes, etcétera, de acuerdo con el resultado del Balance general e inventario que al efecto se practique. — Los haberes que según el Balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien del socio separado o que se retire, le serán abonados en cuatro cuotas bimestrales, de importes iguales, con más el interés del seis por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días; en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. También podrá optarse por el pago al contado. — Décima Quinta: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios Gerentes don Manuel Juritz y don Benjamín Alberto Goldberg, con las más amplias facultades, quienes deberán practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, inciso c, previo reintegro de los aportes de capital. — Décima Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Si alguno de los socios no acatase la resolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no le hubiesen acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la diferencia, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Códi-

go de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las Disposiciones del Código de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas establecidas precedentemente dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En fe de lo expuesto firman en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho al doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno inclusive de la serie I, habilitados con sellado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: seis; negocios, ejercicio, doña Adelina Grichener, deberán. Vale. Adelina Grichener de Goldberg. — Manuel Juritz. — María R de Juritz. — B. A. Goldberg. — Reynaldo Tilli.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Entrelíneas O. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|5-Nº 14.406-v.18|5|49

INTERCONTINENTAL EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Señor Carlos Winternitz, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 211, de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad, por una parte y el Señor Curt Esteban Sulzberger, alemán, casado, técnico textil, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 649, Piso 4º, se ha convenido lo siguiente: a) El Señor Carlos Winternitz, cede al Señor Curt Esteban Sulzberger, las quince cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos) cada una que le pertenecen en el capital de "INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L. Capital $ 150.000.—" constituída por contrato privado del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de septiembre del mismo año, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio ciento diez y siete del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por contrato del diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de comercio el veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos quince, al folio seis del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada y veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil setenta y cinco al folio trescientos setenta y ocho del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) El Señor Teodoro Acht, casado, polaco, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, en su carácter de socio del cedente don Carlos Winternitz en Intercontinental Export S. R. L. otorga su conformidad con la cesión que antecede de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. c) El precio de la cesión efectuada lo es el valor nominal de las cuotas cedidas y ello incluye las utilidades o pérdidas devengadas con posterioridad al último balance suscripto por los socios d) Con motivo del retiro del Sr. Carlos Winternitz de Intercontinental Export S. R. L., el nombrado como así el apoderado Sr. Pedro Rubeman, alemán, comerciante, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Laprida 1728, Departamento F, y que firma también el presente en prueba de conformidad, renuncian al cargo de subgerente y apoderado que respectivamente invisten, designándose en su reemplazo por el Sr. Teodoro Acht y el cesionario don Curt Esteban Sulzberger, a éste en carácter de subgerente y como apoderado a don Juan Esteban Israel Sternberg, nacido el 7 de junio de 1925 en Rehbrücke, Alemania, actualmente sin nacionalidad, empleado de comercio soltero, domiciliado en la calle Bucarelli 2045, depto. 3, siendo entendido que el subgerente así designado y el nuevo apoderado obligarán a la Sociedad firmando conjuntamente conforme a lo previsto en el artículo cuarto del contrato social y siendo la participación en las utilidades del cesionario Curt Esteban Sulzberger, la misma que correspondía a su antecesor de acuerdo al artículo quinto del mismo contrato. En prueba de conformidad, así lo otorgan los comparecientes en el lugar y fecha indicados ut supra, en un solo ejemplar, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números trescientos treinta y tres mil setecientos diez y siete y el presente trescientos treinta y tres mil setecientos diez y ocho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Lo?, secretario.

e.13|5-Nº 14.403-v.18|5|49

ESCANDAR Y RUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Don Salvador Escandar y don Eduardo Ruman, ambos argentinos y solteros y los señores Don Julio Ruman y doña Zahia Jorge de Ruman, casados entre sí en primeras y segundas nupcias respectivamente, ambos sirios; todos los comparecientes que se domicilian en la calle Cánning número ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y que llevando a efecto tal propósito la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores don Salvador Escandar, don Eduardo Ruman, don Julio Ruman y doña Zahia Jorge de Ruman, queda desde la fecha constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Cánning número ochocientos setenta. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de los ramos de tejidos, mercería, bonetería y anexos — Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos: convenir habilitaciones; realizar toda clase de comisiones y consignaciones y aceptar y conferir representaciones. — Servirá de base a la misma los negocios de la sociedad de hecho "Escandar y Ruman" con asiento en el ya indicado local de la calle Cánning número ochocientos setenta, integrada que fué por los señores Salvador Escandar y Eduardo Ruman, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, según se verá más adelante y por cuyo motivo queda extinguida. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESCANDAR Y RUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha y con efectos retroactivos al primero de Enero del corriente año. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato para un día determinado, siendo para ello necesario dar aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro con seis meses de anticipación. — El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas documentadas con pagarés firmados por los otros socios si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Don Salvador Escandar setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Don Eduardo Ruman: setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; don Julio Ruman cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y doña Zahia Jorge de Ruman cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Los aportes de los dos primeros, se hallan formados por mercaderías, muebles e instalaciones y créditos a cobrar, con deducción del pasivo, proveniente de la disuelta sociedad de hecho "Escandar y Ruman", ya referida, sobre la base del balance que se practicó con fecha treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado. — En cuanto a los socios restantes, los señores Julio Ruman y Zahia Jorge de Ruman, integran sus aportes con sendos créditos que por valores iguales a sus aportes tienen contra la sociedad, cuyos créditos quedan de este modo convertidos en partes integrantes del capital social. — Se hace constar, que el valor de los bienes ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compra para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, muebles y útiles, previas las amortizaciones de estilo, en éstas, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y de acuerdo al inventario practicado que arroja el resultado de que instruye el recordado balance. — Se hace constar además que el activo y pasivo resultante del balance de la extinguida sociedad de hecho "Escandar y Ruman" y con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado en que fué realizado, se transfiere a la que por este acto se constituye, excluyéndose para la nueva sociedad del pasivo de la anterior referida, los créditos de los señores Julio Ruman y Zahia Jorge de Ruman que fueron convertidos en capital social, según lo expuesto. — Forma parte de este contrato el recordado balance, que se agrega a la presente como cabeza de escritura, firmándolo los señores Salvador Escandar y Eduardo Ruman y colocando en él sus respectivas impresiones dígito pulgares derechas cada uno de los otros socios todo por ante mí de que certifico. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Salvador Escandar y Eduardo Ruman, quienes, cualquiera de ellos en su carácter de tales la administrarán indistintamente. — Por tanto, cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social, adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, cualquiera operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio, necesarios, a la orden, nominales o al portador, y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La sociedad podrá asimismo ejecutar los siguientes actos, adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca en favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera y otorgar poderes generales o especiales, relativos a estos actos. — Los actos enunciados precedentemente en la cláusula sexta y en la presente cláusula, podrán ser ejecutados por cualquiera de los gerentes por los precios, pactos, formas de pago y demás condiciones que estipularen. — Octava: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Los socios señores Julio Ruman y Zahia Jorge de Ruman, tendrá a su cargo la atención de la clientela, los pedidos de compra y las ventas al mostrador, por el desempeño de cuyas tareas gozarán cada uno de un sueldo mensual de un mil pesos de la ya referida moneda. — Novena: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldo de los gerentes y habilitaciones si las hubiere. — Establecida así las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Salvador Escandar: cuarenta por ciento para el señor Eduardo Ruman; diez por ciento para el señor Julio Ruman y el diez por ciento restante para la señora Zahia Jorge de Ruman. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. Décima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes, a la reunión. — Undécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado, recibirá el haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de tres, seis, nueve y doce meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden, firmados por los socios restantes, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo social. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombrada una por cada parte, divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro de Comercio. — Y conforme los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Escandar y Ruman", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Hago constar como Escribano Autorizante que de acuerdo con lo prescripto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho los anuncios respectivos en los Diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", con relación a la transferencia del activo y pasivo proveniente de la sociedad de hecho "Escandar y Ruman", según recortes de los diarios que se agregan a la presente escritura, no habiéndose producido impedimentos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, excepto don Julio Ruman y doña Zahia Jorge de Ruman que manifiestan no saberlo hacer, firmando a sus ruegos don Angel Chevel, y don Aquilino López, respectivamente, ambos casados presentes al acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, estampando a mayor abundamiento los no firmantes sus impresiones dígito pulgar derecha, todo por ante mí y los testigos del acto, don Adan S. Sarmiento y don Enrique Guelles, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Escandar. — Eduardo Ruman. — Hay una impresión digital. — A. Chevel. — Hay otra impresión digital. — Aq. López. — Tgo: Adan S. Sarmiento. — Tgo: Enrique Guelles. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Américo B. Acad, al folio ciento noventa y ocho, protocolo corriente del Registro número doscientos doce a su cargo y de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números: quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro y correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Salvador Escandar — Eduardo Ruman — Julio Ruman — Zahía Jorge de Ruman — Zahía Jorge de Ruman — setenta — visible — se hicieran: — Entre Líneas — cinco — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13|5-Nº 14.418-v.18|5|49.

ADALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Aumento de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 281; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina 772; Moreno Papouchado, casado argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 1836; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 3980; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaias Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina 772, todos mayores de edad y que constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Marzo de 1947, bajo el Nº 246, al folio 217 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fué modificado parcialmente y cuyas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1948, bajo el Nº 938, al folio 425 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por unanimidad aumentar el capital suscripto de dicha sociedad en Trescientos mil pesos m/n. c/l. esto con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula cuarta del contrato referido: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: El Señor Masliah Levi: Doscientas sesenta y siete cuotas; Don Isaac Chami: Don Moreno Papouchado y Don Fernando Juan Ricci: Ciento siete cuotas cada uno; Don Gad Isaias Chami y don Jaime Isaac Mizraji; Ciento seis cuotas cada uno. — El aumento de Trescientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social, según balance, aprobado por todos los socios: Doscientos trece mil ciento veinte y nueve pesos con diez y nueve centavos m/n., y con el depósito en efectivo que en el Banco de la Nación Argentina han efectuado los socios por un valor de Ochenta y seis mil ochocientos setenta pesos con ochenta y un centavos, integrando así los Trescientos mil pesos que se agregan a los quinientos mil del capital anterior para formar la suma de Ochocientos mil, en la cual queda ampliado el capital social. — Bajo tales conceptos los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, firmándolo en el lugar y fecha señalados ut supra y estando redactado en el sello de diez centavos Nº 061,176-1. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Firmado: Masliah Levi. — I. Chami. — F. J. Ricci. — M. Papouchado. — J. Mizraji. — Gad I. Chami.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13/5-Nº 14.393-v.18/5/49.

CHEVARRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Juan Chevarria, de treinta y siete años, argentino, casado, comerciante y domiciliado en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, accidentalmente en esta, don Héctor Rodríguez, de cuarenta años, argentino, casado, comerciante, don Roberto Rodríguez, de treinta años, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la calle Piedras mil doscientos noventa y siete de esta Capital, vienen a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Es objeto principal de la sociedad, comerciar en el ramo de artículos de bazar, fotográficos y afines, estableciendo pequeño negocio en lugares con preferencia donde haya afluencia de turismo fueren en forma temporal o definitiva — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro CHEVARRIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración en esta Capital calle Maza número mil quinientos setenta y uno. — Tercera: La duración de la sociedad es por Dos Años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, o sea hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y será renovado automáticamente por períodos iguales, si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve por mayoría de votos su liquidación, la que será practicada por quien se determine también por mayoría de votos. — Cuarto: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía, otorgar poderes generales y especiales para que lo representen ante las autoridades judiciales o administrativas. — Quinta: El capital social está constituído por la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos, aportadas en la siguiente forma: Don Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, Sesenta y cinco cuotas cada uno y José Juan Chevarria, Veinte cuotas. El aporte se encuentra integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles habidos en el negocio instalado en Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, adquirido en diciembre último por compra al Sr. Francisco Domingo Cassano, por ante el Escribano Público Dr. Corando y mil pesos en efectivo según balance practicado el diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los demás a cuyo efecto regirán las disposiciones del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los asociados indistintamente. Cualquiera de ellos podrá actuar como gerente y a quien en tal carácter se le confieren las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la sociedad, asimismo usará la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a los mismos ni en fianzas o garantías de tercero. — Octava: Cada doce meses se practicará balance general y efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirán las utilidades; Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; el Cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) para el Sr. José Juan Chevarria; el Veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) para el Sr. Héctor Rodríguez y el Veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) restante para el Sr. Roberto Rodríguez. Las pérdidas se dividirán en proporciones iguales de un tercio entre cada asociado. — Novena: Mensualmente el Sr. Chevarria retirará con cargo a la cuenta de Gastos Generales: Seiscientos pesos moneda nacional de c/l. — Décima: La sociedad podrá liquidarse: a) por pérdida del cuarenta por ciento del capital; b) por fallecimiento de uno de los socios y c) a pedido de cualquiera de ellos por mayoría de votos, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, vencidos los cuales se procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirigida por árbitros nombrados uno por cada socio a quien se facultará para que en caso de desacuerdo se nombre un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento y extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números un millón, cuatrocientos cincuenta y un mil ciento doce y un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento trece. — Firmado: Roberto Rodriguez. Juan Chevarria. Héctor Rodriguez. — Sobre raspado. "Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. — S/N Mayo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13/5-Nº 14.441-v.18/5/49

"TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 31 de Marzo de 1949, el señor René Darquier vende, cede y transfiere al Doctor Otto Wolf doscientas veinte y cinco cuotas y al señor Martin Wolf veinte y cuatro cuotas de las cuatrocientas noventa y nueve cuotas que tiene en el capital de la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reservándose por sí las doscientas cincuenta cuotas restantes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949.—s/r.: Mayo, Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.13/5-Nº 14.369-v.18/5/49

CASA JUAN SHAW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Disolución Parcial y Reestructuración De "Casa Juan Shaw, Sociedad De Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joaquin Bujanda Jorge, Nuncio Juan Armandi, Julio López Isasi y Otto Rohde Bruns, por una parte, y don José Luis Olivari, por la otra parte, todos componentes de la razón social "CASA JUAN SHAW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, bajo el número trescientos treinta y dos, y modificada, asimismo, según inscripción practicada en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos noventa y dos, al folio doscientos ochenta y siete del libro once de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don José Luis Olivari renuncia mediante el presente a su carácter de socio componente de "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retirándose definitivamente de la Empresa con carácter retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Don José Luis Olivari transfiere mediante el presente convenio las cincuenta cuotas que constituyen su capital social —en total Cincuenta Mil Pesos moneda nacional— a los demás continuadores del giro, quienes se las distribuyen entre sí en la forma que más adelante se dirá. — Dicha transferencia la efectúa el Señor Olivari por el valor nominal de las cuotas y su precio le es abonado por los cesionarios por intermedio de la Sociedad, conjuntamente con las utilidades y demás conceptos que le corresponden, del modo que se expresará inmediatamente. — Tercero: Las utilidades devengadas a favor del Señor José Luis Olivari en la Empresa, correspondientes al ejercicio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ascienden, según Balance practicado y aprobado por todos los socios, incluso el Señor Olivari, al treinta y uno de Diciembre de dicho año, a la suma de Veinte y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos con quince centavos moneda nacional, suma que el Señor Olivari acepta como su última y definitiva utilidad por dicho ejercicio. — Cuarto: Se restituye, asimismo, al Señor Olivari, la parte proporcional que, conforme al referido Balance, se halla depositada en los dos fondos de reservas acumulados durante los años mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho, y que asciende a su favor a la suma de Siete mil Noventa y Seis Pesos con setenta y un centavos moneda nacional. — Los socios se hacen cargo de este importe prorrateándolo de acuerdo con su respectivo capital. — Quinto: La cuenta personal del Señor José Luis Olivari asciende, por su parte, a la suma de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, y se descompone del siguiente modo: a) Saldo de su cuenta particular al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según Balance, asciende a Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con ochenta centavos moneda nacional. — b) Su deuda por factura del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por mercaderías, que asciende a Trescientos Treinta y Seis pesos moneda nacional. — c) Saldo de la cuenta referente a "La Granja Española S. A." de que se ha hecho cargo, que asciende a la suma de Cuarenta Mil Seiscientos Once Pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Sexto: El total de los rubros indicados en la cláusula segunda, tercera y cuarta o sea el capital más las utilidades, más las reservas en la parte proporcional, que le corresponden, suman la cantidad de Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y un Pesos con Ochenta y seis Centavos Moneda Nacional. — Séptimo: El total establecido en el rubro sexto, menos el pasivo del Señor Olivari establecido en la cláusula quinta, arroja un saldo a favor del señor Olivari de Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y un Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, única suma que le corresponde percibir y mediante la cual quedan cancelados todos sus intereses societarios en la Empresa. — Octavo: La Empresa "Casa Juan Shaw, Sociedad de Responsabilidad Limitada", atento el estado de sus negocios y dado el firme propósito del Señor Olivari de desinteresarse de la misma, abona al Señor Olivari la indicada suma de Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en un cheques número ciento doce mil novecientos cincuenta y uno, Serie A, contra el Nuevo Banco Italiano, Sucursal Monserrat, extendido en la fecha, y a su orden. — Mediante dicho pago queda cancelado tanto lo adeudado por la Empresa al Señor Olivari, por concepto de capital, utilidades y parte proporcional de reservas; como asimismo lo adeudado por el Señor Olivari proveniente de su cuenta personal detallada en la cláusula quinta. — Noveno: El Señor José Luis Olivari expresa formal y solemnemente que las cuentas discriminadas y liquidadas en la presente disolución se ajustan al Balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; que él ha tenido a la vista y estudiado detenidamente, aceptándolo en todas sus partes; habiendo suscripto su conformidad a las planillas correspondientes del mismo, siendo el pago discriminado en la cláusula octava el único y definitivo importe que por cualquier concepto le corresponde en la Sociedad de que se retira, expresando no tener reclamación alguna que efectuar en lo sucesivo contra dicha empresa. — Décimo: La totalidad de las cuotas del ex socio Don José Luis Olivari que alcanza a Cincuenta Cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, es tomada por los socios que siguen en la Empresa, de acuerdo al siguiente detalle: a) Julio López Isasi, Cinco Mil Pesos o sea Cinco cuotas. — b) Nuncio Juan Armandi, Diez cuotas, o sea Diez Mil Pesos. — c) Otto Rohde Bruns, Treinta y Cinco Cuotas o sea Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Por dichas adjudicaciones de cuotas, los cesionarios aportan a la Sociedad las sumas respectivas. — Undécimo: Conforme a lo antedicho y en virtud de las cesiones de capital especificadas en la cláusula anterior, el artículo tercero del Estatuto Social queda modificado en cuanto a las cuotas correspondientes a cada socio, del siguiente modo: a) Joaquin Bujada Jorge, Doscientos Veinte Cuotas, o sea Doscientos Veinte Mil Pesos móneda nacional. — b) Julio López Isasi, Sesenta Cuotas, o sea Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — c) Nuncio Juan Armandi, Sesenta Cuotas o sea Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — d) Otto Rohde Bruns, Sesenta Cuotas, o sea Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Duodécimo: Ha elaborado el presente convenio y queda autorizado para correr con el trámite de su inscripción en el Registro respectivo, el Escribano don Salomón Savransky. — De Conformidad de Partes se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Bujanda Jorge. — J. López Isasi. — Nuncio J. Armandi. — O. Rohde Bruns. — José Luis Olivari.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.13/5-Nº 14.369-v.18/5/49

ESTANCIA AIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Mansilla, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los abajo firmados, únicos componentes de "ESTANCIA AIDA S. R. LTDA." cuyo contrato fué suscripto con fecha dos de Mayo del Cte. año, resuelven: Que deseando Doña María Inés Pantín de Bustorf Frías, retirarse de la Sociedad y conforme con esta actitud los demás socios, estos aceptan que aquélla venda, ceda y transfiera las Ciento Diez y Ocho Cuotas que tiene suscriptas e integradas a la socia Doña Paz Pantín, operación que las partes realizan por la suma de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. que la vendedora recibe en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. La cedente declara que en virtud de la cesión nada tiene que reclamar a la Sociedad o los socios en particular por concepto de utilidades que pudieran corresponderle desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha del presente. Manifiestan las partes que este documento formará parte integrante del contrato constitutivo de la Sociedad, a cuyo fin el Sr. José Pantín, solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto en el lugar y fecha up supra indicados. — Fdo. Paz Pantín. — María Inés P. de Bustorf Frías. — José Pantín. — Julia Pantín de Peña. — Santos Pantín. — Aurora Pantín de Faggiolani. — Vito Pantín y Elisa Pantín de Segovia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 5-Nº 14.448-v.18 5 49.

ANGELE MARSAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que doña Lily Cardahi de Ibáñez y doña María Monserrat Gorostiaga, venden, ceden y transfieren a doña Mabel Sara Cardahi Elizagaray, setenta y cinco cuotas que les corresponden en la sociedad "ANGELE MARSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Mario Benitez Cruz de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Isaac Laff, secretario.

e.13|5-Nº 14.425-v.18|5|49.

"F. AEDALA Y CIA."

Se avisa por cinco días que la sociedad de hecho "F. Abdala y Cia.", formada por los Sres. Fuad Abdala y Héctor Ribero, venden el taller de Galvanoplastia ubicado en THAMES Nº 2273 (domicilio de la vendedora) al Señor Harel Vaguer Mongensen, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Escribano Santiago Pietrantuoni Cangallo 439 2do. Piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.13|5-Nº 14.391-v.18 5.49.

"ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Estampería Textil Oeste, Sociedad De Responsabilidad Limitada" ha cambiado su denominación social por la de "ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 22 de Abril de 1949. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 5-Nº 14.367 v.18|5|49

WEIRUWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el contrato social siguiente:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año 1949, entre el Señor Zalman Weisvein, ukraniano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4746; el Señor Efroin Rulicki, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle La Haya número 4051; y el Señor Szama Waieman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Figueroa Nº 891, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero. — La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "WEIRUWA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sarmiento Nº 2615, Local "B", para la explotación del negocio que de hecho tienen instalado en el local citado, en el ramo de confección sastrería para señoras y sus afines. — Segundo. — La duración de la Sociedad es por el término de dos años a contar desde la fecha, pudiendo de común acuerdo prorrogarla por otros términos. — Tercero. — El Capital Social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas así: por el Señor Waieman, ciento ochenta y ocho cuotas; por el Señor Weisvein, ciento ochenta y siete cuotas; y por el Señor Rulicki, ciento veinticinco cuotas, e integradas con las mercaderías, maquinarias y útiles existentes en la Sociedad de hecho, en la forma siguiente: Por el Señor Waieman, ochenta y ocho cuotas en mercaderías, maquinarias y útiles, cincuenta cuotas en efectivo en este acto y cincuenta cuotas a los sesenta días de la fecha; por el Señor Weisvein, ciento ochenta y siete cuotas en mercaderías, maquinarias y útiles; y por el Señor Rulicki, veinticinco cuotas en mercaderías, maquinarias y útiles, cincuenta cuotas en efectivo en el acto y cincuenta cuotas a los sesenta días de la fecha. — Cuarto. — La Administración General, estará a cargo de los tres socios indistintamente en carácter de Gerente, y dos de ellos, tendrán conjuntamente el uso de la firma social, quienes deberán suscribir en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones de la misma, a cuyo efecto se les faculta firmar toda clase de documentos privados o públicos, comerciales o civiles o administrativos, adquirir o enajenar bienes raíces, aceptar u otorgar hipotecas, prendas, prendas agrarias; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, ceder, percibir, cobrar, otorgar recibos y cartas de pago, hacer quitas o descuentos; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Control de Cambios, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y en todo otro Banco Nacional, Provincial o Extranjero de esta República; intervenir en licitaciones Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas; estar en juicios comerciales, civiles o administrativos, ya sea como actora o demandada; y finalmente practicar todos los actos necesarios en beneficio de los intereses sociales, siéndoles prohibido hacer uso de la firma social para intereses de terceros ajenos al giro comercial de la Sociedad. — Y los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a los intereses sociales y si alguno de ellos realizaran operaciones con terceros en nombre propio con capital social o particular, los beneficios serán a favor de la Sociedad y las pérdidas a cargo del mismo. — Quinto. — Cada año se practicará un balance general de las operaciones comerciales y demás de las amortizaciones que corresponda sobre los muebles, útiles e instalaciones, en la cuenta de pérdidas se cargará también las sumas que pudiera corresponder por despidos de obreros o empleados, de conformidad con las leyes vigentes, sumas estas últimas que formarán el fondo de reserva a tal efecto, y de las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento, para fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, el saldo líquido será distribuído por partes iguales entre los socios. — Sexto. — Para el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los otros socios las sumas que les correspondiera en todo concepto y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas. — Al no llegar a un acuerdo, el activo de la Sociedad será liquidado por licitación privada o pública, o en su defecto en remate público. — Séptimo. — En caso de impedimento físico temporal o definitivo, como también por fallecimiento de uno de los socios, éste o sus herederos o representante legal, designarán un apoderado para que en su nombre y representación intervenga con todas las facultades inherentes al socio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. — **Octavo.** — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con respecto a la interpretación del contrato y sus obligaciones, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Ninguno de los socios podrá presentarse ante autoridad competente a solicitar medida que en derecho pudiera corresponderle, hasta que el caso no sea resuelto definitivamente por el laudo arbitral. — De conformidad con lo estipulado las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 5-Nº 14.275 v.17 5 49

R A M C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Guillermo Ramasco, argentino, casado, que firma "G. Ramasco", y Doña Rita Ramasco, argentina, soltera, que firma "Rita Ramasco", ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Garay número 388, 4to. A, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "RAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay Nº 388, 4to. A, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en la compra-venta de papeles, cartones y afines y mercaderías en general, y también podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha de este contrato, que podrá prorrogarse por períodos iguales, con la conformidad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n., cada una, suscripto por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Guillermo Ramasco, noventa cuotas, y Doña Rita Ramasco, diez cuotas. Los socios integran en este acto el 50 % del capital suscripto, en la proporción precitada, comprometiéndose a integrar el saldo total, dentro del término de ciento cincuenta días. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por resolución de los socios, emitiéndose ciento cincuenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que éstos no se interesaren en suscribirlas, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital referido, pero siempre por resolución de los socios existentes, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación que hubiera en cuanto al acto constitutivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio Don Guillermo Ramasco, quien en este acto queda nombrado gerente y tendrá por si sóolo el uso de la firma social y todas las atribuciones necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el carácter de gerente le confiere para realizar los negocios de la sociedad, queda facultado expresamente para efectuar operaciones en los Bancos oficiales y particulares, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar depósitos y descuentos, girar o endosar cheques, aceptar letras y pagarés, contratar seguros, nombrar y remover obreros y empleados, fijando sus sueldos, ejercer la representación social en cualquier asunto administrativo o judicial, ya sea la sociedad actora o demandada, por si o por apoderado: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, transferirlos o cederlos; transigir, renunciar, recusar, tachar, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación como locador o locatario, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos; conferir a nombre de la sociedad poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas. Podrá asimismo el gerente actuar en la sociedad por intermedio de un apoderado, otorgándole el mandato necesario. En general, queda facultado para realizar todo lo que sea consecuencia directa o indirecta de la gestión de los negocios sociales, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester, debiendo entenderse que la mención de las facultades transcriptas es sólo enunciativa y no importa limitación alguna para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. — Séptima: El socio gerente podrá percibir en retribución de sus actividades, el sueldo que oportunamente y de común acuerdo fijen los componentes de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán realizar por su cuenta operaciones comerciales de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, que se ajustará a las normas comerciales en uso, debiendo efectuarse el primero, el día 31 de Diciembre de 1949, y quedará aprobado dentro de los quince días de realizado, con la firma de los dos socios, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán ser efectuados en cualquier momento y por cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital social. Para reservas de contingencia, podrán destinarse hasta el 20 % de las utilidades del ejercicio. Y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décima: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima Primera: La pérdida del 50 % del capital suscripto, la decisión de los socios o el vencimiento del término pactado o prorrogado, en su caso, producirá la disolución de la sociedad, entrando ésta en liquidación inmediata, que será practicada por el socio gerente o sus sucesores, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el Capítulo X, Título 3º del Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. — Décima Tercera: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, que deberá ser firmada por los socios. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda divergencia o discrepancia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. La decisión que se adopte, será inapelable. — Décima Sexta: El socio gerente, Don Guillermo Ramasco, tramitará la publicación e inscripción legal de este contrato. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original en los sellos de $ 0.10 m/n. cada uno, Nº 198,972 y 198.973 y el presente; y la copia en los sellos de $ 0.10 m/n c/u. Nros. 198,974, 198.975 y 198.976, con sus habilitaciones correspondientes, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. S/raspado: social, Ramasco, Enmendado: integrar, podrán, resultaren. Todo Vale. G. Ramasco. — Rita Ramasco. Entre Don Guillermo Ramasco y Doña Rita Ramasco, socios componentes de la Sociedad "Ramco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constitu-

en por instrumento privado, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de 1949, han convenido lo siguiente: Modificar la cláusula tercera del contrato constitutivo, para que quede vigente con el siguiente texto: "La duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir del día 9 de Abril de 1949". De conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. S/raspado: Modificar, texto, Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12/5-Nº 14.279 - v.17/5/49.

CASA FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 180. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores José Juiz Diéguez, casado; y Manuel Fernández López, soltero, ambos españoles, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil seiscientos tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Entre los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de Radio, Electricidad y anexos, y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil seiscientos tres, pudiendo ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime entre ambos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CASA FERNANDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios por partes iguales, vale decir que cada socio aporta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, siendo integrado totalmente en efectivo. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias, en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes además revestirán el cargo de Gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. El socio señor Fernández López deberá consagrar al negocio todo el tiempo, actividad e inteligencia que el mismo exija, quedando facultado el señor Juiz Diéguez para hacerlo únicamente cuando a su criterio lo considere necesario. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que el socio resolviera practicar de inmediato: — b) Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere: — c) Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños, con la adquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la Ley, por el precio que resulte de los libros comprendiendo en este precio capital y utilidades. — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a), de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpretación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración, deberá comunicarlos al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo hacerse de inmediato si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima Tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades los que arrojen los libros. Bajo Las Cláusulas Precedentes las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a un fiel cumplimiento. En este acto agregan las partes que autorizan al infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y su retiro una vez inscripta. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido firmando con los testigos don Manuel Iglesias y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Juiz. — Manuel Fernández. — Manuel Iglesias. — Ernesto Paulero. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley números trescientos ocho mil cuatrocientos cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. Hay un sello. — posiciones — árbitros — adquiridas — utilidades. Todo Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.282 v.17|5|49

FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argntina, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios componentes de J. Golubicki y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital social $ m.n. 40.000.—, en el local social de la calle Cuenca Nº 1457, y que lo son don Jacobo Golubicki, don Antonio Arturo Tarano, don Alberto Santiago Parodi, don Nicolás Roque Migliore, don Enrique Angel Savio, don Samuel Scolnic, don Ernesto Marcelino Reguera, don Agustín Horacio Dimenna, y don Américo Denatale, todos mayores de edad, casados, con excepción de don Samuel Scolnic, que es soltero, y argentinos, con excepción de don Jacobo Golubicki, que es ruso, con domicilios respectivos en las calles Alejandro Magariños Cervantes Nº 1578; Cuenca Nº 1457; Joaquín V. González Nº 1782, Gavilán Nº 4124; Moliere Nº 2255; Donato Alvarez número 2012 Dto. 2; Alcaraz Nº 5963; Arévalo Nº 2021, Dto. 2; Dorrego Nº 640, con acto constitutivo inscripto el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho con el número mil sesenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada que lleva el Registro Público de Comercio, y con modificaciones en cuanto a la distribución de ganancias inscriptas el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve con el número ciento ocho al folio trescientos sesenta y dos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, de mutuo y común acuerdo a raíz del retiro de don Jacobo Golubicki, cambio de la razón social en la que figura dicho socio, y modificaciones en todos los artículos del contrato de J. Golubicki y Cía. S. R. L., proceder a la disolución social con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, coincidente con la fecha de compra-venta de las cuotas sociales y todos los derechos que le corespondían en la sociedad, y a la formalización del nuevo contrato que, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco reuniría a los socios restantes, bajo la razón social de Floresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social $ m|n.84.000.—, a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, resolviéndose lo siguiente: 1. — Don Jacobo Golubicki, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco cuotas del capital social de J. Golubicki y Cía. S. R. L. de pesos cien cada una de su exclusiva pertenencia, a los demás socios, en la proporción de veintidós cuotas a cada uno, con excepción de don Ernesto Marcelino Reguera, que recibe veintiuna cuotas. — 2. — Los cesionarios reciben dichas cuotas con expresa conformidad, y manifiestan haber pagado el importe equivalente el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de retroactividad de este acto, conjuntamente con el pago y cancelación de cuentas del cedente de todos sus derechos que poseía en la sociedad, de conformidad además con el procedimiento indicado en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, documentación que se firma en esta fecha y por separado. — 3. — Don Jacobo Golubicki otorga el más amplio recibo de pago a los cesionarios, ratificando ambas partes que don Jacobo Golubicki no está obligado por los actos posteriores al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — 4. — Cedente y cesionarios declaran su voluntad de disolver la sociedad J. Golubicki y Cía. S. R. L. invalidando totalmente todas las cláusulas del acto constitutivo con efecto retroactivo a esta última fecha, y sin que las partes tengan nada que reclamarse, salvo cumplir las estipulaciones de la presente acta y de las obligaciones estipuladas en el boleto de transferencia ley 11.867. — En este estado, los demás socios resuelven constituir una nueva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada estableciéndose a ese efecto lo siguiente: Primero: Entre don Antonio Arturo Tarano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1457; don Alberto Santiago Parodi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González número 1782; don Nicolás Roque Migliore, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4124; don Enrique Angel Savio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 2255; don Samuel Scolnic, mayor de edad, argentino, soltero domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2012 Dto. 2; Ernesto Marcelino Reguera, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Alcaraz número 5963; don Agustín Horacio Dimenna, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Arévalo Nº 2021, Dto. 2; y Américo Denatale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 640, todos hábiles para este acto, se declara constituída con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve una sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Segundo: La denominación social será "FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio en esta Capital, en la calle Cuenca Nº 1457, asiento principal de sus negocios. — Quinto: Tiene por objeto la fabricación eléctrica de sillas y anexos, y también operaciones generales de compra-venta por mayor y menor. — Ninguno de los socios puede dedicarse a actividades del mismo ramo de la sociedad fuera de ella, bajo ningún concepto, debiendo todos trabajar personalmente en el taller social, salvo el tiempo requerido a los gerentes para desempeñar su cometido. — La conducta social de los socios así como el rendimiento productivo serán fiscalizados por la asamblea social, quien, por mayoría de dos tercios de cuotas sociales, está expresamente facultada para aplicar sanciones de todo carácter, compatibles con la ley reglamentaria de la sociedad 11.645. — Sexto: El capital social lo forma la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional representado por bienes y derechos resultantes de la diferencia de activo y pasivo según balance e inventario de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que forman parte del presente conformado por los socios, capital social dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, debidamente suscriptas e integradas, ciento cinco cuotas a cada uno de los socios. — Séptimo: La sociedad designa gerente al socio don Enrique Angel Savio, provisto de las facultades legales pertinentes, y para el caso de ausencia o impedimento, y con las mismas facultades, a don Antonio Arturo Tarano, quien actuará en el carácter de sub-gerente, cumpliendo su cometido el titular. — La firma social se compone de la firma conjunta de los socios Enrique Angel Savio y Antonio Arturo Tarano, precedidas de un sello que diga: "Floresta, S. R. L., Capital $ m.n. 84.000.—". — Para el caso de impedimento de uno de ellos, puede reemplazarlo cualquier socio. — Tiene como limitación no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que sean el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisi-

ción o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósito en dinero o valores, en los bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante y después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio pagarés, vales, giros, cheque u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los socios retirarán a cuenta de las ganancias sociales, hasta la suma de seiscientos pesos mensuales, importe que se deducirá de las utilidades anuales, y hasta el cincuenta por ciento de éstas al fin del ejercicio, excluídos dichos retiros mensuales. — Octavo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, como para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes, desde el día uno al día diez de cada mes, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando, a juicio de cualquier socio, sea necesario. — Las resoluciones adoptadas se extenderán en un libro de actas que suscribirán los socios presentes, y serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan dos tercios del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas, salvo que se tratare de ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Noveno: El socio gerente deberá practicar cada tres meses el balance de comprobación y saldos, sin perjuicio del balance general del giro social que deberá practicar el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las mercaderías se computarán a precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, con más un porcentaje obligatorio a objeto de formar un fondo de reserva de las Leyes 11.729 y 12.921, y legislación social en general, debiendo capitalizarse el saldo restante una vez efectuados los retiros mencionados en el artículo séptimo. — Deducidas las reservas mencionadas, dicho excedente deberá distribuirse en la proporción de una octava parte a cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, en cuyo caso se convocará a una asamblea extraordinaria, y se procederá a liquidar la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, nombrándose liquidador por mayoría de votos-cuotas presentes. — En cualquier momento, una vez transcurrido seis meses de vigencia de este contrato, y mediante aviso telegráfico previo con tres meses de anticipación, podrá retirarse cualquier socio, obligándose exclusivamente a transferir sus cuotas a sus consociados, en partes iguales, quedando la sociedad obligada a reintegrar capital y ganancias al día del retiro, en doce cuotas mensuales de importes iguales, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, única forma de liquidar aportes y réditos del socio que se retirare. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución social, es decir, todas las cuestiones que se suscitaren o pudieran plantearse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo antes de deliberar, designarán para el caso de disidencia, el arbitrador tercero. — El laudo que éste dictare deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad, renunciandose desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de algún socio, en cuyo caso, la sociedad debe reintegrar el aporte social y ganancias hasta el día del fallecimiento a los herederos, siempre que no opten por vender su parte a los otros socios. Llegado el momento de la disolución de la sociedad, ya sea por expiración de su término o por cualquier otra causa, el activo podrá adjudicársele al socio ofertante que sea el mejor postor. — En caso de no existir oferta, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente previamente facultado por la asamblea social si no dispusiere designar un liquidador especial. — Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta con aplicaciones de las disposiciones de la Ley 11.645 y las reglas pertinentes del Código de Comercio. — Jacobo Golubicki. — Antonio A. Turano. — Nicolás Roque Mighore. — Samuel Scolnic. — Américo Donatale. — Agustín Horacio Dimenna. — Enrique Angel Savio. — Parodi. — E. Reguera. — Entre-líneas: "comerciales o" Vale. — "cuotas". Vale. — Buenos Aires, cinco de Mayo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|5-Nº 14.294-v.17|5|49

"CARLOS ZALIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuota. — Entre los señores Carlos Zaliz, ruso, casado, Lidia Peleteiro, argentina, soltera, y Eliseo María Campo, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles, domiciliados en las calles Larrea Nº 936, Cabezón Nº 2805 y Solís Nº 186, respectivamente, únicos componentes de "CARLOS ZALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1946, bajo el número 82, al folio 179 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: El Sr. Eliseo María Campo, cede y transfiere su cuota en la sociedad, al Sr. Carlos Zaliz, quien la adquiere al precio de Un Mil Pesos m|nac. ($ 1.000 m|n.), correspondiente a su valor asignado en la cláusula tercera del contrato social, ingresando el adquirente en su lugar con idéntico grado y prelación y asumiendo los derechos y obligaciones que le corresponden. La socia Srta. Lidia Peleteiro, presta su conformidad con la cesión que se verifica. — Segundo: El Sr. Eliseo María Campo declara haber percibido de la Sociedad, todas las sumas y utilidades devengadas a su favor con motivo de su actuación en la misma, y que nada le resta por reclamarle, percibiendo en este acto del Sr. Carlos Zaliz, el valor de la cuota cedida, por el que otorga amplio y suficiente recibo. — Tercero: Los socios subsistentes, ratifican en todos sus términos el contrato social, a cuyas cláusulas se someten, salvo en lo que respecta a la distribución de utilidades y pérdidas que se fija así: Carlos Zaliz, el ochenta y cinco por ciento y Lidia Peleteiro, el quince por ciento. Con arreglo a los artículos precedentes, a los que se ajustan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los 29 días del mes de abril de 1949. — Fdo.: Eliseo M. Ocampo. — Carlos Zaliz. — Lidia Peleteiro. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|5-Nº 14.323-v.17|5|49

R. GALLIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10 del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Don Félix Ricardo Galliani, que firma R. Galliani, de nacionalidad argentino, estado casado y domiciliado en la calle San Martín Nº 580; Don Silvestre Galliani, de nacionalidad italiano, casado y domicilio en la calle Pozos Nº 246; Don Oscar Galliani, de nacionalidad argentino, casado y domiciliado en la calle Diógenes Taborda Nº 59 y Doña María Angélica Lobitze de Galliani, también argentina y estado casada, con domicilio en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3153 todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad adopta como nombre propio el de R. GALLIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituye su domicilio en la calle San Martín Nº 580 de esta Capital, tendrá acción en todo el territorio de la República y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la misma. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo ilimitado, con retroactividad de sus operaciones al primero de Abril del corriente año. — Tercero: Constituye el objeto social, la continuación de la industria y comercio de fotograbados, tricomías, cincromías, hueco offset, fotografía comercial, dibujos publicitarios, derivados y afines que el señor Félix Ricardo Galliani tiene establecido en la calle San Martín Nº 580 de esta Capital, la que toma a su cargo y se responsabiliza de todo lo que forma su activo y pasivo, cuyo detalle se hace en un inventario general practicado a este efecto el día primero del corriente mes y año, que se acompaña a este contrato, el que todos los socios declaran conocer y aceptan y firman de conformidad con todas sus partes. — Cuarto: Forma el capital social la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado en las siguientes proporciones. Por el socio Don Félix Ricardo Galliani, mil quinientas cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta y cinco mil pesos Por el socio Don Silvestre Galliani, cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos. Por el socio Don Oscar Galliani, cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos. Por la socia Doña María Angélica Lobitze de Galliani, trescientas cincuenta cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos. Todo lo que forma el monto del capital arriba mencionado. Todas ellas en bienes detallados en el inventario general a que se refiere el artículo anterior, adquiridos previamente con este fin. — Quinto: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que tendrán a su cargo la téc- (Continuación del sello de diez centavos número 255.107) nica fabril y comercial, con todas las facultades conferidas por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645, quedando además autorizados para solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito del país. Para girar en descubierto autorizado y descontar toda clase de documentos. Para abrir cuentas corrientes y de otra naturaleza, en bancos y casas comerciales. Para otorgar poderes generales o especiales a terceros, ante Escribanos de Registro. También gozarán de la más completa facultad, para iniciar, ampliar y proseguir actividades fabriles y comerciales, de conformidad a los fines y propósitos de esta sociedad, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, en negocios particulares, en prestaciones gratuitas y en garantías a terceros. — Sexto: Todos los documentos que obliguen a la sociedad, los pagos mediante cheques, letras, pagarés, giros o cualquier otro documento de crédito, el otorgamiento de poderes ante Escribano y la realización de contratos de cualquier naturaleza y monto, deberán llevar para acreditar su validez, la firma de los dos gerentes conjuntamente. — Séptimo: Son nombrados gerentes, a los efectos del artículo quinto, los socios Don Félix Ricardo Galliani y Don Oscar Galliani, que gozarán de asignaciones mensuales para sus gastos particulares, a fijarse en la primera reunión que celebren los socios. Tales asignaciones serán debitadas a la cuenta de Gastos Generales, Sueldos y Salarios o cualquier otra que se abriese en la contabilidad, con derivación de la de Pérdidas y Ganancias — Octavo: El ejercicio comercial comenzará a regir los días primero de Abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del siguiente. Los beneficios, previa deducción de las pérdidas y gastos habidos, serán distribuídos en las proporciones siguientes: Para el socio Félix Ricardo Galliani, el cincuenta y cinco por ciento (55%). Para el socio Silvestre Galliani, el doce por ciento (12%). Para el socio Oscar Galliani, el doce por ciento (12%). Para la socia María Angélica Lobitze de Galliani, el dieciséis por ciento (16%). Para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento (5%). De existir pérdidas, éstas serán cargadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, no teniendo otra responsabilidad que la del monto de sus cuotas integrantes en el capital social. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciese cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán formar parte de la sociedad, unificando su representación en una sola persona y siempre que los demás socios estu- (Continuación del sello de diez centavos Nº 255.108) viesen conforme. En caso contrario, la sociedad liquidará el capital perteneciente al mismo, en el primer cierre de ejercicio que haga, de conformidad a los resultados económicos del balance general practicado. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad escrita de los demás socios. Si un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas en venta a sus consocios, al precio que hubiesen alcanzado en el último balance general practicado. De ser aceptado el ofrecimiento, las mismas serán distribuídas a prorrata. Si cualquiera de los socios no desease adquirirlas, los demás socios podrán comprarlas individualmente. — Décimo Primero: Las diferencias de opinión en la marcha de las operaciones que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por mayoría de votos individuales. Si el fallo no fuese aceptado por cualquiera de ellos, se nombrará amigables componedores con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal de Justicia del país, y si estos no llegasen a un acuerdo, se nombrará un tercero en discordia, cuya resolución será definitiva e inapelable y deberá ser acatada por todos los socios. — Décimo Segundo: Lo no previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a lo que disponga la Ley Nº 11.645 Código de Comercio y otras leyes pertinentes. — Conformes las partes con los doce artículos que anteceden, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: "señor" "Galliani" "Tendrán", "documento" "conformidad". Todo Vale. Entre líneas "obliguen" También Vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario

e.12 5-Nº 14.341-v.17|5|49

TEJEDURIA ALFIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de 1949, entre los señores Nissim Alfie, sirio, casado, domiciliado en Concordia 441; Adolfo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Concordia 441; Abraham Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Concordia 441, mayores de edad y Víctor Moisés Alfie, argentino, soltero, con domicilio en Concordia 441, menor de edad y autorizado para ejercer el comercio, se conviene constituir con efecto retroactivo al primero de enero de 1949, una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 10.536|38, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TEJEDURIA ALFIE, S. R. L.". — Tercera: El término de duración será de noventa años, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de cada período subsiguiente de dos años. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación y fabricación de tejidos en general. Podrá realizar asimismo, todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Nissim Alfie, Ciento setenta y dos mil pesos; Abraham Alfie, Diez y ocho mil pesos; Adolfo Alfie, Cinco mil pesos; y Víctor Moisés Alfie, Cinco mil pesos. Los aportes serán totalmente integrados e invertidos en la sociedad según balance-inventario que forma parte del presente, y confeccionado al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de la razón social, sito en Rivadavia 10.536|38. Los aportes de los socios están representados por los derechos que

les corresponden en el establecimiento "Tejeduria Alfie", según balance confeccionado el 28 de febrero de 1948, y que giraba a nombre de don Nissim Alfie. Se han cumplido a su respecto las formalidades requeridas por la Ley 11.867, y por este acto se otorga el documento de transmisión de los derechos respectivos, a la Responsabilidad Limitada que se constituye. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los cuatro socios en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, con todas las facultades de los mismos, con más la que acuerda el Artículo 1881 del Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del señor Nissim Alfie, que podrá actuar individualmente, o de los otros socios contratantes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Podrán representar sin restricción alguna a la sociedad, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares, se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. El socio gerente don Nissim Alfie, queda ampliamente facultado para distribuir las tareas que desempeñarán los demás, en forma fija y/o alternativa, indistintamente. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales, a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de enero de cada año, la formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuado no mediara oposición. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: El 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por ley; b) El 95 % restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el 50 % a las ciento setenta y dos cuotas de don Nissim Alfie; el 18 % a las diez y ocho cuotas de don Abraham Alfie; el 18 % a las cinco cuotas de don Adolfo Alfie; el 18 % a las cinco cuotas de don Víctor Moisés Alfie. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolvería, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando el rubro social, el aditamento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiese por capital y utilidades. El socio Nissim Alfie, podrá optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo, abonando a los otros socios el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en nueve cuotas mensuales sucesivas con el seis por ciento de interés. — Décima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos conforme lo establece el Art. 19 de la Ley 11.645, a cada cuota, corresponderá un voto. Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a la norma preseñalada, y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado en la misma forma preindicada. — Décima Segunda: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Nissim Alfie. — Adolfo Alfie. — Abraham Alfie. — Víctor Moisés Alfie. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|5-Nº 14.301-v.17|5|49

PATRICIA D'ANVERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi y testigos, comparecen don Juan Bautista Kerscher, soltero, argentino de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Ancaste tres mil quinientos sesenta y seis, don Eduardo Benito Fernández, soltero, argentino, de veintidós años, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, tres mil doscientos catorce; la Señorita Ana Friesa Van Ophuysen, soltera, argentina, de diecinueve años de edad, hija de don Hermann (German) van Ophuysen y de doña Ana Jakoba Lucrecia Klinkhamer y el Señor Hermann (German) Van Ophuysen, casado en primeras nupcias, alemán, de cuarenta y ocho años de edad, estos dos últimos con domicilio en la calle Uruguay número quinientos setenta y dos, todos los comparecientes, vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento, doy fe; como de que la Señorita van Ophuysen, menor de edad, queda autorizada para ejercer el Comercio por su nombrado padre, en los términos del artículo doce del Código de Comercio. — Y los comparecientes, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por los siguientes artículos. — Primero: Entre los señores Juan Bautista Kerscher, don Eduardo Benito Fernández, doña Ana Friesa van Ophuysen y don Hermann (Germán) van Ophuysen, se declara constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "PATRICIA D'ANVERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juncal mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de esta Sociedad consiste especialmente en la compra y venta de artículos para regalos, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otro negocio o realizar cualquier contrato civil o comercial que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en el término de Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Doce mil pesos o sean doce cuotas cada uno, de los señores Juan Bautista Kerscher y don Eduardo Benito Fernández; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional la señorita Ana Friesa van Ophuysen y dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional el Señor Hermann (German) van Ophuysen. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: Treinta y un mil pesos moneda nacional, valor de los bienes muebles, mercaderías, instalaciones y objetos diversos ya adquiridos por cuenta de la Sociedad de acuerdo al inventario que firmado por las partes constituirá parte integrante de este contrato y el saldo de Cinco mil pesos moneda nacional es aportado por los socios en dinero efectivo e integrado en este acto en un Cincuenta por ciento, debiendo integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los cinco días de la fecha en que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes en calidad de Gerentes atenderán la Dirección y Administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo también de cualquiera de los cuatro socios gerentes indistintamente, pero para todas las obligaciones que importen comprometer el patrimonio de la Sociedad o para realizar cualquier operación de crédito con los Bancos o con particulares se necesitará la firma conjunta de cualquiera dos de los cuatro socios. Actuando en la forma indicada, los socios Gerentes intervendrán en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola excepción de no poder emplearla en garantía de obligaciones personales o de terceros, bajo ningún concepto, quedando facultados para otorgar poderes generales o especiales a los demás socios o a terceras personas, con la amplitud de facultades que estimen necesarias y pudiendo asimismo en nombre de la Sociedad, comprar y vender al contado o a plazos y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos o de cualquier otra naturaleza, los que podrán arrendar, ceder, hipotecar o gravar con toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades o establecimientos bancarios o de crédito, particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar, solicitar créditos en descubierto y efectuar depósitos de dinero, valores u otros bienes en cualquier Institución Bancaria sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos, librando y firmando en todos los casos cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, ya sea la Sociedad libradora, aceptante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero; otorgando cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas o esperas, representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, firmar todos los contratos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios, y realizar toda otra gestión conveniente o necesaria a los fines sociales, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no taxativa. — Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, sueldos y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de un balance resultare que las mismas alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital inicial, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad y proceder a su liquidación, tomándose tal decision por simple mayoría de votos. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley exija una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos suscripta, y de las respectivas resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital, importará la aprobación de todos los negocios consignados en el mismo. — Octavo: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital o parte de las mismas sin la expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán preferencia para adquirir para sí y por partes iguales las cuotas parte del socio saliente, quien sólo podrá exigir como precio de la venta el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas líquidas de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha de su retiro. El pago de la cuota-parte del socio saliente les será abonada en cinco cuotas anuales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería ante la sociedad o adquirir para sí y por partes iguales, las cuotas partes del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte de capital y utilidades que correspondieren al mismo, al día de su fallecimiento y su pago se hará en la misma forma que determina el artículo anterior. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad o su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discrepancia antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren será inapelable. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que procediere se practicará por el socio don Juan Bautista Kerscher, y en su defecto por la persona y en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman, junto con los testigos, don José Zarlenga y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — J. B. Kerscher. — E. Fernández. — A. Friesa V. Ophuysen. — Hermann van Ophuysen. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Patricia D'Anvers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: Del cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: necesarias — proceder — socios — Entre líneas: todos. — Todo vale. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 326.).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — S.R. Mayo vale. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.313-v.17|5|49.

QUIMICA INDUSTRIAL REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por 5 días que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la Sociedad "Química Industrial Rex. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura otorgada en el Registro Nº 313 que en lo pertinente dice así: "Número noventa y siete. — En Buenos Aires, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores, don Antonio Remigio Mesa, que firma "Antonio R. Mesa", casado, uruguayo, y don Walter Francisco Mesa, que firma "Walter F. Mesa", naturalizado argentino, soltero, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad con asiento legal en esta Ciudad, que gira bajo la denominación de: "QUIMICA INDUSTRIAL REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... Y los comparecientes manifiestan: Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social, de la suma de cien mil pesos moneda nacional, a la de quinientos mil pesos de igual moneda, formado, según inventario que me entregan y anexo como cabeza de esta escritura, y que por lo tanto modifican la cláusula cuarta del contrato social que expresa la precitada escritura, cuyo testimonio se ha transcripto, lo cual verifican por el presente instrumento, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente proporción:

cuatro mil setecientos cincuenta cuotas por el socio don Antonio Remigio Mesa y doscientas cincuenta cuotas por el socio don Walter Francisco Mesa. Dicho capital se halla totalmente aportado y está formado según inventario anexado, del modo siguiente: cien mil pesos moneda nacional correspondiente al capital primitivo de la Sociedad; doscientos quince mil ciento ochenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional, por la capitalización de los haberes de los socios consistentes en beneficios no retirados y aportes en efectivos, y ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, por el valor líquido asignado al inmueble de la calle Añasco números mil setecientos veintiocho y mil setecientos treinta de esta Ciudad, transferido a la Sociedad por el socio señor Antonio Remigio Mesa, mediante escritura otorgada en la fecha en este Registro de mi adscripción, al folio doscientos ochenta y siete vuelto del presente Protocolo''. — Leída y ratificada esta escritura, la firman los comparecientes junto con los testigos del acto don Pedro Coll y don José María Ulacher, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Anto. R. Mesa. — Walter F. Mesa. — Tgo.: Pedro Coll. — Tgo.: José María Ulacher. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Colman Lerner. — Buenos Aires, Abril 28 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|5-Nº 14.339-v.17|5|49

ROBERTO Y FERMIN ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad ''ROBERTO Y FERMIN ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Marzo de 1947, bajo el número 181, folio 199 del libro 11, ha resuelto suprimir íntegramente la cláusula séptima de su contrato social; elevar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, y modificar el apartado C), que en la cláusula octava trata de la distribución de utilidades entre los socios.

Buenos Aires, mayo 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|5-Nº 14.332-v.17|5|49

ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ''ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha modificado las cláusulas tercera y séptima de su contrato de sociedad, en la siguiente forma: Tercera: Capital Social: el Sr. Mario Rosa, vende al señor Juan Diego Risso, cuatrocientas de sus novecientas cuotas suscriptas para el capital inicial de ''Atlántica'', entregando el Sr. Risso al Sr. Rosa, por tal concepto y en este acto, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia el capital social suscripto en la siguiente forma: el Sr. Rosa, con quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Sr. Risso, con quinientas cuotas (por haber integrado totalmente las cien cuotas citadas en el artículo 3º del contrato inicial) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades: el 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los 30 días subsiguientes a dicha fecha, teniéndose por aprobado si no es observado antes del 15 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de Reserva Legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — S|raspado ''autorizante'' vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|5-Nº 14.532-v.19|5|49

DRACH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 527 vtº. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albin, argentino; Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, ambos casados en primeras nupcias; Doña Juana Eulogia Albin, argentina, soltera; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, argentina, viuda de Don Ricardo Pedro Albin; Don Oscar Mirkin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; Doña Carmen Nelly Giallorenzi, argentina; Don Jorge Pedro Albin, argentino, ambos solteros; Don Rodolfo Cattaneo, argentino, Don Humberto Legreste, argentino y Don Aloisio Berguer, austríaco, los tres casados en primeras nupcias, todos constituyendo domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz número dos mil veinte, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social formalizado el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí al folio sesenta y dos vuelto de este Registro número tres a mi cargo, fué constituída entre los cinco primeros comparecientes, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de ''DRACH MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', dedicada a los negocios de importación, compra y venta de maderas, materiales de construcción y mercaderías en general, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado y que corresponde a los socios en la proporción de ochenta y cinco mil pesos a cada uno de los Señores Pedro Francisco Albin y Agustín Antonio Giallorenzi; cincuenta mil pesos al Señor Oscar Mirkin; y cuarenta mil pesos a cada una de las nombradas Señorita Juana Eulogia Albin y Señora Beatriz Albertina Pombo de Albin, según todo ello así consta de dicho contrato, que en testimonio tengo a la vista, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio trescientos cuarenta del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que su plazo de duración, establecido en cinco años a contar desde el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, continúa de hecho subsistiendo hasta el presente, con todos sus negocios y bienes que corresponden única y exclusivamente a la referida entidad. — Que ha sido convenido admitir la incorporación a la misma, de los cinco últimos comparecientes, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital social e introducir algunas otras modificaciones al contrato antes citado y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han preferido celebrar un nuevo contrato social pero sin que ello importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones anteriores y en parte a las nuevas estipulaciones convenidas, quedando unas y otras redactadas en el texto uniforme del presente contrato, el que será desde hoy ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. — Que llevando a efecto sus propósitos, celebran el presente contrato bajo los artículos siguientes: — Artículo Primero: — A partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, quedan incorporados a la sociedad la Señorita Carmen Nelly Giallorenzi y los Señores Don Jorge Pedro Albin, Don Rodolfo Cattaneo, Don Humberto Legreste y Don Aloisio Berguer. — Artículo Segundo: — Con la incorporación de los nuevos socios antes nombrados, desde la fecha indicada y con efecto retroactivo al diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, declárase constituída y subsistente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Drach Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios al interior o exterior del país. — Artículo Tercero: — La sociedad continuará como hasta ahora con los mismos negocios de importación, exportación, compra y venta por mayor y menor por cuenta propia y o de terceros, de toda clase de maderas, materiales de construcción y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias y los demás actos previstos en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: — El término de duración de esta sociedad que empezó a regir el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, queda prorrogado hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por resolución de los asociados que representen tres cuartas partes del capital social y con el voto favorable de la mitad del capital. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás consociados con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio social. — Artículo Quinto: — El capital social, que lo constituía la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma de Un Millón de Pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin: doscientos veinte y cinco mil pesos; Don Agustín Antonio Giallorenzi: doscientos veinte y cinco mil pesos; Don Oscar Mirkin, ciento cincuenta mil pesos; Doña Juana Eulogia Albin: ciento veinte mil pesos; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin: ciento veinte mil pesos; Doña Carmen Nelly Giallorenzi: veinte mil pesos; Don Jorge Pedro Albin: veinte mil pesos; Don Rodolfo Cattaneo: cuarenta mil pesos; Don Humberto Legreste: cuarenta mil pesos; y Don Aloisio Bergner: cuarenta mil pesos. — De dichas cuotas, las correspondientes a los cinco primeros, están integradas hasta la respectiva concurrencia de su haber por capital y o saldo líquido que resulta del balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las de la Señorita Carmen Nelly Giallorenzi y Señor Jorge Pedro Albin en un cincuenta por ciento en efectivo; y las de los Señores Cattaneo, Legreste y Bergner, también en un cincuenta por ciento, cubierto con parte de sus créditos resultantes del expresado balance y el resto en efectivo o sea en conjunto diez y siete mil veinte y cuatro pesos cincuenta y un centavos moneda nacional. — Los saldos deudores deberán integrarse en efectivo o con utilidades, aplicando a este efecto la totalidad de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo Sexto: — La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios únicamente y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron. — En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Artículo Séptimo: — La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos e investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo tercero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, emitir, avalar y o adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y o cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; solicitar, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes, derechos o privilegios; tramitar y obtener concesiones; celebrar contratos de transportes y de seguro, como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar, en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales, dentro o fuera del país. No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros. Tampoco podrán los gerentes vender, hipotecar o de algún modo enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Artículo Octavo: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi y Don Oscar Mirkin, quienes procederán por separado e indistintamente con todas las facultades y atribuciones conferidas en el artículo séptimo precedente. — Quedan además autorizados para asumir cualquier representación y ejercer toda industria o comercio. — Artículo Noveno: El nombramiento de gerentes, su remoción, aún sin causa alguna, remuneración, aprobación de balance y demás que interesen a la sociedad, serán decididos por mayoría de votos en reuniones convocadas por dos asociados o uno de los gerentes, salvo en los casos previstos en el artículo cuarto de este contrato y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que regirán estas disposiciones. Dichas resoluciones se insertarán en el Libro de Acuerdos y firmadas por los socios presentes o sus representantes. El voto podrá producirse personalmente, por correspondencia o mandatario. — Artículo Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados resuelvan asignar a las personas que desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a ''Gastos Generales''. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. El remanente o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento el Señor Oscar Mirkin; cinco por ciento a cada uno de los Señores Rodolfo Cattaneo, Don Humberto Legreste y Don Aloisio Bergner; y el setenta y cinco por ciento restante entre todos los consociados en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. Los saldos en cuenta corriente de los socios ganarán un interés anual de siete por ciento acreditado trimestralmente. — Artículo Undécimo: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, prevista en el artículo cuarto de este contrato, los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondientes al socio o socios que hubieran solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno), pagándolo en seis cuotas semestrales, sucesivas, con más el interés del siete por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso el interés se abonará hasta el día en que el mismo se verifique. — Artículo Duodécimo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sin interrupción hasta su vencimiento, y el socio o socios restantes en proporción a su capital o la sociedad, tendrán la facultad de adquirir el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) y su monto será pagado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad y sí sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas, socias o no socias y con las facultades y remuneraciones que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación, serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones, quedan facultados desde ya para nombrar un árbitro único, antes de tratar el asunto y a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpretación o intervención judicial. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cum

plimiento. Se anexa un valor de tres mil pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto de sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y Don Manuel Campos, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — O. Mirkin. — Cattaneo. — H. Legreste. — A. Bergner. — Carmen Nelly Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — Juana E. Albin. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: Manuel Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbo. — Concuerda con la escritura número ciento cuatro, que pasó ante mí al folio quinientos veintisiete vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: del doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta I, al presente doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello. Honorarios $ cinco mil ciento treinta y dos (Dec.-Ley 30.440). Enmendado: resulta - señorita - interesen - Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|5-Nº 74.268-v.17|5|49.

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Haigaz Sary, argentino naturalizado; Martín Sary, argentino; Ana Kizirian de Sary, armenia; Herminia Sary de Mergherian, argentina; Artin Horassandjian, armenio; Jorge Mirakian, armenio; Kirikor Cherbetdjian, argentino naturalizado; Krikor Baklaian, armenio; Artine Kondakjian, armenio; Raimundo Ignace, armenio; Luis M. Campos, argentino; Mardiros Tachdjian, armenio; Dieran Manonkian, argentino; Boghos Mermerian, armenio; Gregorio Dudushian, argentino; Karpis Ochanessian, griego; Aníbal Angel Valdovinos, argentino; Hrent Avakian, armenio; Eduardo Danielian, griego y Agop Assadurian, armenio, todos mayores de edad, y domiciliados para este objeto en la calle Larrea 442, Capital Federal, en su carácter de socios integrantes de la Sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 348, al folio 406 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: Conforme a lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 11.645, a partir del 5 de Enero ppdo., incorporar como socios a la sociedad ya constituida, a los siguientes empleados: Aram Tarakdjian, armenio; Roberto Azagra, argentino; Moises Hassuani, sirio; Jacinto Naciff, español y Miguel Hassuani, sirio, todos mayores de edad, quienes suscriben las cuotas de capital que se señalan en la cláusula siguiente. — Segundo: El capital social de Casa Sary S. R. L. con la incorporación de los socios indicados, se elevará a la suma total de Un millón quinientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.578.000,—), equivalente a 15.780 cuotas de cien pesos cada una, o sea un aumento de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000,—), equivalente a las cuotas suscriptas por los empleados que se incorporan por este acto a la sociedad, en la siguiente proporción: Aram Tarakdjian, 90 cuotas de $ 100,— cada una; o sea $ 9.000,— integrando en este acto 40 cuotas que representan $ 4.000,—; Roberto Azagra 60 cuotas de $ 100,— cada una o sea $ 6.000,—; Moises Hassuani, 70 cuotas de $ 100,— cada una, o sea $ 7.000,— integrando en este acto 20 cuotas que representan $ 2.000,—; Jacinto Naciff, 70 cuotas de $ 100,— cada una, o sea $ 7.000,— integrando en este acto 20 cuotas que representan pesos 2.000,— y Miguel Hassuani, 50 cuotas de $ 100,— cada una o sea $ 5.000,— curso legal. — Tercero: La integración total de las cuotas suscriptas por los socios incorporados por este acto, se hará con las utilidades líquidas que les corresponda en la Sociedad. — Cuarto: Los nuevos socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades los siguientes importes: Aram Tarakdjian, seiscientos pesos moneda nacional, Roberto Azagra, Moises Hassuani y Jacinto Naciff, quinientos pesos moneda nacional cada uno y Miguel Hassuani, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Quinto: La cláusula octava (Continúa en el sello nacional de $ 0,10; número 853.330) (Viene del sello nacional de pesos 0,10 Nº 853.329) del contrato social se modifica con motivo de la incorporación de los nuevos socios en la siguiente forma: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Julio de 1949 y los sucesivos el día 31 de Julio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, una vez constituído el fondo de reserva legal a que obliga la Ley 11.645 y hechas las previsiones necesarias para cubrir las leyes sociales, se distribuirá de la siguiente manera: a) los primeros ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos ($ 199.800,—) entre los siguientes socios y en los porcientos que se indican a continuación al Sr. Haigaz Sary el 24,03 o|o; a los Señores: Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Krikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace y Luis M. Campos, el 4,81 o|o a cada uno; el Sr. Aram Tarakdjian, el 3,60 o|o; a los Señores Dieran Manonkian y Aníbal Angel Valdovinos, el 3,30 o|o a cada uno; a los Señores: Mardiros Tachdjian, Bogos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Enrique Avakian, Eduardo Danielian, Roberto Azagra, Moises Hassuani y Jacinto Naciff, el 3,00 o|o cada uno; a Miguel Hassuani; el 2,70 o|o y a Agop Assadurian el 2,40 o|o; b) el remanente, se distribuirá entre los 25 socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En prueba de conformidad con lo estipulado precedentemente, firman el presente contrato los veinte socios que originariamente integraban la sociedad "Casa Sary, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los cinco ex empleados de la misma que por este acto quedan incorporados como socios a la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al día 5 de Enero ppdo., en Buenos Aires, a 29 de Abril de 1949. — Firmado: Haygaz Sary, Martín Sary, Ana Kizirian de Sary, Herminia Sary de Mergherian, Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, Luis M. Campos Mardiros Tachdjian, Dieran Manonkian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Aníbal Angel Valdovinos, Hrent Avakian, Eduardo Danielian, Agop Assadurian, Aram Tarakdjian, Roberto Azagra, Moises Hassuani, Jacinto Naciff y Miguel Hassuani. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.285-v.17|5|49

ING. J. JORGE COPELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fanzón Sarmiento, con fecha 22 de Marzo de 1949, ha sido designado gerente de la sociedad "ING. J. Jorge COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roberto Próspero Nugaro.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.281-v.17|5|49

MARIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fs. 561. — Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan José Parma, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Generoso Capano, de estado casado en primeras nupcias con doña María Ferrari; doña María Ferrari de Capano, casada en primeras nupcias con don Generoso Capano; don Armando Luis Raggio, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Guaresti y don Juan Eugenio Etchegoyen, casado en primeras nupcias con doña María Dominga Nogues, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la Capital Federal, calle Montes de Oca número veintisiete y los dos últimos en la calle Salta número mil treinta y nueve, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y al efecto vienen a dejarla constituída y formalizada por medio de esta escritura, bajo las siguientes condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los nombrados don Generoso Capano; doña María Ferrari de Capano; don Armando Luis Raggio y don Juan Eugenio Etchegoyen, como únicos socios, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de MARIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la Capital Federal, calle Congreso número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y constituir domicilios especiales en cualquier punto del país. Artículo Segundo: La sociedad se constituirá por tiempo de tres años, con opción a cinco años más a contar desde el primero de marzo del corriente año, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando los socios, toda y cada una de las operaciones realizadas hasta el día de hoy y las que se realicen hasta la fecha de inscripción del contrato. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier explotación industrial o comercial y principalmente a los ramos metalúrgicos y mecánicos y sus similares, e importación y exportación, pudiendo realizar negocios de cualquier naturaleza, que relacionados con el objeto de la sociedad, pudieran considerarse de interés, para la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios u operaciones, tanto industriales, comerciales o financieros, de otra índole, tales como comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, patentes de invención, marcas, acciones o establecimientos de cualquier naturaleza; disponer de todos sus bienes, sin restricción alguna con las más amplias facultades que tiene un particular en plena capacidad pudiendo operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Central de la República Argentina, u otros Establecimientos de Crédito o comerciales, sometiéndose a sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas. Esta enumeración es simplemente enunciativa, sin que por ello pueda dejar de realizar cualquier operación lícita que favorezca el desarrollo de sus negocios. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto totalmente los socios en la proporción de treinta y cinco cuotas don Armando Luis Raggio; treinta y cinco cuotas don Juan Eugenio Etchegoyen, consistiendo el aporte del socio doña María Ferrari de Capano en materiales y maquinarias por valor de treinta y cinco cuotas y el de don Generoso Capano también en maquinarias y materiales por valor de cuarenta y cinco cuotas, cuyos valores los atribuyen los socios, quedando dichos bienes perfectamente inventariados por las partes, transferidos a la sociedad en pleno dominio. Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo, con el carácter de Gerente, de cualquiera de los socios indistintamente y éstos tendrán individualmente el uso de la firma social, los cuales en todos los actos la usarán en la siguiente forma: "Marifer S. R. L." y la firma personal del Gerente que la suscriba. De consiguiente y como tales tendrán las más amplias facultades para todos los actos, negocios, etcétera de la Sociedad y en ningún caso podrán utilizar la firma en actos que sean extraños a los fines y objetos de la sociedad como así tampoco en fianzas o garantías a terceros. Son facultades de los mismos, que podrán ejercitar independientemente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, créditos, acciones, títulos, patentes u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar o enajenar bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo los importes correspondientes y dar y tomar posesión de los bienes respectivos. b) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero y valores y extraer total o parcialmente, esos u otros depósitos, constituidos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; librar cheques con provisión de fondos o sin ellos o por cuenta y orden de terceros. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos. f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. g) Rectificar o ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes de invención y sus transferencias. h) Celebrar contratos de prenda agraria y para el caso de realizar operaciones de cualquier índole en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Central de la República Argentina, quedan autorizados para aceptar las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, conferir a los prestamistas poderes irrevocables, constituir domicilios especiales y hacer las renuncias que le sean requeridas; contratar el personal necesario para la buena marcha de la Sociedad. i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir; prestar o diferir juramentos; reconocer obligaciones preexistente y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean menester, para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Artículo Sexto: Esta reseña de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sin embargo cualquiera de los socios precisará la conformidad de todos los socios restantes para introducir reformas en este contrato, para cumplir actos de disposición de bienes inmuebles o compra o venta de establecimientos industriales o comerciales o cesión, venta o compra de patentes de invención. — Bastará la presencia de cualquiera de los socios para absolver posiciones ante la justicia o para tomar intervención en cualquier juicio, como así también para actuar ante los poderes públicos, oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, reparticiones o Instituciones Oficiales o Autárquicas. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales este contrato o la ley establezca imperativamente mayorías especiales o la unanimidad. — Artículo Séptimo: Anualmente practicarán los socios un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de todos los socios, el cual se considerará aprobado definitivamente por el socio que no lo observe dentro de los veinte días de haberlo recibido. — Artículo Octavo: Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados una vez satisfechas las amortizaciones legales, intereses y habilitaciones si las hubiere, gratificaciones y demás que los socios convengan. — No podrá destinarse en total más de un diez por ciento para habilitaciones y gratificaciones. — No se atribuirá valor alguno a la llave del negocio, marcas, patentes o concesión que tuviere a su favor. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar una suma equivalente al diez por ciento del capital integrado. — El remanente se distribuirá de la siguiente manera: al señor Generoso Capano: el treinta y tres y veinticinco por ciento; y a los restantes socios el veintidós y veinticinco por ciento a cada uno. Las utilidades no podrán ser retiradas ante los noventa días de aprobado el balance, no gozando mientras tanto de ningún interés. En el caso que se produjeran pérdidas, éstas

serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Artículo Noveno: El socio María Ferrari de Capano deja expresa constancia de que transfiere en plena propiedad a la Sociedad la marca de fabricación "Marifer", clase diez. — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños, sin consentimiento expreso y por escrito de los socios restantes, quienes tendrán preferencia en la adquisición de dichas cuotas, para el caso de retiro de algunos de los socios. — A excepción por única vez, la señora María Ferrari de Capano, podrá en cualquier momento transferir sus cuotas, a favor de su hijo don Rafael Alberto Capano, sin que puedan oponerse los demás socios, quienes desde ya expresan su consentimiento. — En el caso de incorporarse a la Sociedad el señor Rafael Alberto Capano, tendrá los mismos derechos y atribuciones de los demás socios. — Artículo Décimo Primero: En cualquier tiempo y comprobada la pérdida del treinta por ciento del capital originario, la sociedad podrá entrar en liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso funcionará con el aditamento "En liquidación". — Sin aquella circunstancia la Sociedad sólo podrá disolverse, habiendo conformidad de todos los socios. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de nombrar un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin necesidad de nuevo contrato, con un único representante del fallecido o incapacitado que podrá ser aceptado por la mayoría, pero los socios restantes podrán decidir por simple mayoría, no admitir como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán reembolsar los haberes de este socio en el término de un año, sin interés. — Cada socio contribuirá para el pago de este haber, en proporción a su respectivo capital. — En caso de que los herederos desearen retirarse de la sociedad deberán dar aviso por telegrama colacionado, con un año de anticipación al dicho retiro, en cuyo caso tendrán derecho al cobro de capital, reservas y utilidades, correspondientes al fallecido o incapacitado, calculados a la fecha del pedido de retiro, sin interés. — Artículo Décimo Cuarto: Si se decidiera la liquidación anticipada de la sociedad o el término de este contrato no fuera prorrogado o no se pudiera concertar otro nuevo, se procederá a licitar entre los socios el derecho a quedarse con la Casa, a cuyo efecto se harán las respectivas ofertas bajo sobre cerrado, los que serán abiertos ante Escribano Público. — La suma ofrecida será computada como utilidad para la sociedad y contabilizada como tal en el balance especial que se hará para determinar el haber definitivo de cada socio. — Tales haberes serán satisfechos por el adquirente en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, firmando pagarés sin intereses y garantizados a satisfacción de los socios salientes. — Bajo las cláusulas precedentes dan por constituida esta Sociedad con arreglo a derecho. — Leíque les fué, ratificados en su contenido, así lo otorgan y firman con los testigos del acto, don Jorge Freire y don Angel S. L. Sommaschini, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento veinticuatro de fecha doce del actual. — G. Capano. — María F. de Capano. — Armando Luis Raggio. — J. E. Etchegoyen. — Tgo.: Jorge Freire. — Tgo.: A. Sommaschini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Parma. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido la presente copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional números tres millones ciento treinta y siete mil doce al tres millones ciento treinta y siete mil diecisiete, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan José Parma — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12/5-Nº 14.350-v.17|5|49

"SELANTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Alvarez, español, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 3029; Ernesto Guillermo Gebhardt, alemán, casado, domiciliado en la calle Maure 2368; Rosario Domingo Gianfrancesco, argentino, casado, domiciliado en la calle Aménabar 2650; y Francisco Argentino Valdés, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aménabar 2650, todos mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Las cuatro personas mencionadas formalizan a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SELANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Aménabar Nº 2650, con taller y depósito en la calle Venezuela entre las de Franklin y Vieytes, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y comerciar en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de tejeduría de algodón, seda u otros hilados, fabricación e industrialización de textiles en general por cuenta propia o ajena y demás afines o similares. — Tercera: La duración del presente contrato será por seis años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, no pudiendo ninguno de los integrantes de la sociedad retirarse de la misma durante los dos primeros años de vigencia. — Luego de ese período si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás su voluntad en tal sentido, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que han suscripto totalmente los socios en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas cada uno, o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada socio. — El capital referido en esta cláusula será integrado de la siguiente manera: Los socios en el acto de la firma del presente contrato aportan el cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal, en la forma siguiente: Los señores Manuel Alvarez y Ernesto Guillermo Gebhardt, la cantidad de Ocho mil ochocientos pesos moneda legal cada uno, y los señores Rosario Domingo Gianfrancesco y Francisco Argentino Valdés, la cantidad de Ocho mil setecientos pesos moneda legal cada uno, comprometiéndose todos los socios a integrar el remanente del capital suscripto dentro de los (Continúa en el sello nacional de $ 0,50, Nº 066.162 H) (Continuación del sello nacional de $ 0,50, Nº 066.162 H) sesenta días de la fecha. — El capital aportado se halla representado por maquinarias y dinero efectivo, de acuerdo al inventario que se practica en la fecha y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Todos los socios se responsabilizan en este acto por el valor atribuído a los bienes que constituyen el capital, en los términos establecidos por el artículo 10º, apartado 3º, de la Ley 11.645. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con las firmas personales de, a lo menos, dos de ellos conjuntamente, bajo un sello o fórmula con el rubro "Selantex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos y documentaciones que obliguen a la sociedad. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y tomar o recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias oficiales y particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, efectuar extracciones: librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá por partes iguales entre los cuatro socios quienes desde ya se comprometen a no retirar (Continúa en el sello nacional de $ 0,50, Nº 066.161 H) (Continuación del sello nacional de $ 0,50, Nº 066.163 H) durante los tres primeros años más del veinte por ciento de su parte, a fin de que el excedente sea aplicado al desarrollo de los negocios y para aumentar su giro. — Estas sumas no devengarán interés. — En cualquier momento cada uno de los socios podrá facilitar a la sociedad sumas de dinero a invertir en el giro del negocio, devengando en tal caso el cinco por ciento de interés que se capitalizará por trimestres vencidos hasta el momento de su devolución. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencia, en la forma en que de mutuo acuerdo determinen dividirse las tareas en mira del mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos que sean del mismo ramo o similar. — Todos los años, una vez finalizado el balance, determinarán de mutuo convenio la suma mensual que podrán retirar en concepto de sueldo y con cargo a gastes generales. — Décima: Queda determinado que para la adquisición por compra u otra forma de bienes inmuebles exclusivamente, a nombre de la Sociedad, así como para su arrendamiento, bastará con que los respectivos actos o documentos lleven la firma de dos de los socios conjuntamente en la forma determinada en la cláusula quinta; pero para enajenar, gravar, transferir, dar y tomar préstamos garantizados con los mencionados bienes inmuebles o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, será necesaria la firma de los cuatro socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que al efecto se efectúe, en cinco cuotas trimestrales sin interés, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de votos de los socios, que los suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que adopten, en el respectivo libro de actas. — Las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayoría, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Tercera. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y su liquidación, entre (Continúa en el sello nacional de $ 0,50, Nº 068.118 H) (Continuación del sello nacional de $ 0,50, Nº 066.164 H) los socios o entre éstos y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos en última instancia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de las trece cláusulas precedentes, los contrayentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Ernesto Guillermo Gebhardt. — F. A. Valdés. — Rosario D. Gianfrancesco. — Manuel Alvarez.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12/5-Nº 14.325-v.17|5|49

LOS TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Julio César Cerdeiras Alonso, en su calidad de únicos componentes y Gerentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOS TRES", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento seis, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Ampliar el monto del capital social establecido en la cláusula cuarta del contrato, a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—) moneda nacional. — Esta cantidad se halla constituída por dos mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada uno, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Modesto Sagasti, seiscientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 667.000.—); Emiliano Sagasti, seiscientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos (pesos 667.000.—) moneda nacional; y Julio César Cerdeiras Alonso, seiscientas sesenta y seis cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000.—) moneda nacional. — Todas dichas cuotas están representadas por dinero en efectivo, suscriptas todas ellas o sea la totalidad del capital social e integradas en la siguiente forma: Modesto Sagasti, quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Emiliano Sagasti, quinientas cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.—) moneda nacional o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), y Julio César Cerdeiras Alonso, quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional o sea la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional. — De conformidad los intervinientes firman en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: M. Sagasti. — Firmado: J. C. Cerdeiras. — Firmado: Emiliano Sagasti.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12/5-Nº 14.340-v.17/5/49

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Luis Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pampa cinco mil novecientos noventa y siete, Capital Federal, don Juan Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Santa María de Oro tres mil seiscientos once, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Jesús José Rodríguez, que firma "José Rodríguez", argentino, casado, domiciliado en Cinco de Julio cuatrocientos cuarenta y cuatro —Vicente López— Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente establecida en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la importación y venta por mayor de aceitunas, conservas vegetales, frutas desecadas y productos afines, extranjeros y del país; continuando con la explotación del negocio de propiedad del socio don Luis Rodríguez, establecido en la calle Pampa cinco mil novecientos ochenta y uno, el cual por este acto queda incorporado a la sociedad. — Tercera: El plazo de su duración será de cuatro años a contar del once de Abril del corriente año desde cuya fecha se considera formalmente constituída la sociedad y a la cual se retrotraen los efectos del presente. Podrá prorrogarse por otros cuatro años, siempre que todos los socios manifiesten su voluntad por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad y con seis

meses de anticipación al vencimiento del término fijado. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio don Luis Rodríguez, cien cuotas o sea cien mil pesos, el socio don Juan Rodríguez, diez cuotas o sea diez mil pesos, y el socio don Jesús José Rodríguez, diez cuotas o sea diez mil pesos. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, depósitos bancarios, cuentas a cobrar y demás valores invertidos en el negocio citado en la cláusula segunda, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de acuerdo con el balance levantado el día once de abril próximo pasado que arroja un activo líquido de ciento veinte mil pesos y a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales como ya se ha expresado y del cual un ejemplar suscripto por todos los socios se incorpora al presente. — Quinta: Los firmantes dejan expresa constancia de que la "llave" del negocio no está incluída en dicha transferencia por lo que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o de venta, disolución o transferencia el valor que a ella corresponda pertenecerá exclusivamente al socio don Luis Rodríguez o a sus herederos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales así como la representación de la sociedad estará a cargo del socio Don Luis Rodríguez, en el carácter de Gerente General. Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y décimo sexto) del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad. Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. Los socios señores Juan Rodríguez y Jesús José Rodríguez, en el carácter de Gerentes y actuando conjuntamente podrán realizar los siguientes actos: cobrar y percibir todos los importes de dinero, créditos, efectos o valores que por cualquier concepto le correspondan en el presente o en el futuro a la sociedad, firmando y entregando los recibos, cancelaciones o documentos, comprar y vender mercaderías abonando y recibiendo su importe respectivamente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones de créditos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Suscribirán con sus firmas personales precedidas por la denominación social. Les queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales, darla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y cuatro por ciento al socio don Luis Rodríguez, el veintitrés por ciento al socio don Juan Rodríguez y el veintitrés por ciento al socio don Jesús José Rodríguez. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con débito a su cuenta particular cancelable anualmente con las utilidades que les correspondan. — Novena: se llevará un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio, b) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte de capital y utilidades que al mismo correspondieran al día del fallecimiento o incapacidad según un balance especialmente practicado a esa fecha. Las sumas que deban abonarse lo serán en efectivo y dentro de los noventa días de ocurrido el hecho. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Segunda: En todo lo no previsto o pactado expresamente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Con respecto al negocio que se incorpora a la sociedad se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, efectuándose las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y Avisador Mercantil. — Décima Cuarta: Bajo las condiciones especificadas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Luis Rodríguez. — Juan Rodríguez. — José Rodríguez. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|5-Nº 14.334-v.17|5|49

AMADORI, SUEZ Y SAAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don José Suez, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda tres mil setecientos cuarenta y nueve; Don Salomón Saal, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Helguera cuatrocientos cincuenta; y Don Enello Amadori, casado, argentino, domiciliado en Paraná ciento cuarenta, segundo piso, escritorio diez, se conviene constituir con efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná ciento cuarenta, primer Piso, locales once y doce, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "AMADORI, SUEZ Y SAAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por iguales períodos indefinidamente, si tres meses antes del vencimiento de cada uno de ellos, ninguna de las partes se opusiese por telegrama colacionado dirigido a los otros contratantes. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación y venta al por mayor de tejidos en general. — Podrá realizar asimismo, todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Enello Amadori, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Suez, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Salomón Saal, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario, que forma parte del presente, confeccionado en la fecha, en el establecimiento de la razón social, sito en Paraná ciento cuarenta. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, con sujeción a los artículos catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerden los mismos, con más las que se detallan en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales; administrativos y/o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Queda aclarado que el socio Amadori podrá dedicarse a las actividades que desempeña al presente sin restricción, y que los socios Suez y Saal se obligan a dedicarse íntegramente a la sociedad que se constituye, prohibiéndoseles expresamente formar parte de otras sociedades ni emprender negocios por cuenta de terceros, durante la vigencia de este contrato. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finanzará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: El treinta y cinco por ciento a las ciento cincuenta acciones del señor Amadori; el Treinta y dos y medio por ciento a las setenta y cinco acciones del Señor Suez; y el Treinta y dos y medio por ciento a las setenta y cinco acciones del Señor Saal. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de cinco años o de cualquier período subsiguiente, se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social, el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Los socios Suez y Saal podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social abonando al socio saliente, el capital aportado más las utilidades a que tuviere derecho en diez cuotas mensuales sucesivas, con el seis por ciento de interés. — Décima Primera: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, conviniéndose que a cada parte contratante le corresponderá un voto. — Exceptuándose la aprobación de los balances sociales y el nombramiento y remoción de gerentes que requerirá la doble mayoría del capital y de personas; y la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el voto unánime de los socios. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les serán abonados en nueve cuotas mensuales, consecutivas, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado en la misma forma preindicada. — Décima Tercera: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — E. Amadori. — S. Saal. — José Suez.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12/5-Nº 14.293-v.17/5/49

ORGANIZACION JOSE M. SEGURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — Testimonio: Entre los Señores José María Segura y Enrique Ignacio Gutiérrez, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Raulíes dos mil treinta y Avenida La Plata veintisiete, respectivamente, convienen transformar la sociedad de capital e industria que ambos tenían constituída, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION JOSE M. SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y dos de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al fraccionamiento y venta de tierras de turismo, veraneo y residenciales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá dedicarse a la compra-venta de tierras en general, propiedades y viviendas, como así también constituirse en empresa constructora o contratista de obras y ocuparse de las operaciones financieras que se vinculan a las actividades antes expresadas. — En cualesquiera de las operaciones nombradas, la sociedad podrá actuar por cuenta de terceros o propia. — A tales efectos las partes hacen constar que esta sociedad es continuadora de todos los negocios de la sociedad de capital e industria "José M. Segura - Organización de Ventas", que ambos socios tenían constituída por instrumento privado de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad en la cual se transforma, según el contenido del balance e inventario general que por separado confeccionan y suscriben, referido al treinta de Setiembre ppdo. y que se considera parte integrante del presente. — Como consecuencia de la referida transformación, la sociedad que aquí constituyen toma a su cargo el estricto cumplimiento del contrato celebrado oportunamente con "Sur Inmobiliarios S. R. L.", atingente a la venta de las tierras de villa "La isla", provincia de Córdoba. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, constituído por el capital de la sociedad que se transforma según contrato que han celebrado con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de acuerdo al inventario y balance antes aludidos los que se consideran partes integrantes del presente. — El capital social se considera integrado por ambos socios por partes iguales y dividido en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, es decir: doscientas cincuenta cuotas de dicho valor correspondientes a cada uno de los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad queda expresamente establecida en el término de diez años

a partir del primero de Octubre del corriente año. — A dicha fecha, primero de Octubre ppdo. se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente en todos los actos de administración. — Mientras que, por el contrario, deberán actuar y usar de la firma social conjuntamente en todos y cada uno de los actos que impliquen disponer del patrimonio social, y, especialmente, en los de compra-venta y libramiento de cheques para extraer fondos de los Bancos. — La firma o firmas deberán insertarse siempre a continuación de la siguiente inscripción: "Organización José M. Segura, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantías a terceros. — Sexta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, locarlos, constituirles servidumbres, tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Como consecuencia de ello y en la forma especificada en la cláusula quinta, los socios firmarán y otorgarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen con motivo de los negocios sociales precedentemente detallados, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés, y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrá transar, renunciar, [illegible], tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceda, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente, al treinta de Setiembre se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que realizarán para comprobación de saldos, que deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, quedando de hecho aprobado si no mereciere observación dentro de dicho término. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Del saldo de las utilidades participarán ambos socios en iguales proporciones. — También por partes iguales contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cada socio retirará mensualmente, a cuenta de utilidades, una suma equivalente al uno por ciento sobre el monto total de las ventas del mes inmediato anterior y como máximo hasta mil pesos. — Si los retiros correspondientes a un mes no hubieren llegado a mil pesos, se podrán compensar con los del siguiente o siguientes si durante los mismos el monto de las ventas ha excedido los Cien mil pesos y siempre en la proporción expresada. — Novena: Las sumas que mensualmente retiren los socios se imputarán al saldo de las utilidades que pueden disponer. — Décima: La disolución de la sociedad será dispuesta de común acuerdo y para la liquidación se practicará un inventario y balance general definitivo. — Ambos socios se constituirán en Comisión Liquidadora y resolverán sus diferencias mediante la designación de un árbitro arbitrador. — Si no hubiere conformidad para la designación de éste, cada socio designará una persona y éstas nombrarán al árbitro arbitrador. — La partición se hará en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécima: Para todas las decisiones a adoptarse será necesario el acuerdo de ambos socios. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, que los otorgantes suscriben en dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José M. Segura. — Enrique I. Gutiérrez. — Nota: Entre líneas... general que por separado confeccionan y suscriben, referido... de la sociedad. — todo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|5-Nº 14.331-v.17|5|49

BESTETTI HNOS. Y BITOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alberto Bitossi, con domicilio en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno de esta Capital, Domingo Bestetti y Roberto Bestetti, ambos con domicilio en la calle Junta tres mil doscientos cuarenta y nueve de esta Capital, todos italianos y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad, que girará en esta plaza bajo la denominación de BESTETTI HNOS. y BITOSSI, S. R. L. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Junta tres mil doscientos cuarenta y nueve o donde se traslade en adelante pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de máquinas en general y en particular la de criques hidráulicos a carro, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, inmobiliario y de semovientes que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El término de la sociedad será por cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato, pudiendo el socio que así lo deseare al finalizar el segundo ejercicio y luego de practicado el balance general anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional curso legal cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en partes iguales entre los socios, mediante el aporte de Cien mil pesos moneda nacional también por partes iguales en maquinarias y demás efectos detallados en inventario por separado y que firmado por los tres socios forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, actuando de gerente comercial el señor Alberto Bitossi y de gerente industrial el señor Domingo Bestetti. Los gerentes tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, inclusive los Bancos de Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria; otorgar mandatos con conformidad previa de las personas que los sustituyan en sus funciones como gerentes concediendo al efecto poderes especiales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y efectos y cuantos más creyeren convenientes a los intereses de la sociedad no considerándose taxativa la precedente enumeración. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y se expresará estampando la denominación de la sociedad seguida por la firma individual de cualquiera de los socios. En el caso de operaciones bancarias y documentos a la orden de cualquier naturaleza será obligatoria la firma de los dos gerentes en conjunto. — Octava: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. En la oportunidad del cierre del ejercicio se confeccionará un inventario y balance al igual que el cuadro de pérdidas y ganancias que será suscripto por los gerentes en prueba de conformidad. — Novena: Las utilidades líquidas realizadas que arrojen los balances una vez aprobados serán distribuídos en partes iguales entre los socios previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Si resultaren pérdidas los socios las soportarán en partes iguales y les serán debitadas en una cuenta especial a componerse con utilidades de futuros ejercicios. — Décima: Los saldos acreedores de los socios tendrán un beneficio del 5 o|o y los saldos deudores de los mismos deberán abonar a la sociedad un interés del 5 o|o anual. — Undécimo: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos moneda nacional curso legal. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen necesario para aprobar el balance general y el cuadro de pérdidas y ganancias o resolver cualquier asunto importante para la sociedad de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas que se llevará y firmarán los socios. Las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula cuarta, los socios restantes podrán o no hacerse cargo del activo y pasivo continuando los negocios sociales. Si no se hace cargo del activo y pasivo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios en conjunto. Si decidieran hacerse cargo del activo y pasivo, alternativa que deberán preavisar a los otros socios con treinta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, reintegrarán al socio saliente el capital que le corresponda, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas más la participación en el fondo de reserva legal. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un balance general, para determinar la parte que en la sociedad le corresponde al socio en cuestión. Los herederos podrán optar por continuar la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapaz, en cuyo caso unificarán su representación y la sociedad continuará en la misma forma; o los herederos podrán decidir su retiro de la sociedad, en cuyo caso los socios sobrevivientes y capaces, podrán decidir si se hacen cargo del activo y pasivo o si también se retiran de la sociedad. En este caso último la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, con intervención de un representante de los herederos. Si los socios sobrevivientes o capaces, decidieran continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, deberán abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz, el capital aumentado o disminuído por las utilidades o pérdidas que aquel le corresponda o tenga en la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán expresar a los otros socios su decisión de continuar o no en la sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de incapacidad. Si los herederos del socio fallecido o incapaz desearen continuar en la sociedad y los socios sobrevivientes no aceptaren la continuación de los negocios, aquellos podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y se considerará a los socios sobrevivientes como retirándose de la sociedad, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios o entre cualquiera de éstos con los herederos del otro, ya sea durante la vigencia, disolución, liquidación, retiro de un socio o su fallecimiento, del contrato social y de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de aquellos en caso de unanimidad, será obligatorio para los socios sin apelación. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Alberto Bitossi. — Domingo Bestetti. — Roberto Bestetti. — Señor Juez de Comercio: Domingo Bestetti, Roberto Bestetti y Alberto Bitossi, con domicilio legal en la calle Lavalle 1473 y real en la calle Junta 3249, a V. S. respetuosamente decimos: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 11.645, manifestamos que la cláusula primera del contrato de fojas 2, es la siguiente: "Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de Bestetti Hnos. y Bitossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dígnese V. S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Alberto Bitossi. — Domingo Bestetti. — Roberto Bestetti.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12|5-Nº 14.274-v.17|5|49

BALLESTRASSE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días, que entre don Juan Ballestrasse y Don Luis Octavo Ballestrasse se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ballestrasse Hermanos, según el contrato siguiente: "Entre don Juan Ballestrasse, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel L. del Vigo, domiciliado en la calle Campana dos mil novecientos setenta y cuatro, y don Luis Octavo Ballestrasse, de estado casado en primeras nupcias con Dª Ana Emma Dosque, argentino, domiciliado en la calle Gascón Número ochocientos setenta, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: Los comparecientes tienen constituída la sociedad colectiva "Ballestrasse Hnos." por el término de cinco años y con vencimiento operado el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según contrato celebrado ante el escribano C. Pini Achával e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número quinientos veintisiete, Folio ciento cuarenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, dedicándose la sociedad a la explotación del negocio de compra y venta de cereales y comestibles, legumbres, semillas, frutas secas, al por mayor y menor; y en general a todas las operaciones conexas y relacionadas con el ramo de artículos de almacén y además, al ramo de consignaciones y representaciones de los mismos artículos o mercaderías, estando establecido el respectivo local del negocio en la calle Campana número dos mil novecientos setenta y cuatro. — Segundo: Que haciendo uso del derecho que les confiere el Artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto transformar aquella sociedad colectiva, en la que por este acto, dejan constituída como sociedad de responsabilidad limitada con el mismo nombre o designación utilizada hasta la fecha de "Ballestrasse Hermanos" y dedicada a continuar en el mismo ramo o explotación comercial que constituía el objeto de aquélla conforme a lo expresado en el artículo anterior y con efecto retroactivo al día quince de abril corriente, en cuya fecha se ha practicado el balance general que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: Que según resulta del referido balance el capital social lo constituye la cantidad de [illegible] Mil Pesos Moneda nacional que corresponde a ambos so-

cios por partes iguales y que al efecto del artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo dividen en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo que significa que cada uno de los componentes aporta treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, haciéndose constar que ambos aportes se hacen en especie y en las inversiones que tienen efectuada anteriormente y conforme al balance aludido anteriormente de cuya exactitud certifican y se responsabilizan. — Cuarto: El socio Juan Ballestrasse, tendrá a su cargo las funciones de Gerente de la sociedad con todas las facultades inherentes incluso la de solicitar créditos o descuentos en los Bancos de esta plaza, especialmente Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, y hacer uso del crédito en cuenta corriente o en otra forma con el comercio de esta República o del Extranjero. — Quinto: En caso de impedimento, ausencia, incapacidad o fallecimiento del Gerente designado, el socio Luis Octavo Ballestrasse, asumirá el cargo de Gerente (Sigue Sello Número 650.960) — (Viene del sello de un peso cincuenta Nº 650.959). —Sexto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los mensuales de comprobación, distribuyéndose los socios las utilidades obtenidas previa deducción del cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta alcanzar ésta una suma de siete mil pesos moneda nacional. Los balances generales serán practicados dentro de los diez días de fenecido el ejercicio o sea el quince de Abril de cada año, y que quedará aprobado si ninguno de los socios dentro de los cinco días subsiguientes no formula observación al mismo. — Séptimo: Cualquier controversia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la liquidación y partición será dirimida por un árbitro arbitrador que designarán y cuyo fallo será inapelable. En caso de disolución de esta sociedad se practicará un balance general a tales efectos y el socio que manifieste su propósito de continuar con la explotación del negocio social podrá continuar con el giro mediante el pago del cincuenta por ciento del haber social que corresponda al otro socio o socios en sus casos y el saldo en el plazo de ciento ochenta días con el interés del seis por ciento anual. Lo mismo se hará en el caso de fallecimiento de alguno de los socios sin perjuicio de que los sucesores de éste continuaren colocándose en el lugar del socio fallecido debiendo practicarse el balance respectivo a la fecha de su deceso. — Octavo: Se fija la duración de esta sociedad en diez años a partir del quince de abril pasado, y establecen como domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Campana número dos mil novecientos setenta y cuatro. Bajo los ocho artículos precedentes dejan formalizada la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BALLESTRASSE HERMANOS" obligándose los socios a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio que podrá solicitarla cualquiera de ellos y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: Octavo. Vale. — Firmados: Juan Ballestrasse. — Luis O. Ballestrasse". — Buenos Aires, Mayo seis de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|5-Nº 14.316-v.17|5|49

"NEROLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Diez: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don José Antonio Perilli, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Franklin número un mil setecientos cuarenta y siete; don Atanasio Félix Tavarone, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número setecientos seis; don Hugo María Cullen, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos; don Bartolomé Doiny, casado, argentino, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos setenta y cuatro; don Enrique Tomkinson, soltero, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número un mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Enrique María Cullen, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos; don Carlos Alberto Jaureguiber, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco; don Martín Ernesto Miguens, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; don Enrique Jorge Nolting, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraná número novecientos cincuenta y nueve; don Jorge Luis Ros, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos treinta y cinco; don Pedro Antonio D'Andrea, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caracas número un mil trescientos noventa y tres; don Angel Ferrando, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número un mil setecientos once; don José María Cullen, hijo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos; don Alfredo O'Toole, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco; don José Luis Pedro Aberastury, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco y don Jorge Guiroy, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número un mil sesenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que los trece primeros concurren por su propio derecho, don Alfredo O'Toole concurre por sí y además en nombre y representación de doña Ana Graham de O'Toole, viuda, argentina, domiciliada en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, personería que acredita con el poder otorgado al folio doscientos treinticuatro vuelto del presente Protocolo y Registro; don José Luis Pedro Aberastury, concurre por sí y además en nombre y representación de doña Delia Villanueva de Aberastury, viuda, argentina, domiciliada en Viamonte quinientos veinticuatro, personería que acredita con el poder otorgado al folio doscientos cuatro del presente Protocolo y Registro; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "American Stores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, personería que acredita con el contrato social modificado y acta que resuelve este otorgamiento, transcriptos al folio cuatrocientos noventa y uno del presente Registro y Protocolo, y finalmente don Jorge Guiroy, concurre en nombre y representación de don Claudio Enrique Mejía, casado, argentino, domiciliado en Córdoba número dos mil sesenta y dos, personería que acredita con el poder transcripto al folio cuatrocientos noventa y uno, del presente Registro y Protocolo, recaudos todos que copiados en lo pertinente, por el orden enunciado dicen así: "... Buenos Aires, veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece: Ana Graham de O'Toole, que firma igual, viuda de sus primeras nupcias de Juan Francisco O'Toole, argentina, rentista, domiciliada en Olleros dos mil veintiocho... expone: Que confiere Poder Especial a favor de Alfredo O'Toole para ... constituye o efectúe aportes o toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya fueren de... Responsabilidad Limitada... fijando plazos... ganancias o pérdidas, obligaciones, cargos y aportes... otorgue, acepte y suscriba todos los documentos privados o escrituras públicas... Ana Graham O'Toole... L. Sonto... P. Santoro... H. Telechea...". — "Buenos Aires... a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece doña Delia María Villanueva de Aberastury, que firma "Delia V. de Aberastury", viuda, domiciliada en Viamonte quinientos veinte y cuatro, mayor de edad... expone: Que confiere Poder General amplio, a favor de su hijo don José Luis Pedro Aberastury para... que constituya o efectúe aportes a toda clase de... sociedades civiles o comerciales, fijando plazos, distribución de ganancias o pérdidas, obligaciones, cargos y aportes... Delia V. de Aberastury... P. Santoro... F. Vitulli... H. Telechea...". — "... Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete... la Sociedad girará bajo la denominación de American Stores, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco... El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día diez y ocho de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato... Formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras... La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no... En este acto se designa Gerente, al socio señor Antonio Francisco Bernardo Mieres, con todas las atribuciones legales contractuales y uso de la firma social sin limitación alguna... J. O. Gandolfo. — J. Dellepiane. — Nicolás C. Dellepiane. — Juan B. Pelayo. — E. E. Crawley. — J. Ros. — Antonio Mieres. — Alfredo O'Toole. — Augusto J. Schang. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Adolfo M. Salabert. — ...Federico G. Luckhans...". — "Buenos Aires, 28 de febrero de 1948. Inscripto... número ciento veintiocho al folio doscientos sesenta y cinco, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — "... Acta Nº 29... Buenos Aires, a los 30 (treinta) días de marzo de 1949... se resuelve aprobar la personería presentada y participar en la Soc. de Responsabilidad Limitada "Neroli", con la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.)... Para firmar la escritura respectiva... se autoriza al señor Antonio F. B. Mieres o tales objetos... (firmado) Antonio Mieres. — Alfredo O'Toole. — J. L. Ros. — Nicolás C. Dellepiane. — J. Dellepiane. — Augusto J. Schang... Buenos Aires... a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece Claudio Enrique Mejía... y dice: Que confiere Poder Especial a... Jorge Guiroy para... que... ceda y transfiera al señor Enrique María Cullen ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Neroli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyas cuotas ha integrado el importe del cincuenta por ciento de las mismas o sea la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Al efecto lo faculta para que realice la indicada cesión de cuotas por la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos que declara haberlos recibido antes de ahora del cesionario, pudiendo... firmar escrituras públicas necesarias, dar por recibido el precio de la cesión... colocar al cesionario en su mismo lugar y grado, subrogándolo en todos los derechos... Claudio E. Mejía. — Tgo.: Eugenio Bastida... Tgo.: J. Graciano... J. González Paglieri. h.... ". — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe, y los cinco primeros nombrados exponen: Que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron conjuntamente con don Claudio Enrique Mejía por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales, por el término de diez años, con un capital de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don José Antonio Perilli, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; don Atanasio Félix Tavarone, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Doiny, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Claudio Enrique Mejía, ciento sesenta y siete cuotas, o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Hugo María Cullen, ciento sesenta y siete cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y don Enrique Tomkinson, ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Los socios don José Antonio Perilli y don Atanasio Félix Tavarone aportaron el capital suscripto, respectivamente, en maquinarias, muebles, mercaderías, útiles, el derecho a la designación comercial "Mirk" y a las marcas "Orli" y "Neroli", registradas bajo los números doscientos cincuenta y dos mil ciento doce y doscientos cincuenta y dos mil ciento trece, respectivamente, integrando el total en el acto de la firma del contrato según inventario que firmado por los socios está anexado al mismo. — Los demás socios aportaron el capital suscripto en efectivo, integrando en el acto de la firma del contrato social, el cincuenta por ciento del aporte, respectivamente, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Bartolomé Doiny y la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, los señores don Claudio Enrique Mejía, don Hugo María Cullen y don Enrique Tomkinson, obligándose a reintegrar el resto cuando lo resolviera la mayoría de los socios representantes del sesenta por ciento del capital social integrado. — Todo lo relacionado resulta del Contrato social a que se ha hecho referencia, y que se encuentra inscripto el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Jorge Guiroy en el carácter invocado dice: Que Cede y Transfiere a don Enrique María Cullen, las ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos nominales cada una que su mandante tiene y le corresponde en la Sociedad "Neroli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyas cuotas ha integrado el importe del cincuenta por ciento de las mismas o sea la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Realiza esta cesión por la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que su mandante declara haber recibido antes de ahora, del cesionario, por cuya causa otorga en nombre del primero recibo y carta de pago, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y subrogándolo en todos los derechos que como socio le corresponden. — Por su parte don Enrique María Cullen dice: Que acepta de conformidad la cesión y transferencia de las cuotas del capital realizado a su favor en este acto, por estar en un todo de acuerdo a lo convenido, hallándose en posesión de los mismos por la tradición verificada a su favor. — Los señores don José Antonio Perilli, don Atanasio Félix Tavarone, don Bartolomé Doiny, don Hugo María Cullen y don Enrique Tomkinson, aceptan la cesión referida e ingreso como nuevo socio en reemplazo del anterior a don Enrique María Cullen y los seis últimos nombrados dicen: Que a los efectos de elevar el capital social de sesenta y cinco mil cien pesos nacionales a trescientos cinco mil cien pesos moneda nacional ha resuelto aceptar el ingreso como nuevos socios a los señores Don Carlos Alberto Jaureguiber, Don Martín Ernesto Miguens; Don Enrique Jorge Nölting; Don Jorge Luis Ros; Don Pedro D'Andrea; Don Angel Ferrando; Don José María Cullen, hijo; Don Alfredo O'Toole; Don José Luis Pedro Aberastury, American Stores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Doña Ana Graham de O'Toole y Doña Delia Villanueva de Aberastury, quienes aportan en conjunto la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional distribuída en la forma que se verá más adelante. Y todos los comparecientes siguen diciendo: Que atentos a los cambios producidos, han resuelto modificar el acto constitutivo de la sociedad, el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: De conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída la Sociedad "Neroli" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Terrero número setecientos setenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de materiales pressador y moldeador, sus anexos y actividades afines, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio o de industria, negocios de importación o exportación, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualesquiera otra operación que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos cinco mil cien pesos moneda nacional, dividido en tres mil cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Perilli, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional: Don Atanasio Félix Tavarone: treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; Don Bartolomé Doiny, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional: Don Enrique María Cullen, ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Don Hugo María Cullen, ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Don Enrique Tomkinson ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Don Carlos Alberto Jaureguiber, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional: Don Martín Ernesto Miguens, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional: Don Enrique Jorge Nölting, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Jorge Luis Ros, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda

nacional; Don Pedro D'Andrea, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Angel Ferrando, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don José María Cullen hijo, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Alfredo O'Toole, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don José Luis Pedro Aberastury, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; American Stores Sociedad de Responsabilidad Limitada; doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Doña Ana Graham de O'Toole doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Doña Delia María Villanueva de Aberastury doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los socios Don José Antonio Perilli y Don Atanasio Félix Tavarone, han integrado el total del Capital suscripto y los socios Don Bartolomé Doiny, Don Enrique María Cullen, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson, han integrado el cincuenta por ciento en la forma que expresa el contrato social que se modifica y cesión que se han relacionado anteriormente. Los socios Don Carlos Alberto Jaureguiber, Don Martín Ernesto Miguens, Don Enrique Jorge Nölting, Don Jorge Luis Ros, Don Pedro D'Andrea, Don Angel Ferrando, Don José María Cullen, hijo, Don Alfredo O'Toole; Don José Luis Pedro Aberastury, "American Stores", Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña Ana Graham de O'Toole y Doña Delia María Villanueva de Aberastury, aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo. El cincuenta, por ciento restante lo integrarán estos últimos en la siguiente forma: El veinticinco por ciento a los treinta días de la firma del presente contrato y el veinticinco por ciento restante a los sesenta días de la firma del mismo. La integración del cincuenta por ciento restante por parte de los socios Don Bartolomé Doiny, Don Enrique María Cullen, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson, se efectuará cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. — Cuarta: La Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de la o las personas que serán nombradas y removidas por la mayoría de votos de los socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. La administración, fizcalización y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente que será nombrado y removido por los socios por resolución de la mayoría de votos de los mismos. Esta mayoría deberá representar por lo menos las tres cuartas partes del capital social. El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y usar la firma social, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos, al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá la firma del Gerente con la de otros dos socios para a) Adquirir, gravar o vender inmuebles, b) contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) fijar precios de ventas de los productos. En este acto se nombra Gerente al señor Alfredo O'Toole. Para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente, y sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros, actuará como tal, válidamente, con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones el Señor Enrique Jorge Nölting. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, doce por ciento para la dirección técnica, cinco por ciento para la gerencia, cinco por ciento para el socio Atanasio Félix Tavarone, tres por ciento para el socio Don Hugo María Cullen, el tres por ciento para el socio Enrique Tomkinson y el sesenta y siete por ciento restante se repartirá proporcionalmente a los capitales integrados. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección si no hubiere objeciones de los socios. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: En caso de que se resuelva aumentar el capital social, los socios que tuvieren menor capital suscripto, tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento hasta equiparar al capital de los socios de mayor aporte. Solamente en el caso de que se hubieran equiparado todos los aportes, si aún debiera aumentarse más el capital, podrán los socios dividirse la diferencia por partes iguales. En el caso de que alguno de los socios no desease o hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciera dentro del plazo que se fijare, los demás socios podrán suscribirlo en la forma indicada anteriormente. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceros extraños o a otros socios o socio sin el consentimiento de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlos a prorrateo del respectivo capital que tengan en la sociedad, según valor del balance que se practicará a la fecha de la transferencia. — Novena. El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá entrando en liquidación: Primero: en cualquier momento por consentimiento unánime de todos los socios. — Segundo. después de transcurridos tres años, siempre y cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que la decisión unánime de los socios resuelva continuar con la sociedad. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del Gerente, salvo que la mayoría de votos de los socios que alcance a las tres cuartas partes del capital, no decida otra forma más conveniente. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que dos de ellos, por lo menos, lo requieran. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Todas las resoluciones requerirán para ser aprobadas, la mayoría de votos de los socios que componen la sociedad, salvo en los casos que la ley o este contrato requieran la unanimidad o una mayoría especial. Los socios podrán votar por carta o telegrama, o apoderar a otro socio por simple carta autorización. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no disuelve, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés de cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán un tercero. Contra su sentencia sólo podrá oponerse la acción de nulidad autorizada por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que le fueran aplicables del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Parilli. — Hugo Cullen. — C. A. Jaureguiber. — M. E. Miguens. — J. Ros Martin. — J. M. Cullen. — J. L. Aberastury. — Jorge Guiroy. — Angel Ferrando. — A. Félix Tamarone. — E. Tomkinson. — Enrique Cullen. — B. Doiny. — P. D'Andrea. — Alfredo O'Toole. — Antonio F. Mieres. — Enrique Nölting. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. Ante mí: H. Telechea. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio quinientos treinta y uno del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este testimonio en ocho sellos nacionales de un peso con cincuenta cada uno números cuatrocientos noventa y siete mil doce y sus correlativos al presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.265-v.17|5|49.

MA-GU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Marcos Gutman, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos ocho, don Isaac Fuks, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil doscientos setenta y seis y don Fabio Heiber, domiciliado en la calle Ladines cuatro mil sesenta y ocho, todos éllos argentinos, casados y mayores de edad, existe constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se distingue por el rubro de "Ma-Gu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se formalizó por contrato de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos quince, al folio ciento setenta y cinco, del libro nueve. — Entre ellos se conviene: Primero: Habiendo vencido el término pactado en el contrato para la duración de la sociedad, resuelven por este acto Disolverla y Liquidarla totalmente por la voluntad unánime de los socios y a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: A ese efecto el señor Isaac Fuks, percibe en concepto de reintegro y pago de todo lo que pudiera corresponderle por aporte de capital la suma de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, en maquinarias, mercaderías y materia prima, conviniéndose que las utilidades y reservas que resulten a su favor según el balance practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado le serán reintegrados en mercaderías y materia prima, dentro de los treinta días. — Con ello queda completamente pagado de todo lo que pudiera corresponderle por cualquier concepto con la declaración que no tiene ni le asiste contra la sociedad ni contra los restantes socios individualmente ningún crédito, derecho ni acción, pues ha sido desinteresado en todo sentido y otorgando en consecuencia por este documento amplia carta de pago. — Tercera: Los restantes socios, don Marcos Gutman y don Fabio Heiber, se adjudican los rubros del activo y pasivo de la sociedad de cuya liquidación se trata, imputándolo a pago de todo lo que pudiera corresponderles por todo concepto en la aludida sociedad. — Las cifras correspondientes resultan del balance practicado por las tres partes el treinta y uno de Marzo pasado y a que antes se aludió. — En consecuencia pertenecerán a los nombrados Marcos Gutman y Fabio Heiber, todos los activos, beneficios y demás que sean propiedad de la sociedad o emergentes de la actividad desarrollada por élla y soportarán todas las erogaciones que tengan ese mismo origen. — Cuarta: Bajo las precedentes cláusulas, que todos aceptan, dan por total y definitivamente disuelta y liquidada, "Ma-Gu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento. — Quinta: Los señores Marcos Gutman, Fabio Heiber y León Gutman, este último de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en Sarmiento dos mil seiscientos ocho, de diez y ocho años de edad, hijo del nombrado en primer término, y que ha sido autorizado para ejercer el comercio de conformidad al artículo doce del Código de Comercio, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de continuar las actividades de la sociedad de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los dos primeros y de que dan cuenta las cláusulas precedentes, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Sexta: Dejan constituída entre don Marcos Gutman, Fabio Heiber y León Gutman, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MA-GU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Eduardo mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Séptima: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la que bajo el mismo rubro social existía constituida y a la que se refieren las cláusulas anteriores, es decir que se dedicará como la anterior a la explotación del Comercio y la Industria en el ramo de Fabricación, Compra y Venta, Importación y Exportación de Hilados y Tejidos. — Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Además la Sociedad podrá realizar los actos jurídicos autorizados por las leyes, siempre que estén relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías y vendorías al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago; d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) Asociarse con otras firmas para sus fines. — Para este objeto deberá existir unanimidad. — h) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace, es simplemente enunciativa, y en manera alguna, limitación. — Octava: Se constituye por el término de Tres Años, con opción a dos más, contados desde la fecha del presente. — Novena: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una, y es aportado en la proporción de ciento cincuenta y nueve cuotas que representan Ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. por el socio don Marcos Gutman: cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio don Fabio Heiber y treinta y una cuotas que representan Treinta y un mil pesos m|n. por el socio don León Gutman. — Los aportes de los socios Fabio Heiber y León Gutman, están integrados por mercaderías y del socio Marcos está representado por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás del activo de la sociedad a que se alude en la cláusula tercera, quedando entendido que para el caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier motivo las maquinarias aportadas por el socio Marcos Gutman corresponderán al mismo al valor en que figuran aportadas, menos la amortización que corresponda. — Décima: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes pero sólo podrán actuar, obrar, obligar y representar válidamente a la sociedad, siempre que lo hagan o bien, don Marcos Gutman individualmente y con prescindencia de los restantes socios o bien don Fabio Heiber en unión y conjuntamente con don León Gutman. — Es decir que el gerente don Marcos Gutman podrá realizar todos los actos de administración y disposición, sin ninguna clase de limitaciones. — En cambio los gerentes don Fabio Heiber y León Gutman podrán hacerlo si actuaran ambos conjuntamente. — Décima Primera: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de Marzo, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, como también para la decisión de todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza e importancia que ellas fueren, será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — Décima Segunda: De las utilidades realizadas y liquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio don Marcos Gutman; Treinta y cinco por ciento para el socio don Fabio Heiber y quince por ciento para el socio don León Gutman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de disolución por cualquier causa que ella sobrevenga y en cualquier momento que suceda aun por vencimiento del término pactado o en caso de retiro de algún socio, tendrán todos el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al o a los otros lo que les corresponda de acuerdo a un balance a practicarse a ese efecto — Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social se lo licitará entre ellos. — Décima Cuarta: Los socios devenga-

rán los siguientes sueldos mensuales: Marcos Gutman Quinientos pesos m|n.; Fabio Heiber Trescientos cincuenta pesos m|n. y León Gutman Ciento cincuenta pesos m|n. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Liquidar totalmente la sociedad; b). Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación — c) Hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que les corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, su consecuencia, actuación o desempeño o por cualquier otro motivo o razón al tiempo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si faltare unanimidad se procederá a designar un arbitrador ajeno, designación que también deberá hacerse por unanimidad y si ésta no se obtuviera se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — El fallo que así se dicte será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Marcos Gutman. — J. Faks. — F. Heiber. — L. Gutman.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|5-Nº 14.262-v.17|5|49.

"PICASSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 14 Vto. — Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don José Raúl Picasso, que firma "José R. Picasso", argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Inés Bollini, comerciante; don Alberto José Martinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cesarina Soldani, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad; don Federico Francisco Keen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Osvaldo Brown, comerciante, de cincuenta años de edad; don Alfredo Guillespie Mulcahy, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Davenport Leslie, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad; don Carlos Alberto Pastorini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Selva García Ibarra, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante; don Martín Fernando Regolini, que firma "F. M. Regolini", argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Donda; don Hugo Armando Barbero, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Martínez, comerciante; don Jorge Alberto Martinelli, argentino, soltero, hijo de don Alberto José Martinelli y de doña Haydée Cesarina Soldani, de veinticuatro años de edad, comerciante; don José María Escudero, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa René Martínez Zurbano, comerciante; don Roberto Livingstone Stuart, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth María Musson, y don Julio Stanietzki, que firma "J. Stanietzki", argentino naturalizado, ruso de origen, soltero, hijo de Asriel Stanietzki y Esther Frank, comerciante, de cincuenta y siete años de edad; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal con excepción del Señor Martín Fernando Regolini, que lo es del Pueblo de Laboulaye, de la Provincia de Córdoba, personas hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato formalizan por este acto y sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los Señores José Raúl Picasso, Alberto José Martinelli, Federico Francisco Keen, Alfredo Guillespie Mulcahy, Carlos Alberto Pastorini, Martín Fernando Regolini, don Hugo Armando Barbero, don Jorge Alberto Martinelli, don José María Escudero, don Roberto Livingstone Stuart y don Julio Stanietzki, se constituye en la fecha una Sociedad De Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tiene por objeto comerciar en el ramo de cereales, oleaginosos y semillas en general, compraventa, limpieza y depósito de los mismos, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para llenar esos finalidades, sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad girará desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y luego de llenados todos los requisitos legales, bajo la denominación de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinte de Septiembre ciento uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don José Raúl Picasso quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Alberto José Martinelli doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Federico Francisco Keen doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; don Alfredo Guillespie Mulcahy doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; don Carlos Alberto Pastorini cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; don Hugo Armando Barbero cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; don Martín Fernando Regolini cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Jorge Alberto Martinelli cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; don José María Escudero cincuenta cuotas, o sean inco mil pesos; don Roberto Livingstone Stuart cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, y don Julio Stanietzki las cincuenta cuotas restantes, o sean cinco mil pesos. — El aporte del capital suscripto por los socios en la proporción expresada, se hace de la siguiente manera: setenta mil pesos se aportan en maquinarias y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, según inventario practicado en la fecha y que firmado en prueba de conformidad por todos los socios se agrega a la presente escritura y forma parte integrante de este contrato, haciéndose constar que los valores asignados en el mismo son los que resultan de las respectivas facturas de adquisición y de los valores actuales de plaza; y los ochenta mil pesos restantes se aportan en efectivo, de los cuales se integran en este acto el cincuenta por ciento, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y se comprometen los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la proporción que a cada uno le corresponda, tan pronto así lo requiera el giro de los negocios sociales y dentro de los tres días de serle requerido. — Cuarto: La Sociedad será administrada en funciones de gerentes, por los socios José Raúl Picasso, Alberto José Martinelli, y Alfredo Guillespié Mulcahy, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos a nombre de la Sociedad y extraer total o parcialmente esos depósitos. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos.— d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, remisiones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza o contestarla, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas.— g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a esa formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — i) Efectuar gestiones ante las Reparticiones administrativas, Ministerios, Aduanas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), y cualquiera otra dependencia nacional, provincial o municipal. — Quinto: Los socios gerentes señores Alberto José Martinelli y Alfredo Guillespié Mulcahy podrán desarrollar por cuenta propia o para terceros otras actividades comerciales o industriales, sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto social, en cambio, el socio Gerente Señor José Raúl Picasso, no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad, que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización expresa de sus consocios. — Sexto: El nombramiento o remoción de los Gerentes, aprobación de Balances, distribución de utilidades y demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría de cuotas y deberán asentarse en el Libro de Acuerdo que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre o día hábil inmediato posterior si éste fuera feriado, los socios administradores practicarán un balance general del giro social poniéndolo a consideración de sus consocios y dándose por aprobado si no se formula observación dentro de los quince días de presentado.— Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento al "fondo de Reservas", que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — De los beneficios así obtenidos, podrán los socios retirar después de los treinta días de aprobado el balance, hasta el setenta y cinco por ciento, comprometiéndose a acumular el veinticinco por ciento restante en un fondo especial para ampliación de capital, cesando esa obligación cuando éste se halla duplicado — Noveno: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas y para la disolución y liquidación de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, ésta continuará con los socios restantes quienes tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas de los socios salientes. — Su pago se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés, documentándose la obligación con pagarés. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Sus herederos declarados tales, entrarán a formar parte de la Sociedad en la proporción que corresponda, debiendo designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones, en la Sociedad inclusive, verificación y aprobación de balance. — En caso de que los sucesores del premuerto o incapacitado no quieran continuar en la Sociedad, se les reembolsará el haber que les corresponda por sus capitales y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará. — Los socios restantes tendrán derecho para adquirir a prorrata las cuotas del premuerto, cuyo pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, documentándose esa obligación con pagarés. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres miembros, que serán designados dos de ellos por cada parte en litigio, y el tercero por los arbitradores designados. — Su fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Bajo las Once Cláusulas que Preceden dejan formalizada la Sociedad de que se trata, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Guillermo F. L. Barbero y don Héctor Viaña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatro de fecha dieciséis de febrero próximo pasado. — José R. Picasso. — Alberto J. Martinelli. — F. F. Keen. — Alfredo G. Mulcahy. — C. A. Pastorini. — M. F. Regolini. — H. A. Barbero. — José Martinelli. — José M. Escudero. — Roberto L. Stuart. — J. Stanietzki. — Tgo.: G. Barbero. — Tgo.: H. Viaña. — Está mi sello. — Ante mí: David E. Jessen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio catorce vuelto del Registro número cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellados de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Certifico que D. David E. Jessen, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos: no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata. 15 Mar. 1949. — Hay un sello. — Jo. M. Martocci. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 15 Marz. 1949. — Hay un sello y una firma ilegible.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.12/5-Nº 14.266-v.17/5/49

SEINFELD, VAN STRAATEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Boruch Hersch Seinfeld, viudo, holandés, domiciliado en la calle Freyre número dos mil ciento veinte; don Willem Van Straaten, casado, holandés, domiciliado en la calle Loreto dos mil ochenta y uno y don Enrique Hift, casado, argentino, domiciliado en la calle Guayra dos mil ciento noventa y uno, todos mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Seinfeld y Van Straaten, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se formalizó por escritura pública pasada ante el Escribano don Carlos A. Blen-

sea, al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis, del registro doscientos sesenta y uno a su cargo el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número sesenta y nueve del folio veintitrés del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El aludido contrato fué ampliado y modificado por escritura privada que las partes formalizaron el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta y seis del folio doscientos ochenta y cuatro del libro ocho y la del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Setiembre del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los antes nombrados en unión de Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada para este acto por su apoderado señor Luis Leonardo Bierens De Haan, casado, holandés, mayor de edad y domiciliado en Mariano Moreno mil ciento ochenta, según poder que se transcribirá al final y del mismo actuando también por derecho propio, han resuelto de conformidad y de común acuerdo modificar, ampliar, ceder cuotas, aumentar el capital, el ingreso de nuevos socios, en la Sociedad que se ha individualizado precedentemente, para que surta efecto retroactivo desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Don Enrique Hift cede y transfiere a favor de Luis Leonardo Bierens de Haan las quince cuotas de capital social, de Mil pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas e integradas en la Sociedad de que se trata. La cesión se realiza por el precio de Quince mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido del cesionario antes de ahora, otorgándole por este documento suficiente recibo y carta de pago en forma. Luis Leonardo Bierens de Haan acepta la cesión que a su favor se hace y en consecuencia queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que don Enrique Hift tiene y le corresponden en la Sociedad, cuyo lugar y grado pasa a ocupar. Los señores Boruch H. Seinfeld y W. Van Straaten prestan conformidad con la realización de la cesión de que se da cuenta y tantos éstos como Enrique Hift, declaran que no tienen los unos contra el otro ni recíprocamente ningún crédito, derecho ni acción pendiente agregando el últimamente nombrado que tampoco los tiene contra la Sociedad de la que queda desinteresado y desvinculado en todo sentido, lo que implica también renuncia a la gerencia que el contrato social le confería. — Segunda: Ingresa también en calidad de nuevo socio, la Curacao Trading Company, S. A., de Buenos Aires y la Sociedad en consecuencia queda integrada por Boruch Hersch Seinfeld, Willem Van Straaten, Luís Leonardo Bierens de Haan y Curacao Trading Company, S. A., de Bs. As. — Tercera: Se modifica el rubro social antes adoptado el que para lo sucesivo será "SEINFELD, VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo el cual continuará girando la Sociedad. — Cuarta: El capital social que era de $ 265.000.— m|n., se aumenta en Seiscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional. Ello por el aporte que de Trescientos cincuenta mil pesos m|n. hace el nuevo socio Curacao Trading Company, S. A. de Bs. As.: Veinticinco mil pesos m|n. más que aporta Willem Van Straaten y Diez mil pesos m|n. más que también aporta el socio L. L. Bierens de Haan. El capital social queda dividido en seiscientos cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una y aportado en la proporción de doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos m|n. por el socio Boruch Hersch Seinfeld; setenta y cinco cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. por el socio Willem Van Straaten; trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos cincuenta mil pesos m|n. por el socio Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires y veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n. por el socio Luís Leonardo Bierens de Haan. Todos los aportes se integran en su totalidad estando representados los de los señores Boruch Hersch Seinfeld, Willem Van Straaten y Luis Leonardo Bierens de Haan por las mercaderías, créditos, muebles y útiles y demás que constituyen el activo de la Sociedad cuyo contrato se modifica y según inventario y balance practicados al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuya exactitud garantizan los señores Boruch Hersch Seinfeld y Van Straaten, haciéndose responsables de cualquier pasivo que apareciera sin estar contabilizado. Don Willem Van Straaten y Luis Leonardo Bierens de Haan aportan en dinero efectivo los Veiticinco mil y Diez mil pesos m|n., respectivamente con que contribuyen a aumentar el capital. En cambio Curacao Trading Company, S. A. de Bs. As. integra todo su aporte en dinero efectivo. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas calculadas desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Luego se distribuirá a cada uno de los socios el seis por ciento de interés sobre el capital por cada uno de ellos integrado. El cincuenta por ciento del remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital integrado y el cincuenta por ciento restante de ese remanente se distribuirá entre los señores Boruch Hersch Seinfeld, Willem Van Straaten y Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires, en la proporción de cuarenta por ciento el primero, cincuenta por ciento el segundo y diez por ciento el tercero. En cambio las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en la misma proporción de los capitales integrados. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales seguirán a cargo de los gerentes anteriormente instituídos, señores Boruch Hersch Seinfeld y Willem Van Straaten y también se instituye en calidad de gerente a Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires, con las mismas atribuciones de los anteriores, es decir de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin limitación de facultades, pudiendo este último socio actuar y desempeñarse por intermedio de sus apoderados o representantes que son en la actualidad los señores Luis Leonardo Bierens de Haan y don Gerard Jacobus Schaeffer, casado, holandés, mayor de edad, domiciliado en Simbrón tres mil doscientos nueve. Los gerentes actuarán representando, obligando y firmando por la Sociedad en forma indistinta cualquiera de ellos, sin limitación de facultades ni atribuciones. Los señores Luis Leonardo Bierens de Haan y Gerard Jacobus Schauffer ejercerán la gerencia en razón de ser representantes de la Curacao Trading Company S. A. de Buenos Aires, pudiendo estos últimos desempeñarse indistintamente; pero dejarán de actuar en esta Sociedad si la Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires les revocara o retirara los mandatos o representación ya que la gerencia se otorga a Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires para que la ejercite por intermedio de las personas físicas que ella designe. — Séptima: Se modifica la cláusula décima como sigue: "Décima: En caso de incapacidad permanente o de muerte de un socio, sus representantes o sus herederos respectivamente deberán ofrecer sus cuotas a la Curacao Trading Company, S. A. de Buenos Aires, al valor que representen de acuerdo al balance que se resuelva practicar de inmediato. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo sobre las condiciones de la cesión, el socio incapaz o los herederos del socio extinto podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad". — Octava: Don Willem Van Straaten declara conocer el compromiso que para futuras cesiones de cuotas ha formalizado don Boruch Hersch Seinfeld, estando de acuerdo con él y prestando desde ya su conformidad. — Novena: Convienen en que todas las decisiones de interés social se adopten por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas del contrato, su conducta, actuación, cumplimiento de los pactos o cualquier otra ya sea al tiempo de la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes conocerán, actuarán y laudarán por unanimidad de acuerdo. Si faltara unanimidad procederán a designar un ajeno y si no estuvieren concordes con la elección del ajeno, requerirán su nombramiento al Juez de Comercio en turno. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: folio, actuando, según inventario, vale. — E|l.: Luis. vale. — S|r.: "ajeno", vale. — Firmado: B. H. Seinfeld. — W. Van Straaten. — E. Hift. — L. Bierens de Haan. — p.p. Curacao Trading Company, S. A., Buenos Aires: L. Bierens de Haan.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12/5-Nº 14.262-v.17/5/49

MANDELBAUM WRABEL Y GOLDBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Salomón José Mandelbaum, casado, domiciliado en Nicasio Oroño 2121; don Israel Aarón Wrabel, casado, polaco, domiciliado en Arreguí 2581 y don Abraham Salomón Goldberg, casado, polaco, domiciliado en Nicasio Oroño 2379, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a las cláusulas que se enunciarán: Primera: Dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la fabricación y venta al por mayor de muebles, pudiendo ampliar sus actividades anexando ramos afines o similares. — Segunda: La Sociedad se denominará "MANDELBAUM WRABEL Y GOLDBERG" y girará en plaza bajo ese rubro adicional la leyenda "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL $ 75.000.00". — Tercera: El asiento de esta Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Trelles 2022, pudiendo cambiar este domicilio o establecer sucursales. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por un año desde la fecha, pudiendo pedir la disolución de la misma, cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año de vigencia, a cuyo efecto deberán comunicar tal decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: el socio señor Mandelbaum Veinticinco Mil Pesos o sean veinticinco cuotas, representado por máquinas, accesorios y útiles que han sido inventariadas por separado, y cuyo respectivo ejemplar firmaron las partes en prueba de conformidad con esa justipreciación; el socio señor Wrabel Veinticinco Mil Pesos o sean veinticinco cuotas, representados por muebles en curso de fabricación, para cuya terminación se obliga a proveer la materia prima necesaria a su exclusivo costo, y que han sido también justipreciados en dicha suma, inventariados por separado en ejemplar suscripto por las partes, y don Abraham Salomón Goldberg la suma de Veinticinco Mil Pesos o sean veinticinco cuotas representados por: dinero en efectivo hasta la suma de quince mil pesos nacionales y los restantes diez mil pesos en mercaderías debidamente inventariadas por ejemplar que forma parte integrante del presente pero corre por separado firmado por los concertantes, habiéndose justipreciado en la expresada suma. — Sexta: La Sociedad tendrá un Gerente que lo será el socio señor Mandelbaum. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo invariablemente del socio señor Mandelbaum conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios restantes. — Está expresamente prohibido afectar la firma a negocios ajenos al giro social o en fianzas a favor de terceros. — Octava: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de quinientos pesos en concepto de emolumentos por los servicios prestados a la Sociedad, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, y todo excedente que retiren se imputará a la cuenta particular del socio que efectuara la extracción. — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en la proporción de un tercio cada uno de ellos. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que se efectuarán en cualquier época que los soliciten los socios. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios. — Duodécima: De las utilidades que resulten de cada ejercicio los socios dejarán como mínimo el treinta por ciento de las mismas para acumularse al capital social. — Décimo Tercera: Los socios de común acuerdo establecen que el capital social podrá ampliarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Décimo Cuarta: La contabilidad se llevará en los libros que elementalmente exige el Código de Comercio. — Décimo Quinta: Las cuotas serán cesibles libremente entre los socios preferentemente a la oferta de terceros. — Décimo Sexta: La Sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para todos los asuntos vinculados con el giro social, y podrá asimismo adquirir de cualquier modo, vender, hipotecar, comprar o permutar, en cualquier condición, plazo o forma de pago bienes muebles o inmuebles ubicados dentro del territorio del país. — Décimo Séptima: En caso de que el Balance arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad entrará en estado de liquidación estará a cargo del señor Mandelbaum conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios restantes, indistintamente, adicionándose al rubro social en dicha oportunidad el aditamento "en liquidación". — Décimo Octava: Todas las gestiones o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décimo Novena: Los señores Wrabel y Goldberg se ocuparán en forma personal de la parte técnica ejecutando los trabajos que fueren menester en la fabricación de los muebles y anexos, dedicándose exclusivamente a dichas tareas. — El socio señor Mandelbaum prestará su colaboración en el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Vigésima: La Sociedad se disolverá en caso de incapacidad o fallecimiento de los socios señores Wrabel y Goldberg, pero para el caso de que el fallecimiento fuera únicamente de ellos, la Sociedad no se disolverá, y continuará incorporando a los sucesores o herederos del socio incapacitado o premuerto unificando su representación con el haber del socio afectado por la incapacidad o fallecido, que resulte a la fecha de la incapacidad o del deceso, sin percibir el sueldo del socio a quien sustituyen. — Vigésimo Primera: En caso de muerte o incapacidad del socio señor Mandelbaum, la Sociedad no se disolverá, incorporándose sus sucesores o herederos, unificando su representación, con el haber que resulte a la fecha de su incapacidad o deceso, también sin percibir sueldo. — Vigésimo Segunda: De cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento de las utilidades que resulten para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Vigésimo Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de divergencia entre los socios durante la vigencia del mismo, al tiempo de su liquidación o partición, los socios convienen en someter todas sus cuestiones a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de suscitada la cuestión o de surgida la duda. — Antes de entrar a deliberar los árbitros designarán un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo que será inapelable y de obligado acatamiento, se pronunciará indefectiblemente dentro de los diez días de sometida a su decisión la cuestión. — De conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha ut supra. — Copiado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13/5-Nº 14.437-v.18/5/49

FINSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber, que la FINSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital de la suma de Quinientos mil pesos a Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, según documento de fecha mayo dos del corriente año.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14|5-Nº 14.469-v.19|5|49

MEJEAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores Augusto Mejean y León F. Mejean, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Defensa 346 de esta ciudad, en su calidad de socios de la Sociedad Mejean Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de una parte y los seores Martín Eisler y Arnoldo Hakel, ambos mayores de edad, casados, argentinos, con domicilio en la calle Paraguay 545 de otra parte y declaran y convienen: Primero: Los señores Augusto Mejean y León F. Mejean son los únicos socios de la Sociedad MEJEAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos setenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, teniendo en la misma cada uno de ellos (90) noventa cuotas de (m$n. 500.00) moneda pesos nacional quinientos, o sean (m$n. 45.000.00) moneda pesos nacional cuarenta y cinco mil de los cuales venden, ceden y transfieren con fecha retroactiva a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, cada uno de ellos (45) cuarenta y cinco cuotas, o sea (m$n. 22.500.00) moneda pesos nacional veintidós mil quinientos cada uno a los señores Martín Eisler y Arnoldo Hakel, de manera que cada uno de los últimos recibe (45) cuarenta y cinco cuotas o sean (m$n. 22.500.000) moneda pesos nacional veintidós mil quinientos, habiendo ya recibido el precio de venta con anterioridad. La distribución de las cuotas de la sociedad en el futuro será como sigue: Cada uno de los (4) cuatro socios tendrá (45) cuarenta y cinco cuotas de (m$n. 500.00) moneda pesos nacional quinientos cada una o sean moneda pesos nacional veintidós mil quinientos pesos m$n. 22.500.00). — Segundo: Los señores Martín Eisler y Arnoldo Hakel manifiestan su conformidad y aceptación. — Tercero: Se modifican los artículos (10) diez y (11) once del contrato social que en adelante dirán así: Artículo (10) diez, en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá como sigue: Se practicará un Inventario y Balance general con intervención de los herederos del fallecido y representante del incapaz, los que deberán obrar bajo una sola representación y podrán optar, siempre que los socios sobrevivientes o capaces no decidan la liquidación y disolución de la sociedad, a) por continuar en la sociedad como simples socios sin derecho a asignación de ninguna naturaleza; b) por retirarse de la sociedad cediendo a los socios sobrevivientes o capaces las cuotas del fallecido o incapaz recibiendo además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma, el valor que resulte del balance practicado activando muebles e inmuebles, amortizados al valor realizable del día, pero con exclusión expresa de otros valores como clientela, marcas, llaves, que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en tres cuotas anuales con el interés de plaza. — Artículo (11) once, en caso de retiro voluntario de uno de los socios, los otros podrán continuar la sociedad y en este caso se procederá según lo convenido en el artículo (10) diez, letra b) de este convenio. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificaciones los demás artículos del mencionado contrato que se da por reproducido en este lugar y que los señores Martín Eisler y Arnoldo Hakel reconocen en todas sus partes. — Hecho en dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: en Vale. — Tachado: libra, no vale; Entre línea: letra, Vale. — Firmado: Augusto Mejean, León F. Mejean, Martín Eisler. Arnoldo Hakel. — Entre líneas — en letra — Vale. Testado — libra — No Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.531-v.19|5|49

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 166 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Teobaldo Hernández, que firma "T. Hernández", don Mario Hernández, que usualmente firma "M. Hernández"; don Manuel Benito Hernández, que habitualmente firma "M. B. Hernández", don Amando Hernández, que acostumbra a firmar "A. Hernández" y don Antonio Malvassi, que comúnmente firma "A. Malvassi", todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes declaran ser Gerentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y para que obre transcripta en este Protocolo, el acta labrada con fecha veinte y dos de Febrero último, me exhiben el libro respectivo de dicha sociedad, una copia de la cual firmada por los comparecientes, agrego a esta escritura y transcripta íntegramente, dice así: "Primera Asamblea de Cycles Motor Co. Ltda. S. R. L. — En Buenos Aires, a los 22 días de Febrero de 1949, se reúnen los socios de Cycles Motor Co. Ltd., Sres. Gerónimo, Teobaldo, Mario, Benito y Amando Hernández y Antonio Malvassi. — Abierto el acto a las 20 horas, el Sr. Teobaldo, expuso que el objeto de la Asamblea era proponer a los señores socios diversas modificaciones al Contrato Social, y acto seguido dió lectura al punto 1º de los que seguidamente se transcriben: Puesto a votación, votaron por la afirmativa los Sres. Amando, Mario, Benito y Teobaldo Hernández. — El Sr. Antonio Malvassi, reconsidera su votación anterior y lo hace también por la afirmativa, quedando en consecuencia aprobado el nuevo artículo 2º del Contrato Social, en la forma que más adelante se transcribe. — A continuación el Sr. Gerónimo Hernández. manifestó que espera el resultado del Balance a efectuarse el 28 del corriente, según se le informa ahora, y que hasta que no le sea entregado se opone a tratar cualquier punto relativo a asuntos de la Sociedad. — Agrega que dada la forma en que se desarrolla el acto y el hecho de su carácter de árbitro. según Contrato en vigor, lo que le impide expedirse como socio y árbitro, se retira siendo las 20,55 horas a la espera de que se le informe de los puntos a tratar que le fueron entregados a las 20 horas. — Los Sres. Hernández presentes, dejan constancia de que no hay ninguna cuestión susceptible de ser sometida al arbitraje, sino la proposición de diversas reformas que se somete al voto de los socios, de acuerdo con las reglas legales que rigen el caso. — Por otra parte, y precisamente para suprimir la situación de incompatibilidad que el Sr. Gerónimo Hernández, señala, se propone la modificación de la cláusula 14a del Contrato Actual. — En este estado y continuando la Asamblea con quórum superior a las 3|4 partes del Capital continúa el Acto y se someten a votación de los Socios, todos los puntos restantes. — Los Sres. Teobaldo, Mario. Amando y Benito Hernández votan por la afirmativa. — Luego de reconsiderar la redacción del proyecto que se somete a la Asamblea, el Sr. Antonio Malvassi, vota también por la afirmativa a todas las reformas y ampliaciones que seguidamente se transcriben y mediante las cuales quedan en definitiva modificando el contrato de Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L. en vigor en las siguientes cláusulas. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 3 años a contar de la fecha y se renovará automáticamente por igual período, siempre que no se exprese con 30 días de anticipación al vencimiento, la voluntad contraria de socios que representen en quórum y votos la mayoría del Capital. — Quinta: La Administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios que invistan la calidad de Gerentes, con los derechos y obligaciones que establece la Ley respectiva, en la forma dispuesta en la cláusula siguiente. — Quedan designados desde ya como Directores Gerentes los Sres. Mario y Teobaldo Hernández y como Gerentes los Sres. Amando, Benito, Gerónimo Hernández y Antonio Malvassi. — La remoción de los Gerentes sólo podrá ser promovida con la presencia de socios que representen las 3|4 partes del Capital y resuelta en la forma establecida en el artículo 13 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Las operaciones de la Sociedad, serán autorizadas con la firma individual de los Sres. Mario y Teobaldo Hernández, con la firma conjunta de dos de los Sres. Gerónimo, Amando y Benito Hernández, o con la firma del Sr. Malvassi, conjuntamente con dos de los Sres. Hernández. — Para hacer uso de la firma, en las condiciones indicadas, los Gerentes, deberán poner su firma personal debajo del sello de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicara un Balance en la fecha de cierre por vacaciones en el período comprendido entre enero y febrero de cada año. — Todo Balance que no fuera impugnado por socios que representen la mayoría del Capital, en Quórum y votos, quedará automáticamente aprobado a los 5 días de su remisión a los socios, por pieza Certificada. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, previa deducción de las gratificaciones al personal y retribución de los Gerentes, en la siguiente forma: A) 5 % para formar el fondo de reserva legal; B) hasta cubrir el 10 % de interés al Capital y saldo de las Cuentas Particulares de los socios. — El remanente, si lo hubiere, será distribuído en proporción a los capitales integrados. — Los Directores Gerentes propondrán las gratificaciones al personal y retribución de los Gerentes, todo ello sujeto a la aprobación de socios que representen la mayoría del Capital en Quórum y votos. — En el caso de que las utilidades del Ejercicio no alcancen a cubrir el 10 % de Interés establecido en el punto B), la diferencia no podrá ser compensada con ganancias de Ejercicios futuros. — Décima Tercera: La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños podrá realizarse en las condiciones del artículo 12 de la Ley 11.645 y hasta un 5 % de las que posea cada socio. — El saldo podrá ser adquirido por cualquiera de los Sres. Hernández, por su valor nominal, más un suplemento del 20 %. — Se deja constancia de que el Sr. Antonio Malvassi, no podrá ceder sus cuotas a Terceros extraños, hasta tanto iguale el capital de los demás socios, en cuya oportunidad, tendrá el derecho que acuerda esta cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara con motivo de este Contrato se resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 448 del Código de Comercio. — A tal efecto, y dentro de los 20 días de planteada una cuestión los socios presentarán a los Directores Gerentes el nombre de los Jueces arbitradores. — Décima Sexta: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente con la presencia y votos favorables de socios que representen la mayoría del Capital, en cuya oportunidad, podrán resolver, si lo estiman conveniente, la constitución de una nueva sociedad. — Quedan desde ya designados como liquidadores de la Sociedad, para actuar conjunta o separadamente, los Sres. Teobaldo y Mario Hernández. — En la forma transcripta quedan aprobadas las modificaciones y ampliaciones del Contrato de Cycles Motor Co disponiendo los socios presentes su protocolización ante el Escribano Sr. Ernesto M. Belgaguy, quien procederá a las publicaciones de Ley, resolviendo también que dicho Escribano expida testimonios del Contrato en su forma actual y en una sola pieza. — Seguidamente el Sr. Teobaldo Hernández, manifiesta que ante el extraordinario desarrollo de la Empresa, se hace necesaria la ampliación del Capital Social actual y elevarlo por lo menos hasta una cifra que oscile entre 3 y 4 millones de pesos. — Agrega que ese aumento se hará con nuevos aportes voluntarios de los socios y la acumulación de utilidades también en forma optativa. — En este estado los demás socios manifiestan que las razones invocadas por el Sr. Teobaldo, Hernández, son indudables e imponen el temperamento propuesto, que se concretará en una próxima Asamblea y conocidos los resultados del primer Balance a practicarse el 28 de febrero de 1949. — En las condiciones que anteceden, y en prueba de conformidad, firman los señores socios presentes, dándose por terminado el Acto a las 22 y 25 horas. — T. Hernández. — M. Hernández. — A. Malvassi. — M. B. Hernández. — A. Hernández. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, solicitando del Escribano autorizante, les expida copia de la presente, a los efectos a que haya lugar por derecho. — Leída esta escritura la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hernández. — M. Hernández. — M. B. Hernández. — A. Hernández. — A. Malvassi. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Folio Ciento sesenta y seis vuelto del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud de los otorgantes expido este Tstimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números Ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y seis al setecientos ochenta y ocho inclusive. — Ernesto M. Belgaguy. — Hay un sello. — Raspado — Ismael V. Pereyra — Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14|5-Nº 14.484-v.19|5|49.

"ATALAYA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Dr. Máximo Bade, apátrida, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Echeverría tres mil noventa y uno, Capital Federal, y el señor Eugenio Wenner, alemán, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Echeverría dos mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal, se conviene formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "ATALAYA" SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad establece su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, tercer piso y podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto fabricar y comerciar los artículos correspondientes a la patente mencionada en la cláusula cuarta, como en general comprar, fabricar y comerciar cualquier otro artículo que los socios resolviesen hacer objeto de las actividades de la sociedad. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, renovable automáticamente por un año a cada vencimiento, siempre que un socio no expresare con seis meses de anterioridad al vencimiento su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado; sin embargo, en cualquier momento en que se comprobare una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital, cada uno de los socios tiene el derecho de exigir de inmediato la disolución anticipada de la sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional Cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos moneda nacional Cien, cada una, aportado de la siguiente manera: A) El socio Don Máximo Bade aporta pesos moneda nacional Veinticinco mil, o sea, doscientas cincuenta cuotas en efectivo. — B) El socio Don Eugenio Wenner aporta pesos moneda nacional Veinticinco mil, o sea, doscientas cincuenta cuotas, en especie, representada por la patente nacional número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos otorgada a su favor con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho para un nuevo producto acondicionador de superficies. — Quinta: La Dirección de

la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes firmarán indistintamente todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades para el mejor logro del objeto social. A tal efecto, quedan facultados para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir o ceder derechos reales, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar o solicitar créditos con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realizarán periódicamente. Todos los Balances deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. Las ganancias o pérdidas anuales serán repartidas por partes iguales. — Séptima: En caso de incapacidad física o ausencia de uno de los socios por más de tres meses, éste deberá procurar un representante de conformidad con el otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá seguir su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, con una sola representación. — Octava: La liquidación de la sociedad será realizada por los dos socios en carácter de liquidadores. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En fe de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "o solicitar créditos". Vale. "Sociedad Limitada" también. Vale. Dr. Max Bade — Eugenio Wenner — Entre los Señores, Máximo Bade y Eugenio Wenner, únicos componentes de la sociedad "Atalaya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene introducir al contrato social de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, las siguientes aclaraciones y modificaciones: — Primero: Dejar constancia que el socio Máximo Bade, es nacido en la ciudad de Colonia, Alemania. — Segundo: Modificar el artículo tercero del contrato en la siguiente forma: "La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de seis meses, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. Sin embargo, en cualquier momento en que se comprobare una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital, cualquier socio tiene el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Dr. Max Bade. — Eugenio Wenner.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14|5-Nº 14.489-v.19|5|49.

TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ

(Ex Impulso)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. D. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Roberto Cava, que firma L. R. Cava, argentino de treinta y seis años, casado con Doña Alicia Stella Gerardi, domiciliado en Pasaje El Maestro número sesenta y dos, Capital Federal, y Don Ricardo Martínez, que firma R. Martínez, español, de cuarenta y cuatro años, casado con Doña Florinda Bodelo, domiciliado en la calle Pichente número un mil veinte y cinco, departamento primero, Buenos Aires, se convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ (Ex Impulso) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Pichente número un mil veinte y nueve, o donde resuelvan trasladarla posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias negocios y anexos, en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la presente Sociedad será de veinte años a contar del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Tercera: La Sociedad se dedicará a todas las actividades de las artes gráficas, sin limitación de ninguna naturaleza. Para realizar su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales. c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros. d) Operar en todos los bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales ante la Administración Pública en actos licitarios y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. e) Tomar participación en negocios y empresas o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las Leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional según inventario y balance firmado por los socios de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y que forma parte integrante del presente contrato. El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Don Luis Roberto Cava: veinte mil pesos m|n. y Don Ricardo Martínez: veinte mil pesos m|n., integrando en este acto diez mil seiscientos pesos m|n. y el resto cuando lo exija el otro socio o el giro de los negocios. — Quinto: La Sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta separada o alternativamente y con la mayor amplitud de facultades como así mismo, las que le confiere el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las Leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social en garantía de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: Cada uno de los socios percibirá la retribución de trescientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales, pudiendo asimismo, retirar a cuenta de utilidades la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: La Sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: De las utilidades realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. b) Un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales y previa deducción de las amortizaciones generales correspondientes, el remanente se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales, debitándose en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, los socios determinarán la liquidación o continuación de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la Sociedad, salvo que existiere justa causa de oposición en cuyo caso se someterá la divergencia al árbitro designado en la cláusula décimo primera con el procedimiento allí indicado. — Décimo: Ningún socio podrá vender ni ceder su parte a un tercero, sin previa conformidad expresa del otro. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta mediante arbitraje, designándose desde ya como árbitro único a Don Ricardo Hectorbe, domiciliado en la calle Fragueiro número trescientos treinta y siete, Buenos Aires, y en su imposibilidad o ausencia por Don Manuel Nieves, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número un mil seiscientos noventa y siete, Buenos Aires. El fallo del árbitro será inapelable renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y el socio que no lo acatara, previa a toda presentación judicial deberá efectuar un depósito de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme hará conocer al árbitro por telegrama colacionado los puntos que deberá resolver y éste deberá expedirse dentro de quince días. Si el socio disconforme dejase vencer el término de cinco días, sin hacer conocer al árbitro los puntos que debe resolver, se considerará como que renuncia a someter la cuestión al arbitraje y que acepta lo resuelto por el otro socio. — Bajo las cláusulas precedentes los componentes dejan constituída la Sociedad "Talleres Gráficos Cava y Martínez (Ex Impulso) Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — L. R. Cava. — R. Martínez. Se hace constar que con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido modificar la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos, según inventario y balance firmado por los socios de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y que forma parte integrante del presente contrato. El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Don Luis Roberto Cava, veinte mil pesos m|n. y Don Ricardo Martínez: veinte mil pesos m|n., integrando en este acto diez mil seiscientos pesos m|n. y el resto cuando lo exija el otro socio o el giro de los negocios. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14|5-Nº 11.553-v.19|5|49.

MORLAN, ARCE, MEYERS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suaréz Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Esteban Perenyi, húngaro, casado, con domicilio en Corrientes 378, Américo Vamos, húngaro, casado, con domicilio en Arévalo 2948, Leon Levinton, argentino, casado, con domicilio en calle Esmeralda 1020, Fernando Morlan, argentino, casado, con domicilio en Vallejo 677, Wallace Eberto Meyers, argentino, casado, con domicilio en Avenida Quirno Costa 1575 y Bernardo Arce, argentino, soltero, con domicilio en Río de Janeiro 5081, todos hábiles para contratar, comerciantes, vecinos de esta Capital Federal y del partido de Centro de Junín, Prov. de Buenos Aires el último de los nombrados, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye por este acto, se denominará "MORLAN, ARCE, MEYERS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Moreno 1535, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la importación, exportación, compra, venta por mayor, de toda clase de tejidos, así como su fabricación por cuenta propia o por terceros y podrá para sus negocios adquirir las maquinarias o instalaciones que le fueren convenientes o necesarias, así como celebrar toda clase de contratos, adquirir derechos y acciones, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, fondos de comercio, marcas de fábrica y otras mercaderías, que podrá recibir a cualquier título o en consignación o en depósito, pudiendo también venderlas, gravarlas, hipotecarlas o prendarlas. — Tercera: La Sociedad se constituye con una duración de un año a contar desde la fecha, pero dicho término será prorrogado por dos años más si del primer balance anual resultaren efectuadas ventas que alcancen un importe de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en cuyo caso continuarán subsistentes todas las cláusulas de este contrato por el nuevo término de dos años, debiendo aumentarse el capital de la sociedad con un aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional que para el caso quedan obligados a efectuar los socios señores Esteban Perenyi, Américo Vamos y Leon Levinton, en común y conviniendo los mismos la proporción en que suscribirán e integrarán las cuotas correspondientes. — Los socios mencionados precedentemente también tendrán opción para prorrogar la duración de la sociedad por dicho nuevo término de dos años más, considerándose subsistentes todas las cláusulas de este contrato, si así comunicasen expresamente su voluntad al vencimiento del término inicial, aunque del balance del primer ejercicio anual no resultare alcanzado en las ventas el monto ya mencionado, siempre formalizando nuevo contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en dinero efectivo en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Esteban Perenyi, y una cuota de mil pesos moneda nacional o sean mil pesos moneda nacional, cada uno de los restantes socios, señores Leon Levinton, Américo Vamos, Fernando Morlan, Bernardo Arce y Wallace Eberto Meyers, quedando así suscripto e integrado totalmente. — Quinta: La sociedad será administrada por tres socios, indistintamente, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada sólo conjuntamente por dos cualesquiera de los socios Gerentes, quienes podrán usarla válidamente para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni para fianzas a terceros. — Los Gerentes con uso de la firma social según se establece precedentemente, tendrán la representación de la Sociedad en toda clase de actos, contratos y operaciones, actuando también en los Bancos Royal Bank of Canadá, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás, sus sucursales y agencias, así como también ante cualquiera repartición o autoridad administrativa, nacionales, provinciales, municipales, sus-

cribiendo toda clase de documentaciones, letras, cheques, vales, pagarés, asi como avalarlos, endosarlos, firmar los documentos públicos y privados, otorgar toda clase de poderes o revocarlos. — Con todas las atribuciones legales, aún no fueran enunciadas, son designados Gerentes por este acto, los señores Leon Levinton, Américo Vamos y Fernando Morlan. — Sexta: Anualmente, al día 21 de Abril, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese efectuar periódicamente. — De las utilidades líquidas obtenidas, previas las amortizaciones correspondientes y deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán en su remanente en la proporción siguiente: el cuarenta por ciento para los socios Fernando Morlan, Bernardo Arce y Wallace Eberto Meyers en común y el sesenta por ciento para los socios Leon Levinton, Américo Vamos y Esteban Perenyi en común. — Si hubieren pérdidas èstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Al término de un año contado desde la fecha, salvo el caso de prórrega en la duración de la sociedad, en las formas previstas en la cláusula tercera. — b) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el treinta por ciento del capital integrado. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios Gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente y en la proporción de los aportes efectuados por cada uno de los socios, y pagados todos los gastos y deudas y finiquitada la misma, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal, en la proporción mencionada. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la unanimidad de los socios y cualquiera de ellos tendrá preferencia para adquirir dichas cuotas al precio que se hubiere formulado para dicho caso. — Las cuotas entre los socios serán cedibles libremente. — Novena: La sociedad en todo lo que no fuera previsto por este contrato será regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Todas las decisiones y negocios que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de los socios que representen la mayoría de capital, correspondiendo los votos en número igual al número de cuotas de cada socio y se dejará constancia de los acuerdos en un libro de actas debidamente foliado y rubricado. — Las divergencias que se produjeren entre los socios así como para la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Cada uno de los socios tendrán derecho a retirar por sueldo mensual hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional cuyos importes serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: Con las cláusulas y condiciones expresadas se deja formalizada esta Sociedad de responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplir todas las prescripciones legales y proceder a las publicaciones de ley y a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Extendido en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmados: Esteban Perenyi. — Américo Vamos. — L. Levinton. — F. Morlan. — W. E. Meyers. — Bernardo Arce. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|5-Nº 14.550-v.19|5|49

"HANSEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Antonio Hanna y don Eduardo Angel Dansey, domiciliados en las calles Arredondo 2375, 2º D. y Belgrano 1855 de esta Capital Federal, de nacionalidad libanesa y argentina, mayores de edad, casados, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "HANSEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en la calle Belgrano 1855 o la que en lo sucesivo la determinen los socios. — Segundo: El capital social se establece en cien cuotas de cien pesos moneda nacional, en total; diez mil pesos m|n. el que ha sido totalmente aportado por partes iguales por los socios componentes con mercaderias, muebles y útiles e instalaciones, caja y bancos, créditos a cobrar y a pagar y demás rubros que se mencionan en el balance practicado en el día de la fecha. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más si así lo desearen los socios, los cuales, para tal efecto, deberán demostrar su conformidad o disconformidad con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado que se cruzarán recíprocamente a sus domicilios particulares. — Cuarto: La Sociedad tiene por finalidad toda operación concerniente a la compra y venta de tejidos, a representaciones en general, y toda otra clase de negocios de importación y exportación. — Quinto: La administración y fiscalización estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan facultados para realizar todas las operaciones comerciales emergentes de los negocios que se exploten, como también para enajenar bienes raíces, constituir hipotecas, otorgar poderes, solicitar créditos bancarios, firmar cheques, entablar y contestar demandas, transar, cobrar, percibir y demás actos que se requiera para la buena marcha de la Sociedad. — Sexto: Los socios se asignarán un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m|n., pudiendo modificarse en mayor o menor cantidad cuando ellos lo consideren oportuno. — Séptimo: Los treinta de junio de cada año se practicará un balance general en un todo de acuerdo con las prácticas contables y de conformidad con las exigencias de la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que hubiere en cada ejercicio practicado se distribuirán o soportarán en proporción al cincuenta por ciento por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645, Art. 20. — Noveno: La liquidación se efectuará en la forma que establece el Código de Comercio en sus artículos 434 al 447. — Décimo: Las divergencias que se susciten entre ambos socios se dirimirán en concordancia a lo que establece el Código de Comercio en sus Arts. 448 y 449. En un todo de conformidad, firmamos en un solo ejemplar y a un solo efecto. J. Hanna. E. A. Dansey.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|5.-Nº 14.450.-v.19|5|49

TITANIC-ACCESORIO PARA RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Manuel Portela, argentino; Gregorio Schulman, ruso; Simón Bencivenga, italiano; Roberto Eugenio Yantorno, argentino y Guido Armando Maliandi, argentino, todos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno 1278 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "TITANIC-ACCESORIO PARA RADIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato de Sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 461 al folio 141 del libro 6 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 17 de Junio de 1942, modificado en fecha 29 de Enero de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 186 al folio 318 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en fecha 1º de Marzo de 1944, ampliado en fecha 31 de Enero de 1947, según contrato también inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número 712 al folio 272 del libro 12 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 9 de Junio de 1947, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948 lo siguiente: Primero: Dejar subsistentes y en todo su vigor las cláusulas de los contratos antes mencionados a excepción de los artículos cuarto, sexto y séptimo que se modifican, dejándolos redactados en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Don José Manuel Portela y Don Gregorio Schulman, Ochocientas setenta y cuatro cuotas cada uno ya aportadas, según constancia en contrato anterior antes citado que importan Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno, más Sesenta y Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional transferidos a cada uno de ellos del saldo a su favor en cuentas particulares, importes que, sumados, totalizan Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos o sean Mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Don Simón Bencivenga, Don Roberto Eugenio Yantorno y Don Guido Armando Maliandi, ciento ochenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno ya aportadas, según resulta del contrato de sociedad anterior, que importan Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos más Treinta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional transferidos a cada uno de ellos del saldo en cuentas particulares, importes que sumados, totalizan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos, o sean Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, para cada uno de ellos. — Artículo Sexto: Los socios señores Simón Bencivenga, Roberto Eugenio Yantorno y Guido Armando Maliandi, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. Cada uno de ellos, como así también los socios gerentes José Manuel Portela y Gregorio Schulman, percibirán un sueldo mensual de Ochocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional como retribución a sus servicios e imputables a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el 30 de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; desde un cinco por ciento como mínimo hasta un veinte por ciento como máximo, según lo determinen los socios por unanimidad, para el fondo de reserva facultativa, y otra suma variable para responder a las indemnizaciones que establecen la Ley 11.729 y el Decreto 33.302|45. El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente forma y proporción: José Manuel Portela y Gregorio Schulman, una tercera parte para cada uno de ellos (33.333 %) y Simón Bencivenga, Roberto Eugenio Yantorno y Guido Armando Maliandi, un tercio cada uno del saldo restante (11.111 %). — Conforme en todas sus partes así lo dejan formalizado, firmando en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Manuel Portela. — Gregorio Schulman. — Simón Bencivenga. — Roberto Eugenio Yantorno y Guido Armando Maliandi. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.523-v.19|5|49

PAPELERIA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Braun, de cincuenta y un años de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Galicia número setecientos treinta y dos; Félix (Fiszel) Blumeneweig, de cuarenta y un años de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Parral número mil setecientos treinta y seis, y Mario Bortot, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil quinientos diez y nueve, todos hábiles para contratar, se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda constituída en este acto, la que se regirá en general por las disposiciones por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PAPELERIA RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo número mil quinientos veinticinco. — Segunda: Tendrá por objeto explotar el negocio de compra y venta de papeles, hilos y afines. — Tercera: El plazo de duración será de tres años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos M|N. dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, de cuyas ciento veinte cuotas el Sr. Isaac Braun, aporta treinta y cinco; el señor Mario Bortot, aporta setenta y el señor Félix (Fiszel) Blumeneweig, aporta quince. El capital ha sido ya totalmente integrado y aportado por los socios, en la proporción ante dicho, en virtud de una comunidad de intereses, razón por la cual la situación patrimonial de la Sociedad, en el día de la fecha es la que surge del balance e inventario anexo, el cual debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para realizar su objeto la Sociedad podrá: A) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles. B) Realizar con garantías o sin ellas toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, papeles de comercio, valores, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a títulos onerosos o gratuitos. C) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquiera otro banco o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos o reglamentos, solicitar y obtener préstamos con garantías reales o personales, o sin ellas, depositar dinero y valores, retirar los depósitos a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de Reparticiones públicas o cualquier instrumento de crédito sin limitaciones de tiempo y cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, títulos, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, librador, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellos, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. D) Administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos recibos, contratos, escrituras u otros instrumentos públicos o privados, se debieran convenir o protocolizar en el presente contrato. E) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración y novaciones de todas clases, transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones, prestar dinero o tomarlo prestado de cualesquiera personas visibles o ideales: constituirse en depositario, obligarse a prestaciones de servicio, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas, aceptar herencias y donaciones: cobrar o percibir; lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles. F) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos.— Sexta: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Braun o Blumeneweig, con el carácter de Gerentes los cuales tendrán todas las facultades necesarias para actuar por la Sociedad y especialmente las previstas en la cláusula an-

terior, firmando uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Mario Bortol o su representante en la Sociedad que es el señor Félix Marteau, a quien los señores Braun y Blumenewcig aceptan como tal. — Séptima: El ejercicio inicial fenecerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En cada balance se practicarán sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los del costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes a la reserva para indemnizaciones y despidos según la Ley once mil setecientos veintinueve y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien a las partidas que dicho balance arrojen, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios que se produzcan con motivo de acreditárselo o debitárselo, las utilidades o pérdidas o por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual al que la Sociedad abone para sus descubiertos bancarios. — Octava: De los socios que forman esta Sociedad los únicos que están obligados a contribuir con su trabajo personal, son los señores Braun y Blumenewcig. — Novena: Los Gerentes podrán retirar hasta setecientos pesos mensuales cada uno como máximo a cuenta de sus utilidades, como única remuneración. — Décima: Finalizado el contrato, si no se ponen de acuerdo los socios para su continuación, se procederá a liquidar la sociedad por los socios en conjunto, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento unánime pueden hacerse cesiones sin aquel requisito. Si durante la vigencia de esta Sociedad falleciera o se incapacitare alguno de los socios, se procedería a la liquidación de la Sociedad. Para que conste se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales que queda en poder del Gerente General se utilizará para publicación inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Los tres restantes quedan en poder de cada socio. Mario Bortol. F. Blumenewcig. Isaac Braun. — Buenos Aires, mayo 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14.193-v.19|5|49

VICTOR PAULLIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Victor Paullier, hijo, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña, setecientos diez, tercer piso y el doctor Antonio Foglia, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, escritorio ochocientos veinte y uno, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar, por la presente, un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que girará bajo la razón social de VICTOR PAULLIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo ciento setenta y nueve, tercer piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fijará la duración de la Sociedad en treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de inversiones y operaciones financieras en general como ser: compra y venta de valores, títulos, debentures y acciones e inversiones en los mismos, financiaciones mediante el aporte o facilitación de capitales o a personas o sociedades constituidas o a constituirse, administración de propiedades, comisiones y mandatos en general. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias: tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben como sigue: Victor Paullier (hijo), quinientas cuotas correspondientes a cincuenta mil pesos moneda legal: Doctor Antonio Foglia, quinientas cuotas correspondientes a cincuenta mil pesos moneda legal. Ambos socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. Lo restante será integrado a medida que lo requiera el Directorio. — Quinto: La Sociedad será regida por un directorio compuesto por los señores doctor Antonio Foglia y don Victor Paullier, hijo, quienes podrán hacerse representar para sus deliberaciones y resoluciones, mediante simple carta poder. Los directores serán asistidos en sus reuniones por un secretario que se designa en la persona del profesor doctor Alfredo Lisdero. — Sexto: La firma social corresponde a los Señores Doctor Antonio Foglia y Victor Paullier, hijo, quienes podrán usarla indistintamente con todas las facultades y poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive del Código Civil y otras disposiciones de la ley requieran poderes especiales. También podrán designar uno o más apoderados con funciones de gerentes con las facultades que se establecerán en cada caso. — Séptimo: La Asamblea de socios se celebrará a requerimiento de uno de los Gerentes o de los socios para tratar cualquier asunto de interés para la Sociedad. Todas las deliberaciones de cualquier naturaleza que sean, aún para el nombramiento y renovación de los Gerentes, se tomarán por unanimidad. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. — Octavo: Los ejercicios se cerrarán el treinta de Junio de cada año practicándose inventario y balance general. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. b) Lo restante, a los socios en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas suscriptas. El balance quedará automáticamente aprobado por los socios aún sin su conformidad escrita si dentro de los treinta días de habérseles hecho entrega del mismo por parte del Directorio, no hubiere sido observado. Las eventuales observaciones y propuestas, serán objeto de deliberación de la Asamblea. — Noveno: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. La cesión a terceros extraños a la Sociedad queda prohibida, salvo el consentimiento expreso del otro socio. Los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios con hijos legítimos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán a su elección: a) continuar en la sociedad siempre y cuando la representación de los herederos o del socio incapacitado sea ejercida por un hijo de éste, varón y mayor de edad. b) Solicitar la liquidación de la Sociedad. Si dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los herederos o representantes legales del socio no notificaren al otro socio su elección y la designación de su representante, se considerará que dejan librada toda decisión al socio restante de conformidad con lo que se establece a continuación. No habiendo hijos legítimos entre los herederos del socio fallecido o no siendo instituido representante en la sociedad un hijo varón mayor de edad del socio fallecido o incapacitado, será el otro socio quien podrá a su elección: a) continuar con los herederos o representantes legales del otro socio; b) liquidarle sus cuotas; c) adquirirles o hacerles adquirir las cuotas sociales por personas que él designe o: d) poner en liquidación la sociedad. En caso de adquirirse o liquidarse sus cuotas a los herederos del socio fallecido o al socio incapacitado, el valor de las mismas se determinará de acuerdo a un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas que designe la Asamblea. — Duodécimo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En un todo conforme los comparecientes con los doce puntos que anteceden dejar constituida la razón social ''Victor Paullier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Se agrega a la presente sellado por trescientos pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal correspondiente a este acto. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad, firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Janza y don Ernesto Olivera, vecinos hábiles, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Alfredo Lisdero y Hernan Bunge, para que conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, inicien y prosigan hasta su terminación, los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída nuevamente la presente, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello ante mí y los testigos nombrados, precedentemente, don Horacio Janza y Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio Foglia. — Victor Paullier. — Horacio Janza. — E. Olivera. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos vuelto del Registro número doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, correlativos, numerados del ciento quince mil trescientos cuatro al presente, ciento quince mil trescientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Entre líneas: escritorio ochocientos veinte y uno - a - y en prueba de conformidad, vale. Tachado: las pérdidas se computarán en proporción a las cuotas integradas. No vale. — Buenos Aires, Mayo 1 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|5-Nº 14.525-v.19|5|49.

R Y D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 767 vto. — Primer Testimonio. Número Doscientos Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Auguste Devorik, casado en primeras nupcias con doña Francisca Freund de Devorik, rumano, don Carlos Bernardo Devorik, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Rosa Saint Félix, argentino, don Roberto Arturo Devorik, casado en primeras nupcias con doña Emma María Carlota Saint Félix, paraguayo; don José María Roel, casado en primeras nupcias con doña María Elena Rosa Catalina Saint Félix, argentino, y don Mauricio Berthomier, casado en primeras nupcias con doña María Verité, francés, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos veinte y uno, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge A. Bollini, los señores Augusto Devorik, Carlos Bernardo Devorik, Roberto Arturo Devorik y José María Roel, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de R Y D, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos noventa, al folio diez del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que el capital social de dicha sociedad es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una y que de común acuerdo han resuelto admitir como nuevo socio al compareciente señor Mauricio Berthomier y ampliar el capital social a Un Millón de Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos, suscribiéndose las diez y seis nuevas cuotas en la siguiente forma: Augusto Devorik, seis cuotas, Carlos Bernardo Devorik, una cuota; Roberto Arturo Devorik, una cuota; José María Roel, una cuota y Mauricio Berthomier siete cuotas, con lo que el número de cuotas que pertenecen en adelante a cada socio será de siete cuotas don Augusto Devorik; siete cuotas don Mauricio Berthomier y dos cuotas cada uno de los socios restantes. El importe de las nuevas cuotas de todos los socios, inclusive del señor Mauricio Berthomier, queda integrado en este acto mediante el débito que los mismos autorizan hacer a la sociedad a sus cuentas personales que según lo demuestra el balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, tienen crédito suficiente para esos nuevos aportes. Dicho balance está certificado por el contador Público Nacional don Moisés Gabis, y se agrega a esta escritura. Agregan los comparecientes que modifican los artículos sexto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado para desempeñar dicho cargo el señor Roberto Arturo Devorik, quien tendrá el uso de la firma social con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad y menos a sus fines, así como tampoco en fianzas o garantías a terceros. El gerente así como cada uno de los asociados, podrá actuar particularmente en operaciones extrañas a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad del señor Roberto Arturo Devorik, la gerencia será desempeñada, como suplentes por los señores Carlos Bernardo Devorik y José María Roel indistintamente y será válida y obligación a la sociedad sin necesidad de probar la ausencia o impedimento del gerente general titular. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances anuales, se destinarán en primer término, el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente, previa deducción de las amortizaciones que se efectúen, será distribuído en partes iguales entre los cinco socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la misma forma, sin perjuicio de la limitación de responsabilidad a los aportes establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No efectuándose ninguna observación al balance dentro de los treinta días de practicado, se considerará aprobado. Agregan también que en la cláusula décima tercera del contrato social, por un error material se escribió la palabra ''reclamos'', en lugar de ''resoluciones'' de lo que desean dejar constancia. Dejan igualmente constancia que salvo la admisión del nuevo socio, aumento de capital y modificación que queda expresada respecto a la designación de gerentes suplentes y al reparto de utilidades o pérdidas subsisten sin mo-

dificación todas las condiciones convenidas en el referido contrato. — En Su Testimonio Y Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto que lo son los señores doña Rosa Prandoni y don Enrique Villamarín, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Devorik. — Roberto A. Devorik. — B. Devorik. — J. M. Roel. — M. Berthomier. — R. Prandoni. — E. Villamarín. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta números: quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Público - Carlos - Félix - Saint - Verite - un - Félix - Saint - Entre líneas - Arturo - anuales - constancia - To- vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14|5-Nº 14.455-v.19|5|49.

"ANANSALDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de esta Capital Don José C. Alonso, la Sociedad "Sabella y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó el artículo primero de su contrato social, cambiando la denominación de la Sociedad y sin que ello importe disolver la misma sino simplemente continuar sus negocios bajo una nueva denominación, cuyo artículo se sustituyó por el siguiente: "Primero: La Sociedad se denominará "ANANSALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos ochenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. La modificación fué hecha con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El socio Américo José Sabella, con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, cede sus treinta cuotas de capital con todos sus beneficios, haberes, créditos, participaciones, derechos y obligaciones a "Ansaldo", Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, renunciando el señor Sabella al cargo de Gerente que desempeñaba, quedando separado de la Sociedad. — Con efecto al primero de Abril del corriente año ingresan como socios los señores Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, ambos argentinos, y se aumenta el capital de la Sociedad en cuarenta y tres mil pesos moneda nacional más, con lo que el capital actual de la Sociedad asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "Ansaldo Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabililidad Limitada", ciento doce cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Pablo Battista, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos; don Juan Carlos Ciarrapico, cuatro cuotas, o sean dos mil pesos; don Oscar Ciarrapico, cuatro cuotas o sean dos mil pesos, todos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas por los nuevos socios señores Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico y por los socios Pablo Battista y "Ansaldo Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son integradas con el importe de sus respectivos créditos de dinero efectivo en cuenta corriente por la suma de un mil pesos, un mil pesos, siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, cuarenta y un centavos y catorce mil doscientos sesenta y siete pesos, cuarenta centavos, respectivamente, según balance al primero de abril del corriente año, cuyos créditos transfieren a la cuenta capital de la Sociedad, y los respectivos saldos hasta completar el capital deberán integrarlos dentro de los dos años de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Se dejan sin efecto ni valor alguno los artículos "sexto" y "octavo" del contrato social, que son reemplazados por los siguientes: Sexto: Desígnase gerentes de la sociedad para que la administren y la representen en todos sus actos, a los señores Alberto Ciarrapico, casado, domiciliado en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta, y a los socios Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los tres gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En retribución de sus trabajos los Gerentes nombrados y socio de la Sociedad, percibirán con cargo a Gastos Generales las siguientes cantidades mensuales: don Pablo Battista, setecientos pesos; don Oscar Ciarrapico, trescientos pesos; don Alberto Ciarrapico, doscientos pesos, y don Juan Carlos Ciarrapico, doscientos pesos, todos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 7 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Centenera, vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.461-v.19|5|49

INDACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Indaco. — Buenos Aires, ... de Mayo de 1949.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Enrique Eduardo Klein, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio real en la calle Acoyte 71 y Fernando Adolfo Cichero, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio real en la calle Yerbal 1953, han convenido la celebración del presente contrato de Sociedad que de común acuerdo subordinan a los siguientes artículos: Primero: Los firmantes nombrados constituyen desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en Plaza con el nombre de INDACO, por término indeterminado, cuyo domicilio actual es en la calle José Enrique Rodó Nº 5658. Segundo: La Sociedad tiene por objeto: la fabricación, compra-venta, explotación, representación, importación y exportación de: bloques y ladrillos de hormigón, de productos derivados de la industria del cemento, materias primas, productos elaborados, implementos, maquinarias y todo otro producto relacionado con la industria de la construcción. Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de Mil Pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de 45 cuotas el señor Enrique Eduardo Klein y 35 cuotas el señor Fernando Adolfo Cichero, de cuyo capital se ha depositado el 50 o|o, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Cuarto: Ambos socios serán gerentes, y tendrán individualmente todas las facultades enumeradas en la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las limitaciones que se enumeran en el artículo quinto. — Quinto: Será indispensable la conformidad y firma de los dos socios gerentes para: a) realizar operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar bienes inmuebles, o muebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, sea comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos de esta Plaza con sujeción a sus leyes y reglamentas y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso formas de pago o quitas de deudas; d) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago o quitas de deudas; d) constituir derechos reales y aceptarlos, dividirlos, transferirlos, cederlos y cancelarlos total o parcialmente; e) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Sexto: Los socios gerentes podrán individualmente otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social no previstos en el artículo quinto, entendiéndose que podrán individualmente operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, vales, órdenes, cartas de porte y conocimientos de embarque. No podrán los Socios comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro comercial e industrial, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. Séptimo: Anualmente y a partir de la fecha de este contrato deberá practicarse un balance general del giro Social sin perjuicio de los de simple comprobación que se practicará cuando alguno de los socios lo crea conveniente. Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se repartirán entre los Socios, después de deducir un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal más otro 5 o|o para la formación del fondo de amortización, en la proporción siguiente: 53 o|o para el Sr. Enrique Eduardo Klein y 47 o|o para el Sr. Fernando Adolfo Cichero. Noveno: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al uno de Abril de cada año, para considerar el Balance, el inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades. Se reunirán también cada vez que sean convocados por el o los socios Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales y para fijación de los sueldos de los socios Gerentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital; cada cuota representa un voto. De las resoluciones adoptadas se labrarán actas firmadas por los presentes en libro especial rubricado. Décimo: Transcurridos cuatro años de la fecha de este contrato cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad comunicando por telegrama colacionado al restante a su domicilio real con seis meses de anticipación. En caso de que uno de los socios pida su retiro de la Sociedad, el otro socio tendrá opción preferente a comprar sus cuotas en la forma prevista en el artículo once. Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de alguno de sus socios. Los sucesores del socio muerto o incapacitado sólo podrán reclamar de la Sociedad el reembolso del capital aportado por aquél, y los beneficios que resulten del balance que a esos fines se practicará, sin ningún derecho a reclamar derechos o bonificaciones llamados de "llave". Décimosegundo: La Sociedad podrá disolverse también por así haberlo resuelto la unanimidad de socios, en cuyo caso las utilidades o las pérdidas si las hubiera, se liquidarán en la forma establecida en el artículo octavo. Décimo-Tercero: Para reformar este contrato así como para la admisión de nuevos socios se requerirá la mayoría de votos, computándose un voto por cuota perteneciente a cada uno de los socios. Décimo-Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante y en razón de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un árbitro amigable componedor nombrado por designación judicial y cuyo fallo será inapelable. El socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral incurrirá en una multa a favor del otro que se allane a cumplirlo, fijada por el árbitro. — De conformidad con los catorce artículos que preceden, dejan los suscriptos formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Firmado: F. A. Cichero y Enrique E. Klein. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13|5-Nº 14.390-v.18|5|49

CITYMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Armando Juan Pablo Desirello, casado, Guillermo Federico Sutorius, soltero y Guillermo Canela, casado, que firman respectivamente: A. Desirello, G. F. Sutorius y G. Canela, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en General Paz Nº 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Boulevard Lacroze Nº 848, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Pasaje de la Piedad Nº 15, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CITYMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 1320, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de cinco años, contados a partir del 1º de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, sino mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de cincuenta años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra venta de materiales de construcción, casas y terrenos, materias primas y mercaderías en general, a su elaboración, importación y exportación. — A la construcción y refección en general. — Podrá asimismo realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que considere necesarias y convenientes y operar en instituciones de crédito particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 1.200 cuotas de pesos 100,— m|l. cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales. — De este capital los socios integran en efectivo, el señor Armando Juan Pablo derico Sutorius $ 34.000.— m|l. y Guiller-Desirello $ 30.000,— m|l., Guillermo Femo Canela $ 30.000,— m|l. Total integrado $ 94.000,— m|l. Comprometiéndose los socios a integrarlo totalmente, cuando las necesidades de la evolución así lo exigiese. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que se convenga de común acuerdo, ya sea por nueva suscripción de los actuales socios o por la de nuevos, que no excederán de dos, a los que regirá los mismos derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato. — Déjase establecido que el capital suscripto por cada uno de los socios actuales y|o futuros será siempre por un monto igual. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en el carácter de Gerentes y tendrán para ello la suma de facultades, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Harán uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de los socios y la misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Los endosos de cheques, letras, giros, vales y cualquier otro documento de crédito a favor de la Sociedad, tendrán efecto con la firma de uno de los socios. — En caso de incorporación de nuevos socios, prevista en la cláusula Cuarta, del presente contrato, el uso de la firma social adoptada, podrá ejercerla el socio Armando Juan Pablo Desirello y Guillermo Federico Sutorius o cualquie-

ra de ellos con la firma de otro de los socios restantes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. — De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, computándose un voto por cada cuota integrada. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. — Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 o|o para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales integrados, igual que las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales y|o testamentarios se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante en la misma. — Podrán optar en transferir sus cuotas, en cuyo caso serán preferidos los socios restantes. — Igual estipulación regirá para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula Segunda de este contrato. — Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 60 días de haber ofrecido las cuotas a los socios restantes. — Novena: Disuelta la sociedad, por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios, primando la decisión de la mayoría establecida en la cláusula Sexta de este contrato. — Una vez pagado el pasivo y las acreencias de los socios como terceros en la sociedad, el remanente se destinará en primer término a reembolsar a los socios el valor nominal de las cuotas integradas y el saldo si lo hubiere, será repartido en proporción a sus capitales integrados. — Los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — A. Desirello. — G. F. Sutorius. — G. Canela. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13|5-Nº 14.396-v.18|5|49

AMORE, HAMMOND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez. Secretaría del Doctor Mansilla, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Amore, Carlos Horacio Jones y Arturo Andrés Hammond, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMORE, HAMMOND Y COMPAÑIA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, Libro Diez y Seis, Folio Doscientos Cuarenta y Dos, bajo el Número Dos, y estando presente el Señor Andrés Gilberto Durelli, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Conesa ochocientos diez y nueve, de esta Ciudad, convienen: Habiendo decidido retirarse de la Sociedad el socio señor Arturo Andrés Hammond, y conforme con este temperamento, los demás socios aceptan que éste venda, ceda y transfiera al Señor Andrés Gilberto Durelli, las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, operación que efectúa por la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional en total, que recibe de manos del Señor Andrés G. Durelli, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en el mismo grado, prelación y privilegios que el mismo tenía en la sociedad. El Señor Durelli acepta la transferencia, sujetándose a lo prescripto en el contrato social, y los señores Amore y Jones reconocen al Señor Durelli en el carácter de socio, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio saliente. El Señor Hammond declara asimismo que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a los socios por utilidades u otros conceptos, por comprender esta cesión las utilidades que le hubieran correspondido desde la constitución de la sociedad a la fecha. Asimismo declara que autoriza expresamente a la sociedad para que continúe girando bajo el mismo rubro hasta tanto se modifique en este sentido el contrato social, sin que ello importe obligación alguna para su parte ni de la sociedad para él. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Amore. — C. H. Jones. — A. G. Durelli. — A. A. Hammond. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|5 Nº 14.417-v.18|5|49

J. B. SEOANE - O. A. BELLINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Jesús Bernardo Seoane, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Calvo número tres mil quinientos treinta y ocho y Oscar Alberto Bellini, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón mil seiscientos sesenta, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "J. B. SEOANE - O. A. BELLINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Carlos Calvo número tres mil quinientos treinta y ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de Espectáculos Públicos en general, en cualquier punto de la República. — Cuarta: El Capital de la sociedad se establece en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: La administración será ejercida indistintamente por los socios, quienes tendrán uso de la firma social, que no podrán comprometer en operaciones extrañas al giro de la sociedad ni darla en fianza a terceros, bajo ningún pretexto. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social; ni formar parte de sociedades: ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad, que ejerza actividades similares a las de la sociedad, sin previa autorización por escrito del otro socio. — Séptima: El Inventario y Balance General se efectuará por lo menos una vez al año, debiendo ser aprobado dentro de los quince días de su presentación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y sin perjuicio de poder crear nuevas reservas. — El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad, en cuyo caso, el socio sobreviviente continuará como único gerente, o bien podrán solicitar la entrega del capital y utilidades que pudiera corresponderle al socio fallecido y de acuerdo al último balance practicado a la fecha del deceso, pagándose en doce cuotas mensuales. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Para la adquisición o enajenación por cualquier título, de bienes muebles e inmuebles y de establecimientos comerciales o gravarlos con cualquier derecho real, será necesario la firma de ambos socios. — Décima Segunda: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida al arbitraje de la Justicia Ordinaria de la Capital. — Sobre las bases precedentes, se tiene por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando en prueba de conformidad. — J. B. Seoane. — Oscar A. Bellini".

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13/5-Nº 14.389-v.18/5/49

AGROPECUARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eduardo Lorenzo Ribó, que acostumbra a usar y firmar "Eduardo L. Ribó", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad; doña Nélida Barassi de Ribó, que firma "Nélida B. de Ribó", casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y siete años de edad, los dos domiciliados en la calle Obligado número mil ciento cincuenta y nueve y don Antonio José Rey Fernández, de estado casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle de Patricios número mil seiscientos setenta y cinco, Departamento A., todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en base a la disolución de la Sociedad Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta en esta misma fecha por escritura pasada ante mí, de la que tomó a su cargo el activo y pasivo el Señor Eduardo Lorenzo Ribó, los comparecientes han resuelto formalizar la sociedad que se regirá por las siguientes bases: Primero: Que por este acto dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Veinte y Cinco de Mayo número once, la que tendrá por objeto dedicarse a la compraventa en general de productos de viñedos, legumbres, alcoholes, azúcar y demás mercaderías por cuenta propia y de terceros y de representación en general. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde el diez y siete de Marzo último. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos treinta cuotas de mil pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: ciento noventa cuotas equivalentes a ciento noventa mil pesos para el socio don Eduardo Lorenzo Ribó; veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos por la socia Nélida Barassi de Ribó y quince cuotas equivalentes a quince mil pesos por el socio Antonio José Rey Fernández, representados en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y en dinero efectivo que constituyo el activo de la extinguida sociedad al principio relacionada, que se declara transferido a la que por este acto se constituye, quedando responsables los socios del valor real asignado a los bienes transferidos. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con el uso de la firma social indistintamente, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido poder emplearla en fianzas o garantías de terceras personas o en asuntos ajenos al giro de la sociedad. Se requerirá la firma sola del Señor Eduardo Lorenzo Ribó o conjuntamente la de la señora Nélida Barassi de Ribó con la del señor Antonio José Rey Fernández, para adquirir y vender bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza, constituir hipotecas y otros derechos reales, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria y toda clase de operaciones que se relacionen con bienes inmuebles, inclusivo aceptar hipotecas del Banco Hipotecario Nacional y establecimientos análogos constituídos en el país con todas las cláusulas y condiciones que establezcan las leyes y cartas orgánicas de dichas Instituciones, como también Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición oficial creada o a crearse. — Quinto: Se establece que el socio Señor Antonio José Rey Fernández, deberá dedicar toda su actividad en la atención de los negocios de la sociedad. El Señor Eduardo Lorenzo Ribó y la Señora Nélida Barassi de Ribó también se dedicarán a la atención de los negocios, pero quedan facultades a intervenir en otras actividades fuera de la sociedad, sin que éstas lesionen los intereses de Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada u obliguen a desentender sus obligaciones en la misma. — Sexto: Los socios de común acuerdo determinarán las sumas que percibirán mensualmente cada uno de ellos en concepto de retribución de sus servicios, que serán fijadas de acuerdo con la evolución de los negocios. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y de las utilidades que resulten previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y fondo de previsión que los socios fijaren anualmente, el saldo restante será distribuído en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el socio Eduardo Lorenzo Ribó; el diez por ciento para la socia Nélida Barassi de Ribó y el veinte por ciento para el socio Antonio José Rey Fernández; en el caso de producirse pérdidas, ellas se soportarán en igual proporción. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados, se tendrán por aprobados. — Octavo: Todos los socios quedan autorizados para retirar hasta el cincuenta por ciento de sus beneficios netos en cada balance anual, siempre que puedan hacerlo efectivo, de acuerdo a las disponibilidades de fondos de la sociedad. — Noveno: En el caso de que se resolviera incluir nuevos socios en la sociedad, el porcentaje que pueda corresponder de las utilidades al nuevo o nuevos socios entrantes, será sobre la proporción que corresponda al Señor Eduardo Lorenzo Ribó y que se convengan en esa oportunidad. — Décimo: El Señor Antonio José Rey Fernández, al entrar a formar parte de esta sociedad, reconoce como bienes particulares y exclusivos de pertenencia de don Eduardo Lorenzo Ribó los derechos de representación de la sociedad "Del Bono Limitado" de San Juan, como así también de cualquier otra representación comercial que se lograra durante el tiempo de este contrato y las marcas de comercio que se registraren. — Undécimo: En caso de una disolución o retiro del socio Rey Fernández, éste no tendrá otro beneficio que el de la resultante del balance anual o en la fecha que se practicara para proceder a su retiro. — Duodécimo: El socio principal don Eduardo Lorenzo Ribó, con noventa días de anticipación a la formación del balance anual, tendrá la facultad de comunicar a los otros socios su voluntad en cualquier momento de proceder a la disolución de la sociedad antes del plazo establecido por la cláusula segunda. Dicha liquidación se procederá en la forma que de común acuerdo determinen los socios y en su defecto como lo prevén las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimotercero: Para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que se han practicado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, firmando todos por ante mí, de que certifico. — Eduardo L. Ribó. — Nélida B. de Ribó. — Antonio José Rey. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los veintiséis días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números quinientos treinta y un mil doscientos veinte y quinientos treinta y un mil doscientos veinte y uno. — Corregido: Responsabilidad — otros — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|5-Nº 14.400-v.18|5|49

C. PELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 23 de Marzo de 1949, ha sido aumentado el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y prorrogado el término de duración de la sociedad "C. PELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: El capital social de la sociedad "C. Pella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda aumentado a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a los socios dicho aumento en la proporción siguiente: El socio Celestino Pella aumenta su capital de cincuenta mil pesos a ciento cuarenta mil pesos y el socio señor Raúl Bes, aumenta su capital de setenta y cinco mil pesos a doscientos diez mil pesos. — Segundo: En consecuencia la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Raúl Bes, los mil cien cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años más a contar desde el día del vencimiento del plazo de diez años establecido en el contrato originario, de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, al principio relacionado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|5-Nº 14.501-v.19|5|49

RANDONE Y BERBERY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 383. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Ernesto Randone, que firma "E. Randone", italiano, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco y Don Eduardo Berbery, que firma "E. Berbery", argentino, casado, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han Convenido en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RANDONE Y BERBERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Martín García número mil treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — Cuarta: La Duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha de este contrato, salvo los casos de disolución y liquidación previstos por la cláusula octava. — Quinta: El Capital Social queda fijado en Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente en efectivo y aportado en partes iguales por ambos socios. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolvieren constituir. El saldo de las utilidades como así también las pérdidas, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en su carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de los objetos sociales o relacionados con ellos, inclusive para los actos que conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren mandato especial. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. En caso de disolución, se procederá a la liquidación por el representante que designen los socios y previa extinción del pasivo, el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas respectivas. En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del liquidador, el mismo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades líquidas y realizadas de conformidad con el último balance anual, o proseguir los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz con tal que unifiquen su representación. — Décima Primera: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. Previa lectura se ratifican y firman por ante mi y los testigos Don Francisco Cwikla y Don José Fernández, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — E. Randone. — E. Berbery. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mi: Juan C. Pasman. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Randone y Berbery, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie L, números cuatrocientos siete mil quinientos setenta y uno y cuatrocientos siete mil quinientos setenta y dos, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "o". Vale. — Juan C. Pasman. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14.514-v.19|5|49

BINI, HOMPS Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, y secretaria del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la reforma del contrato de Sociedad "BINI, HOMPS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada por ante le escribano Rodolfo Solveyra con fecha 12 de Abril de 1949, en virtud de la cual el artículo cuarto del mismo, queda redactado así: "El capital social lo constituye la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por quinientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la proporción de ciento setenta cuotas por diez y siete mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios y está representado por los rubros, cuentas capital y cuentas particulares de cada uno de los socios, según el balance que se agrega por cabeza de este instrumento". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12/5-Nº 14.234-v.17/5/49

GUEIJMAN & WEINSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el Sr. Samuel Mayer Engelsher, ha transferido las cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "Gueijman, Mayer & Cía., S. R. L.", al Sr. Simón Weinstein, según documento de fecha 26 de Abril de 1949, por la suma de Cincuenta mil pesos m|n., retirándose definitivamente de la misma. — Asimismo se modifica el contrato social en el sentido que la sociedad seguirá su giro bajo la razón social de "GUEIJMAN & WEINSTEIN, S. R. L.", aumentando el socio Simón Weinstein sus cuotas de capital a cincuenta y una cuotas o sea Cincuenta y un mil pesos m|n., estando la dirección y administración a cargo de ambos socios Gueijman y Weinstein, pero el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Jacobo Gueijman; las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere gozando ambos socios de un sueldo mensual de $ 500.— M|N., sin perjuicio de otros retiros que los socios podrán efectuar sobre utilidades realizadas y líquidas que a cada uno le correspondiere. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.502-v.19|5|49

TALLERES IMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Hams Forum Smidt, casado, dinamarqués, domiciliado en Reconquista trescientos noventa; Aníbal Héctor Heraldo Tavela, casado, italiano, domiciliado en Boedo quinientos veintinueve; Carlos Francisco José Pozzolo, casado, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos noventa; Darío Pozzolo, casado, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos noventa; Bruno Castagnini, casado, italiano, domiciliado en Avenida Forest seiscientos veinticuatro y Jens Christian Forum Smidt, soltero, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos noventa, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la denominación de "TALLERES IMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente en Chorroarín novecientos cincuenta sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años, contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Aníbal H. H. Tavela: setenta cuotas o sean Setenta mil pesos; el señor Bruno Castagnini: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos; y los señores Pedro H. Forum Smidt; Carlos F. J. Pozzolo, Darío Pozzolo y Jens C. Forum Smidt: veinticinco cuotas cada uno o sean Veinticinco mil pesos cada uno. La integración del capital ha sido efectuada totalmente en bienes conforme al detalle que suscribe por todos los socios por separado forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria metalúrgica en general y afines y a cualquier otra actividad comercial e industrial a que de común acuerdo resuelvan los socios dedicarse en lo sucesivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo, igual que el uso de la firma social, de cuatro gerentes. Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Aníbal H. H. Tavela, Bruno Castagnini, Jens C. Forum Smidt y Carlos F. J. Pozzolo, quienes para obligar a la sociedad y firmar cheques deberán firmar en la siguiente forma: el señor Tavela conjuntamente con uno cualquiera de los señores Jens C. Forum Smidt y Carlos F. J. Pozzolo y el señor Bruno Castagnini conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Jens C. Forum Smidt y Carlos F. J. Pozzolo. La firma social no podrá ser otorgada en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Los socios desempeñarán los cargos siguientes: el señor Aníbal H. H. Tavela, consejero y técnico industrial; los señores Bruno Castagnini y Jens C. Forum Smidt la direción de los talleres y el señor Carlos F. J. Pozzolo la administración contable. Ninguno de ellos podrá dedicarse a otra actividad industrial. Con la sola excepción del señor Bruno Castagnini los tres restantes socios gerentes no están obligados a dedicarse exclusivamente a los intereses sociales, quedando autorizados para explotar actividades comerciales y civiles. — Octava: Los socios percibirán mensualmente las sumas siguientes con cargo a la cuenta de Gastos Generales: Aníbal H. H. Tavela: quinientos cincuenta pesos; Bruno Castagnini: Seiscientos cincuenta pesos; Jens C. Forum Smidt: Cuatrocientos pesos y Carlos F. J. Pozzolo: Trescientos pesos. Estos importes serán percibidos íntegramente por los interesados, estando a cargo de la sociedad el aporte jubilatorio del ocho por ciento sobre dichos sueldos que les correspondería pagar a ellos. Cualquier aumento que por legislación futura excediera del ocho por ciento indicado precedentemente estará a cargo de los socios gerentes. — Novena: Los socios señores Pedro H. Forum Smidt y Darío Pozzolo no tendrán funciones específicas de ninguna naturaleza ni percibirán asignación alguna, ni están obligados a dedicar su actividad a la sociedad. — Décima: El día trienta y uno de octubre de cada año, se practicarán un balance e inventario generales de los negocios. Las utilidades o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, se distribuirán o soportarán, en su caso, por los socios en la siguiente forma: los señores Tavela y Castagnini el veinticinco por ciento para cada uno, y los señores Pedro H. Forum Smidt, Jens C. Forum Smidt, Carlos F. J. Pozzolo y Darío Pozzolo el doce y medio por ciento para cada uno. — Décima Primera: Si un balance arrojare pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas en forma proporcional a los socios restantes, y el importe de las mismas le será pagado en dos cuotas iguales y consecutivas del cincuenta por ciento cada una, a los noventa y ciento ochenta días de la cesión, sin intereses. — Décima Segunda: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual a favor de la sociedad o de los socios en su caso, capitalizados anualmente, a la fecha del balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus sucesores o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando personería, sin derecho a voto ni a sueldo alguno o ceder las cuotas de su causante a los otros socios en forma proporcional, en cuyo caso el importe de las mismas le será pagado en la misma forma y plazo que al socio que se separe de la sociedad conforme se especifica en la cláusula Décima Primera. Además en los casos de incapacidad, el socio que percibía sueldo o asignación mensual, percibirá el mismo durante el término de seis meses. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances e inventarios, por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales suscriptas e integradas, salvo aquellas para las que legalmente se necesite una mayoría especial. — Décima Quinta: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los gerentes designados en la cláusula Quinta, con iguales facultades. Bajo las Quince Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — P. H. Forum Smidt. — Aníbal Tavela. — Carlos F. J. Pozzolo. — Bruno Castagnini. — Darío Pozzolo. — Christian Forum Smidt.

Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|5-Nº 14.548-v.19|5|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S. O. I. N. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado, otorgado en esta Ciudad el día veintiséis de febrero de 1949, el señor Jacobo Nue Pollevick, cedió a don Luis Munitz, las sesenta cuotas de capital que tenía en la "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S. O. I. N. C. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14,509-v.19|5|49

DROFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que la Sociedad DROFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle José León Suárez número ciento veinte, dedicada a la explotación del negocio de droguería en general, productos químicos, farmacéuticos, drogas de uso farmacéutico, productos para la perfumería, importación y exportación y la explotación de todo negocio afín, que fuera constituída con fecha 3 de Julio de 1948, según escritura pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio 1.127 vto. del Registro Nº 308 a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.599, Folio 147 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificada por la salida del socio Don José María Balbi, quien transfirió sus cuotas a los socios Señores Alfonso Hachuel y Eugenio F. Casasco, quedando subsistentes todas las cláusulas originales de su constitución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — "Juan", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|5-Nº 14.504 - v.19|5|49.

BIDINOST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Eterle Antonio Bidinost, argentino, mayor de edad, soltero, Pedro Scian, italiano, mayor de edad, casado, y Don Oscar Aníbal Graziani, argentino, mayor de edad, casado, convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los expresados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la presente sociedad la continuadora de las operaciones comerciales que realizaban en común los componentes, desde el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro sin rubro social. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "BIDINOST y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Sucesores de Luis Bidinost". — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la Calle Espinosa Nº noventa y uno Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que por decisión unánime de los socios podrá abrirse en cualquier punto de la República. — Cuarta: Será objeto de esta Sociedad dedicarse al rubro de construcciones en general, ya sea por cuenta propia, de terceros, como subcontratistas, o en participación, sin que ello signifique la exclusión de ramos anexos, que los socios podrán incorporar de común acuerdo. Además la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de bienes inmuebles, ya sea como se adquieren o transformándolos, etc. La sociedad constituída por este acto tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operación, ya sea económica o financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas acciones de un mil pesos valor nominal, que los socios suscriben en este acto de la siguiente forma: Eterlo Antonio Bidinost, ciento setenta y siete acciones de un mil pesos que importan ciento setenta y siete mil pesos; Oscar Aníbal Graziani, ciento sesenta y cinco acciones de un mil pesos que importan ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y Pedro Scian, ciento cincuenta y ocho acciones de un mil pesos que importan ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. La integración de dichas acciones se efectúa con el saldo que en cuenta particular cada uno de los socios tiene por el mismo importe y que surge del balance que se adjunta firmado de común acuerdo por los socios y que forma parte integrante del presente artículo. — Sexta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por un período igual, si seis meses antes de su vencimiento cualesquiera de los socios hiciera conocer a los demás la voluntad de retirarse de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de sociedad y sus negocios estarán a cargo conjunta e indistintamente de los tres socios los cuales quedan designados gerentes pero el uso de la firma social en todo acto o contrato y escrito que obligue a la sociedad, deberá hacerse por dos cualquiera de los socios conjuntamente, quedándoles estrictamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos u operaciones ajenas al objeto y giro de la misma ni en fianza a terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. — Octava: Los gerentes percibirán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional y que se imputará a gastos generales. — Novena: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades o pérdidas resultantes, que deberán ser líquidas y realizadas serán divididas por los socios por partes proporcionales a sus aportes, pudiendo las mismas ser retiradas. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por sorteo, los que actuarán como liquidadores, usando en la razón social el aditamento "en liquidación" no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a pagar el pasivo y a realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un balance general e inventario al día del deceso o declaración de la incapacidad para determinar el haber del causante y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos del causante su parte en la forma determinada en el artículo siguiente o de lo contrario, continuar la sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores o representantes de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la sociedad en reemplazo del causante con idénticos deberes y atribuciones siempre que sea técnico o idóneo en la materia. Si ello no fuera posible por cualquier motivo los sucesores designarán para que los represente a cualquier persona idónea a quien se le otorgará el emolumento a que se refiere el artículo octavo y las obligaciones y facultades a su cargo y todo sin perjuicio de que dichos sucesores podrán por medio de cualquier representante u otro que designen al efecto revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha de la sociedad en cualquier momento sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza. — Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o cuando se resuelve el retiro de los sucesores del causante, la suma que les corresponda será abonada en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el momento de firmarse la disolución y el resto en cuatro pagarés iguales, con vencimiento a los ciento ochenta días cada uno escalonados, con un interés del seis por ciento anual. — Décimotercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación y se refieran a sus derechos y obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5-Nº 14.516 v.19|5|49

IGLESIAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Entre los señores Ibero Argentino Iglesias, con domicilio en la calle Melo 2960, argentino, soltero y Ricardo Guillermo Plumeyer, argentino, casado, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de IGLESIAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar el contrato de sociedad de fecha 10 de marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1947 bajo el número 365 al folio 171 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificando mediante contrato de fecha 13 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1948 bajo el Nº 600 al folio 337 del libro 14 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las modificaciones que se introducen mediante este contrato son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de Iglesias & Plumeyer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) Se amplía el capital en la suma de pesos moneda nacional Doscientos Mil (200.000), quedando fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000) dividido en mil quinientas cuotas de doscientos pesos cada una. — 3º) Cada uno de los socios suscribe quinientas cuotas o sea un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que son aportadas en la forma que se detalla a continuación: Ibero Argentino Iglesias integra trescientas dos cuotas por un total de Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.400) y el resto de 198 cuotas por un total de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 39,600) las integrará a medida que las necesidades del negocio lo exijan y antes del 21 de enero de 1950. Ricardo Guillermo Plumeyer integra trescientas setenta y dos cuotas por un total de Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 74.400) y el resto de 128 cuotas por un total de Veinticinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.600) las integrará a medida que las necesidades del negocio lo exijan y antes del 21 de enero de 1950 Los ingresos que se mencionan anteriormente se efectúan con imputación al crédito que contra la Sociedad resulta de la cuenta particular de los socios al 20 de enero de 1949 y cuyos importes se hallan invertidos en la sociedad según resulta del balance general que firmado por los socios se acompaña al presente. — 4º) En lo que respecta al objeto de la sociedad, queda eliminado del contrato de fecha 13 de abril de 1948 —modificatorio del contrato de fecha 10 de marzo de 1947— el inciso b) del Artículo 3º. — 5º) A las cláusulas de este contrato se le asigna efecto retroactivo al 20 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En un todo de acuerdo ambas partes, firman el presente a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Ricardo G. Plumeyer. — I. A. Iglesias. — Buenos Aires, abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|5 Nº 14.547-v.19|5|49

ANEMOGEANIS Y MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

El señor Ricardo Molina vende al señor Constantino Anemogeanis, noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y una cuota de pesos un mil moneda nacional de curso legal, al señor Angel Pis Diez, que constituían su porción de capital en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANEMOGEANIS Y MOLINA". — El precio de venta de esas cuotas al señor Constantino Anemogeanis es de pesos ciento noventa y nueve mil m|nacional, y al señor Angel Pis Diez de pesos mil m|nacional, cuyo precio el vendedor da por recibido. — Asimismo se hace saber que el contrato social ha sufrido las siguientes modificaciones: De la cláusula primera reemplázase las palabras "Anemogeanis y Molina" por las palabras "Anemogeanis, S. R. L." de la cláusula novena: Reemplázase las palabras "Anemogeanis y Molina" por las palabras "Anemogeanis, S. R. L.". — La cláusula cuarta queda así: El capital social es de pesos doscientos mil, en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden al señor Constantino Anemogeanis, 199 (ciento noventa y nueve), y al señor Angel Pis Diez, 1 (una) cuota de mil pesos cada una, como queda dicho totalmente integradas por el activo incorporado a la sociedad en el acto de su constitución. — La cláusula quinta, queda así: La administración de la sociedad queda a cargo exclusivo del socio señor Constantino Anemogeanis, con todas las facultades que la ley de la materia prevée para el gerente de la sociedad, y podrá con su sola firma e ilimitadamente ejercer. a) La representación de la sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, y todas las representaciones del Estado Nacional, Provinciales o Comunales y todas las reparticiones autárquicas, autónomas o sociedades mixtas del o estados y comunales o particulares. — b) Por su intermedio, o por quien el señor Constantino Anemogeanis designe, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, semovientes, contraer deudas, gravar esos bienes con cualesquier privilegio, hipoteca, prenda, etc., podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendarlos y darlos en arrendamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales, privados o del estado, con los bancos extranjeros y la sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y del Instituto de Inversiones Mobiliarias, endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, girar contra fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantías reales o personales, hacer quitas y remisiones de deuda, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamos ante las reparticiones de los estados nacional, provincial o municipales; como ser Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Contribución Territorial, etc., pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, extenderlos, limitarlos y de cualquier modo condicionarlos; y en general toda convención, pacto y/o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad, y firmar en consecuencia todos los instrumentos privados o públicos, otorgar escrituras públicas y cuantos recaudos exijan las leyes y los actos y contratos que celebre. — En la cláusula sexta se agrega después de la palabra fracción: Confeccionado el balance se tendrá por aprobado por la mayoría de votos y/o cuotas de capital, que hayan concurrido a la asamblea convocada para su consideración, sin derecho a reclamo u objeciones por el socio o los socios inasistentes. Cada cuota de un mil pesos, da derecho a un voto en la asamblea de socios de la sociedad. El socio Gerente señor Constantino Anemogeanis, percibirá por sus tareas el sueldo que el mismo resuelva fijarse. — De la cláusula novena, Reemplázase las palabras "Angel Pis Diez" por "Estudio de los doctores Frugoni, en cualesquiera de sus componentes".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|5-Nº 14.508 v.19|5|49.